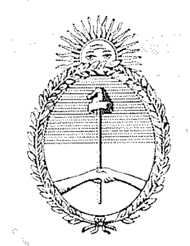
19941228

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 28.048

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

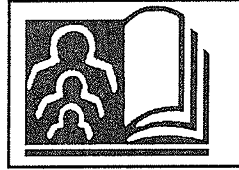
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ADENELA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 1686 del 29/11/94. Acta Nº 12 del 19/7/93. Se consideró y aprobó una reforma de los estatutos sociales en sus artículos 8º y 9º, los cuales quedan redactados de la sgte. manera: Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por un Director Titular y un Director Suplente, por el término de 3 ejercicios: en su primera reunión se designa un Presidente. Artículo noveno: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme el art. 284 de la ley 19.550. Director Titular: Sandro Luis Molinari y Director Suplente: Diana Varela de Molinari.

Autorizado - José D. Mangone
Nº 16.209

ADVISORY SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Socios: Fernando Carlos Aranovich, argentino, casado, 46 años, abogado, LE. 5.274.045, y Javier Enrique Patron, argentino, casado, de 32 años, abogado, DNI 17.423.577, domiciliados Carlos Pellegrini 887, 3º, Cap. Fed. Denominación: ADVISORY SERVICES S. A. Domicilio: Ciudad Buenos Aires. Sede: Av. Callao 1777, PB. Objeto: a) Efectuar estimaciones, tasaciones, presupuestos previos a las ventas y certificaciones relativa a muebles, pinturas y objetos de arte en general y de bienes inmuebles; b) Prestar asesoramiento como intermediario en la compraventa de inmuebles ("corretaje inmobiliario"). La Sociedad no podrá intervenir en subastas públicas de ningún tipo, ni comprar o vender bienes muebles de cualquier clase, ni exportar o importar muebles, pinturas y objetos de arte en general. Duración: 99 años desde su constitución. Capital social: $ 12.000 representado por 12.000 acciones nominativas no endosables de $ 1 c/u y 1 voto c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares con igual o menor número de suplentes. Mandato: 1 ejercicio. Fiscalización: Prescindencia. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia en el cargo o a dos directores en forma conjunta. Directores titulares: Director Titular y Presidente: Adela Mackinleay de Casal. Director Suplente: Delfina Marcela Helguera de Busso. Cierre ejercicio: 31 diciembre c/año. Esc. 700, Fº 2505, Reg. 249, Cap. Fed.

Escribano - Francisco J. del Castillo
Nº 4332

AIR SERVICE

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea del 10-12-94 reformó arts. 5 y 9 Estatuto Social conforme a lo siguiente "Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables" y "La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio", respectivamente.

Escribano - Alfredo J. N. Cuerda
Nº 16.280

ALIMENTOS DEL SOL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Miguel Ernesto Japas, arg., cas., 5-9-62, Licenciado en Economía, DNI. 16.245.368, Canalejas 655, Boulogne, Pcia. Bs. As.; y Guillermo Aníbal Japas, arg., solt., 24-6-67, Licenciado en Relaciones Públicas, DNI. 18.253.150, Arenales 1411, 10º piso "A", Cap.; 2) Nº 1286 del 22-12-94, Reg. 359, Cap.; 3) ALIMENTOS DEL SOL S. A.; 4) Florida 440, 1º piso, of. "3", Cap.; 5) 99 años; 6) Elaboración, compra, venta, exportación, importación y distribución de todo tipo de productos alimenticios; 7) $ 12.000; 8) 1 a 5 titulares c/mandato por 2 ejerc.; 9) Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Prescinde de la sindicatura; 11)31 de diciembre de c/año; 12) Presidente: Miguel Ernesto Japas; Director Suplente: Guillermo Aníbal Japas.

Escribano - Enrique Maschwitz
Nº 16.273

ARGENOVA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea de accionistas del 30/12/1993 y Escritura Nº 268 del 13 de diciembre de 1994 la sociedad aumentó el Capital de $ 276 a la suma de $ 788.276, modificando el Artículo Cuarto, el cual tendrá la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 7.880.276 (Pesos setecientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y seis) representado por 7.880.276 de $ 1 valor nominal cada una. El capital puede sr aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

Apoderado - Jaime Pérez Pena
Nº 16.255

BNL - INVERSIONES ARGENTINAS

SOCIEDAD ANONIMA

Informa que por esc. 19/12/94, Fº 2307, Reg. 276 Cap. Fed., se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria unánime del 29/11/94, que cambió la denominación social de "BNL" - FONDIARIA INVERSIONES ARGENTINAS S. A. por la de "BNL - INVERSIONES ARGENTINAS S. A.", reformándose el art. 1º del Estatuto, para adecuarlo al cambio de nombre efectuado. Se reforma el art. 6º incluyendo la obligación de comunicar al Banco Central de la República Argentina sobre cualquier negociación de sus acciones conforme resolución Nº 159/94.

Abogado - Gustavo Rodriguez Vélez
Nº 7197

BODHI

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por esc. del 16/12/994, ante la Esc. de Cap. Fed. Liliana Piñeyro al Fº 1038 del Reg. 1124 a s/c. se constituyó la sociedad. Socios: Juan Oyarzabal, arg., nac. 20/9/26, soltero, empleado, LE. 5.547..912 y Martín Marcos Mujica, arg., nac. 31/12/36, cas. 1as. nup. con Laura Josefina Candelaria Serantes Lezica, empleado, LE. 5.595.670, ámbos dom. en Juan María Gutiérrez 2573, 1º D, Cap. Fed. Denominación: "BODHI S. A.". Duración: 99 años desde su insc. en la IGJ. Capital: $ 12.000. Objeto: Agropecuaria, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Inversora, Representaciones y Mandatos, Importadora y Exportadora. Directorio: 1 a 5 titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La sociedad prescinde de Sindicatura. Composición del Directorio: Presidente: Juan Oyarzabal. Director suplente: Martín Marcos Mujica. Cierre de Ejercicio: 31 de dic. de cada año. Domicilio social: calle Juan María Gutiérrez 2573, 1º D, Cap. Fed.

Autorizado - Juan Oyarzabal
Nº 16.195

C. C. B.

SOCIEDAD ANONIMA

Escrit. nº 639 del 25.11.94, Alberto Jorge Pinus, argent., 19.5.45, casado, C. I. P. F.: 4.232..899, Contador, dom.: Arcos 2145, 12º "B", Cap. Fed. y Víctor Eduardo Lanzillotta, argent., 27.6.47, soltero, DNI.: 7.600.404, empres., dom.: Salguero 1965, 6º piso, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: a) La construcción de edificios para viviendas, individuales o colectivas, en prop. horiz. o no, oficinas, locales, plantas industriales y fabriles y cualquier otro tipo de construcc. civil, decoraciones y refacciones de inmuebles; b) La compra, venta, administración, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento y loteos, incluso las operacs. comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre prehorizontabilidad y propiedad horizontal. Capital; Doce mil pesos. Adm.: Mínimo uno, máximo cinco por 3 ejercicios. Presidente y Vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 31.7 de c/año. Presidente: Víctor Eduardo Lanzillotta. Director Suplente: Eduardo Daniel Albano, argent., 1.5..57, casado, Licenciado, DNI.: 13.081.081, dom.: Bermúdez 2043, Olivos, Pcia. Bs. As. Sede Social: Avda. del Libertador 5190, 2º piso, Ofic. "C", Cap. Fed.

Autorizado - José D. Mangone
Nº 16.208

CASA BELLOMO

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por escritura 16/12/1994, Nº 463, Fº 1157, Reg. 766, Cap. Fed. (1) María

SUMARIO

	Pág.
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS	
1.1 Sociedades Anónimas	1
1.2 Sociedades de Responsabilidad Limitada	9
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES	
2.1 Convocatorias	
Nuevas	12
Anteriores	30
2.2 Transferencias	
Nuevas	12
Anteriores	32
2.3 Avisos Comerciales	
Nuevos	12
Anteriores	33
2.4 Remates Comerciales	
Anteriores	33
2.5 Balances	19
3. EDICTOS JUDICIALES	
3.1 Citaciones y notificaciones	
Nuevas	23
Anteriores	33
3.2 Concursos y quiebras	
Nuevos	23
Anteriores	36
3.3 Sucesiones	
Nuevas	25
Anteriores	38
3.4 Remates judiciales	
Nuevos	25
Anteriores	40
4. PARTIDOS POLITICOS	
Nuevos	26
Anteriores	40
5. INFORMACION Y CULTURA	26

Elisa Vassarotto, argentina, nacida 20 de octubre 1935, soltera, comerciante, D. N. I. 1.739.080, domicilio Viamonte 1635, Cap. Fed. María Isabel Bellomo, argentina, nacida 24 de octubre 1960, casada, comerciante, D. N. I. 14.309.172, domicilio Carlos Calvo 1733, P. B. "2", Cap. Fed. Mariano Javier Dausu, argentino, nacido 14 de noviembre 1972, soltero, comerciante, C. I. P. F. 12.166.472, Posadas 454, Lanús, Pcia. Bs. As. (2) 16/12/94. (3) Carlos Calvo 1733, P. B. "2", Cap. Fed. (4) "CASA BELLOMO S. A." (5) Fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos para el hogar y elementos para aireación y ventilación industrial. (6) 99 años desde la inscripción. (7) $ 12.000 (8) Directorio de 1 a 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes, todos por 2 años. La sociedad prescinde de la Sindicatura. (9) Corresponde al Presidente y al Vicepresidente, quien lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento. (10) 31 d diciembre de cada año. Directorio: Presidente: María Isabel Bellomo. Director Suplente: María Elisa Vassarotto.

Escribano - Jorge H. Buffoni Almeida
Nº 16.282

CIMA PROFESIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Accionistas y Directores: Claudia Susana Lederman, argentina, divorciada, nacida el 8/12/54, domiciliado en Pringles 318, Capital Federal, DNI. Nº 11.644.308, Contadora Pública; Liliana Margarita Amodeo, argentina, soltera, nacida 12/7/54, domiciliada en Alberti 304, Piso 14, Dpto. "D", Capital Federal, DNI. Nº 11.362.951, comerciante y Mauricio Nicolás Lederman, argentino, divorciado, nacido el 13-6-58, domiciliado en Apolinario Figueroa 216, Piso "8", Dpto. "B", Capital Federal, DNI. Nº 12.013.435, comerciante. 2) Denominación: CIMA PROFESIONAL S. A. 3) Duración: 99 años desde su inscripción. 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o formando unión transitoria de empresas, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Servicios: 1) Organizar, administrar, dirigir y explotar establecimientos educacionales, de enseñanza, primaria, secundaria y/o universitaria; 2) Promoción, organización, explotación y comercialización de servicios, conferencias, cursos, sistemas; 3) Efectuar gestiones de negocios, de servicios, de asesoramiento. En aquellos casos en que las leyes y reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales con título habilitante. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, abastecimiento, arrendamiento, leasing, franchising, importación, exportación y distribución de: 1) Libros, diarios, impresos, revistas, cuadernos, folletos, fascículos, enciclopedias, prospectos y publicaciones de carácter educacional o no educacional, pedagógico, de ciencia y técnica en idioma nacional o extranjero, de edición propia o ajena; 2) Papel, cartulinas, tintas, envases, maquinarias y herramientas para la industria gráfica y editorial; 3) Máquinas y equipos de computación, sus partes y afines, programas de computación; 4) Elementos de reproducción audiovisual de sonido e imágenes; 5) Marcas, métodos de enseñanza y cursos de capacitación. c) Industriales: Mediante la edición y producción de libros, diarios, impresos, revistas, cuadernos, folletos, fascículos, enciclopedias, prospectos y publicaciones de carácter educacional o no educacional, pedagógico, de ciencia y técnica en idioma nacional o extranjero. 2) Papel, cartulinas, tintas, envases, maquinarias y herramientas para la industria gráfica y editorial; 3) Máquinas y equipos de computación, sus partes y afines, programas de computación; 4) Elementos de reproducción audiovisual de sonido e imágenes; 5) Marcas, métodos de enseñanza y cursos de capacitación. d) Representaciones y Mandatos: A estos efectos la sociedad podrá ejercer representaciones de firmas que actúen en el país y en el extranjero dedicadas a la fabricación, distribución, importación y exportación de los productos, sub-productos y servicios indicados en los rubros anteriores, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales; d) Financieras: Mediante la realización de préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. La sociedad podrá actuar como proveedora de organismos del estado, ya sean nacionales, provinciales, municipales, autárquicos y descentralizados, participando en licitaciones públicas, privadas, concursos de precios y todo tipo de concursos y contrataciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir obligaciones, ejercer derechos y realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. 5) Capital: $ 12.000. 6) Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso y en forma indistinta. Directorio: número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 2 ejercicios, debiendo elegirse suplente/s mientras se prescinda de la sindicatura. Se prescinde de sindicatura. 7) Composición del Directorio: Presidente: Claudia Susana Lederman, Director Suplente 1º: Mauricio Nicolás Lederman, Director Suplente 2º: Liliana Margarita Amodeo. 8) Sede Social: Sarmiento 1426, 5º piso, Capital Federal. 9) Cierre de ejercicio: Ultimo día de febrero de cada año.

Autorizado - Osvaldo Alberto Saito
Nº 16.261

CODEBA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 193: 12-12-94 Notario Carlos José Fernández, 94, Lanús: "CODEBA S.A.", Heredia 315, Capital Social modificó artículos 8º y 12º, Estatuto Social: reduciendo a un mínimo de 1 y un máximo de 9 Directores Titulares, e igual o menor número de Suplentes, por 3 ejercicios. Prescindió de sindicatura, obligatoriedad Director Suplente.

Escribano - Carlos José Fernández
Nº 16.249

COLEGIO JUAN BAUTISTA ALBERDI S. A. EDUCACIONAL

"Por esc. del 14/12/94 y Asamblea Gral. Extraord. Nº 12 del 26-10-94 se resuelve modificar el Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la dirección y administración de institutos educacionales privados, tanto de enseñanza preescolar, primaria, media especial o terciaria encuadrándose en las leyes y reglamentaciones vigentes propendiendo a la formación técnica, profesional, científica, artística, vocacional o aptitudinal en orden, principalmente a las profesiones liberales, investigaciones científicas e idiomas. Los establecimientos educacionales, en todos los casos, buscan el desarrollo de la cultura italiana a través de actividades comprometidas con la educación, la lengua, la historia, literatura y folklore italiano. Asimismo podrá establecer editorial afines con su objeto social y realizar toda acción, que encuadra dentro de la orientación humanista católica, promueva el desarrollo de las ciencias, las artes y la técnica mediante la preparación de concursos literarios, obras teatrales, concursos científicos, exposiciones y afines.

Escribana - Dora Beker de Piatigorsky
Nº 7201

COMPAÑIA ARGENTINA DE FERIAS

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que según escritura Nº 430 del 20-12-94, se resolvió constituir una sociedad anónima con las siguientes características: 1) Ricardo Jorge Da Conceicao Dos Santos Neto, brasileño, 18-7-44, casado, CI W 571-594-E de la República Federativa de Brasil, comerciante, Rua Barao De Montemor 55-depto. 31, Real Park, Morumbi, San Pablo, Brasil y Patricia Esther Fiori, argentina, 2-8-65, divorciada, DNI 17.650.927, comerciante, Arroyo 894, 3º Cap. Fed.; 2) "COMPAÑIA ARGENTINA DE FERIAS S.A."; 3) Arroyo 894, 3º, Of. 5, Cap. Fed.; 4) 20 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 5) La organización, explotación, preparación, comercialización y decoración de exposiciones, muestras, ferias, mitines, congresos y manifestaciones similares, en el país o en el extranjero, sean de carácter industrial, comercial, agropecuario, científico, profesional, educacional y demás actividades lícitas. Organización y explotación de los servicios de restaurantes, bares y kioscos en tales eventos y asistencia técnica operativa para los mismos. Organización de campañas publicitarias y promocionales. Adquisición, transferencia o mediación en la transmisión de espacios publicitarios y selección de tales espacios y medios. Explotación integral de hoteles, centros de exposiciones, centros comerciales e instalaciones destinadas a actividades sociales o culturales. Comercialización de impresos, libros, folletos, editoriales y todo otro tipo de actividades gráficas relacionados con la actividad para la cual se constituye la sociedad; 6) $ 50.000; 7) Directorio con 1 a 7 titulares por un ejercicio; b) La representación corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso; 9) Prescinde de la sindicatura; 10) 30-11 de cada año; 11) Presidente: Ricardo Jorge Da Conceicao Dos Santos Neto, Vicepresidenta: Patricia Esther Fiori, Director Titular: Ricardo Jorge Giovannetti y Directora Suplente: Martina Palmira Dames de Giovannetti

Escribana - Juana Violeta Uboldi
Nº 16.289

COMPAÑIA INVERSORA PLATENSE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 16/12/94 se constituyó una S.A. Socios: Franco Nelson Rigante, argentino, casado, nacido el 22 de mayo de 1973, con DNI 23.329.683, domiciliado en Federico Lacroze 3320, P. B., Capital, empleado y don Juan Carlos Barzola, argentino, soltero, nacido el 23 de octubre de 1969, con DNI 20.737.776, domiciliado en Piedras 99, Capital, empleado. Denominación: COMPAÑIA INVERSORA PLATENSE S.A. Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio: Capital Federal. Sede social: Paraná 586, 8º Piso, Capital. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, intermediación y en general comercialización de: inmuebles urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, así como edificios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. Capital Social: $ 12.000. Administración: Directorio de 1 a 3 titulares, con mandato por 3 ejercicios. Se designa Presidente Luis Eduardo Delpiano, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en Viamonte 770 de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., DNI 10.463.785, nacido el 9-9-1952. Director Suplente Franco Nelson Rigante. Se Prescinde de la Sindicatura. Representación legal: Presidente del directorio o al Vice-Presidente en su caso. Cierre de Ejercicio: el 30 de noviembre de cada año.

Autorizada - Marisa Carla Zappa
Nº 16.220

CONCIN

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: CONCIN S.A. Estatutos; Fº 832, Esc. 330. Bs. As. 12-12-94. Esc. M. Niedzwiecki, Reg. 1257, C. F. Socios: Cintia Constanza Losada, solt., DNI 23.153.690, nac. 10-01-73; Rolando Arturo Losada, nac. 12-12-32, div. LE 5.299.599, los 2 args., comerciantes, doms; Av. Santa Fe 2069, P. 8º "D", C. F. Plazo: 99 años. Objeto: a) La compra, venta e intermediación entre la compra, venta o alquiler de bienes inmuebles, loteos, fracciones de terrenos y la realización de construcciones. c) La financiación e inversión de aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse. Otorgar préstamos a interés, financiaciones de operaciones de terceros, créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación vigente, o sin garantías. Intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas, derechos reales y garantías. Formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y valores. d) La representación de empresas, sociedades o particulares de marcas registradas y la realización de mandatos y comisiones. e) La participación en sociedades cuyas actividades tuvieren relación directa con las enumeradas precedentemente, así como la inversión en títulos públicos y en regímenes especialmente promovidos por el estado, todo ello dentro de lo prescripto por el artículo 31 y concordantes de la Ley 19.550, y la financiación de todas las actividades comprendidas en la presente enumeración, con exclusión de las contempladas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 12.000. Sindicatura: Se Prescinde. Cierre Ejercicio: 31 de marzo. Domicilio: Avenida Santa Fe 2069, P. 8º "D", Cap. Fed. Directorio: Presidente: Rolando Arturo Losada; Director Suplente: Cintia Constanza Losada

Escribana - Mónica B. de Niedzwiecki
Nº 16.267

CONSTRUCTORA FRAMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 291 del 21-12-94. Accionistas: Mariano Eduardo Pedante, argentino, soltero, comerciante, 22 años, DNI 22.771.632, Solís 1047, Hurlingham; Francisco Pedante, italiano, viudo, maestro mayor de obras, 53 años, CIPF 9.859.104, Av. Santa Fe 3040, 14º "B", Capital. Denominación: CONSTRUCTORA FRAMAR S.A. Duración: 99 años. Objeto: a) Constructora: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales; ejecución de proyectos, administración y dirección, trabajos de refacción, remodelación y mantenimiento; y la realización de todas las actividades relacionadas con el ramo de la construcción. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; administración de consorcios; y la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias. c) Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o a particulares, para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores subsidiarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; constitución y transferencia de hipotecas y otros préstamos; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. d) Importación y Exportación: de productos tradicionales y no tradicionales, en su faz primaria o manufacturados. Capital: $ 12.000. Administración: 1 a 5. Representación: Presidente o Vicepresidente: Fiscalización: Prescinde. Cierre de ejercicio: 31-3. Presidente: Mariano Eduardo Pedante. Director Suplente: Francisco Pedante. Sede Social: Arenales 2286, PB, Capital.

Autorizada - Ana C. Palesa
Nº 7179

CUBIFAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución unánime de Asamblea Gral. Ordinaria del 20 de octubre de 1994, se aumentó el Capital Social a la suma de $ 60.000 de acuerdo al art. 4º del Estatuto Social

Presidente - Héctor Alberto Cuadrado
Nº 16.217

DAFA ELECTROTECNICA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 289 del 20/12/94. Accionistas: Ana María Mariuzza, 50 años, italiana, casada, comerciante, CI 6.123.592, Moreno 1381, Ramos Mejía; Antonino Caggegi, 52 años, italiano, casado, industrial, CI, Pcia. Bs. As. 1.753.098, Moreno 1381, Ramos Mejía. Denominación: "DAFA ELECTROTECNICA S.A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Industrial: La fabricación, industrialización, elaboración, transformación y producción de motores eléctricos, sus partes, repuestos y accesorios. b) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de motores eléctricos, sus partes, repuestos y accesorios. Capital: $ 20.000. Administración: Mínimo 1, Máximo 5. Representación: Presidente y Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31-12. Directorio: Presidente: Antonino Caggegi, Vicepresidente: Ana María Mariuzza, Director Suplente: Daniela Nancy Caggegi. Sede Social: Arévalo 2298, 3º "10", Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 16.235

DAYDISK

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Adrián Aquino Romero Correa, DNI 92.303.774, nacido 25/9/48, casado, uruguayo, Pte. Luis Saenz Peña 277, 4º 7, Cap. Fed.; Jorge Alberto Borgo, DNI 8.585.466, nacido 16/2/51, casado, argentino, Cabildo 5321, Villa Ballester, Bs. As.; Juan Carlos Francisco Da Cunha, DNI 12.717.465, nacido 26/8/56, argentino, divorciado, Carrasco 613,

2º I, Cap. Fed.; comerciantes. 2) 17/11/94. 3) DAYDISK S. A. 4) Sgo. del Estero 1416, Cap. Fed. 5) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales. 6) 99 años desde inscrip. R. P. Comercio. 7) $ 12.000 8) y 9) Presidente: Adrián Aquino Romero Correa; Vicepresidente: Jorge Alberto Borgo; Director Suplente: Juan Carlos Francisco Da Cunha, 2 años. Presidente o Vicepresidente, en su caso. 10) 31/12 c/año.

Autorizado - Silvio Miranda
Nº 7195

DESARROLLOS TURISTICOS E INMOBILIARIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 351 del 12-12-94. Isaac Héctor Mochón, argent., casado, 9-8-43, DNI 4.425.028, abogado, dom.: Florida 537, piso 18, Cap. Fed.; Osvaldo José Antonio Raimondo Franco, argent., casado, 4-2-48, DNI 7.613.471, empresario, dom., Chenaut 1977, Cap. Fed.; Adrián Isidro Socolsky, argent., casado, 8-2-60, DNI 13.214.621, Licenc., dom.: Esmeralda 130 Cap. Fed.; Fernando José Azambuja Patrone, uruguayo, casado, 18-07-62, DNI 92.779.469, Contador Público, dom.: Roosevelt 225, 7º piso, Cap. Fed.; Narciso Francisco Ernesto Laprida, argent., casado, 25-01-45, LE 4.448.042, abogado, dom.: Talcahuano 758 piso 4º Cap. Fed.; Jorge Andrés Mezzadra, argent., casado, 01-10-70, DNI 21.850.871, empresario, dom.: Santa Fe 2861, piso 5º, Cap. Fed. y Mario Enrique Galanti Podestá, argent., casado, 15-10-54, DNI 11.554.498, Contador Público, dom.: Teodoro García 2020, Cap. Fed. Intervienen todos por derecho propio, haciéndolo además Adrián Isidro Socolsky en su carácter de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad "INVERSORA BELGRANO S.A." Plazo: 100 años. Objeto: provisión de servicios de marketing, comercialización y ventas de tiempo compartido y hotelería, servicios de post venta, consultoría integral, ingeniería, arquitectura, marketing, ventas, asesoramiento legal para desarrollistas de tiempo compartido, intercambio de períodos vacacionales por tiempo compartido de complejos turísticos, administración de consorcios de tiempo compartido, compra y venta de semanas de tiempo compartido, compra y venta de hotelería, empresa de viajes y turismo, agencia inmobiliaria, selección de personal, asesoría en recursos humanos y servicios de telemarketing a terceros. Capital: Veinte mil pesos. Adm.: mínimo cinco, máximo ocho, por 2 ejercicios. Presidente y Vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 30-06 de c/año. Presidente: Isaac Héctor Mochón; Vicepresidente: Adrián Isidro Socolsky; Director Titular: Osvaldo José Antonio Raimondo Franco; Fernando José Azambuja Patrone; Narciso Francisco Ernesto Laprida; Directores Suplentes: Jorge Andrés Mezzadra y Mario Enrique Galanti Podestá. Sede Social: Florida 537, piso 18º, Cap. Fed.

Autorizado - José D. Mangone
Nº 16.214

DIAPE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 19/12/94 y Asamblea 30/9/93 en "DIAPE S.A." aumentó el capital en $ 29.599,70 y se modifican los Arts. 4º y 5º; Capital: 29.600 pesos.

Autorizado - Angel Moreira
Nº 7123

DOMUS HABITAT CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de sociedad por escritura Nº 191 del 5-8-94. Socios: Horacio Claudio Orazi, argentino, DNI 12.894.527, casado, nacido el 5-10-1954, con domicilio en Francisco Madero nº 359, Haedo; Gabriel Ramón Fouine, argentino, LE 7.800.527, casado, nacido el 21-10-1949, con domicilio en Malvinas Argentinas Nº 242, 3º Piso, Capital Federal; José Atilio Orazi, argentino, LE Nº 8.207.010, casado, nacido el 18-9-1949, con domicilio en Rioja Nº 2354, Olivos, todos comerciantes; y Angel Roberto Coscarelli, argentino, casado, nacido el 22-6-1952, DNI 10.462.751, con domicilio en Alfredo Palacios N°139, Ramos Mejía, arquitecto. Denominación: DOMUS HABITAT CONSTRUCCIONES S.A. Domicilio legal: Malvinas Argentinas Nº 242, 3º Piso, Capital Federal. Duración: 60 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la siguiente actividad; Comercial- Constructora: Estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales de urbanización, arquitectónicas, industriales, estructuras de todo tipo, edificios ó instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, departamentos y casas, trabajos de mensura ó relevamientos topográficos y en general toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva. Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta o arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles, sean urbanos ó rurales. Capital: $ 30.000. Administración: Por un directorio de un mínimo de 2 (dos) y máximo de 10 (diez) de titulares, pudiendo la asamblea elegir suplentes por igual o menor número, todos por tres ejercicios. Representación legal: Corresponde al presidente del directorio o el vicepresidente en su caso. Fiscalización: A cargo de un síndico titular y un suplente, con mandato por un año. Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. Directorio: Presidente: Horacio Claudio Orazi; Vicepresidente: Angel Roberto Coscarelli; Síndico Titular: Carolina Coscarelli; Síndico Suplente: Dante Luis Ossola.

Apoderada - Carolina Coscarelli
Nº 16.305

DOS VASCOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Matías Horacio Ramón Iturburu, arg., casado, nac. 4/8/58, comerc. DNI 12.781.217, dom. Rodríguez Peña 1676, 8º "D" de Cap. Fed., Ignacio Guillermo Iturburu, arg., casado, nac. 10/9/55, comerc. DNI 11.840.697, dom. Rodríguez Peña 1676, 8º "D" de Cap. Fed. 2) Escritura: 21/12/94. 3) "DOS VASCOS S.A.". 4) Rodríguez Peña 1676, 8º "D", Cap. Fed. 5) Compra, venta, distribución, transporte y fabricación de revestimientos interiores y exteriores, pintura, barnices y accesorios de ambos ramos mencionados. Envasado de líquidos y pinturas; brindar mano de obra y servicios de preparación y pintura a terceros que así lo soliciten. Lavados hidráulicos o por otro sist. viable de todo tipo de ftes. mampostería, aberturas y cerramientos metálicos. 6) 99 años d/ins. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 miembros por 3 años. Prescinde de sindicatura. Presidente: Matías Horacio Ramón Iturburu. Director suplente: Ignacio Guillermo Iturburu. 9) Presidente del directorio. 10) 30 de junio de c/año.

Escribano - Jorge R. Fauzon Sarmiento
Nº 7124

DYM LOGISTICA

SOCIEDAD ANONIMA

1/12/1994. 2) Carmela Bonura, italiana, nacida el 14/11/1924, comerciante, casada, CIPF. 5.802.775, domiciliada en Alvarado 2664, Cap. Fed. y Eduardo Alberto Avino, argentino, nacido el 21/4/1966, comerciante, soltero, DNI. 17.801.496, domiciliado en O'Brien 1283, Cap. Fed. 3) "DYM LOGISTICA S. A." 4) Alvarado 2664, Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: Importación, exportación, compra, venta, producción de productos de computación y telecomunicaciones; b) Servicios: Servicios de transporte de mercaderías, promoción de ventas, alquiler de espacios y logística de materias primas, asesoramiento de transporte de mercaderías, etc. utilizando cuando corresponda la intervención de profesionales con títulos habilitantes. c) Mandatos: Ejercicios de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios, venta por sistema de telemarketing; d) Inmobiliaria: Compra, venta, explotación, arrendamiento y administración, de bienes inmuebles, construcción hecha por profesionales con título habilitante y dirección de toda clase de obras públicas y privadas. e) Financieras: Préstamos e inversiones de capitales mobiliarios pudiendo dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, otorgar avales y garantías a terceros en operaciones derivadas o no de las actividades o no de las actividades sociales y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. f) Fabricación mediante la transformación de materias primas en equipos de computación o de intercomunicaciones. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 6 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso, o dos directores conjuntamente. 9) Prescinde de sindicatura conforme al art. 284 de la Ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Carmela Bonura, Director Suplente: Eduardo Alberto Avino.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 16.245

EJECUCION

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 286, Fº 899, del 22/12/94, Reg. 1353, se transcribió el Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria 10, del 15/12/94, que por unanimidad resolvió ampliar el objeto social y reformar el art. 3º; en consecuencia se agrega a los puntos a), b), c), d) y e) del citado artículo, el punto f) que dice: Artículo Tercero: ... f) Prestación de servicios de mantenimiento, limpieza, recolección de residuos y/o el transporte y tratamiento de los mismos en espacios públicos y privados.

Escribana - Graciela Inés Zitta
Nº 7156

EL TOBY

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Luis Eduardo Di Lascio, argentino, nacido el 14/2/69, con DNI 20.572.820, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje José Verdi 1789, 1º piso, Dpto A. de Cap. Fed.; Eduardo Arquímedes Blanco, argentino, nacido el 26/6/43, con DNI 4.413.758, casado, comerciante, domiciliado en La Piedad 870 de Ituzaingó; Guillermo Alejandro García, argentino, nacido el 7/2/68, con DNI 20.098.472, soltero, comerciante, domiciliado en Muñiz y Caxaville de Pontevedra, Pcia. de Bs. As. Denominación: EL TOBY S. A. Escritura: del 14/10/94, Nº 588, folio 1341 pasada por ante Juan Carlos García, reg 111 de Gral. San Martín. Domicilio: Senillosa 1015, piso 9º, dpto. "B" de Capital Federal. Objeto: Industriales: Faenamiento de haciendas bovinas, ovinas, porcinas y equinas; elaboración de subproductos en plantas industriales ya sean propias o no; explotación de frigoríficos y mataderos mediante su arrendamiento o compra; construcción de cámaras frigoríficas o de enfriamiento; fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío; elaboración de productos lácteos. Comerciales: abastecer de carnes, bovinas, ovinas, porcinas y equinas, menudencias y subproductos, compra, venta, distribución, comisión, consignación, representación, importación y exportación de hacienda, carnes, subproductos ganaderos y agrícolas y de productos lácteos. Creación y explotación de carnicerías integradas. Tomar y dar en arrendamiento cámaras frigoríficas o de enfriamiento, explotación de las mismas para la conservación de alimentos. Explotación de patentes de intervención y marcas, nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos, su negociación en el país y fuera de él, referidas al objeto social. Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas de producción de animales de raza y sus distintas cualidades. Administración de mataderos, frigoríficos y fábricas de productos lácteos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. Capital: $ 12.000. Dirección y Administración: Directorio integrado de uno a cinco titulares. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Norberto Parola
Nº 16.259

FABELECTRIC

SOCIEDAD ANONIMA

Estatutos; F. 853. Esc. 337. Bs. As. 19/12/94. Esc Niedzwiecki, Reg. 1257, C. F.; Socios: Rodolfo Carlos Ruperto Vales Garbo, arg. nac. 26/01/37; div, com, LE. 4.186.440, dom. Malabia 2292, 1º P. "B", C. Fed., Helga Just Weissenberg, alemana, cas., DNI 92.193.693, nac. 12/07/27, dom. Pte. Perón 3938, 1º P. "D", Cap. Fed., com. y Rubén Arturo Fernández, arg., nac 8/02/48, cas., com., LE 7.611.015, dom. Oliden 4376. Plazo: 99 años. Objeto: a) La compra, venta e intermediación entre la compra, venta o alquiler y construcción de bienes inmuebles, loteos, terrenos e inmuebles de todo tipo. b) La compra, venta, importación, exportación, producción, consignación, fraccionamiento, fabricación y comercialización de elementos y artículos comestibles, bebidas, artículos de perfumería, cosméticos, hilados, artículos fotográficos, medicinales, para la construcción, de bazar, ferretería, mercería, repuestos de automotores, maquinarias y herramientas, artículos de regalos, para computación, eléctricos, electrodomésticos, electrónicos, productos químicos, de librería, juguetes, armamento, pirotecnia, automotores, buques, aeronaves, materias primas o industrializadas, productos que sean de origen animal, vegetal, o mineral y relacionados con la agricultura, ganadería, pesca y minería. c) La representación de empresas, sean nacionales o extranjeras, sociedades, o particulares, de marcas registradas, patentes de invención, y la realización de mandatos y comisiones, así como asesoramiento profesional y técnico. d) La evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversiones. e) La organización y participación en Ferias y Exposiciones. f) La participación en licitaciones nacionales o internacionales. Capital: $ 102.000. Sindicatura: Se prescinde. Cierre Ejercicio: 31 de mayo. Domicilio: Avda. Directorio Nº 5454, Cap. Fed. Directorio: Presidente: Rubén Arturo Fernández, Vicepresidente a Rodolfo Carlos Ruperto Vales Garbo. Director Suplente a Helga Just Weissenberg.

Escribana - Mónica B. de Niedzwiecki
Nº 16.266

FLY FIRST

SOCIEDAD ANONIMA

Se creó por esc. 943 del 9/12/94. Socios: Noemí Beatriz Codias: argentina, comerciante, nac. 25/9/61, soltera, DNI. Nº 4.735.950, domicilio: Mármol 1448, Cap. Fed. José Donis: español, comerciante, nac. 29/9/1905, viudo, CI. Pol. Fed. Nº 0.698.337, domicilio: Doblas 1461, PB. dpto. 5. Cap. Fed. Duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio: Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La explotación en todas sus formas de actividades turísticas nacionales o extranjeras, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras individuales, grupales o colectivas de cualquier índole; reserva y venta de excursiones dentro o fuera del país. b) La explotación, contratación o subcontratación en forma directa o indirecta de servicios de hotelería y hospedaje, explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. c) Compra, venta, permuta, leasing, subdivisión, arrendamiento, inclusive tiempo compartido, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Transporte en todas sus manifestaciones y transporte aéreo, regular y/o no regular, charter contratado y taxi aéreo interno o internacional de personas o cosas, correspondencia, clearing, trabajos y servicios aéreos en general. Dedicarse a la reserva, compraventa y su intermediación de pasajes terrestres, marítimos o aéreos. e) Compra, venta, importación y exportación, distribución, leasing, comercialización e intermediación en todas sus formas de todo tipo de productos, bienes y/o mercaderías; el ejercicio de consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000, dividido en 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto c/u, y de $ 1 c/acción. Dirección, Administración, representación legal: A cargo del directorio integrado por 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de 2 ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Fiscalización: prescinde de sindicatura. Cierre Ejercicio: 30/6 de cada año. Presidente: Noemí Beatriz Codias. Director Suplente: José Donis. Composición del Capital: Noemí Beatriz Codias: Suscribe 6.000 acciones de $ 1 c/u, total $ 6.000; José Donis: Suscribe 6.000 acciones de $ 1 c/u, total $ 6.000. La integración se efectúa en un 25% de las respectivas suscripciones en dinero efectivo. El saldo o sea el 75 % restante a 2 años. Domicilio Legal: Perú 89, 1º piso, Capital Federal.

Escribano - Eduardo Diego Ferrari
Nº 16.252

GALA SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Angela Susana Garré de Terradillos; LC. 4.247.927, viuda, 52 años, empleada, Junín 1531, San Martín, Buenos Aires. Néstor Carlos Varni, casado, 51 años; LE. 5.057.479, Contador Público Nacional, Corrientes 2438, Capital, ambos argentinos. 2) Escritura del 22/12/94; Registro 12, Capital Federal. 3) Domiciliada Rodríguez Peña 694, Piso 9 "A" Capital Federal. 4) Objeto: Explotación gastronomía, en negocios de restaurantes, confiterías, bares, salones de té, confiterías, chocolatería, despacho bebidas, café concert, discotheques, salón, exposiciones, organización, producción y representación de eventos sociales culturales y artísticos. Explotación de concesiones de balnearios, servicios de playa; gastronomía en general. Explotación, contratación y administración de hoteles, servicios de hotelería. Recepción y asistencia de pasajeros y turistas, despacho y cuidado de equipajes. Importación y Exportación. 5) 50 años desde la inscripción. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias portador de $ 1 y 1 voto. 7) Directorio de 1 a 7 por 3 ejercicios; presidente: Angela Susana Garré de Terradillos; Director Suplente: Néstor Carlos Varni. Sin sindicatura. 8) Representante legal el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Ejercicio cierra el 31/10 cada año.

Escribano - Mario O. Maqueda (h.)
Nº 16.295

GENERACION SEGUROS DE VIDA

SOCIEDAD ANONIMA

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

Se comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 31/10/94 la sociedad GENERACION SEGUROS DE VIDA S. A. ha resuelto modificar integralmente su Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente forma: "Estatuto Social. Artículo Primero: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros de personas, incluidos en el Capítulo III de la Ley 17.418, pudiendo realizar todas las operaciones autorizadas por las normas aplicables a estos seguros, y sus reglamentaciones. Para la realización de sus fines, la sociedad se ajustará a las leyes y reglamentaciones vigentes. Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fija en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o fuera de él, conforme lo resuelva el Directorio y de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Quinto: El capital social es de pesos un millón seiscientos mil ($ 1.600.000), representado por un millón seiscientas mil (1.600.000) acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal $ 1 (un peso) cada una y con derecho a un voto por acción. Artículo Sexto: La sociedad llevará un Registro de Acciones Escriturales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley de Sociedades. El Directorio podrá disponer que el registro de acciones escriturales sea llevado por la Sociedad, por un banco comercial o de inversión o, por una caja de valores, o por cualquier tercero autorizado por los organismos de control, todo ello con arreglo a lo establecido en los artículos 208 y 215 de la Ley 19.550. Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, mediante la emisión de acciones ordinarias escriturales, de valor nominal pesos uno ($ 1) y un voto por acción. Todo otro aumento de capital, como así también la emisión de acciones preferidas, requerirá resolución de una Asamblea Extraordinaria. La asamblea que decida la emisión de acciones puede delegar en el Directorio la forma, oportunidad, y en general todas aquellas modalidades de emisión que sean susceptibles de tal delegación. Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá optar entre: a) disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora sean vendidos en remate público, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños; b) declarar la caducidad de dichos derechos de suscripción, en cuyo caso la sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta (30) días, con pérdida de las sumas abonadas; o c) exigir el cumplimiento del contrato de suscripción con la indemnización de daños y perjuicios que corresponda. Artículo Noveno: En la suscripción de nuevas acciones se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194 de la Ley 19.550 y los accionistas tendrán derecho de preferencia en la misma proporción de sus tenencias, reconociéndoseles el derecho de acrecer. Las acciones remanentes serán adjudicadas a los accionistas manteniendo la proporción de sus tenencias y con el derecho antes mencionado. Unicamente si existiese un remanente después del ejercicio de las preferencias antes mencionadas, podrá ser ofrecido a terceros. Artículo Décimo: La transferencia de acciones se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros sino desde el día de su inscripción en el Registro de Acciones Escriturales. La propiedad de las acciones de la sociedad importa el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos y de las reformas que en lo sucesivo se introduzcan en los mismos de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, salvo lo establecido en los artículos 195 y 245 de la Ley 19.550. Artículo Decimoprimero: La administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por el número de directores titulares y suplentes que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de trece (13), con mandato por dos 2 ejercicios, siendo válidos sus mandatos hasta la designación de sus reemplazantes. En su primera sesión el Directorio electo designará un Presidente y un Vicepresidente. En caso de ausencia temporaria u ocasional, licencia o impedimento del Presidente, éste será sustituido en todas sus funciones por el Vicepresidente. Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad, en garantía del buen desempeño de su función, la suma de pesos cien ($ 100). Artículo decimosegundo: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras y crediticias, oficiales y privadas, con sujeción a las disposiciones reglamentarias vigentes; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, quien en caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Vicepresidente. Sin perjuicio de ello, en los casos de absolución de posiciones, de actuaciones judiciales y administrativas, de instancias previas en actuaciones de asuntos del fuero del trabajo y de sumarios policiales, administrativos y judiciales, la representación legal de la sociedad se ejercerá también por intermedio de uno o más mandatarios que a éstos efectos designe el Directorio. Artículo decimotercero: El Directorio se reúne válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y las resoluciones requerirán el voto de la mayoría de los Directores. Si existiera quórum los directores ausentes podrán hacerse representar con derecho a voto, por cualquier otro director, por medio de carta poder conferida en instrumento público o privado, debiéndose hacerse constar esta circunstancia en el acta respectiva. Los directores así representados no quedan eximidos de la responsabilidad inherente a su cargo. El Directorio se reunirá una vez, por lo menos, cada tres meses por convocatoria del Presidente. El presidente deberá convocar al Directorio siempre que lo estime oportuno, o cuando lo pida cualquiera de sus miembros o la Comisión Fiscalizadora. la convocatoria la hará en estos dos últimos casos el presidente dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto, podrá convocarlo cualquiera de los Directores. Artículo Decimocuarto: El Directorio podrá constituir un Comité Ejecutivo compuesto por un mínimo de cuatro (4) miembros, los que serán designados por la mayoría de los miembros del Directorio. El Presidente del Directorio siempre será uno de los miembros del Comité Ejecutivo. la gestión del Comité ejecutivo se ajustará a las instrucciones que le imparta el Directorio y sus integrantes tendrán mandato por un ejercicio, continuando en sus funciones hasta ser reemplazados. El Comité ejecutivo sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y las resoluciones requerirán el voto de la mayoría de sus miembros. Las decisiones adoptadas en las reuniones del Comité Ejecutivo se volcarán en actas o bien podrán ser transcriptas en un libro llevado a tal efecto. Las reuniones serán celebradas los días y horarios prefijados. No será necesario convocatoria formal a tales reuniones. El Comité ejecutivo podrá disponer en las reuniones la asistencia de los funcionarios de la Sociedad que estime conveniente. El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad y cumplirá las funciones y atribuciones que le delegue el Directorio. El Comité Ejecutivo se reunirá cada vez que sea necesario, por convocatoria del presidente o a pedido de cualquiera de sus integrantes. Son funciones y facultades del Comité Ejecutivo las de dotar a la Sociedad del soporte gerencial, técnico, operacional, comercial y administrativo necesario para la gestión ordinaria de aquélla. Consecuentemente podrá: a) Resolver, acordar y disponer la realización de los actos, negocios, operaciones, contratos y demás actividades ordinarias, fijando la política comercial, operativa y financiera, a los efectos de obtener los mejores resultados de la actividad de la Sociedad, dentro del marco de las instrucciones generales que apruebe el Directorio. b) Establecer las estructuras organizativas, laborales y salariales de la empresa y designar a quiénes habrán de ocupar las Gerencias y Subgerencias. c) Requerir el asesoramiento transitorio o permanente de especialistas o técnicos que estime pertinente para el mejor desenvolvimiento de la actividad societaria. d) Otorgar los siguientes tipos de mandato: de administración general, de gestiones administrativas, para constitución de personas jurídicas, de operaciones bancarias, para adquisición y enajenación de bienes, para intervención en juicios, de cobrar y percibir, de otorgamiento de instrumentos y mandatos generales y especiales para el cumplimiento de aquellas funciones que sean delegables. e) Requerir del Directorio la convocatoria a Asamblea para resolver asuntos determinados. f) Informar periódicamente al Directorio respecto de la gestión realizada en todos los órdenes. g) Realizar actos ordinarios de administración de la sociedad, teniendo a tal fin, todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 782, 806, 839, 1881, del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5965/63 y 55 del Decreto, Ley 4776/63, efectuando todos aquellos negocios ordinarios de la sociedad, considerándose la enumeración que antecede como de orden meramente enunciativo. h) El Comité Ejecutivo podrá intervenir y resolver todos los casos no previstos en este artículo y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social o que el Directorio no lo considerase de su competencia exclusiva o no esté sujeto a la resolución de la Asamblea de Accionistas. i) Aprobar los presupuestos generales de la sociedad, sus modificaciones y desvíos o variaciones. j) Determinar las pautas concernientes a las relaciones públicas e institucionales de la sociedad. k) Fijar los factores que se tendrán en cuenta para medir la eficiencia de los funcionarios. Artículo Decimoquinto: La sociedad estará fiscalizada por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) miembros titulares designados por la Asamblea de accionistas, la que deberá designar simultáneamente tres (3) miembros suplentes. Durarán en el cargo dos (2) ejercicios y mantendrán sus funciones hasta ser reemplazados pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de dos (2) de sus miembros y las resoluciones que adopte deberán contar por lo menos dos (2) votos, sin perjuicio del derecho que la ley acuerda al síndico disidente conforme lo establece el artículo 290 de la Ley 19.550. Las resoluciones de la Comisión Fiscalizadora serán registradas en un libro de actas llevado a tales efectos. Los síndicos tendrán los deberes y atribuciones del artículo 294 de la Ley 19.550. Artículo Decimosexto: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. La convocatoria se hará en la forma prevista en la Ley 19.550. Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, salvo para el caso de asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que se constituirá válidamente con la presencia de accionistas que concurran, sea cual fuera el número de acciones con derecho a voto. Todos los accionistas tienen derecho a tomar parte en las Asambleas, siempre que observen el art. 238 de la Ley 19.550; puede actuar personalmente o por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado, con certificación judicial, notarial o bancaria de la firma del mandante. Artículo Decimoséptimo: Las asambleas tienen competencia exclusiva para tratar y decidir sobre los asuntos comprendidos en los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 245 y 250 de la Ley 19.550. Artículo decimooctavo: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha y también al cierre de cada trimestre se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Artículo decimonoveno: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, al Fondo de Reserva Legal; b) el porcentaje necesario para cumplir con las disposiciones del artículo 34 de la ley 20.091 y sus modificaciones, o la legislación que en el futuro lo reemplace y/o complemente, para los destinos previstos en esa norma y sus reglamentaciones; c) a la constitución de reservas facultativas; d) a la remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora, con observancia al respecto de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550; e) el saldo, a dividendos a distribuir en efectivo, salvo que una Asamblea Extraordinaria resuelva darle otro destino. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados en el término de tres (3) años desde que fueron puestos a disposiciones de los accionistas prescriben a favor de la sociedad. Artículo Vigésimo: Acordada, producida o dispuesta la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora cuyos miembros serán designados por la Asamblea Extraordinaria de accionistas. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. Cuando la disolución sea consecuencia de la revocación de la autorización concedida por la Autoridad de Control, la liquidación se efectuará por un liquidador designado por dicha autoridad, sin perjuicio de las funciones de la Comisión Fiscalizadora".

Presidente - Guillermo H. Sorondo
Nº 16.263

GESTIONES FINANCIERAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura 777 del 16/12/94 folio 3669 ante el Esc. Carlos A. Barceló, se constituyó la sociedad: GESTIONES FINANCIERAS S.A. Socios: Evaristo Jorge Sánchez Cordova, arg., casado, empresario, nac. 23/9/47, L. E. 7.607.624, dom.: 25 de Mayo 182 Cap. Fed. Luis Andrés Mornaghi, arg., casado, empresario, nac. 26/3/60, D. N. I. 14.026.492, dom.: Terrero 2094 San Isidro, prov. Bs. As. Pablo Enrique Maggioli, arg., casado, empresario, nac. 15/9/56, D. N. I. 12.274.574, dom. 25 de Mayo 182, Cap. Fed. Sede Social: 25 de Mayo 182, 2º Piso, Cap. Fed. Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en Inspección General de Justicia. Objeto: a) Tramitación y gestoría como agente perceptor o cobrador de todo tipo de carteras de crédito, como así también cobranzas a efectivizarse en el país o en el extranjero sean a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, especialmente bancos y demás entidades financieras, por negocios presentes o futuros; incluyendo el cobro de créditos en general, sean o no garantizados y el de toda clase de operaciones financieras; b) efectuar tasaciones y/o valuaciones de muebles o inmuebles en el país o en el extranjero; realizar estudios, investigaciones, trámites e informes sobre factibilidad crediticia. c) ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones. Capital: 12.000 pesos. Cierre de Ejercicio: 30/6 de cada año. Directorio: de 2 a 5 miembros con mandato por un ejercicio. Representación legal: Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso Presidente: Evaristo Jorge Sánchez Cordova. Vicepresidente: Luis Andrés Mornaghi, Director Suplente: Pablo Enrique Maggioli. Se prescinde de la sindicatura."

Escribano - Carlos A. Barceló
Nº 16.198

IDC CONSULTING GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de noviembre de 1994 se resolvió modificar la denominación social por AMERICAN CONSULTING GROUP S.A. y modificar la fecha de cierre de ejercicio social, fijándolo en el día 30 de noviembre de cada año.

Director - Mariano Florencio Grondona
Nº 16.304

INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 20/12/94. Socios: Roberto Daniel Rey, técnico industrial, nacido el 14/11/54, D.N.I. 11.455.383, Av. Belgrano 2702, 5º, A, Cap.; Héctor José Blanco, técnico industrial, nacido el 17/9/51, D.N.I. 10.085.602, Santa Filomena 498, L. de Zamora, Pcia. B. A.; José

Luis Fusco, técnico industrial, nacido el 23/3/55, D.N.I. 11.389.637, Roma 3456, Lanús Este, Pcia. B. A.; Pedro Martos, ingeniero mecánico, nacido el 23/10/38, L.E. 5.176.702, Cochabamba 236, 2º, C, Cap.; Luciano Juan Mescovio, ingeniero mecánico, nacido el 13/2/53, D.N.I. 10.546.519, Hipólito Yrigoyen 898, B. Merlo, Pcia. B. A.; Ariel Osvaldo Scieppaquercia, técnico industrial, nacido el 2/5/63, D.N.I. 16.369.338, Ibarrola 66, 2º, 4, Ciudadela, Pcia. B. A.; Alberto Lores Arnaiz, contador público, nacido el 12/10/42, D.N.I. 16.603.965, Paraguay 1491, 3º, Cap.; todos argentinos y casados. Domicilio: Av. Córdoba 2465, 14º, C, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas referidas al uso del gas natural y licuado de petróleo, constituyéndose en organismo de certificación en tales materias según los términos del Decreto 1474/94, y en particular: a) prestar servicios de asistencia y asesoramiento técnico; b) realizar controles y certificación de conformidad a normas de productos relacionados con la industria del gas o que utilicen gas como combustible; c) establecer normas técnicas y/o colaborar con otras entidades en su redacción; d) impulsar la evolución de las tecnologías hacia la seguridad y calidad, mediante el uso de normas y la implementación de sistemas de gestión para la garantía o aseguramiento de la calidad de acuerdo con las Normas ISO serie 9000 o similares. Para ello la sociedad podrá: I) Otorgar el sello Gas Argentino bajo licencia especial, a quienes fabrican productos relacionados con el gas que cumplan con lo prescripto en las respectivas normas, conforme el reglamento que al respecto se dicte en cada caso; y procurar la inserción de tales certificaciones mediante sellos, emblemas, marcas, chapas o similares en los hábitos de selección del consumidor para contribuir a mejorar la decisión de compra; II) Realizar servicios de certificación de lotes, productos o producciones e inspecciones y peritajes relacionados con el cumplimiento de las normas técnicas que les correspondan; III) Homologar, revalidar o integrar sellos o emblemas de conformidad con normas que posean artefactos a gas, piezas, partes, repuestos y accesorios que provengan del exterior, firmando los acuerdos o convenios que se juzguen necesarios con las entidades de normalización y certificación extranjeras otorgantes de la marca o sello por homologar o revalidar; IV) Registrar, auditar y/o reconocer todo tipo de organizaciones de inspección, auditoría y laboratorio, para la realización de servicios bajo la supervisión del INSTITUTO DE GAS ARGENTINO S. A.; V) Colaborar con entidades gubernamentales y entidades particulares, así como solicitar su colaboración en todo aquello que esté relacionado con los propósitos de la Institución; VI) Mantener relaciones y celebrar todo tipo de convenios y contratos con las entidades vinculadas al quehacer del gas natural en el orden nacional, regional e internacional, y procurar la coordinación de los esfuerzos de esas entidades, especialmente en el Mercosur, en los trabajos de adecuación de sus normas regional e internacionalmente, así como propender al intercambio de información, afiliaciones e implantación de servicios comunes o complementarios; VII) Difundir el uso del Sello Gas Argentino y servicios afines dentro y fuera del país; VIII) Organizar y/o participar y/o adherir a congresos, conferencias, exposiciones, ensayos interlaboratorios y todo tipo de actividades, nacionales o extranjeras que puedan contribuir al mejor logro de los propósitos sociales; IX) Organizar cursos y apoyar los existentes, orientando la formación y perfeccionamiento de especialistas en normalización y certificación y crear una biblioteca pública especializada en normas de calidad y seguridad en el uso del gas; X) Apoyar el desarrollo académico de los programas de capacitación de profesionales en áreas de calidad, seguridad industrial, normas y racionalización de procedimientos; XI) Adoptar medidas y ejecutar todos los actos tendientes a la correcta utilización de los sellos de certificación y sus servicios de apoyo; XII) Practicar pericias especializadas en gas y sus aplicaciones; XIII) Editar un boletín de informaciones periódico de uso público; XIV) Colaborar con el Estado en las políticas de protección al consumidor, en la defensa de su salud y seguridad, incluso mediante campañas publicitarias u otros medios directos; XV) En general toda clase de actividad, tarea o servicio que contribuya a la superación y excelencia de la oferta de artefactos de gas, sus piezas, partes, repuestos y accesorios, tanto fabricados en el país, como en el exterior, y de la industria en general propendiendo a las prácticas de normalización, certificación y racionalización. Capital: $ 20.000. Adm.: Entre 1 y 10 titulares, por 2 ejercicios. Rep. legal: El presidente. Fiscaliz.: Síndicos titular y suplente por 1 año. Cierre: 31/12. Pte.: Pedro Martos; Vice: Alberto Lores Arnaiz; Dir. tit.: Héctor José Blanco y Ariel Osvaldo Scieppaquercia, Dir. sup.: Roberto Daniel Rey, José Luis Fusco y Luciano Juan Mescovio; Síndico tit.: Pascual Agapito Barbieri; Síndico sup.: Susana Alicia Sarlangue.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 7132

INTERAMERICA

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Escritura 197 del 5.12.94, cumplimentó lo resuelto en la asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 11.4.94, por la que se dispuso: 1º) El Aumento del Capital Social de la suma de $ 0,30 a la suma de $ 12.000, que quedará representado por 12.000 acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción y de 1 peso valor nominal cada una; 2º) Se dispuso prescindir de la Sindicatura, al haber cesado su obligatoriedad y 3º) Se dispuso la ampliación de la Garantía que prestan los Directores, elevándola a $ 200 cada uno de ellos; y 4º) Se dispuso establecer la sede social fuera del articulado del Estatuto. Por último se dispuso dar la redacción nueva del Estatuto, con las modificaciones a que se hacen referencia precedentemente.

Presidenta - María Luisa Shaw de Pique
Nº 16.260

INTERNATIONAL RESEARCH GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1º)Pantaleón Genaro Parisi, argentino, soltero, nac. el 10/4/49, L. E. 7.803.714, empresario, dom. en Martín Rodríguez Nº 484, de esta ciudad; y Adriana Beatriz La Forgia, argentina, viuda, nac. el 13/7/55, con D. N. I. 11.768.508, empleada, dom. en Necochea Nº 280, 1º piso, depto. "1", de esta ciudad. 2º) Escritura Nº 340, Fº 1105, del 22/12/94. 3º) Denominación: "INTERNATIONAL RESEARCH GROUP S.A.". 4º) Domicilio: Necochea Nº280, 1º piso, depto."1", de Cap. Fed. 5º) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) Servicios: Asesoramiento de imagen pública y en medios de comunicación. Análisis, diagnóstico y estrategia de coyuntura política, social y económica. Medición de opinión pública. Sondeos cualitativos. Gestión en medios de comunicación. Elaboración de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios de comunicación. Análisis y estudio de mercado. Organización de eventos, congresos y convenciones. Las actividades y/o servicios que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante quedan excluidos expresamente. b) Financiera: inversiones o aportes de capitales, compraventa de títulos, acciones u otros valores. Constitución y transferencias de hipotecas, otorgamientos de créditos en general, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requiere el concurso público. 5º) Capital Social: se fija en $ 12.000,00, dividido en 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1,00, valor nominal cada una. 6º) Un directorio de 1 a 5 titulares por 3 años. 7º) Se prescinde de la Sindicatura. 8º) Duración: 99 años desde su inscripción. 9º) A cargo del Presidente o del Vicepresidente en su caso. 10º) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. 11º) Presidente: Adriana Beatriz La Forgia. Director Suplente: Pantaleón Genaro Parisi.

Apoderado - Alberto Edgardo Bula
Nº 16.265

"K - 12"

SOCIEDAD ANONIMA

1. Ana María Piccin, 27/2/50, D.N.I. 6.064.003, Computadora Científica, Azcuénaga 1651, Cap. Fed.; Cecilia Bokor, 25/7/52, L.C. 4.436.783, Comerciante, Av. del Lib. Gral. San Martín 1950, Olivos, Bs. As., Mario Jorge Pochat, 10/11/39, D.N.I. 4.297.536, abogado, Cerrito 1320, Cap. Fed., todos argentinos. 2. escritura 390 del 16/12/94. 3. "K - 12" S.A. 4. Cerrito 1320, Cap. Fed. 5. compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, envasamiento, fraccionamiento, distribución e intermediación de toda clase de bienes muebles, materias primas, materiales, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, sistemas y programas de computación, servicios relacionados con la informática, sistemas y comunicaciones electrónicos; el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones, agencias, consignaciones, intermediaciones, gestiones de negocios y mandatos; la explotación de marcas, patentes, métodos, fórmulas, licencias, derechos, concesiones, franquicias, tecnologías, modelos y diseños nacionales y/o extranjeros; inversiones y aportes de capital en sociedades por acciones, agrupamientos de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas, existentes o a crearse y para negocios realizados o a realizarse; inversiones de todo tipo de capitales de bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos, papeles de crédito, acciones, títulos o valores públicos negociables o no, quedando expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la ley de entidades financieras 21.526 como así las que requieran el concurso público; importación y exportación. 6. 99 años. 7. $ 12.000 8. 1 a 3. 1 ejercicio. Presidente: Mario Jorge Pochat; Vicepresidente: Ana María Piccin; Director Suplente: Cecilia Bokor. Sin síndicos. 9. Presidente y Vicepresidente en su caso. 10. 31/12.

Escribano - Roberto H. Walsh
Nº 16.201

KONFIDAT DE MANDATOS Y SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: escritura Nº 443 del 19/12/94. Accionistas: Carlos Esteban Varela, 46 años, argentino, casado, comerciante, L.E.: 5.269.931, Cnel. Apolinario Figueroa 1189, Capital; Jorge Tomás Ostiglia, 22 años, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. 22.656.856, Soldado de la Independencia 850 13º "A" Capital. Denominación: "KONFIDAT DE MANDATOS Y SERVICIOS S. A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar finanzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. b) Representaciones y Mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general, nacionales e internacionales. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 30-6. Directorio: Presidente: Carlos Esteban Varela, Director Suplente: Jorge Tomás Ostiglia. Sede Social: Coronel Apolinario Figueroa 1189. Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 16.233

LA NOUVELLE VIE

SOCIEDAD ANONIMA

Gustavo Fabián Greco, arg., 20/06/72, soltero, comerciante, D.N.I. 22.818.146, domic. Paraná 768, 7º "B" Cap. Fed. y Rodríguez Jorge Domingo, arg. 30/09/55, divorciado, comerciante, D.N.I. 11.876.542, domic. Murature 4105, V. Alsina, L.O, Bs. As., escr. pública Nº 364 del 28/07/94, 3) LA NOUVELLE VIE S.A., 4) Montevideo 418, 7º "A", Cap. Fed. 5) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, urbanización, administración, alquileres, arrendamientos y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y pre-horizontalidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, obligaciones, establecer representaciones, sucursales en el país o en el extranjero, aceptar y dar mandatos, concesiones, licencias y en general realizar todos los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) $ 12.000 div. 12.000 acciones $ 1 c/u ordinarias al portador con derecho 1 voto. 8) Directorio: Presidente: Gustavo Fabián Greco. Direc. Suplente: Jorge Domingo Rodríguez. 9) Directores: 2 ejercicios económ. 10) Cierre ejerc. 30/12. 11) Se prescinde de sindicatura.

Presidente - Gustavo Fabián Greco
Nº 16.202

LINE UP

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución 27-11-93 Reg 657, Socios: Félix Luis Marino, argentino, casado, nacido el 18-1-60, D.N.I. 14.014.072, contador, con domicilio en Paraná 1331 8º Piso de esta Ciudad; Mariano José Orgeira, argentino, casado, nac. el 17-11-64, D.N.I. 17.448.977, abogado, con domicilio en Teniente Gral. Juan D. Perón 1186 2º A de esta Ciudad, Abel Vicente Alberto Houssay, argentino, casado, D.N.I. 13.735.987, nac. 14-9-59, abogado, con domicilio en Julio A. Roca 620 5º Piso de esta ciudad. Denominación: LINE UP S.A. Domicilio: Sarmiento 1179, 7º p "72". Objeto: La compra, venta, exportación e importación de todo tipo de bienes ya sean muebles, inmuebles o semovientes, a través de todos los medios, inclusive telefónica y teleinformáticamente. Ejercer representaciones y Mandatos. Duración: 99 años a partir de inscripción. Capital $ 12.000 en 12.000 acciones al portador de $ 1 y 1 voto c/u. Administración entre 1 y 6 directores titulares por 2 ejercicios, reelegibles. Se prescinde de Sindicatura. Representación El Presidente. Presidente: Félix Luis Marino, Director Titular: Abel Vicente Alberto Houssat. Director Suplente Mariano José Orgeira. Cierre del Ejercicio 31 de diciembre.

Escribano - Miguel R. Solanet
Nº 16.302

LOEL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Estatutos; Fº 840. Esc. 332. Bs. As. 13-12-94. Esc. M. Niedzwiecki, Reg. 1257, C. F. Socios: Raúl Elías, nac. 08-10-37, cas., LE 7.352.004 y Rolando Arturo Losada, nac. 12-12-32, div., LE 5.299.599, los 2 arg., comerciantes, dom. Av. Sta. Fe 2069, P. 8 "D", C. F. Plazo 99 años. Objeto: a) La compra, venta e intermediación entre la compra, venta o alquiler de bienes inmuebles, loteos, fracciones de terrenos y la realización de construcciones. c) La financiación e inversión de aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse. Otorgar préstamos a interés, financiaciones de operaciones de terceros, créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación vigente, o sin garantías. Intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial, de hipotecas, prendas, derechos reales y garantías. Formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y valores. d) La representación de empresas, sociedades o particulares de marcas registradas y la realización de mandatos y comisiones. e) La participación en sociedades cuyas actividades tuvieren relación directa con las enumeradas precedentemente, así como la inversión en títulos públicos y en regímenes especialmente promovidos por el estado, todo ello dentro de lo prescripto por el artículo 31 y concordantes de la ley 19.550, y la financiación de todas las actividades comprendidas en la presente enumeración, con exclusión de las contempladas en la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 12.000. Sindicatura: Se prescinde. Cierre Ejercicio: 31 de marzo. Domicilio: Avenida Santa Fe 2069, P. 8 "D", Cap. Fed. Directorio: Presidente: Rolando Arturo Losada; Director Suplente: Cintia Constanza Losada.

Escribana - Mónica B. de Niedzwiecki
Nº 16.268

LUMINA COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Escritura 792 del 19/12/94 Fº 3748 ante el Esc. Carlos A. Barceló, quedó modificado el capital social establecido por escritura de constitución pasada el 18/5/94 Fº 95 Reg. Not. 1097 Cap. Fed. fijándolo en $ 892.000 y reformado el artículo cuarto del Estatuto Social, el cual queda redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Noventa y Dos Mil Pesos ($ 892.000), representado por ocho mil novecientas veinte acciones (8920) nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de una o más Asambleas Ordinarias, sin requerirse nueva conformidad administrativa, con prima o no, y en las condiciones fijadas por el Artículo 188 de la ley número 19.550".

Escribano - Carlos A. Barceló
Nº 16.200

MANUSERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alberto Enrique Hernani, DNI 7.823.004; 45 años, empleado; Susana Mirta Riego de

Hernani, DNI 6.694.070; 43 años, empleada; ambos argentinos, casados, San José de Calasanz 114 Piso 11 Capital. 2) Escritura del 22-12-94; Registro 12, Capital Federal. 3) Domiciliada Lavalle 1506 Piso 9 Capital Federal. 4) Objeto: Explotación gastronomía en negocios de restaurantes, confiterías, bares, salones de té, confiterías, chocolaterías, despacho bebidas, café concert, discotheques, salón exposiciones, organización, producción y representación de eventos sociales culturales y artísticos; Explotación de concesiones de balnearios, servicios de playa; gastronomía en general; Explotación, contratación y administración de hoteles, servicios de hotelería. Recepción y asistencia de pasajeros y turistas, despacho y cuidado de equipajes. Importación y Exportación. 5) 50 años desde la inscripción. 6) $ 12.000, en acciones ordinarias portador, de $ 1 y 1 voto. 7) Directorio de 1 a 7 por 3 ejercicios; Presidente: Alberto Enrique Hernani; Directora Suplente: Susana Mirta Riego de Hernani. Sin Sindicatura. 8) Representante legal el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Ejercicio cierra el 31-10 de cada año.

Escribano - Mario O. Maqueda (h.)
Nº 16.297

MANYSER MANDATOS Y SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Luis José Paletta, 58 años, LE 4.855.367; y Mirta Beatriz López, 55 años, LC 8.784.782. Ambos casados, argentinos, empresarios y domiciliados en Av. del Libertador 2602 Capital. 2) Escritura pública del 21/12/94. 3) Castex 3350 5º C Capital. 4) MANYSER MANDATOS Y SERVICIOS S. A. 5) Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociados a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comercial: Compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. 2) Industrial: Extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria eléctrica, maderera, metalúrgica, plástica, petroquímica y de la construcción. 3) Mandatos: Aceptación de mandatos, cargos de fideicomisario, de albacea y para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros, gestora de seguros y reaseguros, operaciones de distribución y promoción de inversiones mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédula, bonos y cualesquiera otro documento emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y/o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y/o en participación, administración de toda clase de bienes. Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. 4) Servicios: Prestación de servicios de asesoramiento y consulta, técnico-científica en todas sus formas y especialidades, especialmente en lo que se refiere a ingeniería de obras públicas o privadas. En los casos de que así lo exijan las disposiciones legales vigentes, el asesoramiento será efectuado por profesionales con título habilitante ante otorgado por autoridad competente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) y 9) Pte.: José L. Paletta. Dir. Sple.: Mirta B. López. Mandato: 2 ejercicios. 10) 31 de diciembre de c/año.

Autorizada - María T. Terean
Nº 16.285

MEDITERRANEA SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ana Beatriz Uslenghi; LC 6.485.825, argentina, soltera, 53 años; empleada; Soler 5965 P.B. A, Capital. María Rosa Diego y Martínez de Díaz, española, 47 años; C.I.P.F. 6.586:411, casada, empleada, Mariano Moreno 6457 Wilde, Buenos Aires. 2) Escritura del 22-12-94; Registro 12 Capital Federal. 3) Domiciliada Rodríguez Peña 694 Piso 9 A, Capital. Objeto: Explotación gastronomía, en negocios de restaurantes, confiterías, bares, salones de té, confiterías, chocolaterías, despacho bebidas, café concert, discotheques, salón exposiciones, organización, producción y representación de eventos sociales culturales y artísticos, explotación de concesiones de balnearios, servicios de playa, gastronomía en general; Explotación, contratación y administración de hoteles, servicios de hotelería, recepción y asistencia de pasajeros y turistas, despacho y cuidado de equipajes; Importación y Exportación. 5) 50 años desde la inscripción. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias portador de $ 1 y 1 votos. 7) Directorio de 1 a 7 por 3 ejercicios; Presidente; Ana Beatriz Uslenghi, Directora Suplente: María Rosa Diego y Martínez de Díaz. Sin Sindicatura. 8) Representante legal el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Ejercicio cierra el 31-10 cada año.

Escribano - Mario O. Maqueda (h.)
Nº 16.294

MEGADIST

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: 1) Ramón Carlos Espósito, argentino, 6/2/59, casado, comerciante, DNI: 12.844.739, Mitre 759, Carmen de Areco, Pcia. Bs. As. Edgardo Virgilio Benavente, argentino, 31/10/52, divorciado, comerciante, DNI: 10.765.569, calle 10 s/n; Camino a San Jacinto, cuartel VI, Mercedes, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento público: 14/12/94. 3) MEGADIST S. A. 4) Florida 656, Pº 1, "104", Capital Federal. 5) Objeto: la realización de los siguientes actos: Importación, exportación, representación de marcas extranjeras, distribución mayorista y minorista de artículos de la industria, frutos del país y agropecuarios. Actuará también como mandataria. 6) 99 años desde su inscripción. 7) Capital: $ 12.000. 8) Administración: Directorio: entre 1 y 4, 1 director suplente. 3 ejercicios. Se designa: Presidente: Ramón Carlos Espósito. Vicepresidente: Edgardo Virgilio Benavente, director suplente: Claudia Inés Pelégrin, argentina, 1/9/68, soltera, comerciante, DNI: 20.503.721, Viamonte 2895, Pº 1, "D", Capital Federal. Fiscalización: prescinde sindicatura, art. 284, última parte Ley 19.550. 9) Representación legal: Presidente. 10) Cierre balance: 31 de julio de c/año.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 7166

MITSAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 15-12-1994, se aumentó el capital de $ 15.000 a $ 100.000, mediante la emisión de 85.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y un voto cada una. Se reformó el artículo 4to. del estatuto social. Se otorgó escritura el 16-12-1994, ante el Registro 12 de la Capital Federal.

Escribano - Mario O. Maqueda (h.)
Nº 16.298

NADI

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Esc. Nº 467, del 21-12-1994, Fº 1376 del Registro de Capital 1262, ante su titular Carlos G. Frieboes. Accionistas: Adriana Graciela Giunta, nacida 21-4-54, casada, DNI 11.292.874; Omar Ramón Fernández, nacido 2-4-47, casado, DNI 7.786.235; y Guillermo Pérez, nacido 8-11-50, casado, LE 8.557.053, todos argentinos, comerciantes y domiciliados en Nogoyá 4637, Capital Federal. Denominación: "NADI S. A.". Duración: 99 años, a partir fecha de inscripción en el Registro. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros celebrar las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mdiante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión y fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, construcción, enajenación y compra, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal (Ley 13.512). Financiera: Mediante la compraventa de títulos, acciones y cualquiera otros valores emitidos por las entidades oficiales, mixtas o privadas, del país o del extranjero, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley 21.526 y cualquier otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y declaraciones que se relacionen con el mismo y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto c/u y de valor $ 1 c/acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria. Organo de Administración: Directorio, integrado por 1 a 6 titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de 2 ejercicios. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en forma indistinta. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Primer Directorio: Adriana Graciela Giunta; Director Suplente: Omar Ramón Fernández. Cierre Ejercicio: el 30-6 de c/año. Domicilio: Nogoyá 4637, Capital Federal.

Escribano - Caros G. Frieboes
Nº 16.253

OXFORD HIGH SCHOOL

S. A. E.

Por Esc. 89 del 14/12/94 y Asamblea General Ext. Nº 3 del 2/11/94, se resuelve modificar el Artículo Tercero: la Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la Dirección y Administración de institutos educacionales privados, tanto de enseñanza preescolar, primaria, media especial o terciaria, encuadrándose en las leyes y reglamentaciones vigentes, propendiendo a la formación técnica, profesional, científica, artística vocacional o aptitudinal en orden, principalmente, a las profesiones liberales, investigaciones científicas e idiomas. Los establecimientos educacionales, en todos los casos buscan el desarrollo de la cultura italiana a través de actividades comprometidas con la educación, la lengua, la historia, literatura y folklore italiano. Asimismo podrá establecer editoriales afines con su objeto social y realizar toda acción, que encuadrada dentro de la orientación humanista católica, promueva el desarrollo de las ciencias, las artes y la técnica mediante la preparación de concursos literarios, obras teatrales, concursos científicos, exposiciones y afines.

Escribana - Dora Beker de Platigorsky
Nº 7202

PAIS FEDERAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 290 del 21-12-94. Accionistas: Carlos Martín García, casado, 39 años, DNI 8.251.935, J. F. Seguí 3579, Capital; Camilo Martín García, soltero, 23 años, DNI 22.277.218, Av. Santa Fe 962, 11º 41, Capital; ambos argentinos y comerciantes. Denominación: PAIS FEDERAL S. A. Duración: 99 años. Objeto: a) La prestación de servicios de radiodifusión; conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, acordes a las normas constitucionales. Para cumplir con dicho objeto podrá efectuar todos aquellos actos dirigidos al perfecto logro de su finalidad y que favorezcan su desarrollo. b) Podrá explorar en cualquiera de sus formas, por sí o a través de concesión, los sistemas de televisión abierta o cerrada por circuitos de cable o cualquier otro sistema que la tecnología habilite. c) Podrá también explotar en iguales circunstancias que en lo anteriormente señalado los sistemas de radiodifusión en cualquier tipo de frecuencia de A. M. y F. M. o cualquier otro sistema que la tecnología habilite. d) Explotar y actuar en medios periodísticos, gráficos, diarios, periódicos y revistas de cualquier tipo. e) Impresión y edición de libros, revistas y folletos de cualquier tipo. f) Producción y representación de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y otros eventos propios o de terceros. g) Compraventa, locación, importación y exportación de todos los bienes necesarios para la consecución de los fines y el desarrollo de la sociedad. h) Servicios satelitales de captación y distribución de datos, adquisición y distribución de programas para radioemisoras y televisión abierta o cerrada. i) Realización, comercialización y distribución de producciones discográficas y videográficas. j) Diseño, producción, organización, realización y comercialización de sistemas y campañas de publicidad, propagandas, promociones y subproductos, a través de medios gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos, afiches, carteles en sitios públicos o privados. Capital: $ 12.000. Administración: 1 a 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Prescinde. Cierre de ejercicio: 30-11. Presidente: Carlos Martín García. Director Suplente: Camilo Martín García. Sede Social: Pte. J. D. Perón 1457, "21", Capital.

Autorizada - Ana C. Palesa
Nº 7178

PAMPAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Esc. Púb. Nº 680, Fº 2100, otorgada el 5/12/94 ante el Registro 391 de la Cap. Fed. se constituyó la siguiente sociedad: 1) Socios: Teodosio César Brea, argentino, casado, nacido el 4/12/27, abogado, L. E. 4.229..087, domiciliado en Maipú 1300, piso 11º, Cap. Fed.; Juan Camilo Vallacco, argentino, casado, nacido el 28/11/35, empresario, agropecuario, L. E. 4.166.917, domiciliado en Av. Córdoba 456, Piso 8º "B", Cap. Fed.; Eduardo Pedro Pereda, argentino, casado, nacido el 20/9/26, empresario, agropecuario, L. E. 4.222.871, domiciliado en Paraguay 866, piso 7º "B". Cap. Fed.; Andrés Miguel Camuyrano, argentino, casado, nacido el 10/6/60, empresario, agropecuario, DNI.: 14.156.182, domiciliado en Juncal 3537, Piso 6º, Dpto. 11, Cap. Fed.; Enrique Santiago Méndez, argentino, casado, nacido el 3/3/28, empresario, agropecuario, L. E. 4.781.860, domiciliado en Av. Quintana 282, Pta. Baja "A", Cap. Fed.; Luis Enrique Garat, argentino, casado, nacido el 6/3/29, empresario agropecuario, L. E. 4.486.611, domiciliado en Florida 930, Piso 6º, "A", Cap. Fed.; Juan Pablo Garat, argentino, casado, nacido el 6/9/37, empresario agropecuario, DNI.: 4.199.743, domiciliado en Av. Pte. R. S. Peña 570, Piso 4º, Cap. Fed.; Alberto Pedro Orozco Echeverz, argentino, casado, nacido el 9/9/40, empresario agropecuario, DNI.: 4..362.074, domiciliado en Av. Pte. R. S. Peña 570, Piso 4º, Cap. Fed.; Lorenzo Santiago Amelotti, argentino naturalizado, casado, nacido el 26/1/35, empresario agropecuario, DNI.: 17.490.824, domiciliado en Tte. Gral. J. D. Perón 318, Piso 3º, Ofic. 20, Cap. Fed.; 2) Denominación: PAMPAS ARGENTINAS S. A.; 3) Domicilio social Florida 930, Piso 6º, Capital Federal; 4) Objeto Social: Es la construcción y explotación, en nombre propio, en representación de o asociada a terceros, Ganadería: cría, engorde, capitalización de hacienda en general y en particular de ganado vacuno, actividad lechera, la elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados, con la actividad ganadera en general, Agropecuaria: Siembra y cosecha de todo tipo de cereales, oleaginosas, y semillas, preparación de pradera, y demás actividades relacionadas con las actividades agropecuaria y agroindustrial. Comercial: Compraventa, permuta, comercialización, distribución, transporte, almacenaje, importación, exportación, corretaje, comisión, representación, remates y consignación de toda materia prima, producto y subproductos relacionados con las actividades agropecuaria, agroindustrial o ganadería, Industrial: La instalación y/o explotación de establecimientos destinados a la fabricación, conservación e industrialización de las materias primas, productos y subproductos relacionados con las actividades ganadera, agropecuaria o agroindustrial. Mandataria: La administración por cuenta propia o de terceros de bienes muebles u otros inmuebles relacionados con la actividad ganadera, agropecuaria y agroindustrial. Promoción: Realizar y apoyar las investigaciones, colaborar en la difusión de todo aquello que promueva la actividad, participar en todo aquello que promueva la actividad, participar en todas aquellas acciones que sean necesarias para dicho fin, pudiendo organizar servicios informativos, informáticos y de difusión que promuevan los productos y subproductos de las actividades ganadera y agropecuaria. Asesoramiento: para la organización de empresas, establecimientos y negocios relacionados con las actividades ganadera, agropecuaria y agroindustrial en cualquiera de sus sectores o actividades, así como los aspectos económicos, financieros, productivos, promocionales, comerciales, vinculados con la gestión de los mismos, su reorganización, fusión, consolidación, escisión, disolución o liquidación. Con referencia al presente punto quedan excluidas aquellas que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante. Inmobiliaria: La adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento y construcción en general de bienes inmuebles urbanos o rurales y de todas las operaciones de la propiedad horizontal; Financiera: La participación mediante aportes de capitales a empresas o sociedades existentes o a constituirse como asimismo la inversión de negocios, el otorgamiento y la aceptación de garantías reales o personales avales y fianzas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, accio-

nes, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse y la realización de toda clase de operaciones financieras con excepción de las comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.; 5) El capital social es de pesos 12.000 representado por 12.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una.; 6) La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de cinco con mandato por un ejercicio. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Directorio: Presidente: Eduardo Pedro Pereda; Director Suplente: Teodosio César Brea; 7) La sociedad prescindirá de Sindicatura, conforme lo prevé el art. 284 de la Ley 19.550. Si la sociedad quedara encuadrada en el régimen de fiscalización permanente prevista en el art. 299 de la Ley 19.550, la fiscalización de la sociedad será ejercida por a) un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, si se tratara de su inciso 2) y b) en los demás casos por una Comisión Fiscalizadora.; 8) La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso.; 9) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Carlos María Brea
Nº 16.242

PEXSE SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA

Se hace saber que por Asamblea de accionistas de fecha 14.12.94, la sociedad PEXSE SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ha resuelto reformar los siguientes artículos en el sentido que a continuación se detalla: Artículo Tercero: Se ha ampliado el objeto social, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar, en adición al objeto originario, el procesamiento, refinamiento, elaboración, transporte y almacenamiento ya sea de los hidrocarburos extraídos como así también de sus derivados, tales como lubricantes y combustibles de todo tipo, pudiendo la sociedad participar en todo tipo de licitaciones y demás procesos de selección. Asimismo la sociedad podrá participar en el diseño, desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento, o cualquier otra instalación relacionada con el objeto social. Por último se han agregado al objeto social, los siguientes: "2. Financiera e Inversora: Realizar todo tipo de operaciones financieras, pudiendo a tal fin otorgar y recibir préstamos de dinero, con o sin garantía, a corto, mediano y/o largo plazo: realizar aportes de capital o inversiones en sociedades o empresas constituidas o a constituirse; descontar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants y demás instrumentos financieros; abrir cuentas bancarias de todo tipo, ya sea en moneda nacional o extranjera; realizar cualquier tipo de inversiones bancarias; compra, venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures, obligaciones negociables u otros valores mobiliarios y títulos de crédito, a través de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, convertibles en acciones o no, ya sea en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, pudiendo emitirse con garantía flotante, especial o común; constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales; financiación de la compra de bienes muebles e inmuebles, dentro o fuera del país, ya sea con fondos propios o de terceros. La sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquéllas para las que se exija el concurso del ahorro público. 3. Comerciales: comercializar hidrocarburos y sus derivados, ya sea al por mayor o a través de los canales de comercialización que se estimen más convenientes, pudiendo la sociedad ser propietaria y/u operadora de estaciones de servicio, y demás bocas de expendio de los productos que elabore; elaborar y fabricar, comprar y vender, permutar, alquiler, importar, exportar y negociar todo tipo de materias primas, mercaderías, maquinarias, equipamientos, herramientas, productos elaborados o semielaborados relacionados con el objeto social. 4. Mandatos: Ejercicio de mandatos, representaciones comerciales, licencias, comisiones, agencias y gestiones de negocios de cualquier naturaleza vinculadas al objeto social. 5. Inmobiliarias: Compraventa, locación, loteo, fraccionamiento de todo tipo de inmuebles urbanos y/o rurales. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos jurídicos relacionados con su objeto social. Artículo cuarto: Se ha modificado el valor nominal de las acciones, las que pasarán a valer $ 1 por acción. Asimismo se ha previsto en caso de aumento de capital la posibilidad de emitir diferentes tipos y clases de acciones, estableciéndose el mantenimiento de las proporciones de participación accionaria entre las distintas clases de acciones. Artículo quinto: Se previó la facultad de la Asamblea de delegar en el Directorio la emisión de las acciones. Artículo sexto: Se estableció un derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan así como para la adquisición de aquellas que se transfieran. Artículo séptimo: Se establecieron los requisitos que deberán contener los títulos accionarios provisorios y definitivos. Artículo octavo: Se establece la facultad de la Asamblea de accionistas de delegar en el Directorio la emisión de bonos, debentures y obligaciones negociables. Artículo noveno: Se ha reducido el número de miembros del Directorio a cinco miembros titulares y hasta cinco suplentes, estableciéndose su elección por clases de acciones. Asimismo se prevé la posibilidad de reelección de los directores. Artículo décimo: Se altera la redacción, manteniendo el mismo contenido. Décimo primero: Se ha eliminado el Comité Ejecutivo, renumerándose en consecuencia a partir del presente artículo, los que le siguen. Artículo décimo tercero: Pasa a ser el artículo décimo segundo, estableciéndose la elección de síndicos suplentes. Artículo décimo quinto: Pasa a ser el artículo décimo cuarto, alterándose la redacción pero manteniendo el mismo contenido.

Autorizado - Diego Scarone
Nº 7184

POWER (PODER)

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 246 del 29/11/94, a folio 580 del Registro 885 de Cap. Fed., se protocolizó la Asamblea Extraordinaria del 11/6/94 reformando el art. 8º: Administración a cargo de Directorio entre un mínimo de uno y máximo de cinco, con mandato por 3 años. Se deben designar suplentes en igual o menor número que los titulares y mismo plazo. En primera reunión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El Directorio funciona con mayoría de miembros y resuelve por mayoría de votos. Asamblea fija remuneración del Directorio.

Presidente - Carlos María González Fischer
Nº 16.279

PROBAIRES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS

Por escritura Nº 82 del 22/11/94, PROBAIRES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS, modificó el artículo primero cambiando su denominación por PROTECCION BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS.

Autorizado - Daniel R. Gazzaneo
Nº 16.250

PUBLICIDAD VIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por As. Ext. del 2/12/94, se ha dispuesto el aumento del capital social a $ 150.000, se prorrogó el plazo a 20 años, se amplió el objeto y la composición del Directorio de 1 a 6. Se modificó arts. 2º, 3º, 4º y 8º. Art. 3º Objeto: a) Publicidad y propaganda gráfica, radial, televisiva, cinematográfica, en la vía pública mediante la colocación de carteles, mojones, monolitos, muros, paredes, puentes, túneles, distribuidores viales, poste, inclusive aquellos indicadores de la nomenclatura de las calles y todo otro tipo de publicidad en rutas nacionales, provinciales, municipales, pasajes, accesos, plazas, avenidas, calles, autopistas, medios de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo, sean públicos o privados. b) Servicios publicitarios a entidades públicas o privadas y en especial de provisión y mantenimiento de señalización vertical de calles y avenidas, con o sin espacio publicitario. A este efecto podrá realizar cualquier acto jurídico con entidades públicas, privadas, municipales o estatales, ya sea por contratación directa, licitación o concesión. c) La explotación comercial de la actividad publicitaria, pudiendo ejercer las funciones de agente intermediario y/o gestor entre los anunciantes y/o los distintos medios de difusión, ya fuera oral, escrito, filmado o televisivo. Art. 4º: El capital social es de $ 150.000 representado por 150.000 acciones ordinarias al portador v/n $ 1 y 1 voto.

Autorizado - José Luis Prat
Nº 7119

REPUBLICA VALORES SOCIEDAD ANONIMA DE BOLSA

Se hace saber que por esc. del 18/11/94 se protocolizó el Acta del 28/10/94 en la que se modificó la fecha de cierre del ejercicio que en adelante será el 31/12 de cada año, modificándose el art. 14 del Est. Social.

Escribano - Enrique Maschwitz
Nº 16.272

REVETECH

SOCIEDAD ANONIMA

1) Constitución: escr. públ. Nº del 22/12/94. 2) Socios: D'Aiello Armando Miguel, argentino, soltero, 21/7/61, arquitecto, Niceto Vega 4762, Capital, DNI 14.563.904; Pollio, Juan, italiano, casado, 25/7/39, comerciante, Tuyú 1563, P. B. depto. 1, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, CI (PF) 5.848.406; Pollio, Genaro, italiano, casado, 7/3/41, comerciante, Tuyú 1563, P. B. depto. 3, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, CI (PF) 5.848.407; Valeggiani Hugo, argentino, casado, 22/3/46, comerciante, Tuyú 1563, P. B. depto. 2, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, LE 7.766.775. 3) Denominación: REVETECH S.A. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: proyectos, dirección, construcción, reparación y mantenimiento de edificios o todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, sea como contratista principal, subcontratista o bajo cualquier otra forma de contratación. Importación y exportación. 6) Capital: $ 12.000. 7) Representación: Directorio, 1 mínimo y 5 máximo, mandato 1 año. 8) Prescinde de Sindicatura. 9) Cierre ejercicio: 31/12. 10) Directorio: Presidente: D'Aiello Armando Miguel; Vicepresidente: Pollio Juan; Direct. Tit.: Pollio Genaro; Direc. Supl.: Valeggiani Hugo. 11) Sede social: Nicasio Oroño 1441, Capital.

Abogada - Martha A. Guio
Nº 16.283

SABAT

SOCIEDAD ANONIMA

Se creó por esc. 993 del 22/12/94. Socios: María de los Angeles García, nac. 12/7/68, DNI 20.426.356, domicilio: Carlos Tejedor 2192, Vte. López, Pcia. Bs. As.; Anabella Silvia Tarquini: nac. 4/5/70, DNI 21.495.883, domicilio: Campana 4915, Cap. Fed., ambas argentinas, comerciantes, solteras. Duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y confección de toda clase de artículos de cuero, marroquinería, artículos de piel y gamuza en especial; pieles, productos textiles, sus derivados y afines, labores de curtido, teñido, grabado y pintado del cuero, confección de ropa y prendas de vestir. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución de productos y subproductos relacionados con la actividad industrial de la sociedad. Importación y exportación. Explotación de patentes y marcas. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o personas, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures, toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso público de inversores. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente estatuto. Capital: $ 12.000 dividido en 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto c/u, y de valor $ 1 cada acción. Dirección, Administración, Representación legal: A cargo del directorio integrado por 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de 2 ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Cierre Ejercicio: 30/11 de c/año. Presidente: María de los Angeles García. Directora Suplente: Anabella Silvia Tarquini. Composición del Capital: María de los Angeles García: Suscribe 6.000 acciones de $ 1 c/u, total $ 6.000; Anabella Silvia Tarquini: suscribe 6.000 acciones de $ 1 c/u, total $ 6.000. La integración se efectúa en un 25 % de las respectivas suscripciones en dinero efectivo. El 75 % restante a 2 años. Domicilio legal: Campana 4915, Cap. Fed.

Escribano - Eduardo Diego Ferrari
Nº 16.251

SEAS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Osvaldo Juan Carlos Santini, arg., viudo, LE 1.666.619, 6-5-1921, comerciante, Pelagio Luna 55, San Andrés, Bs. As.; y Marta Isabel Gerez, arg., solt., DNI 18.717.529, 4-6-65, comerciante, San Luis 135, Villa Ballester, Bs. As. 2) 21-12-94. 3) "SEAS S.A.". 4) 25 de Mayo 267, 5º, of. 512, Cap. Fed. 5) 99 años a partir de fecha de inscripción en el R. P. C. 6) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento, construcción y administración de toda clase de inmuebles y de obras ya sean públicas o privadas. b) Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, depósito, recibir y dar en consignación, adquirir, registrar y vender patentes y marcas referidos a productos de venta en perfumerías, productos de limpieza y accesorios de farmacias. Ejercer representaciones, mandatos y realizar negocios de exportación e importación. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 7) $ 12.000. 8) Administración: Directorio integrado de 1 a 15 miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Mandato: 1 año. 9) Ejercicio social cierra: 31/7 de cada año. 10) Prescinde de la sindicatura. 11) Directorio: Presidente: Osvaldo Juan Carlos Santini. Director Suplente: Marta Isabel Gerez. Aceptan los cargos.

Autorizada - Marta Susana Goudard
Nº 16.290

SIBACO

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Gustavo Angel Ibarra, argentino, casado, comerciante, 32 años, DNI 14.768.120; Fernando Fabio Ibarra, argentino, soltero, comerciante, 26 años, DNI 20.008.450, ambos domiciliados en Av. Cabildo 1420, Capital. 2) Denominación Social: "SIBACO S.A.". 3) Fecha de instrumento de constitución: 8-11-1994. 4) Plazo: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Domicilio Legal: Av. Cabildo 1420, Capital. 6) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Importadora y Exportadora; b) Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de materiales equipos y elementos para la construcción; c) Mediante la dirección, administración y construcción de edificios, obras viales, navales, obras de ingeniería o arquitectura hidráulicas, ferroviaria, portuaria, de vialidad y energética, realización de obras públicas, contratadas por organismo y/o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas y comercializar materiales para la construcción; d) Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal e intermediar en la compraventa de inmuebles de cualquier naturaleza y fondo de comercio; e) Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Sociedades Comerciales; compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, constitución o transferencia de hipotecas u otros dere-

chos reales, otorgamiento de créditos en general, seaN o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; f) Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculados con su objeto. 7) Capital: $ 12.000 dividido en 12.000 acciones de valor nominal $ 1 cada una. 8) Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de 2 a 5 titulares con mandato por 2 años. Presidente: Gustavo Angel Ibarra; Vicepresidente: Fernando Fabio Ibarra y Director Suplente: Angel David Ibarra. 9) Representación: A cargo del Presidente quien tendrá el uso de la firma social. 10) Sindicatura: Se prescinde. 11) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Presidente - Gustavo Angel Ibarra
Nº 16.218

SIDECO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Se hace saber que por A.E. del 9-12-94, protocolizada por Esc. N´449 del 14-12-94, se aumentó el capital social a la suma de $ 90.000.000 y la reforma del Estatuto social: Artículo 1º: Bajo la denominación de SIDECO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, sigue funcionando una sociedad anónima que fuera constituida bajo la denominación de IMPRESIT SYSIC VIAL S. A. C. I. I. y F., y modificada luego por el de IMPRESIT SIDECO S. A. C. I. I. Y F., luego modificado por el de SIDECO AMERICANA S. A. C. I. I. y F. Artículo 2º: Tiene su domicilio legal en Carlos María Della Paolera Nº 299 Piso 27 Cap. Fed. Artículo 3º: 99 años de duración. Artículo 4º: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: a) Constructora: Estudiar, proyectar, construir y financiar toda clase de obras públicas y privadas, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como mantener, explotar y administrar obras de cualquier naturaleza; b) Participación en concesiones y/o licencias de servicios: Participación en concesiones de obra pública y en la concesión de servicios otorgados mediante concesión, licencia o cualesquiera otra modalidad. Adquirir participación en sociedades licenciatarias o concesionarias, o en sociedades inversoras que tengan intereses en sociedades licenciatarias o concesionarias, así como administrar y explotar concesiones o licencias conferidas a terceros. Para los casos de concesión toda modificación del estatuto social que implique: 1) la modificación del objeto social; 2) el aumento de capital con modificación de la composición societaria; 3) la transferencia de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social o cualquiera fuera el porcentaje si modificasen el cómputo de las mayorías; 4) el cambio del elenco social por incorporación de nuevos socios en una cantidad que supere los porcentajes señalados precedentemente o cualquiera fuesen los mismos cuando pudiesen alterar el control de la sociedad; 5) la transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la Sociedad; deberá contar con la previa autorización de la concedente; c) Financiera y de organización: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales y/o de tecnología y/o de conocimiento de negocios a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, ya sea a través de la Bolsa de comercio de Buenos Aires u otras bolsas y mercados, del país o del extranjero, y toda operación no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina; d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles y desarrollos inmobiliarios en general, ya seán urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Saneamiento ambiental y ecología: A través de la recolección, el tratamiento y la disposición final de toda clase de elementos líquidos, semilíquidos, sólidos y gaseosos, así como todo emprendimiento destinado a asegurar o mejorar las condiciones del medio ambiente y la ecología; y f) Energética y de Minería: Participar en las actividades de producción, transporte y distribución de energía e hidrocaburos bajo cualesquiera de las formas en que ésta se obtenga o exteriorice, así como en la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Artículo 5º: Capital Social es de $ 90.000.000. 6) La Administración y Representación: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un número de 3 a 11 miembros titulares y de 3 a 5 miembros suplentes, cuyo número será fijado por la Asamblea en cada oportunidad. Los directores titulares y suplentes serán designados con mandato por dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio, al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. 7) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de 3 síndicos titulares que serán designados por Asamblea General y que durarán 1 año en sus funciones. La Asamblea debe asimismo elegir igual número de suplentes y por el mismo término los síndicos titulares designados, actuarán en conjunto como cuerpo colegiado con el nombre de Comisión Fiscalizadora. 8) Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año.

Autorizado - Roberto Garibaldi
Nº 16.287

SOCRATES

SOCIEDAD ANOMINA

Omisión de Publicación día 14/12/94 recibo número 004400006262. Por escritura complementaria del 23/12/94 se estableció que Juan Carlos Cabo es Director Suplente.

Escribano - Gustavo José Rodríguez
Nº 7147

SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por escritura 109 del 19/12/94 por ante escribana Trombetta de Marconi, registro 390 de Capital. Hugo Alejandro Lachener, argentino, divorciado, abogado, nacido el 10/4/55, con DNI 11.554.596, Córdoba 827, 2º "A", de esta ciudad y Bernardo Lachner, argentino, casado, comerciante, nacido 30/12/27, DNI 4.038.500, Cabral 872, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Plazo 99 años. Objeto: Constructora: construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal y de todo tipo de inmuebles, como así construcción de todo tipo de obras civiles, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso los sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, así también como todo tipo de operaciones inmobiliarias incluyendo fraccionamiento y loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campos, explotaciones agrícolas ganaderas y/o parques industriales. Financiera: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones u operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otro valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquélla que requiera el concurso del ahorro público. Agropecuarias: explotación de todas las actividades agrícolas y ganaderas, de granja, avicultura y apicultura en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros. Exportación e Importación: exportaciones e importaciones de todo tipo de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, radicaciones industriales y representaciones comerciales. Capital: $ 12.000 Representación Directorio, 1 a 5 titulares, por dos años. Sindicatura: prescinde. Cierre: 31 de marzo. Presidente: Hugo Alejandro Lachener, Director Suplente: Bernardo Lachner, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados. Sede: Avenida Córdoba 827, piso segundo, departamento A, de esta ciudad.

Escribana - Ana Trombetta de Marconi
Nº 16.239

TRANSPLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 22-4-94 se modificaron los Art. 4º aumentándose el capital social de $ 40 a $ 35.000.- Art. 5º acciones podrán ser al portador, nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Art. 9º se aumentó deposito en garantía directorio.

Abogada - María Anahí Cordero
Nº 7159

TRENTO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 87 del 29/11/94. Accionistas: Roberto Néstor Bordoy, 49 años, argentino, soltero, comerciante, CI 12.379.293, Av. Santa Fe 3149 8º "D" Capital; "Mc Lean Sociedad Anónima , Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", representada por Alberto Daniel Sciaroni, 65 años, argentino, soltero, comerciante, LE 4.490.450, Fco. Lacroze 1732 1º "A" Capital y por Héctor Daniel Borzone, 46 años, argentino, casado, comerciante, LE 5.407.478, Teodoro García 1930 13º Capital. Denominación: "TRENTO S.A.". Duración: 99 años. Objeto: La fabricación, comercialización, importación, exportación, de toda la línea de refrigeradores, exhibidores, vitrinas, góndolas, cámaras frigoríficas, enterizas o modulares de frío comercial, no domésticos y afines, dentro de la línea comercial. Capital: $ 20.000. Administración: mínimo 2 máximo 4. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31-3. Directorio: Presidente: Roberto Néstor Bordoy. Vicepresidente: Alberto Daniel Sciaroni. Director Suplente: Héctor Daniel Borzone, Pablo Ferrero. Sede Social: Dr. Angel Roffo 7005 2º "66" Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 16.231

TUBING

SOCIEDAD ANONIMA

Por 1 día: 1) Asamblea Gral. Extraordinaria: 20/11/94. 2) Cambia domicilio social. 3) Modifica artículo 2º: Federico Lacroze 2255, p. 7º, Dto. "C", Capital, antes en Belgrano 809, p. 3º, "A", Capital Federal.

Abogada - Monica J. Stefani
Nº 7164

VEALFE

SOCIEDAD ANONIMA

Acta del 5/12/94 Asambl. Extr. Nº 17 que resolvió aumentar el capital social de $ 180.000 a $ 1.180.000, acciones ordinarias, al portador de v/n $ 100 c/u y de 1 voto. Se capitalizó el aporte en efectivo de los accionistas. Se reformó el Art. 4º del Estatuto.

Presidente - Alfredo Véspoli
Nº 16.293

VERA Y GIANNINI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 177, Fº 648, del 12-12-94. Escribano: J. Eduardo Aguirre Claret. Constitución: VERA Y GIANNINI S.A.". Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años desde inscripción I.G.J. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, a las sgts. actividades: a) La fabricación de envases y embalajes, impresos y todo lo relacionado con la industria gráfica y del embalaje; b) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y construcción de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; c) Exportación e importación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 50.000. Administración: Mínimo 1 y máximo de 5, por 2 años. Representación: Presidente o Vicepresidente, en su caso. Fiscalización: A cargo de socios sin síndico. Cierre del Ejercicio 30/6, de cada año. Datos de los integrantes: Luis Vera Giannini, chileno, nac., 6/8/36, casado, empresario, Cédula de Identidad chilena 3406844-5, domiciliado en calle San Ignacio 1538, de Santiago de Chile, República de Chile; Antonio Juan Mella, arg., nac., 6/11/40, casado, Contador Público Nacional, LE. 4.356.757, domic. calle Lavarden 183, de esta Ciudad; y Juan Manuel Colombo, arg., nac. 20/8/32, casado, Ingeniero, DNI 5.140.877, domic. calle San Lorenzo 1171, Olivos, Pcia. de Buenos Aires. Presidente: Juan Manuel Colombo. Director Suplente: Antonio Juan Mella.

Presidente - Juan Manuel Colombo
Nº 16.238

VIANOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: 1) Socios, Vicente José Di Marino, arg., 42 años, casado, comerc., DNI 10.175.576, Antonio Di Marino, arg., 39 años, casado, comerc., DNI 11.847.581, Osvaldo Alfredo Di Marino, arg., cas., 34 años DNI 14.503.164, todos domic., en Pareja 2296 G. de Laferrere Pcia. de Bs. As. 2) Denominación: "VIANOS S.A." 3) Domicilio: Avda. Córdoba 3858 P. 12 Dto. J Cap. 4) Constitución: esc. del 4/11/94. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: Compra, venta, comercialización, distribución, fabricación, importación y exportación de helados, golosinas y galletitas. 6) Capital $ 90.000. 7) Directorio de 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. 8) Representante Legal. Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. 9) Fiscalización: Prescinde de la Sindicatura conf. art. 284 Ley 19.550. 10) Diretorio: Presidente: Vicente José Di Marino. Vicepresidente: Antonio Di Marino. Director Suplente: Osvaldo Alfredo Di Marino. 11) Cierre de ejercicio: 31/7 c/año. 12) Duración: 99 años a partir de su inscrip. en el Reg. Públ. de Com.

Escribana - María Concepción García
Nº 7170

VOLQUENOR TRANSCONS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Lilián Mabel Prieto, 44 años, LC 6.290.904; Rolando Antonio Assiz, 47 años LE 8.266.185; ambos argentinos, comerciantes, casados y domicilio Alsina 1342, PB Dpto. 4 Vte. López; 2) "VOLQUENOR TRANSCONS S.A." 3) Escrit. del 21/12/94. 4) Cdad. de Bs. As. 5) 99 años desde inscripción. 6) I) Prestación de servicios de volquetes y contenedores para la construcción, la industria y el comercio II) construcción, remodelación, mantenimiento, reparación, demolición, de todo tipo de inmuebles, realización de obras de ingeniería y arquitectura, redes de infraestructura y viales, ya sean públicas o privadas. III) Transporte, recolección y tratamiento de todo tipo de cargas y residuos, inclusive peligrosas, tóxicas o patológicas conforme las leyes que lo reglamentan. V) Importación y/o exportación de todo tipo de bienes. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 7 miembros por 2 ej. Presidente: Lilián M. Prieto. Director Suplente: Rolando A. Assiz. Prescinde de sindicatura según art. 284 ley 19.550. 9) Por el presidente o vicepresidente según el caso. 10) 31/12 de c/año.

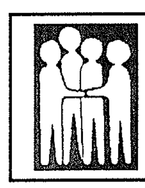
Abogado - Jorge Alberto Estrin
Nº 16.276

WAIDAN

SOCIEDAD ANONIMA

1) 01-12-94. 2) WAIDAN S.A. 3)Wainstein de Nicolás, Irene; arg., cas., 3-12-54, DNI: 11.383.786, médica, J.L. Cantilo 4225 PB Cap; Ghiozzi, Liliana Marta, arg., cas., empresaria, DNI: 16.776.514, Esmeralda 3696, Florida, Pcia. Bs. As., 4) 99 años. 5) Intermed. en la reserva o locación de serv. en cualquier medio de transp. en el país o en el extranj.; la organizac. de viajes de carácter individual o colec. excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los serv. propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranj. La recepción y asistencia del turista durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestac., a los mismos de los serv. de guías turísticos y el despacho de equipajes.. La represent. de otras agencias, nacionales o extranj. a fin de prestar cualquiera de estos serv. La realización de activ. similares o conexas a las mencionadas en beneficio del turismo, las que se expresarán en la licencia repect. Será requisito para estas activ.: obtener previamente la respec. licencia en el Reg. de agentes de viajes que llevara el organismo de aplic. que fije el P.E., el que determinara las normas y requisitos grales. para hacerla efec. El ejer. de comisiones, represent. y mandatos relacionado con dichas activ. La soc. tiene capacidad jurid. para adquirir derechos y contraer oblig. pudiendo realizar todos los actos que no estén prohibidos por la ley o este estatuto. 6) 12.000 7) Dir.: 1 a 10 8) J.L. Cantilo 4225, PB Cap. 9) Pres.: Wainsterin de Nicolás, Irene R. Dir. Sup.: Ghiozzi, Liliana Marta. 10) cierre: 30-04 c/a.

Autorizada - Fabiana León
Nº 16.299



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A&A

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado 21/12/94. Denominación: A&A SRL; Domicilio: Camarones 2905, Capital; Socios: Oscar Horacio Alberto, argentino, casado, arquitecto, DNI 14.430.684, 33 años, Gral. César Díaz 3330, Capital, Roberto Rubén Albert, argentino, casado, agrimensor, DNI 4.015.074, 70 años de edad, Gral. César Díaz 3368, Capital, Carlos Alberto Albert, argentino, casado, abogado, DNI 11.703.949, Belaustegui 3318, Depto. B, Capital; Duración: 99 años; Objeto: Arquitectura, agrimensoría, inmobiliaria y asesoramiento jurídico. Capital Social: $ 4.500. Cuotas: 45 de $ 100 c/u. Proporción: partes iguales Integración: 25 %; suscripción 100 %; Administración y representación: Gerencia; Cierre ejercicio social: 31 de enero; Gerentes: Oscar Horacio Albert. Buenos Aires, diciembre 22 de 1994.

Autorizada - Beatriz Moria Piacentini
Nº 16.246

A & M VOYAGES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 21/12/94. Socios: Marcelo Esteban Mosca, 31 años, argentino, casado, licenciado en administración de empresas, DNI: 16.495.461, Vilela 2673 7º "E" Capital; Adriana Ester Mosca, 36 años, argentina, con divorcio en trámite, comerciante, DNI: 12.976.011, Rivadavia 6015 8º "C" Capital; Adriana Noemí Morales, 45 años, argentina, soltera, comerciante, LC: 6.246.429, Av. del Libertador 6270 6º "B" Capital. Denominación: "A & M VOYAGES S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait, en el país o en el extranjero; d) El traslado de personas dentro del país o en el extranjero a través de vehículos propios o de terceros. e) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; f) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; g) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; h) La compra y venta de cheque del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; i) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; j) Los despachos de aduanas en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados; k) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; l) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. Capital: $ 2.000. Administración: Marcelo Esteban Mosca. Cierre de Ejercicio: 30/11. Sede Social: Migueletes 1844 4º "F" Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 16.236

ACCESORIOS DIB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Horacio Guillermo Dib, arg., nac. 3/2/52, empresario, casado, DNI Nº 10.196.195, dom. en Plaza 2544 Cap. Fed. y Jorge José Dib, arg., nac. 3/5/50, empresario, casado LE. Nº 8.209.374, dom. en Olazábal 1034 Cap. Fed.- 2) Constituida 12/12/94, esc. Nº 240, Reg. 157 Cap. Fed.- 3) ACCESORIOS DIB S.R.L. 4) Olazábal 4034 P.B. Cap. Fed.- 5) Objeto: compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores, nuevos o usados, repuestos, partes de carrocería y accesorios de automotores, o de la industria automotriz y reparaciones de automotores, sus partes y accesorios y también adquisición. 6) 99 años desde inscripción. 7) $ 10.000 representado por diez mil cuotas de $ 1 valor nominal, con derecho a 1 voto cada cuota. 8) Gerencia, uno o mas gerentes, por 2 años. Prescinde fiscalización. 9) Gerente en forma individual e indistinta. 10) 30 de junio de cada año. Gerente: Jorge José Dib, aceptó cargo.

Escribana - Sandra M. Galíndez de Sicardi
Nº 7171

AERO MOTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 21/12/94. Socios: Silvia Ester Giugni, argentina, separada, comerciante, 35 años, DNI 13.987.022, Montiel 5351 4º, Capital y José Alberto Cordoba, argentino, casado, comerciante, 35 años, DNI 13.649.038, Talcahuano 192, Villa Madero. "AERO MOTO S.R.L.". 10 años. Servicios de mensajería; mailing, correo privado, actividad postal, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas; servicios de carga y otros, que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. Capital: $ 10.000. Cierre de ejercicio: 30/11. Administración: Ambos socios. Sede social: Belgrano 148, PB Capital.

Autorizada - Ana Palesa
Nº 7181

AMBAR TOUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. del 24/11/94 Oscar Amarilla Toled cede sus 1000 cuotas del capital social a la socia Rita de Angelis y renuncia al cargo de gerente. Aumento del Capital Social $ 20.000. Quedan designados como socios gerentes el nuevo socio Raúl Barbieri, arg. nac. 7/3/47, DNI 7.779.669, cas. dom. Corrientes 818, P. 27, dpto. 2702, Cap. y la socia Rita de Angelis. El ejercicio social cierra el 30/4/de cada año.

Escribano - Jorge A. Molinari
Nº 7162

AMIEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escrit. Nº 715 del 16/12/94. Natalio Isaac Cataife, argent., casado, 10/2/32, comerc., DNI.: 4.506.070; Susana Minian, argent., casada, 1/8/43, comerc., DNI.: 4.715.919; Marcos Andrés Cataife, argent., casado, 28/10/69, estud., DNI.: 21.140.914; Elisa Tamara Cataife, argent., soltera, 5/9/73, estud., DNI.: 23.508.900, todos domiciliados en Las Heras 1530 Martínez, Pcia. Bs. As. e Isaac Néstor Cataife, argent., casado, 13/11/64, comerc., DNI.: 17.083.571, dom.: Juramento 2740 5º "B" Cap. Fed. Plazo: 26 años. Objeto: Construcciones: construcción, refacción y realización de toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, proyectar, dirigir y construir edificios de viviendas unifamiliares o multifamiliares para renta o comercio y realizar toda las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentacs. de la Prop. Horiz. Financiera: realizar préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades realizadas o a realizarse. Inmobiliarias: mediante la compra-venta de bienes inmuebles como así también las operaciones comprendidas en el Código Civil o la ley 13.512 de Prop. Horiz. y la administrac. de bienes inmuebles propios o de terceros. Capital: Pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta, dividido en 526 cuotas de pesos diez c/u. Adm. y Rep.: la administrac., representac. legal estará a cargo de los socios Natalio Isaac Cataife, Isaac Néstor Cataife y Susana Miniam, quienes revestirán el carácter de Gerentes y cuyas firmas en forma indistinta de cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Cierre: 31/3 de c/año. Sede Social: Juramento 2740 5º.

José D. Mangone
Nº 16.212

ARBEIT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 22/12/94. 2) ARBEIT S.R.L. - 3) Marta Susana Razzari, arg., solt., empl. 28/9/51, DNI 10.068.852 Sánchez de Loria 115 8º "C"; Jorge Antonio Tadeo Ferreira, arg. cas., industrial, 28/10/42, DNI 4.409.901 Bruix 4738 Alberto Angel Ravettini, arg. cas., industrial, 23/7/46, LE 4.554.676 Murguiondo 4538, todos Cap.- 4) 99 años. 5) Impresiones en general, sistema hueco offset tipográfico, serigráfico, laboratorio fotográfico y fotomecánico, sistemas electrónicos digitales y magnéticos tradicionales y no tradicionales. Editorial, fabricación, importación, exportación y comercialización de papel y artículos gráficos y encuadernación. 6) $ 5000. 7) Gerente: Ferreira y Ravettini. 8) Suárez 2034. 9) 31/12.

Autorizada - Fabiana León
Nº 16.296

ART FRANCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 15/12/94, Jorge Pedro Díaz, casado, Arg., Empresario, 17/7/44, C.I. 6.229.738, Artigas 1180, Cap. Fed., Monique Liliana Touzot, casada, Francesa, empresaria, 3/1/53, DNI. 92.911.852, Artigas 1180, Cap. Fed., Plazo 20 años, Objeto: Construcción, dirección, administración, ejecución, reciclado y refacción de todo tipo de edificios, sean viviendas, comercios. Fábricas, galpones y en general todo tipo de construcción, prestación de servicios, consultoría, representaciones de empresas nacionales y/o extranjeras, asociaciones, joint venture y/o, todo tipo de asociación, importación y exportación. Capital Pesos Nueve Mil Ad./Rep./Legal y Firma social estará a cargo de los socios quienes actuarán en forma indistinta cualquiera de ellos con el cargo de Gerentes por el término de duración de la sociedad, Cierre: 31/12, Sede Social: Lima 131, Piso 5º "J", Cap. Fed.

Autorizado - José D. Mangone
Nº 16.211

AUTOMOTORES DEVOTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Por Escritura del 28/11/1994. Comparecen: Elsa Elena Santos, arg. nac. el 23/1/45, divorciada, cte. D.N.I. 5.120.501, domiciliada en Pedro Morán 5162, Capital y Mariana Rosa Abuaf, arg. nac. el 27/6/69, solt. cte. D.N.I. 21.141.992, domiciliada en Nueva York 3658, Capital. Primera: La sociedad se denomina: "AUTOMOTORES DEVOTO S.R.L." tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales y agencias, dentro o fuera del país. Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde su inscripción en la Inspección General de Justicia. Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros personas, físicas y/o jurídicas, o asociadas a terceros / Automotores: Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación de todo tipo de automotores, camiones, acoplados, tractores, lanchas, motocicletas, motonetas y todo rodado en general, motores, nuevos o usados, repuesto y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícola o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones mobiliarias de terceros, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Cuarta: La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes. Quinta: Cierre de ejercicio: será el 30/11/de cada año. Sexta: El Capital es de Pesos Cinco Mil. Sede Social: Francisco Beiró 3410, Capital Federal.

Autorizada - Rosa Altube
Nº 16.240

BALZAN HERMANOS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. del 15/12/93 Rubén Darío Balzan cedió el total de sus cuotas a Antonia Josefa Martínez de Balzan, argentina, casada, 67 años, comerciante, LC 4.303.656, domicilio Capdevila 3119 por $ 500. El cedente renuncia al cargo de gerente y designan a Antonia Josefa Martínez de Balzan por el término social. Se modifica el art. 4º. Capital: $ 1000.

Abogado - Alberto Estrin
Nº 16.277

BELL HOUSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 5/12/94 en "BELL HOUSE S.R.L." Marina María Hearne, vende 10.000 que tiene en la citada sociedad a Dolores Abud, la cedente renuncia al cargo de gerente, queda designada gerente Dolores Abud, quien tendrá la administración de la sociedad y firma social e indistinta con Karina Cavanna.

Autorizado - Angel Moreira
Nº 7121

CANTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 16 de noviembre de 1994 la totalidad de los socios de CANTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han modificado las cláusulas Segunda y Décimo Segunda del contrato social, las que han quedado redactadas de la siguiente forma: Segunda: La sociedad se constituye por el término de 99 años a contar desde su inscripción ante la autoridad administrativa pertinente. Décimo Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros de la explotación de playas de estacionamiento y/o alquiler de cocheras. Inmobiliaria Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. En el mismo instrumento el señor Francisco Gasquez Molina, vendió, cedió y transfirió a su consocio Domingo Pedro Sartori, 240 cuotas de Pesos Uno ($ 1,00), cada una, de un mayor cantidad que tenía en dicha sociedad y por el precio de Veintidós Mil Pesos ($ 22.000).

Autorizado - Osvaldo Bruno
Nº 7117

CHENG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Yuan Chi Cheng, chino, nacido 30/10/72, soltero, D.N.I. 92.206.303, Congreso 1881, Cap. Fed.; Rubén Horacio Torres, argentino, nacido 29/11/43, L.E. 4.424.057, casado, Estados Unidos 2521, 5º D, Cap. Fed.; comerciante. 2) 31/10/94. 3) CHENG S.R.L. 4) Congreso 1881, Cap. Fed. 5) Industrialización, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de artículos plásticos, de madera y todo otro material apropiado, de uso doméstico o industrial y de toda clase de productos y elementos de la construcción. 6) 99 años desde inscrip. R. P. Comercio. 7) $ 3.000. 8 y 9) gerentes ambos socios, indeterminado, indistinta. 10) 31/10 cada año.

Autorizado - Silvio Miranda
Nº 7193

CHRISTIAN REFRIGERACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Juan Carlos Gómez, arg., 28/8/94, soltero, comerciante, DNI 21.727.895, Lomas Valentina 810, V. Alsina y Hortensia Carlota Rivadeo, arg., 12/5/54, soltera, comerciante, DNI 11.322.978, Sec. A, Block 21, P. 3º "29", La Matanza, Bs. As. Fecha de const. 2/11/94, CHRISTIAN REFRIGERACION S.R.L., Montevideo 418, P. 8º, Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la compraventa, importación y exportación, comercialización y distribución de equipos de aire para refrigeración y/o calefacción nuevos o usados, sus repuestos y accesorios, instalación, servicio de reparación y

mantenimiento mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otras mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, como asimismo su asesoramiento. Cap. Soc. $ 1.000. Gerentes: Gómez Juan Carlos y Rivadeo Hortensia Carlota Cierre ejerc. 30/12. Autorizados: Mónica M. Alfiro, Gustavo F. Greco, Julio C. Gómez, Maricel B. Rodriguez.

Autorizado - Gustavo Fabián Greco
Nº 16.204

COMERCIANTES DEL ATLANTICO SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución SRL. 1) Alberto Armando Ramallo Carbone, soltero, 34 años, DNI 13.800.891, H. Yrigoyen 1315, 19º, H, Cap. y Dolores Carbone, divorciada, 62 años, LC 1.429.675, Av. Balbín 4131, 2º 10, Cap.; argentinos y comerciantes. 2) Doc. Priv. del 20/12/94. 3) COMERCIANTES DEL ATLANTICO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) H. Yrigoyen 1315, 19º H, Cap. 5) a) actuar como proveedor integral de embarcaciones de todo tipo, en los rubros de alimentos, artículos de limpieza, desinfectantes, combustibles, lubricantes, maquinarias, partes, repuestos y accesorios y de todo tipo de elementos de uso habitual en buques de carga, de pasajeros, pesqueros y buques factoria; b) compra, venta, importación, exportación y distribución de productos alimenticios, artículos de limpieza, combustibles, lubricantes, artículos de ferretería, máquinas, máquinas herramientas, sus partes, repuestos y accesorios. 6) 99 años desde registración. 7) $ 5.000,00. 8) Gerente Alberto Armando Ramallo Carbone por término social, fiscalización a cargo de los socios. 9) Representación legal a cargo del gerente. 10) 31 diciembre.

Autorizado - D. Salandin
Nº 7137

CONNORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que el 28/10/94 se aumentó el capital a $ 35.000 reformándose la cláusula 4a. del contrato social.

Autorizado - Sergio Piris
Nº 7120

CONSTRUCTORA WILCAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 22/12/94. Socios: Carlos Mario Briata, 41 años, argentino, casado, empleado, DNI: 10.919.303, Fernando Fader 1824 Ituzaingó; Williams Edgardo Ruiz, 32 años, argentino, divorciado, empleado, DNI: 14.754.941, Fernando Fader 1824 Ituzaingó. Denominación: "CONSTRUCTORA WILCAR S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: Construcción y dirección de obras públicas y privadas, construcción y refacción de toda clase de edificios, realización de toda clase de instalaciones comerciales o industriales, movimientos de suelo, pavimentaciones y obras hidráulicas. Alquiler de equipos y maquinarias para la construcción, compra de inmuebles para su posterior refacción y/o construcción con el fin de explotarlas directamente, enajenarlas o negociarlas en cualquier forma. Intervenir en licitaciones públicas y privadas. Producir, fabricar, comercializar, importar, exportar, dar y recibir en consignación, y toda otra actividad comercial que esté directa o indirectamente relacionada con la construcción. Capital: $ 2.000. Administración: Carlos Mario Briata y Williams Edgardo Ruiz. Cierre de Ejercicio: 30/11. Sede Social: Av. Callao 715 9º "B" Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 16.230

CONSTRUCCIONES FALZONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 21/12/94, Cesión de Cuotas; entre los que suscriben por una parte la Señora Gabriela Sandra Frare, en adelante la Cedente", y el Señor Pablo Ezequiel Falzone Arg., 12/7/76, soltero, DNI. 25.385.803, emancipado según Escritura del 15/11/94, Inscripta en la I.G.J., 18/11/94, en adelante el Cesionario conviene celebrar la presente Cesión, la Señora Gabriela Sandra Frare Cede y Transfiere a favor del Señor Pablo Ezequiel Falzone, 1700 Cuotas Sociales de valor $ 1.00 cada una. La cesión se realiza por el precio total de Pesos Cinco Mil, que recibe en este Acto con su recibo correspondiente, en este estado los socios acuerdan que continuará en carácter de Gerente el señor José Carlos Falzone durante la vigencia de la sociedad.

Autorizado - José Domingo Mangone
Nº 16.210

DIGITAL COMMUNICATION SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Escrit. 1093 del 18/11/94, Reg. 91 de Lanús, los socios Claudio Miguel Liberman y Néstor Eduardo Bacchella, por unanimidad, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponden en "DIGITAL COMMUNICATION SERVICE S.R.L." a favor de Silvia Beatriz Francisconi, arg., nac. 10/3/60, soltera, licenciada en Administración, DNI. 13.741.962, domic. Virrey del Pino 2632, Cap. Fed. y a Marcelo Adolfo Marchetti, arg., nac. 25/9/59, casado, Licenciado en Administración, DNI. 13.653.417, domic. Av. Rincón 330, Piso 3º E, Cap. Fed., quienes adquieren en partes iguales. Claudio Miguel Liberman y Néstor Eduardo Bacchella, renuncian al cargo de Gerentes, designándose a los nuevos socios Silvia Beatriz Francisconi y Marcelo Adolfo Marchetti en forma indistinta.

Apoderado - Fernando Araujo
Nº 7191

E. LAMON Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Instrumento privado del 21/12/94. 2. Av. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso of. 110 Capital Federal. (modificación cláusula primera).

Abogado - Juan Angel Ledesma
Nº 7154

EMGE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificatoria Recibo Nº 8247, del 18/10/94, EMGE SRL, la I. G. Justicia observó la cláusula tercera, quedando de la siguiente manera, Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país a la atención y cuidado de personas de la tercera edad y todo otro tipo de servicios prestados en un establecimiento geriátrico.

Contadora - Carina G. Barbarulo
Nº 16.262

FARDAV

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. del 9/12/94 Mario Davalos Rojas, cede el total de sus cuotas a Paola Liza Fariñas, argentina, 25 años, MI 21.173.849, comerciante, soltera, domicilio Casa 4, manzana 8, circunscripción 1, sector 2º Ciudad Güemes por U$ 6000. El cedente renuncia al cargo de gerente.

Abogado - Jorge Alberto Estrin
Nº 16.275

HOTELERA DEL SIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 21/12/1994 se dispuso la cesión de cuotas y, reforma de la cláusula 4º e inciso b). José López Varela y Alfredo Degasperi, ceden, venden y transfieren la totalidad de las 3000 cuotas que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad a favor de Teodolfo Aladino Albornoz, argentino, nacido el 6/11/1937, casado, comerciante, DNI. 7.067.228, y Juana Del Valle Llavante, argentina, nacida el 23/7/1940, casada, DNI 6.341.180, comerciante, domiciliados en Paraná 1002 piso 9º "A" Cap. Fed., colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación y renunciando el cedente a su cargo de Gerente. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos que se divide en 300 cuotas de $ 1 valor nominal cada una. b) designar Gerentes a Teodolfo Aladino Albornoz u Juana del Valle Llavante.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 16.244

K V METALS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 14/12/94. Alba Dinora Vanni de Knaup, comerc., casada, 19/4/39, argent., L.C. 4.388.076 y Hans Georg Knaup, comerc., casado, 4/4/39, alemán, DNI.: 92.912.854, domiciliados en Paraguay 1279 piso 1º Cap. Fed. Plazo: 25 años. Objeto: la exportación, importación, industrialización, comercialización, almacenaje, transporte y distribución de los productos que a continuación se detallan: minerales, metales no ferrosos, ferrosos, preciosos, derivados, semielaborados, elaborados, residuos, rezagos y afines; materias primas y productos químicos; agrícolas, petroquímicos y productos manufacturados en gral.; 2. la representación de personas y empresas nacionales o extranjeras dedicadas a la fabricación, industrialización, extracción o comercialización de los productos mencionados en el pto. 1. 3. la consultoría, asesoría y servicios de gerencia temporaria en la conducción de negocios y empresas y la programación del transporte internacional de mercaderías y la constitución de sus seguros. Capital: Pesos Dos Mil, dividido en 2000 cuotas de 1 peso c/u. Adm. y Rep.: la administrac., uso de la firma social y representac. será ejercida en forma indistinta por Alba Dinora Vanni de Knaup y Hans Geor Knaup, ambos en calidad de gerentes y por el plazo de duración de la sociedad, el uso de la firma es indistinta. Cierre: 30/11 de c/año. Sede Social: Paraguay 1279 1º Cap. Fed.

Autorizado - José D. Mangone
Nº 16.215

KIBIKINI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 15-2-94. Entre Sergio Eduardo Vinitzca y Darci Calo únicos y actuales socios de KIBIKINI S.R.L. deciden que Darci Calo, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas a Sergio Eduardo Vinitzca. El precio de la cesión es de $ 5.000.- Nueva sede social Morón 2973, Capital.

Autorizada - Ana Palesa
Nº 7180

LA MORALEJA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 19/12/1994. 2) Norma Bueri de Tanco, argentina, comerciante, nacida el 17/5/1937, casada, DNI. 2.892.648, domiciliada en José Hernández 2010 piso 4º Cap. Fed.; Flavia Alejandra Tanco de Serritella, argentina, comerciante, nacida el 14/7/1958, casada, DNI. 13.080.498, domiciliada en F. D. Roosevelt 2022 piso 7º Cap. Fed. y Thais Andrea Tanco Bueri de Noussan, venezolana, comerciante, nacida el 22/12/1959, casada, DNI. 92.373.469 domiciliada en Migueletes 1734 piso 8º dep. "B" Cap. Fed. 3) "LA MORALEJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Uruguay 651 Piso 5º "A" Cap. Fed. 5) 50 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: A) a la compraventa, consignación, exportación, e importación, de cereales, oleaginosos, lanas, frutos del país, haciendas, comisiones en general, engorde y comercialización, de hacienda mayor, menor, caprino y porcino y a la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas y géneros incluso a la forestación, y explotación granjera, pudiendo la sociedad además realizar las siguientes operaciones: Comerciales: compraventa, permuta, importación, exportación, negociaciones y explotación de bienes inmuebles, muebles, derechos, acciones, semovientes, maquinarias y mercaderías de toda clase y de productos y subproductos en general, patentes de invención, marcas y señales de haciendas, mandatos, representaciones, licencias nacionales o extranjeras, administraciones y comisiones. Agropecuarias: compraventa de semillas, máquinas agrícolas, cereales, haciendas de todo tipo y el arrendamiento, subarrendamiento, aparcería o medianería de inmuebles rurales y la explotación directa o indirecta por si o por medio de terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros dejándose aclarado que la presente enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo. 7) Pesos seis mil. 8) A cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, por el término de 3 ejercicios. Se designan Gerentes los 3 socios. 9) 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 16.243

LEEWARD ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) María Inés Redoni, 5/4/1954, DNI. 10.960.667; Santa Fe 3424-5º "B"; Carlos Alberto Peñalver, 19/10/1953, DNI. 10.817.804, Coronel Diaz 2343-5º "B"; ambos argentinos, divorciados, comerciantes, domicilios de Capital; 2) 16 de diciembre de 1994; 3) LEEWARD ARGENTINA S.R.L. 4) Avenida Coronel Diaz 2343-5º "B"; 5) Compraventa, comercialización, importación, exportación, servicios, reparación, refacción, y mantenimiento de embarcaciones; de equipamientos y elementos para las mismas, incluyendo repuestos, accesorios, instrumentos y equipos, sean estos nuevos y usados, incluida su instalación. Servicios de pintura, herrería, carpintería, mecánica, electricidad, electrónica, maniobra, velería, limpieza de embarcaciones, marinería, aprovisionamiento y cualquier otra actividad relacionada con el rubro, incluido el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Explotación de varaderos, amarras, marinas, astilleros y cualquier otro tipo de guardería náutica, pudiendo tomar y explotar a tal efecto ya sean en concesión, comodato, alquiler o de cualquier otra manera, sitios que reúnan las condiciones para realizar tales actividades. 6) 99 años. 7) $ 20.000.- 8) Gerentes ambos socios. 9) A cargo en forma conjunta de ambos socios gerentes, por 5 años, reelegibles. 10) 30 de junio.

Escribana - Luisa E. Osella de Urria
Nº 6860

MADERAS CENTRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reconducción, modificación del contrato: Aumento de capital social, cesión de cuotas. Escrit. Nº 116, del 23-11-94, Reg. Nº 1096, Cap. Fed., en razón del venc. del plazo de duración de "MADERAS CENTRO SRL", se reactivo por reconducción la misma; sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilim. de los socios, frente a terceros entre fecha de venc. 30/6/94, y fecha de inscrip. de la presente. Se modificó Art. 2º: Plazo de duración en 20 años, a partir de la inscrip. de la Reconducción en el Reg. Pblco. de Co. Se modificó Art. 4º: Aumento de Capital Social, y Adecuación signo monetario: de ₳ 4.000, hoy $ 0,40, a $ 5.000, dividido en 5000 cuotas de V$N $ 1, c/u. Se modificó Art. 5º, $ 200 de depósito en garantía. asimismo Carlos Augusto García cedió la totalidad de sus cuotas sociales (325), a Cristian David García, arg., solt., DNI 21.002.332, nac. 2-7-69, comerc., dom. J. Alvarez 2370, 3º "A", Cap. Fed., por Valor nominal de las cuotas, o sea $ 325; y se modificó Art. 4º.- Se ratificó el cargo de Gerente que recae en Juan Carlos García, quien se dió por notificado de la cesión.

Autorizada - Claudia A. Maurente
Nº 16.284

METROTEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) José Luis Tullio, argentino, 11/4/61, soltero, comerciante, DNI: 14.509.181, Portela 2515, P. 3º, "A", Valentín Alsina, Pdo. Lanús, Pcia. Bs. As. Alberto Eduardo Dlutoski, argentino, 21/4/49, casado, comerciante, DNI: 7.802.211, Chaco 3148, Valentín Alsina, Pdo. Lanús, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento privado: 7/12/94. 3) METROTEL S.R.L. 4) subsuelo de Plaza Constitución, local "B", Ferrocarril General Roca, Capital Federal. 5) Objeto: explotación de espacios destinados a locutorio, recepción y emisión de fax; explotación de fotocopiadoras para uso personal y/o de terceros, correo privado, Nacional e Internacional, con permiso de autoridad competente. Compra-venta, importación y exportación de aparatos de teléfono y otros aparatos de transmisión. 6) 99 años desde inscripción. 7) Capital: $ 20.000. 8) Administración: Gerentes los socios. 99 ejercicios. Fiscalización: los socios: art. 55 ley 19.550, indeterminado. 9) Representación legal: Gerentes. Uso de firma: indistinto. 10) cierre balance: 31 de diciembre de c/año.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 7167

MORENO 799

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificatoria del recibo Nº 11.237 del 16.11.1994: En virtud de la observación de la I.G.J. se aclara que la nacionalidad de Carmen Genoveva Lobelos es argentina.

Autorizado - Jorge García
Nº 16.301

PERFORMANCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura nº 902 del 16.12.94. Héctor Millan 11.12.46, casado, ingeniero químico, DNI.: 4.554.007 y Susana Delia Bernard, 29.10.50, casada, Licenciada en Química, L.C. : 6.544.145, ambos argentinos y domiciliados en

Curapaligüe 183 5º "A" Cap. Fed. Plazo: 50 años. Objeto: Administración de Bienes: administrac. de bienes de particulares y sociedades, y sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cta. propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, y en gral., realizar todas las operacs. comercs. o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. Asesoramiento y consultorías. a) Asesoramiento integral por cta. propia o ajena o asociada a terceros, para la organiz. de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades: al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos grales., ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal. Asesoramiento integral sobre instalaciones mecánicas, térmicas, eléctricas, de instrumentos, estructuras metálicas, procesos de mecanizado, estampado, utillajes, mantenimiento, programación, ingeniería de detalle, de dirección, construcción y montaje de obras, provisión a empresas de personal técnico y no técnico por un período prefijado. Asesoramientos jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en negocios inmobiliarios, sociedades comerciales, empresas, radicaciones de industrias y de capitales, investigaciones de mercado y de comercialización interna, acerca de los rubros mencionados. Proyecto, diseño, fabricación, cálculo, instalación, optimización, puesta en marcha, inspección y asesoramiento de sistemas de control automático; instrumental eléctrico, electrónico y neumático; sistemas de comunicaciones y sistemas de procesos industriales. La realización de estudios, investigaciones, proyectos y la planificación integral de obras y servicios relativos a la urbanización, en sus aspectos físicos, económicos, sociales y jurídicos; la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándolos técnicamente. Prospectar, evaluar, planificar, dirigir y controlar la explotación y manejo racional de los recursos naturales, con fines económicos y de conservación. Estudiar macro y microambientes físicos y/o biológicos pronosticando los impactos ocasionados por la acción del hombre y proyectando los medios para la corrección de efectos nocivos introducidos. Efectuar relevamientos geológicos regionales y de detalle para distintos fines; de geomorfología regional, histórica y ambiental. De geomorfología aplicada a: ordenamiento rural, emplazamientos urbanos e industriales; vías de comunicaciones; obras hidráulicas; prospección minera; estudios de hidrología, dinámica de costas y polución. Efectuar estudios geofísicos y con sensores remotos. Realizar estudios de hidrología atmosférica, superficial de suelos y subsuelos. Planificar, proyectar, diseñar y asesorar sobre aprovechamientos múltiples y/o conjuntivos de recursos hídricos a corto, mediano y largo plazo. Planificar drenaje, corrección de efectos, ordenamiento de cuencas, corrección de torrentes y recuperación de tierras. Asesorar e inspeccionar las mismas. Prospectar, explorar, evaluar y explotar hidrocarburos y recursos minerales no metalíferos, metalíferos y rocas de aplicación. Prospectar, diseñar, construir, asesorar y/o inspeccionar sistemas de almacenajes subterráneos de hidrocarburos y distintas operaciones para recuperaciones secundarias. Asesorar y entender en problemas de simicidad y geología aplicada a la ingeniería en sus distintas ramas, ensayos geotécnicos en suelos y rocas. Prospección, descripción y modelos sobre ecosistemas orientados a mejorar el ambiente o minimizar el deterioro. Formulación de tendencias o líneas para el mejoramiento de la tecnología de producción. Organización técnica de pesquerías, continentales y/o marítimas. Productividad pesquera y manejo de los recursos icticolas. Proyectar, diseñar, organizar, asesorar y/o inspeccionar establecimiento de cría de fauna silvestre con fines productivos tradicionales y no tradicionales sobre reservas naturales, totales o parciales. Determinar niveles de deterioro o polución, detectar contaminantes de ambientes naturales y/o agroganaderos o industriales. Planeamiento y estructuración de la producción agropecuaria e industrias derivadas, obras de riego y desagüe con rotaciones y turnos, política económica y comercial referente a las explotaciones agropecuarias e industriales derivadas, dirección técnica y liquidación de establecimientos rurales y de transformación primaria de sus productos y de los aprovechamientos forestales y derivados, construcciones mayores afectadas a la explotación agropecuaria e industrias derivadas, establecimientos elaboradores de productos biológicos y químicos destinados a uso agrícola. Con respecto al medio ambiente y los recursos naturales, proyectar e inspeccionar obras y su realización, hacer seguimiento en estudios y proyectos, actuar en la planificación ambiental y territorial. Capital: Seis mil pesos. Adm. y Rep.: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes. Cierre: 30.11 de c/año Sede social: Callao 420 2º "B" Cap. Fed. En este acto los socios acuerdan designarse Gerentes, con facultad para actuar indistintamente y por todo el plazo de vigencia de la sociedad.

Autorizado - José D. Mangone
Nº 16.213

PLASTICOS PUBLICITARIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión cuotas de "PLASTICOS PUBLICITARIOS S. R. L.": documento del 22/12/94: el socio Daniel Manuel Caggia, vendió 200 cuotas a socio ingresante Fernando Daniel Caggia, argentino, soltero, nacido 15/5/73, DNI. 23.329.407, comerciante, Olavarría 1614, Cap. Fed.

Autorizado - Silvio Miranda
Nº 7196

PROYECTO AGUILA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A) María Fabiola Fariña, nacida el 2-10-1961, Licenciada en Psicología, DNI. 14.699.374; Fernando José Solari, nacido el 2-1-1960, Licenciado en Publicidad, DNI. 14.369.497; ambos domiciliados en Marcelo T. de Alvear 1587, piso 2º de Cap. Fed.; Héctor Pablo Golfetto, nacido el 5-11-1936, D. N. I. 5..041.254, y Carlos Alberto Golfetto, nacido el 3-11-1959, DNI. 13.804.784, los dos técnicos y domiciliados en Almirante Brown 1184, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., todos argentinos y casados. 2) Escritura de fecha 21-12-1994. 3) PROYECTO AGUILA S. R. L. 4) Marcelo T. de Alvear 1587, piso 2º, de Cap. Fed. 5) La comercialización, producción, fabricación, importación y exportación de productos plásticos o de materiales afines destinados al consumo masivo. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 10.000. 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en forma individual e indistinta. 10) 30 de noviembre.

Escribano - Alberto R. Juan
Nº 7149

RIVERO HAEDO VIAJES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 28/11/94 en "RIVERO HAEDO VIAJES S. R. L." Ricardo María Rivero, vende, cede y transfiere 15 cuotas de capital a Pablo Victoriano Viale y a Irene Rivero Haedo, y se modifican los Arts. 4º y 5º; Capital 50.000 pesos; Queda designada gerente Irene Rivero Haedo por el plazo de duración de la sociedad.

Autorizado - Angel Moreira
Nº 7122

SERVICIOS Y EMERGENCIAS AUTOMOVILISTICAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 22/12/94. socios: Mario Samuel Davidzon, 50 años, argentino, contador público, LE. 8.089.215, Chacabuco 965, Capital, Gerardo César Duggan, 64 años, argentino, casado, comerciante, CI. 2.426.256, Calle 119, Pozos 930, San Martín. Denominación: "SERVICIOS Y EMERGENCIAS AUTOMOVILISTICAS S. R. L.". Duración: 10 años. Objeto: La explotación comercial del negocio de servicio integral de automotores, utilitarios, traillers, ómnibus, grúas, motoniveladores, elevadores, incluyendo el mismo todas las reparaciones y mantenimiento, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Asimismo para el mejor logro de sus fines podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, permuta y alquiler de todo tipo de automotores, nuevos y usados, sus partes, repuestos y accesorios. Servicio integral de gestoría, acondicionamiento de automotores cero kilómetro y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. La explotación comercial del negocio de taxis y remises. Capital: $ 2.000. Administración: Mario Samuel Davidzon. Cierre de ejercicio: 31-1. Sede Social: Chacabuco 965, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 16.234

SPECIAL LIST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por acto privado del 16 de diciembre de 1994 el Sr. Alberto Luis Larroque, empresario, casado, DNI. Nº 7.851.261, cede, vende y transfiere al Sr. Patricio Roberto Alvarez Lagleyze, empresario, casado, DNI. Nº 19.579.920 la totalidad de sus cuotas sociales, o sea 5 cuotas por $ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, es decir por un total de $ 5.000 (Pesos cinco mil).

Autorizado - Pablo Martín Zubcov
Nº 7188

STOCKING'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Nº 70 del 16/12/94 Mirta Patricia Berkoff cede a favor de Carlos Tcholakian, arg. 23/11/57, soltero, comerciante, DNI. 13.530.954, dom. Paraguay 5240, Cap., Cuotas 5.000 $ 5.000. Unico Gerente: Ernesto Lindenboim.

Autorizado - José D. Mangone
Nº 16.207

TECNIPLAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura: 14/12/94. Cesión de todas las cuotas de Carlos Alberto Lopes y José Luis Romano a favor de Francisco Zaza, italiano, casado, nacido el 27/7/48, CI. 8.077.790; Pablo Adrián Zaza, argentino, soltero, nacido el 12/4/75, menor, emancipado, DNI. 13.369.407; ambos comerciantes y domiciliados en Guidi 2041, Lanús, Pcia. B. A. Renuncia como gerentes presentada por los cedentes y aceptación de la misma. Designación de gerentes a los dos actuales socios. Reforma cláusula 4º. Capital: $ 100.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 7133

TEVICOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 8/12/94 se constituyó "TEVICOM S. R. L.". Domicilio legal: Cap. Fed. Socios: Oscar Jesús Villegas, nac. 3-1-37, D. N. I.: 4.199.497, casado, Técnico en Telecomunicaciones, y Gabriel Hernán Villegas, nac. 4-1-69, DNI.: 20.639.100, soltero, Abogado, ambos argentinos y domiciliados en La Rioja 1324, Lanús, P. B. A. Duración: 20 años desde fecha de inscripción en Reg. Público de Comercio. Capital: $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 v/n c/u. Suscriben 500 cuotas c/u de los socios. Administración, representación legal y uso de firma social: ambos socios individual e indistintamente. Cierre ejercicio: 31-8 c/año. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la compra, venta, mantenimiento, service, instalación y reparación de Equipos y Centrales Telefónicas, como así también de los repuestos para los mismos. Sede social: Av. Corrientes 5455, 1º, "B", Cap. Fed. Integración: 25%. Saldo deberá ser integrado cuando lo requiera la Gerencia fijando como máximo el plazo de 2 años.

Autorizada - Claudia Olsen
Nº 7203

UNION SERVICIOS INFORMATICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado del 20 de diciembre de 1994. Socios: Sergio Rubén Perinotti, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1956, DNI. 12.622.367, casado, arquitecto, domiciliado en Malabia 2930, 2º C, Capital Federal; Fabio Ricardo Baliño, argentino, nacido el 17 de octubre de 1968, DNI. 20.521.443, casado, Licenciado en Análisis de Sistemas, domiciliado en Av. Córdoba 354, 3-10º C, Capital Federal; Rodolfo Eduardo Díaz Rusconi, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1966, DNI. 18.143.259, soltero, Analista de Sistemas, domiciliado en P. Giorellio 1678, PB "A", Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires. Denominación: "UNION SERVICIOS INFORMATICOS S. R. L.". Duración: 50 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) El desarrollo y comercialización de software propio o de terceros. b) Compra, venta, representación, consignación, distribución, diseño, fabricación, importación y exportación de equipos de computación, informática, robótica, cibernética, productos electrónicos y electrodomésticos; sus componentes, accesorios, repuestos, reparación y/o mantenimiento. c) Mediante la prestación de servicios de mantenimiento técnico de equipos de computación. Procesamiento y transmisión de datos; procesamiento, archivo, transmisión y edición de datos de terceros, análisis, diseño, programación e implantación de equipos de computación para las mencionadas tareas. d) Selección de personal a nivel ejecutivo, técnico, y/o auxiliar y elaboración y ejecución de planes de capacitación, cursos y seminarios de formación, extensión y especialización de cuestiones de informática, técnica o administrativas. Se deja establecido que toda vez que, de acuerdo al ordenamiento legal vigente la índole de los servicios a prestar esté reservada a profesionales matriculados, la sociedad prestará dichos servicios a través de profesionales en la respectiva disciplina. e) El ejercicio de representaciones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de capitales y empresas en general, incluso toda clase de mandatos en las condiciones previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Capital $ 5.000. Cierre del ejercicio: 30 de noviembre. Domicilio: Bartolomé Mitre 734, 2º "A", Capital Federal. Gerentes: Sr. Fabio Ricardo Baliño; Sr. Rodolfo Eduardo Díaz Rusconi. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.

Gerente - Fabio R. Baliño
Nº 16.274

VICOIFEMI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura Nº 183 del 15-3-1994, Escribano Armando C. Paganelli, se instrumentó la venta, cesión y transferencia de la totalidad de 6.667 cuotas de $ 1 por un total de $ 6.667, por parte de Germán José Coira a favor de los otros socios Jesús Mirón, Oscar Vilariño y Francisco Manuel María Vigo Ferreito, en la siguiente forma: 2667 cuotas el primero, 2667 cuotas el segundo y 1333 cuotas el tercero, reformando los artículos cuarto y quinto del estatuto.

Escribano - Armando S. Paganelli (H)
Nº 16.288

VIVENCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Escrit. Nº 273 del 24/11/94, Fº 662, Reg. 1053, Cap. Fed.; Juan Bauer Céspedes y Evelyn Charlotte Von Marschall cedieron sus cuotas sociales a favor de Carmelo Gregorio y Marta Noemí Roma, renunciando a sus respectivos cargos de Gerentes de la Sociedad.

Escribana - Luisa Elena Baumer
Nº 16.257

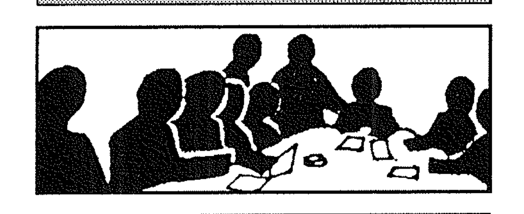
VLADIMIR FRANCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARGENTINA

Constitución srl. 1) Vladimir Franco de Oliveira, brasileño, 35 años, comerciante, pasaporte bras. CF. 872.828, Rua Rosas 21, Itapira, San Pablo, Brasil y Martín Lerner, arg. 76 años, CI. 1.853.352, abogado, Pje. R. Rivarola 140, 3º, 6º, Cap.; casados. 2) Doc. Priv. del 2/12//94. 3) VLADIMIR FRANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARGENTINA. 4) Pje. R. Rivarola 140, 3º, 6º, Cap. 5) a) La compra, venta, importación, exportación y distribución de: artefactos mecánicos, eléctricos, electrónicos para el hogar; vajilla, mantelería, blanco; artículos y prendas de vestir de todo tipo; indumentaria y elementos para la práctica deportiva; calzado, artículos de marroquinería; amoblamientos del hogar y la oficina; artefactos para iluminación y artículos de electricidad; elementos y materiales de uso en la construcción, revestimientos de todo tipo; automotores nuevos y usados, sus partes, repuestos y accesorios; artículos de perfumería y tocador, artículos, elementos y productos de limpieza; descartables de uso personal y medicinal; artículos de librería y juguetería; bijouterie, óptica y relojería; herramientas, máquinas herramientas; reproductores de imagen y sonido; equipos y elementos de computación, informática y robótica; productos alimenticios envasados o no, en cualquier etapa de elaboración; bebidas con o sin alcohol; b) importación y exportación de toda clase de mercaderías; c) el ejercicio de todo tipo de mandatos y representaciones, comisiones y consignaciones. 6) 10 años desde registración. 7) $ 20.000,00. 8) Gerente el socio Martín Lerner por término social, fiscalización a cargo de los socios. 9) Firma a cargo del gerente. 10) 31 diciembre

Autorizado - D. Salandin
Nº 7136

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CASA BLACHMAN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CASA BLACHMAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL a Asamblea General Ordinaria para el día 16 del mes de enero del año 1995 a las 14 hs. en la sede social de Martínez Rosas 1075/1077 de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la renuncia de los Directores titulares y suplentes;
3º) Aprobación de su gestión;
4º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
Buenos Aires, diciembre de 1994.
Presidente - Mario Blachman
e. 28/12/94 Nº 16.012 v. 3/1/95

CASA DE CAMBIO INTERNACIONAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1995 a las 10 horas, en la sede social de la calle San Martín 367 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1994.
2º) Honorarios a Directores y Síndico.
3º) Determinación del número de Directores a elegir y elección de los mismos.
4º) Elección de Síndico titular y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - M. El Achcar Hernández
e. 28/12/94 Nº 6961 v. 3/1/95

COUNTRY RANCH
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Gurruchaga 401 - 5º "A", Capital Federal, el día 10 de enero de 1995, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la celebración fuera de término.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos correspondientes e Informe del Síndico, del vigésimosexto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994.
3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Directores con función ejecutiva (art. 261 Ley 19.550).
4º) Remuneración al Síndico.
5º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
6º) Elección de 6 a 10 Directores, y suplentes en igual o menor número, por un período de dos años, de acuerdo con el Art. 7º de los Estatutos.
7º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
8º) Determinación de la retribución que percibirán los Directores Titulares a designar por el Directorio, que ejercerán funciones ejecutivas.
9º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Señor Presidente, firmen el acta.
Presidente - Gregorio Schaikis
e. 28/12 Nº 16.095 v. 30/12/94

"E"

ESTIN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de enero de 1995, a las 17 horas, a celebrarse en la sede social de García del Río 3312, Capital, para considerar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del Capital social hasta la suma de $ 600.000.-, rescate y emisión de acciones.
3º) Traslado del domicilio social.
4º) Reforma integral del estatuto.
Presidente - Mario Mazzuferi
e. 28/12/94 Nº 6828 v. 3/1/95

"G"

GOLD PETROLEUM SERVICES
S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de enero de 1995 a las 17 hs. en primera y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Lavalle 643 Piso 2º - "H" - Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Disolución de la Sociedad conforme art. 94 Ley Sociedades Comerciales.
3º) Designación liquidador.
4º) Aprobación del Balance Final de liquidación y cuenta de distribución.
5º) Designación del depósito de los libros y documentación social.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Vicepresidente - Oscar A. Galante

NOTA: Solamente los Accionistas deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 para asistir a la Asamblea.
e. 28/12/94 Nº 16.113 v. 3/1/95

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Promeco S.A. con domicilio en Avenida del Libertador 7208, Capital, avisa la transferencia de su fondo de comercio sito en AVENIDA DEL LIBERTADOR 7208, Capital, dedicado a laboratorio de especialidades medicinales a favor de Boehringer Ingelheim Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Chile 80, Capital. Reclamos de Ley en Escribanía Benítez Cruz, calle San Martín 551, Piso 3, Of. 27, Capital Federal.
e. 28/12/94 Nº 6895 v. 3/1/95

"C"

Benito Antonio Ernesto Castro, L.E. 4.221.986, domiciliado en Av. Garay 1353, 1º "A", Capital Federal, transfiere libre de toda deuda o gravamen a Gustavo Ernesto Castro, D.N.I. 17.795.079, domiciliado en Av. Garay 1353, 1º "A" Capital Federal el fondo de comercio minorista excluido comestible (venta de calzado) ubicado en CONSTITUCION 1239 Capital Federal. Reclamos de ley en Constitución 1239 de Capital Federal. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
e. 28/12/94 Nº 6812 v. 3/1/95

Por cinco días Ricardo Suppa, Martillero Público, con domicilio en Florida 537 1er. Piso Oficina 428, comunica que el Sr. Mauricio Chiaparelli, domiciliado en Corrientes 885, en representación de Pizza & Taglio S.A., vendió su fondo de comercio de pizzería-restorante, café, cantina sito en CORRIENTES 885, a Adriana Emilia Monasterio y Claudio Fabián Monasterio, domiciliados en Guayaquil 58 4º B Capital, libre de toda deuda y gravamen y personal, reclamos de ley 11.867 en Florida 537 1er. Piso Oficina 428 Capital.
e. 28/12/94 Nº 16.087 v. 3/1/95

"G"

San Juan y Mena S.R.L. Angel Mena y Rodríguez Mart. Públ. Tucumán 834 Cap. avisa que Alberto José Fariña y Gustavo José Barcelo, domic. Gral. Artigas 287 Cap. venden a Luis Gonzalo Ferenczy y Gustavo Ernesto Farías, domic. Tucumán 834 Cap. Ela. de churros y facturas fritas con venta al público, comercio minorista, despacho de pan y productos afines, comercio minorista de masas, bombones, sandwiches (sin elaboración) calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 287 P.B. Cap. Reclamos nuestras oficinas.
e. 28/12/94 Nº 16.002 v. 3/1/95

"M"

Omar Armando D'Angelo, Abogado, Tº 50 Fº 67 CPACF, con domicilio en Sgo. del Estero 286 5º 9 de Cap. Federal avisa que: Daniel Claudio Katovsky con domicilio en Av. Corrientes 2335, de Cap. Fed. Transfiere a Atilio José Mariani y a Ricardo Mateo Echegaray, con domicilio en Juramento 1155 8º "F" Cap. Federal, su negocio de expendio de bebidas, café y minutas, sito en MONTEVIDEO 578 de Cap. Fed. Reclamos de ley en Juramento 1155 8º "F" de Cap. Fed.
e. 28/12/94 Nº 6889 v. 3/1/95

"R"

Carlos N. Rocco Martillero Público con oficinas en Tucumán 320, 4º piso, "B", 1º cuerpo, Capital Federal, avisa que Ana María Biaggi, con domicilio en Rivadavia 4795, piso 4º, Capital Federal, vende a César Roberto Guzmán, con domicilio en Argerich 3112, Capital Federal, el negocio de: Venta de: Productos alimenticios en general, bebidas en general envasadas, sandwiches (sin elaboración), golosinas envasadas kiosco y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266, sito en la calle RECONQUISTA Nº 515, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en mis oficinas.
e. 28/12/94 Nº 16.111 v. 3/1/95

"S"

San Juan y Mena S.R.L. representada por Angel Mena y Rodríguez, Mart. Púb. Tucumán 834 Cap. avisa que Luis Alberto Pose Reino, domic. San Luis 2962 Cap. vende a Secundino Goncalves Ferros, domic. Tucumán 834 Cap. venta de pan, postres, masas y sandwichs. Elabor. de postres, masas, sandwichs, churros, facturas y similares con depósito complementario, calle SAN LUIS 2962, P.B. y Sótano, de Cap. Fed. Reclamos nuestras ofici.
e. 28/12/94 Nº 16.001 v. 3/1/95

"T"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Francisco Vázquez Alvarez, José Vázquez Alvarez y Ramón González González dom. en Teodoro García 3124 Cap. venden a José Vázquez García dom. Conde 1021 Cap. su 75 % indiviso del negocio de hotel sito en TEODORO GARCIA 3124 Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 28/12/94 Nº 16.096 v. 3/1/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACEICO
Sociedad Anónima

Se comunica que por Resolución de Asamblea General Ordinaria Unánime del 15/08/94 el Directorio de ACEICO S. A. quedó así integrado: Director Titular Unico con Cargo de Presidente: Sr. Antonio Pasqualini y Director Suplente: Alessio Maggiolo.
Escribano - Hugo Andrés G. Giles
e. 28/12 Nº 16.013 v. 28/12/94

ACUALITE PROYECTOS
S. A.

Por asamblea del 19/8/94, se aceptó la renuncia de los directores Franciaco Evalgelista Gramajo y Pola Olga Ferraro de Gramajo, designándose a: Presidente: Adrián Darío Gramajo; Vicepresidente: Alejandro Fabián Frasca; Director suplente: Silvana Esther Gramajo.
Apoderada - Sylvina A. Gonsales
e. 28/12 Nº 6827 v. 28/12/94

AMPOLEX ARGENTINA
S. A.

Se comunica que por resolución del 3 de octubre de 1994, el Directorio de la sociedad Ampolex Argentina S. A. ha decidido establecer su nueva sede social en la Avenida Maipú 757, piso 4º, Capital Federal.
Abogado - Carlos Javier Postiglione
e. 28/12 Nº 16.022 v. 28/12/94

ARANLU
S. A.

Se avisa que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 29/4/1994 y Acta Nº 43 de Directorio también de la misma fecha, ambas protocolizadas mediante escritura Nº 610 del 2/12/1994 ante el Registro de Capital Nº 1029 a cargo del Escribano Alejandro F. Rueda, "ARANLU S. A." resolvió fijar en tres el número de directores titulares y un director suplente, recayendo la elección como titulares en el Dr. José Antonio Aranda, en la Sra. Noemí Alma Luna de Aranda y en el Dr. Héctor Mario Aranda y como suplente el Sr. Bernardo Wroclavsky y los cargos en el Directorio en la siguiente forma: Presidente: D. José Antonio Aranda, Vicepresidente: Sra. Noemí Alma Luna de Aranda; Director Titular: Héctor Mario Aranda y Director Suplente: Sr. Bernardo Wroclavsky.
Escribano - Alejandro F. Rueda
e. 28/12 Nº 16.107 v. 28/12/94

ARTURO GUIMBEL
S. A.

Comunica que por Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1993 y Acta de Directorio de misma fecha el Directorio quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Norberto Marcos Feldman, Vicepresidente: Liliana Rosa Feldman, Director Titular: Viviana Weinerman y Director Suplente: Lorena Feldman.
Autorizado - Guillermo A. Symens
e 28/12 Nº 16.033 v. 28/12/94

AUTOMOTORES COLCAM
Sociedad Anónima

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 14/10/94 y Reunión de Directorio de la misma fecha la sociedad "AUTOMOTORES COLCAM S. A." ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Héctor José Prieto; Vicepresidente: Domingo Valenti; Director titular: Armando Eduardo Ramos y Fernando Blasco.
Autorizada - María S. de Barnao
e. 28/12 Nº 16.100 v. 28/12/94

"B"

BOLLAND Y CIA.
Sociedad Anónima

Oposiciones en Sede Social calle Suipacha 238, Piso 5º, Capital Federal. Inscripto en el Registro Público de Comercio el día 24-08-1961, bajo el Nº 1541, Libro 53, Tomo "A". La Asamblea de fecha 30-08-94 aprobó la reducción voluntaria de Capital Social de $ 39.966.000 a $ 27.076.000. Antes de la reducción Activo $ 107.069.020,47; Pasivo $ 55.817.028,75; Patrimonio Neto $ 51.251.991,72. Después de la reducción Activo $ 94.179.020,47; Pasivo $ 55.817.028,75; Patrimonio Neto $ 38.361.991,72, cifras al 31 de julio de 1994.

Autorizado - Ricardo Miyazono
e. 28/12 Nº 16.088 v. 30/12/94

BRITALCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria del 27/9/94, aceptó la renuncia del Sr. Director Jorge A. Cohen. Asimismo designó Presidente al Sr. Mario Cohen, Directores Titulares: Octavio Mario Cohen, Valeria Constanza Cohen de Levy y Eduardo Cohen Watkins, y Directores Suplentes: Jorge Eduardo Villegas, Juan Carlos Villegas y Verónica Victoria Cohen Moix.

Autorizado - Patricio C. Pastor
e. 28/12 Nº 6939 v. 28/12/94

BUJITREX
S. A.

Comunica en los términos del art. 60 de la ley 19.550, que por Asamblea de fecha 26/8/91 se ha designado nuevo directorio con mandato por tres años. Presidente: Héctor Lorenzo Burotto. Director Suplente: Adolfo Héctor Márquez.

Abogado - José Luis Buttazoni
e. 28/12 Nº 6851 v. 28/12/94

"C"

COMPAÑIA CAMPSEA
Sociedad Anónima

Inscripción Sucursal en la Rep. Argentina (Art. 18 de la Ley 19.550). Se avisa por un día que por escritura del 16/12/94, al folio 9133 del Reg. Not. 393 de esta Ciudad, se protocolizó el Acta de Directorio del 9/11/94 en donde se decidió la inscripción como sociedad extranjera en la República Argentina de la sociedad uruguaya "COMPAÑIA CAMPSEA SOCIEDAD ANONIMA" (Art. 118 y concordante de la Ley 19.550). Se fija domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 308, quinto piso, Capital Federal y Representante legal a Diego Carlos Dyszel, argentino, soltero, comerciante, nacido el 29-4-71, D.N.I. 22.157.348, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital Federal.

Escribano - Sergio Daniel Dubove
e. 28/12 Nº 16.020 v. 28/12/94

COMPAÑIA DE INVERSIONES DE ENERGIA
Sociedad Anónima

La sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21/12/92 bajo el nro. 12.484 —del Libro 112— del Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con sede social en Don Bosco 3672 - piso 5to. Capital Federal, hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 1994, se resolvió aprobar la distribución de resultados acumulados no distribuidos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1993, cuyo monto asciende a pesos nueve millones cien mil ($ 9.100.000). Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1994.

Apoderado - Eduardo M. Ojea Quintana
e. 28/12 Nº 16.085 v. 28/12/94

COMPAÑIA FINANCIERA DE FINANCIACION Y MANDATOS
SACIFI (En liquidación)

En la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de Noviembre de 1994 se resolvió por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria la disolución y liquidación final de la sociedad con fecha 30 de noviembre de 1994 y se designó al Directorio como Liquidador representado por su presidente Sr. José Rodríguez Ugarte y su Vicepresidente Sta. Silvia Elena Rodríguez Ugarte.

Presidente del Directorio en su carácter de Liquidador - José Rodríguez Ugarte
e. 28/12 Nº 16.081 v. 28/12/94

COPRA
S. A.

Se avisa que por Acta Nº 126 de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 22/11/1994 y Acta Nº 127 de Directorio de la misma fecha y que fueron protocolizadas mediante escritura Nº 613 del 2/12/1994, "COPRA S. A." resolvió por unanimidad fijar en dos el número de Directores y la elección recae en el Dr. José Antonio Aranda y en la Sra. Noemí Alma Luna de Aranda, eligiéndose asimismo por unanimidad como Síndico Titular al Dr. Raúl Antonio Morán y como Suplente al Dr. Carlos Alberto P. Di Candia. Se distribuyen los cargos por unanimidad como Presidente Dr. José Antonio Aranda y Vicepresidente la Sra. Noemí Alma Luna de Aranda. La escritura de protocolización se efectuó ante el Registro Notarial de Capital Nº 1029 a cargo del Escribano Alejandro F. Rueda.

Escribano - Alejandro F. Rueda
e. 28/12 Nº 16.104 v. 28/12/94

CREDITO DINAMICO
S. A. de Ahorro para Fines Determinados
Registro Nº 71.882

CREDITO DINAMICO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS hace saber por un día, que la Inspección General de Justicia de la Nación, ha dictado la Resolución Nº 357/94, mediante la cual aprobó las modificaciones a las Condiciones Generales de Contratación de sus Planes de Ahorro Previo aprobados por Resolución Nº 0047/85, conforme al texto que a continuación se transcribe:

Resolución I.G.J. Nº 355/94

Buenos Aires, 2 de mayo de 1994.

Visto: El expediente (G) Nro. 35.976 en el cual CREDITO DINAMICO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, solicita la aprobación de las modificaciones introducidas a las Condiciones Generales de Contratación del plan de ahorro para la adjudicación de sumas de dinero en moneda nacional, aprobado por Resolución I.G.J. Nro. 0047/85, y Considerando: Que las modificaciones cuya aprobación solicita CREDITO DINAMICO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, correspondientes a la regulación de la Transferencia, —art. 11 - 3ra. parte y Pérdida— art. 18 de las Condiciones Generales de Contratación, se adecuan a la normativa en vigor.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9 de la ley 22.315, art. 29 del Decreto 1493/82, art. 40 de la ley 23.270 y lo dictaminado por el Departamento Control Federal de Ahorro a fs. 26 vta.

El Inspector General de Justicia resuelve:

Artículo 1. — Aprobar el texto de las modificaciones introducidas a las Condiciones Generales de Contratación correspondientes a la sociedad CREDITO DINAMICO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, aprobadas por Resolución I.G.J. Nro. 0047/85 según documentación obrante a fs. 19/20 y 5 respectivamente, aplicándose a los contratos ya celebrados en cuanto a los efectos no cumplidos de los mismos.

Artículo 2. — Antes de iniciar las operaciones, la Sociedad deberá presentar seis (6) juegos de facsímiles impresos con las modificaciones aprobadas en el art. 1 de la presente, transcribiendo los artículos modificados en forma íntegra, los cuales deberán ajustarse a las normas previstas en la Resolución I.G.J. Nro. 366/69.

Artículo 3. — Regístrese. Notifíquese por Cédula a la sociedad. Fecho, vuelva al Departamento Control Federal de Ahorro.

Fdo.: Alfredo Musalem. Inspector General de Justicia de la Nación

TEXTO DE LOS ARTICULOS MODIFICADOS POR LAS RESOLUCIONES TRANSCRIPTAS:

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 11 - **Haber de Suscriptor, Valor de Rescate, Transferencia.**

TRANSFERENCIA: El Suscriptor, cualquiera sea su condición dentro del grupo, podrá solicitar la cesión de su Solicitud de Inscripción, con los derechos y obligaciones emergentes de la misma, siempre que el cesionario se adhiera expresamente y sin reserva alguna a la totalidad de sus términos. Para ello deberá comunicar fehacientemente su intención a la Administradora, conjuntamente con los datos completos del cesionario y acreditar ante ella estar en posesión de los instrumentos abajo detallados. La Administradora dispondrá de un plazo de veinte (20) días para expedirse sobre la aceptación o rechazo de la transferencia, debiendo en caso de rechazo fundamentar su decisión, e informará el estado de deuda al cesionario, quien deberá asumir sin reserva alguna la totalidad de los derechos y obligaciones establecidos en las presentes Condiciones Generales, suscribiendo la documentación correspondiente para proceder al cambio de titularidad.

Cuando la Cesión sea propuesta por un Suscriptor ahorrista, este quedará librado de sus obligaciones a partir de la fecha en que la transferencia sea aceptada y formalizada de acuerdo a los requisitos abajo detallados.

En caso de que el cedente fuera adjudicatario y poseedor del bien, el cesionario deberá pagar los gastos, tasas e impuestos que establezcan las leyes vigentes para la transferencia del bien y cumplir con las obligaciones prendarias y demás requisitos que éstas impongan, especialmente en relación a la solvencia del nuevo titular.

Ambas partes, cedente y cesionario, acordarán la oportunidad de celebrar el convenio de cesión, siendo el Suscriptor originario responsable del pago de la cuota cuyo vencimiento eventualmente opere en el plazo de tiempo en que la Administradora se expida sobre la aceptación o rechazo de la transferencia propuesta, de conformidad a lo indicado en el presente artículo.

La transferencia del presente contrato, en todos los casos, para que tenga validez deberá formalizarse mediante la entrega al cesionario en forma simultánea de los siguientes instrumentos:

a) Original de la presente Solicitud de Inscripción;

b) Original de las boletas de pago de las cuotas abonadas; y

c) Certificado emitido por la Administradora y firmado personalmente por el Suscriptor originario, en el que se indicará el valor de la cuota pura vigente en el grupo a que pertenece el contrato a ser transferido, cantidad de cuotas abonadas y constancia de que los derechos cedidos no registran embargos ni han sido objeto de cesionarios anteriores. El cesionario, cualquiera sea su condición en relación al grupo, asume la totalidad de los derechos y obligaciones emergentes de estas Condiciones Generales, especialmente en relación a poseer y exhibir dichos documentos ante la Administradora para ser considerado como tal. La Administradora deberá emitir y enviar al Suscriptor dicho certificado, dentro de los diez (10) días de haber recibido el requerimiento respectivo.

La cesión deberá ser comunicada a la Administradora en forma fehaciente dentro del plazo de diez (10) días de formalizada, conjuntamente con la acreditación del cumplimiento de los requisitos enumerados precedentemente.

En caso de pérdida o robo de los elementos arriba mencionados, deberá actuarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 y la cesión se integrarán con los duplicados que al efecto emita la Administradora a requerimiento del suscriptor originario. De acuerdo a lo previsto en los Artículos 14 y 15, La Administradora deberá notificar fehacientemente a los suscriptores resueltos y renunciantes la finalización del plazo del plan, poniendo a su disposición el haber de ahorro que les corresponda neto de las penalidades que les correspondan en cada caso.

ARTICULO 18 - Pérdida

En caso de pérdida de la Solicitud de Inscripción o de Boletas de Pago debe hacerse la denuncia policial correspondiente, notificando fehacientemente a La Administradora dicha circunstancia dentro de los cinco días adjuntando copia certificada de la denuncia mencionada, la que procederá conforme a las disposiciones de la Resolución Nº 46 de la Inspección General de Justicia del 6 de febrero de 1969 o las que modificaren o reemplacen en el futuro, sin perjuicio de la obligación del Suscriptor de continuar con el pago de las cuotas en los términos establecidos en estas Condiciones Generales.

Presidente - César E. Jorge
e. 28/12 Nº 16.007 v. 28/12/94

CHR. HANSEN ARGENTINA
S. A. I. C.

Se comunica que por Asamblea Ordinaria Unánime del 25 de noviembre de 1994 y reunión del Directorio de la misma fecha el Directorio de la Sociedad quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Paul Hansen; Vicepresidente: Aage Jacobsen; Directores Titulares: Jytte Jacobsen; Walter B. Bengtsson y Vagn Aage Dinesen.

Autorizado - Ariel D. Zerboni
e. 28/12 Nº 6843 v. 28/12/94

"E"

ELDIRIA
S. A.

Se hace saber que ELDIRIA S. A. por acta del 16/12/94 designó presidente: Eduardo Angel Malacorto. Suplente Beatriz Di Filippo.

Escribano - Rubén O. Erviti
e. 28/12 Nº 6916 v. 28/12/94

EL TEJAR
S. A. A. C. e I.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de accionistas y Acta de Directorio del 29 de setiembre de 1994, el Directorio quedó así constituido: Presidente: Eduardo Mariano Jorge Pallette Pueyrredón; Vicepresidente: Oscar Alvarado Uriburu; Vocales titulares: Leonardo Horacio Mc. Lean, Carlos Torcuato Bosch y Juan Carlos Lamattina; Vocales suplentes: Oscar Alvarado (h.) y Luis Oscar Kasdorf.

Autorizado - Juan Pablo Alvarado
e. 28/12 Nº 6824 v. 28/12/94

ENVASES
S. A.

Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio del 11-11-1994 designó: Presidente: Laura Méndez; Director Suplente: Consuelo Peña de Méndez, por 3 ejercicios.

Autorizado - Carlos Alberto María Carabba
e. 28/12 Nº 6958 v. 28/12/94

EXIMIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Transcripción Art. 60 Se avisa por un día que por escritura otorgada el 12/12/94, al folio 3908 del Registro Nº 393 de Capital se protocolizó el Acta de la reunión de Directorio del 7/12/94 en la cual el Lic. Eugenio Gabriel Mazzoli renunció con efectos al 12/12/94 a su cargo de Director Suplente, y Gerente Financiero sin la elección de un nuevo miembro en su reemplazo y quedando en consecuencia dos Directores Suplentes en el Directorio.

Escribano - Sergio Daniel Dubove
e. 28/12 Nº 16.021 v. 28/12/94

"F"

FABRICANTES IMPORTADORES Y EXPORTADORES PRODUCTOS QUIMICOS
S. R. L.

Se hace saber que por Escritura de fecha 7-11-1994, se resolvió la disolución anticipada de "FABRICANTES IMPORTADORES Y EXPORTADORES PRODUCTOS QUIMICOS S. R. L.", designándose en carácter de liquidador de la misma al socio gerente don Manuel Martínez.

Escribano - Jorge Poccard
e. 28/12 Nº 6927 v. 28/12/94

FERRERO ARGENTINA
S. A.

Se comunica que por Acta de Asamblea Nº 4 del 21/10/94 y Acta de Directorio Nº 14 del 21/11/94, se resolvió: 1) Elevar a tres el número de miembros titulares del Directorio y mantener en uno el de suplentes; 2) Elegir a los Sres. Antonio Vanoli y Giovanni Magnarello para desempeñar los cargos de directores titulares de la sociedad por el presente ejercicio, y ratificar las designaciones de los Dres. Daniel A. Bianchi, en su carácter de Director Titular, y Adriana De Florio, en su carácter de Director Suplente.

Autorizada - Adriana De Florio
e. 28/12 Nº 16.017 v. 28/12/94

FONDO COMUN DE INVERSION. "1784 - MAXI DOLARES"

REGLAMENTO DE GESTION "BOSTON INVERSORA DE VALORES S. A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION Y THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON, SUCURSAL BUENOS AIRES. FONDO COMUN DE INVERSION "1784 - MAXI DOLARES". Entre "BOSTON INVERSORA DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION", con domicilio legal en la calle Sarmiento número 539, décimo piso, Capital y "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON", con domicilio en la calle Florida 99, Capital, se conviene lo siguiente: "FONDO COMUN DE INVERSION. "1784 - MAXI DOLARES". REGLAMENTO DE GESTION. 1. SOCIEDAD GERENTE Y DEPOSITARIA: Entre BOSTON INVERSORA DE VALORES S. A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, en adelante denominada la "Sociedad Gerente", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON, SUCURSAL BUENOS AIRES, en adelante denominado "el Depositario", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se conviene lo siguiente:

Primero: La sociedad gerente, constituye, de acuerdo a la Ley 24.083, disposiciones legales complementarias y lo establecido en el presente Reglamento de Gestión (en adelante denominado el Reglamento), un Fondo Común de inversión por tiempo indeterminado, que se denominará "**1784 MAXI DOLARES**", llamado en adelante "El Fondo", destinado a invertir en instrumentos de renta fija tanto públicos como privados, en dólares Estadounidenses. Se deja establecido que a los efectos del presente Reglamento se entenderá por instrumentos de Renta Fija a los que producen una Renta determinada (ya sea determinada al comienzo o en un momento ulterior) en la forma de interés o de descuento.

Segundo: El Fondo será administrado por la Sociedad Gerente con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Tercero: Los bienes propiedad del Fondo será depositados en el Depositario que actuará como depositario y custodio. Los valores mobiliarios extranjeros podrán ser depositados en custodia a la orden del Depositario en Bancos Corresponsales del exterior.

II DEL FONDO - REGISTRO DE CUOTAPARTES - CONSTITUCION - NUEVOS APORTES - DETERMINACION DEL VALOR DE LA CUOTAPARTE - TRANSFERENCIA - RESCATE.

Cuarto: El Fondo estará constituido por el monto de inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad en forma indivisa (los "Cuotapartistas"). El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado.

Quinto: El Fondo puede ser ampliado ilimitadamente en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los Cuotapartistas originarios o por nuevos suscriptores, a quienes la Sociedad Gerente reconocerá tantas cuotapartes escriturales, como resulta del monto de suscripción, teniendo en cuenta el valor de la cuotaparte vigente al momento de la entrega del monto de suscripción, conforme a lo que se establece más adelante en este Reglamento.

Sexto: La titularidad del derecho de los Cuotapartistas del Fondo se acredita mediante las registraciones correspondientes de las cuotapartes escriturales y representará cuotapartes, en números enteros y fracciones. Este registro asegura a favor del cuotapartista el derecho:

(i) a la participación en la distribución de utilidades del Fondo que se podrá realizar al cierre del ejercicio o cuando la Sociedad Gerente lo estime conveniente siendo una decisión exclusiva de ésta a su solo arbitrio;

(ii) al rescate de su valor real, en cualquier momento, en las condiciones establecidas en este Reglamento;

(iii) al reintegro del valor de las cuotapartes menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IX. Las cuotapartes escriturales se asentarán en un "Registro de Tenencia de Cuotapartes Escriturales", (en adelante "Registro") en el que se abrirán tantas cuentas como Cuotapartistas tenga el Fondo. El registro será llevado por la Sociedad Depositaria. La calidad de Cuotapartista se presume por las constancias de la cuenta abierta en el Registro. La Sociedad Depositaria, deberá otorgar al Cuotapartista un comprobante de la apertura de su cuenta y todo movimiento que se inscriba en ella. Todo Cuotapartista tendrá derecho además a que se le entregue en todo tiempo, constancia del saldo de su cuenta a su costa. Las cuotapartes escriturales serán registradas, únicamente contra el pago total del precio de suscripción, no admitiéndose pagos parciales.

Séptimo: Para suscribir cuotapartes del Fondo, el interesado cumplirá con aquellos recaudos que establezca la Sociedad Gerente, otorgando la documentación que ésta estime necesaria. Los formularios serán establecidos por la Sociedad Gerente y aprobados por la Comisión Nacional de Valores. Al efectuar la solicitud de suscripción, en la Sociedad Depositaria o a través de intermediarios autorizados, el suscriptor acompañará el monto total de su aporte en:

a) Dólares Estadounidenses, o, si la Sociedad Gerente lo acepta en:

b) Títulos de Renta Fija, en dólares Estadounidenses, que coticen o no, en Bolsas o Mercados del país o extranjeras, a criterio de la Sociedad Gerente y dentro de las limitaciones establecidas para su política de inversión. Los Títulos se tomarán al valor de plaza de acuerdo a lo que estime la Sociedad Gerente teniendo en cuenta el valor que mejor contemple los intereses del Fondo. La entrega de moneda extranjera podrá hacerse a través de transferencia de fondos, que el Suscriptor posea en cuentas abiertas con el Depositario, a través de órdenes telefónicas. La solicitud de inscripción será considerada por la Sociedad Gerente dentro de las 24 horas hábiles de recibida en su sede central. En caso de ser aceptada, la Sociedad Gerente emitirá una Liquidación en la que constará la cantidad de cuotapartes. En caso de que la suscripción sea rechazada se pondrá a disposición del interesado el total del importe por él abonado en la misma especie recibida y dentro de las 24 horas de producido el rechazo. En ningún caso los importes identificados en a) precedente devengarán intereses a favor del inversor. Los mecanismos de suscripción mediante órdenes telefónicas, terminales de computación adheridos a las redes bancarias u otros medios autorizados, deberán permitir la individualización fehaciente de los suscriptores y otorgar rapidez y seguridad a las transacciones, con los recaudos que establezca la Comisión Nacional de Valores.

Octavo: La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente Reglamento.

Noveno: Para determinar la adjudicación de cuotapartes se dividirá la suma total recibida del interesado firmante otorgante de la solicitud de suscripción o la resultante del valor dado a los títulos de renta fija o valores mobiliarios aceptados por la Sociedad Gerente, por el valor de la cuotaparte (determinada de acuerdo al artículo Décimo) al día en que pueda dictaminarse dicho valor de conformidad con las normas aplicables, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Al importe total suscripto se le aplicará el porcentaje correspondiente a los gastos de adquisición, que serán abonados por el suscriptor en ese acto.

Décimo: El valor unitario de suscripción y de rescate de cada cuotaparte será determinado en dólares Estadounidenses todos los días hábiles bursátiles, al cierre de las operaciones del Mercado, que de acuerdo con las reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores deba tomarse en cuenta para la ponderación del precio de los Valores Mobiliarios con oferta pública, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. El valor resultante, será considerado tanto para las suscripciones como para los rescates ingresados en el día, siempre de conformidad con lo dispuesto por la ley 24.083 y su reglamentación, salvo que se dé el caso previsto en el artículo décimo tercero del presente reglamento. Cuando a los efectos de la determinación del valor de la cuotaparte en dólares Estadounidenses corresponda convertir moneda Argentina a dólares Estadounidenses se tomará el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina aplicable a las transferencias financieras. Para el cómputo del Patrimonio Neto del Fondo se estará a lo normado por las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes. El activo y el pasivo del Fondo figurarán a su valor efectivo, con excepción de los valores mobiliarios que posea, los que serán valuados para las suscripciones, rescates y todo otro efecto tomando el precio en el horario de cierre de la rueda común de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y a las siguientes pautas: * Títulos Públicos por el Mercado Abierto Electrónico S.A. * Obligaciones Negociables por el Mercado Abierto Electrónico S.A. - Para el caso de Valores Mobiliarios con oferta pública que se negocien en el país, la Comisión Nacional de Valores, determinará cuál o cuáles serán los mercados cuyos precios de cierre deberán tomarse en cuenta para la ponderación del precio. Si las operaciones respecto de un valor mobiliario se concentraren en un mercado en una proporción superior al ochenta por ciento (80 %) se podrá prescindir de la ponderación de los precios de cierre y utilizar exclusivamente el precio de cierre en ese mercado para ese valor mobiliario. En el caso de valores mobiliarios, que no se negocien en el país, la Sociedad Gerente solicitará aprobación a la Comisión Nacional de Valores, con anterioridad a su adquisición, del Mercado cuyo precio de cierre se tomará en cuenta para ese cálculo. Para la determinación del precio se utilizarán medios electrónicos y servicios de transmisión de datos o publicaciones especializadas de los cuales se puedan obtener constancias de los precios vigentes al cierre de los diversos Mercados. Los Valores Mobiliarios de cotización no frecuente se valuarán de acuerdo al precio del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. Para los títulos que coticen en el exterior, se deberá tomar el precio de cierre registrado, más cercano al momento de valuar la cuotaparte. Para los certificados de depósito a plazo fijo, con negociación en la República Argentina o en el Exterior, así como para los depósitos en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará el valor de origen más los intereses devengados a la fecha de valuación respectiva. Los derechos y obligaciones derivados de operaciones de futuro y opciones que se negocien en Bolsa, se tomarán al precio promedio ponderado del día o, en su defecto, al del último día de cotización en la Bolsa de Mayor volumen operado en esa especie, salvo que dichas operaciones se concentraren en un mercado en una proporción superior al 80 % por ciento, en cuyo caso se podrá utilizar exclusivamente el precio de cierre en ese mercado. En los casos en que el día en que se solicitaren suscripciones o rescates no funcionaren los Mercados, donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor de los mismos se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los Mercados. Para instrumentos de renta fija que no tengan negociación en el día, se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. Al efectuarse el cómputo del Patrimonio Neto del Fondo se deducirán los gastos, impuestos y honorarios contemplados en este Reglamento devengados hasta la fecha de dicho cómputo. En todos los casos, los valores de cotización de los Activos se calcularán netos de Gastos de venta.

Décimo Primero: Las cuotapartes podrán ser transferidas a terceros únicamente con la intervención de la Sociedad Depositaria, para lo cual proveerá un formulario especial que deberá ser suscripto por las partes interesadas. Las transferencias se inscribirán en el Registro de Cuotapartes Escriturales.

Décimo Segundo: La Sociedad Gerente, a solicitud de los Cuotapartistas, se obliga a rescatar las cuotapartes por intermedio del Depositario y por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, la Sociedad Gerente procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuota vigente, del día en que se solicitó el rescate. El pago se efectuará en dólares Estadounidenses, dentro de los siete (7) días corridos posteriores a la solicitud de rescate. Excepcionalmente y previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad Gerente podrá satisfacer el monto del rescate en todo o en parte, en títulos valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán al valor de plaza según lo determine la Sociedad Gerente. Se acepta el rescate parcial, en cuyo caso se procederá al fraccionamiento de las cuotapartes escriturales suscriptas, pero nunca en fracciones menores a la unidad mínima de emisión que establezca la Sociedad Gerente. En caso de rescate parcial se aplicarán las deducciones previstas en el artículo vigésimo noveno con relación a la porción rescatada.

Décimo Tercero: La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común, puede producirse cuando ocurra cualquier hecho o causa que a juicio de la Sociedad Gerente imposibilite determinar el valor real de la cuotaparte (entre otros guerra, estado de conmoción interna, golpe de estado, prolongado feriado cambiario, bancario o bursátil o cualquier otro acontecimiento que implique un estado grave de incertidumbre de las variables económicas del país), todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 24.083, que establece que: "La obligación de verificar el rescate requerido queda en suspenso en los casos de excepción previstos en el artículo 2715, in fine, del Código Civil, lo que en el supuesto de exceder de tres (3) días debe resultar de una decisión del organismo a que se refiere el artículo 32 de la presente ley.

Décimo Cuarto: En todos los casos el cuotapartista tendrá derecho a percibir el monto de su inversión en dólares Estadounidenses. En caso que normas gubernamentales prohibieran en el futuro el libre acceso al mercado de divisas, el Cuotapartista recibirá el monto de su inversión a opción de la Sociedad Gerente en Bonex o en moneda Argentina valuada de conformidad por lo establecido en el artículo trigésimo octavo.

III. DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD GERENTE.

Décimo Quinto: La dirección, administración y representación del Fondo están reservadas a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento, la ley 24.083 y su Decreto Reglamentario. No puede celebrarse convenio alguno con los Cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del Reglamento. A fin de que participen en el Fondo la mayor cantidad posible de personas la Sociedad Gerente podrá celebrar convenios con entidades especializadas con el fin de promover la colocación, distribución y venta de las cuotapartes escriturales pero será responsable de los actos de sus mandatarios en sus relaciones con el público. Estos convenios serán puestos en conocimiento de la Comisión Nacional de Valores.

Décimo Sexto: En su política de inversiones la Sociedad Gerente se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Podrá invertir en instrumentos de renta fija denominados en dólares Estadounidenses o en otras monedas siempre que tengan cobertura del riesgo de tipo de cambio respecto del dólar Estadounidense. Los instrumentos pueden ser: * Hasta el 100 % en Títulos valores mobiliarios representativos de deuda pública o privada, con oferta pública en el país o en otros mercados del exterior. * Hasta el 100 % en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina. * Hasta el 30 % en Otros Papeles de Comercio con oferta pública. * Asimismo podrá efectuar operaciones de pase, con dichos títulos u otros títulos valores que permitan tal modalidad.

b) Con el objeto de cubrir riesgos por variaciones de tasa o de tipo de cambio podrá realizar operaciones de futuro y opciones, con todos los instrumentos mencionados en el inciso a) del presente artículo tendientes a cubrir dichos riesgos en los mismos porcentajes establecidos en el inciso anterior.

c) Las inversiones en el exterior se realizarán principalmente en los siguientes mercados: EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade. BRASIL: Bolsa de Comercio de San Pablo; Bolsa de Comercio de Río de Janeiro. CANADA: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. CHILE: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. COMUNIDAD ELECTRONICA EUROPEA: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhague; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. HONG KONG: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. JAPON: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. MEXICO: Bolsa Mexicana de Valores. URUGUAY: Bolsa de Valores de Montevideo. SINGAPUR: Bolsa de Valores de Singapur. SUIZA: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Para el caso de que los valores adquiridos sean depositados en Instituciones ajenas al Depositario, éste suscribirá los acuerdos correspondientes que cubran dichos valores sin perjuicio de la responsabilidad del Depositario.

d) Hasta el veinticinco por ciento (25 %) del haber del Fondo, podrá afectarse a operaciones de pase o cauciones de títulos valores, con el objeto de lograr una renta en un plazo determinado (para lo cual se admitirá la tenencia transitoria de los valores afectados por estas operaciones).

e) Hasta el veinticinco por ciento (25 %) del total de títulos podrá ser invertido en instrumentos de renta fija, emitidos y/o negociados en mercados del exterior, denominados en dólares Estadounidenses o en otras monedas siempre que tengan cobertura del riesgo de tipo de cambio respecto del dólar Estadounidense. Los instrumentos pueden ser títulos, valores mobiliarios, representativos de deuda pública o privada, con oferta pública, que se emitan con destino a su colocación en el Euro Mercado o en

otros Mercados del exterior, o en certificados de Depósito a Plazo Fijo, u otros papeles de comercio con oferta pública. Del 25 %, hasta un 10 % en valores que no reúnen esas condiciones pero que cumplen con los requisitos legales del país de origen del título.

f) El 75 % del total de títulos debe estar invertido en activos emitidos y negociados en el país.

g) Hasta un 10 % del haber del Fondo en disponibilidades de dinero en efectivo, que deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el B.C.R.A. distintas de la Depositaria. Excepcionalmente cuando responda a los objetivos de administración de cartera y a la política de inversión del Fondo, definidos en el Reglamento de Gestión o en caso que se dé algunas de las causales extraordinarias mencionadas en el artículo décimo tercero, la sociedad gerente podrá en defensa del patrimonio del Fondo, superar el porcentaje mencionado y tener hasta un 100 % del total en efectivo, en forma transitoria hasta que cedan dichas causales, por un plazo no superior a los 180 días corridos y con conocimiento de la Comisión Nacional de Valores dentro de los tres días de producido. **La gestión del haber del Fondo no podrá:**

—1) Constituir la cartera con títulos de deuda que representen más del 10 % del pasivo total de una misma emisora, conforme al último balance general, trimestral o mensual conocido;

—2) Invertir en títulos de una sola entidad o mismo grupo económico más del 20 % del haber total del Fondo;

—3) Invertir en un solo título emitido por Estado Nacional con iguales condiciones de emisión más del 30 % del haber total del Fondo.

— 4) Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria o en cuotapartes de otros fondos comunes de inversión.

—5) Ejercer más del 5 % del derecho a voto de una misma emisora, cualquiera sea su tenencia.

—6) Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la Gerente o de la Depositaria, en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al Fondo. Los porcentajes establecidos en el presente artículo han sido fijados en atención a las disposiciones vigentes a este respecto pero podrán ser adecuados a nuevas disposiciones sin necesidad de modificar el presente, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores. En la selección de las inversiones la Sociedad Gerente perseguirá una adecuada diversificación de manera tal que tiendan a asegurar un razonable equilibrio en los riesgos. Los activos que forman parte del haber del Fondo deberán ser totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión respectiva. Salvo en cuanto al ejercicio del derecho de voto, las limitaciones establecidas en el presente artículo podrán excederse transitoriamente durante el período inicial de las operaciones del Fondo por un plazo máximo de 180 días, o cuando se ejerciten derechos de suscripción o se perciban dividendos en acciones, debiéndose reestablecerse tales límites en el término de seis meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso.

Décimo Séptimo: Las disponibilidades mencionadas en el inciso g) del artículo anterior deberán estar individualizadas bajo la titularidad de la sociedad Depositaria, con el aditamento del carácter que revista como órgano del Fondo.

Décimo Octavo: La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, con las limitaciones previstas por el artículo décimo sexto inciso 5 del presente Reglamento, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas especiales, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas físicas o ideales, apoderadas o no que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación.

Décimo Noveno: La Sociedad Gerente tendrá a su cargo la gestión y administración del Fondo. Para tal fin tomará a su cargo la contabilidad del Fondo y todas las tareas inherentes a la gestión pudiendo a su solo arbitrio desprenderse de cualquier valor del Fondo e invertir los nuevos aportes o el producido de cualquier valor en iguales o diferentes valores mobiliarios.

Vigésima: En el supuesto de falta grave, inhabilitación y/o renuncia del Depositario, la Sociedad Gerente propondrá, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, la designación de un nuevo depositario en sustitución del Depositario inhabilitad. La designación del nuevo depositario no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las demás disposiciones legales en vigencia, en tanto continuará en funciones el Depositario a reemplazar.

Vigésimo Primero: En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los Cuotapartistas ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo, en operaciones distintas a las autorizadas por la ley 24.083. En ningún caso se podrá responsabilizar o comprometer a los Cuotapartistas por sumas superiores a la que corresponda a cada uno en el patrimonio neto del Fondo.

Vigésimo Segundo: La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley 24.083, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el Depositario propondrá, en el plazo de 30 días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las demás disposiciones legales en vigencia.

IV. DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL DEPOSITARIO.

Vigésimo Tercero: Los valores mobiliarios que formen parte del Patrimonio del Fondo quedarán guardados en custodia en poder del Depositario y en aquellas entidades autorizadas que puedan efectuar la custodia de los mismos a la orden del Depositario quien, además, efectuará el cobro de las rentas devengadas por los mismos. Los títulos adquiridos por cuenta del Fondo, así como el producido de la venta de títulos, serán entregados al Depositario.

Vigésimo Cuarto: Todas las Agencias o Sucursales del Depositario dentro o fuera del país podrán estar habilitadas para recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del Fondo.

Vigésimo Quinto: El Depositario por intermedio de su Casa Central, Agencias y Sucursales recibirá de los suscriptores de cuotapartes los importes por ellos abonados y entregará los correspondientes comprobantes de tenencia de cuotapartes escriturales. Asimismo comunicará en forma trimestral a los cuotapartistas o a su pedido la tenencia de cuotapartes escriturales.

Vigésimo Sexto: El Depositario efectuará los pagos de los beneficios declarados por la Sociedad Gerente a favor de los Cuotapartistas por intermedio de su Casa Central, Agencias y Sucursales. De igual manera abonará el importe de los rescates que se soliciten.

Vigésimo Séptimo: El depositario controlará el cumplimiento por parte de la Sociedad Gerente, del conjunto de funciones que ponen a su cargo las disposiciones de la Ley 24.083 y las contenidas en el presente Reglamento. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto de la Depositaria. La Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, sus directores y administradores serán solidariamente responsables por los perjuicios que ocasionen a los cuotapartistas por el incumplimiento de las disposiciones legales o de este Reglamento.

V. — DE LOS GASTOS DE GESTION Y DE LOS HONORARIOS QUE SE PERCIBAN POR LA SOCIEDAD GERENTE Y EL DEPOSITARIO.

Vigésimo Octavo: Conjuntamente con el precio de suscripción, el suscriptor de cuotapartes abonará una suma en concepto de gastos de ingreso los que podrán ser de hasta un 2 % como máximo. La Sociedad Gerente con el solo aviso a la Comisión Nacional de Valores, podrá en cualquier momento, a fines de dar una mayor expansión a las actividades del Fondo, eximir con carácter general a los suscriptores de los gastos de ingreso los que podrán ser reinstalados de igual forma.

Vigésimo Noveno: La Sociedad Gerente podrá cobrar un derecho de egreso el que será de hasta un tres por ciento (3 %) como máximo, estableciendo una escala descendente relacionada con el tiempo de la inversión. En caso que la Sociedad Gerente decidiera cambiar la escala, deberá solicitar autorización a la Comisión Nacional de Valores y notificar en forma fehaciente tal cambio, rigiendo la nueva escala a partir de los 30 días de efectuada tal notificación. Si los Cuotapartistas hubieran suscripto cuotapartes, con anterioridad a la vigencia de la nueva escala, al solicitar el rescate se aplicará la comisión correspondiente a la escala vigente al momento de suscripción. La Sociedad Gerente con el solo aviso a la Comisión Nacional de Valores, podrá en cualquier momento, a fines de dar una mayor expansión a las actividades del Fondo, eximir con carácter general a los suscriptores de los gastos de egresos los que podrán ser reinstalados de igual forma, rigiendo solamente para las suscripciones que se tomen desde la reinstalación.

Trigésimo: En compensación por la dirección, administración y representación del Fondo, que desarrolle la Sociedad Gerente, la misma percibirá un honorario de hasta el 0,30 % (cero coma treinta por ciento) mensual del haber neto diario devengado y percibido diariamente, a cargo del Fondo, sin deducir de éste el monto de esta retribución. La Sociedad Gerente percibirá, además en concepto de gastos ordinarios de gestión una compensación de hasta el 0,30 % (cero coma treinta por ciento) mensual del haber neto del Fondo, devengado diariamente y pagadero mensualmente dentro de los 30 días de vencido el mes calendario respectivo, a cargo del Fondo y sin deducir de éste el monto de los honorarios de administración que se establece en el párrafo anterior ni el presente cargo por los gastos ordinarios de gestión correspondiente al día del cálculo. Las comisiones, impuestos y gastos derivados de la compra y venta de valores mobiliarios pertenecientes al Fondo, se incorporarán a los resultados del Fondo, imputando: a) Las comisiones, impuestos y gastos de compra al costo de las inversiones en cartera, y b) Las comisiones, impuestos y gastos de venta al resultado de la realización de valores mobiliarios en cartera.

Trigésimo Primero: El Depositario recibirá en compensación por sus servicios un honorario de hasta el 0,20 % (cero coma veinte por ciento) mensual sobre el haber neto del Fondo devengado diariamente y con pago mensual, dentro de los treinta días de vencido el mes calendario respectivo sin deducir de éste ni el monto de la retribución correspondiente al día del cálculo, ni los de las que se establecen en el artículo trigésimo del Reglamento.

Trigésimo Segundo: Los gastos ordinarios de gestión, comisiones y honorarios que se perciban en cada caso por las sociedades Gerente y Depositaria no podrán exceder del 9,6 % (nueve coma seis por ciento) anual máximo por todo concepto, cuya doceava parte se aplicará sobre el Patrimonio Neto del Fondo a fin de cada mes. Los gastos, comisiones, honorarios y todo cargo que se efectúe al Fondo no podrán superar al referido límite, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del Fondo. Los gastos y honorarios contemplados en los artículos Trigésimo y Trigésimo primero, serán tomados en cuenta en el cómputo del valor del patrimonio neto del Fondo.

VI. DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO.

Trigésimo Tercero: Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin, de establecer su estado patrimonial, la cuenta de resultados y la parte que en la distribución de utilidades corresponda a cada cuota parte. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una Memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificado por un miembro de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Gerente. Dicha Memoria se pondrá a disposición de los Cuotapartistas dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, y será distribuida con razonable anticipación a la fecha de pago de las utilidades, sin cargo alguno. La distribución de utilidades al cierre del ejercicio o cuando la Sociedad Gerente lo estime conveniente, será una decisión exclusiva de la Sociedad Gerente a su solo arbitrio.

Trigésimo Cuarto: En el caso de que la Sociedad Gerente decida distribuir utilidades de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, a fin de determinar las utilidades a distribuir, se tomarán las utilidades netas distribuibles y no distribuibles. Se entenderá que son utilidades netas distribuibles en el ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas la parte proporcional de los cargos imputables al Fondo, los que incluyen las comisiones, impuestos directos o indirectos y gastos derivados de las operaciones. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses percibidos al momento del cierre del ejercicio, como así también los devengados por plazo fijo o cualquier otra renta cierta producto de las colocaciones del Fondo. No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del Fondo que a la fecha de cierre del ejercicio no hubieran sido percibidos. Los cargos imputables al Fondo se distribuirán proporcionalmente entre los resultados distribuibles y los no distribuibles. El importe neto que surja de deducir la parte proporcional de los cargos del Fondo así imputados de los resultados distribuibles conformará las utilidades a distribuir. La Sociedad Gerente podrá destinar durante cualquier ejercicio hasta un 10 por ciento de las utilidades netas distribuibles a un fondo de Reserva destinado a mantener el nivel de los dividendos de futuros ejercicios. Las utilidades provenientes de realizaciones de valores en cartera, serán reinvertidas por la Sociedad Gerente en la adquisición de valores para mantener y/o incrementar el haber del Fondo. Cuando corresponda los cargos en pesos serán convertidos a Dólares Estadounidenses aplicando a tal fin el tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del día anterior al del cálculo.

Trigésimo Quinto: Determinadas las utilidades netas distribuibles del Fondo, correspondientes al período anual respectivo, la Sociedad Gerente dispondrá la distribución del dividendo correspondiente a cada cuotaparte por medio del Depositario. El pago del dividendo anual se hará efectivo dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio y se notificará mediante la pertinente publicación de un aviso en un diario del lugar del domicilio de la Sociedad Gerente. Dicho aviso especificará nombre del Depositario que hará las veces de Agente Pagador, domicilio y horario de pago. El Depositario pagará en efectivo, cheque, giro, o mediante crédito en la cuenta corriente o caja de ahorros del Cuotapartista abierta en la Sociedad Depositaria. En el caso de que el Cuotapartista opte por reinvertir el importe de los dividendos puestos a su disposición, en la compra de nuevas cuotapartes, el cálculo se hará sobre la base del valor de la cuotaparte vigente al momento de la fecha de recepción por parte de la Sociedad Gerente de la comunicación fehaciente del Cuotapartista de tal decisión, o en caso de comunicación anterior, del valor vigente al momento de la puesta a disposición de los dividendos. En estos casos no se hará el cargo a que se refiere el artículo Vigésimo octavo del Reglamento. El pago de dividendos con anterioridad al cierre del ejercicio será realizado cuando la Sociedad Gerente lo disponga y se conviniera en la forma descripta en el párrafo anterior. Los pagos se harán en dólares Estadounidenses.

VII. DE LAS DIVERGENCIAS.

Trigésimo Sexto: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario sobre la interpretación del presente y/o de los derechos y obligaciones de la Sociedad Gerente y/o del Depositario será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la Comisión Nacional de Valores en uso de las facultades conferidas por la Ley 24.083 y Decreto Reglamentario.

VIII. DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE GESTION.

Trigésimo Séptimo: El Reglamento podrá ser modificado en todas sus partes, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, salvo en el caso de afectarse derechos adquiridos por los Cuotapartistas. Aprobada la reforma por la Comisión Nacional de Valores, la misma se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se procederá a publicar un aviso por el término de dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia difusión del domicilio de la Sociedad Gerente, al efecto de comunicar a los Cuotapartistas la aprobación de la reforma.

Trigésimo Octavo: En el caso que nuevas disposiciones legales o gubernamentales obliguen a, o por cualquier otro motivo resulte conveniente modificar alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento para la mejor marcha del Fondo, las Sociedades Gerente y Depositaria podrán aprobar reformas al Reglamento. Sin perjuicio de ello, si en virtud de disposiciones futuras las autoridades suprimieran la existencia del Mercado Libre de Cambios, se establece que sin necesidad de proceder a la reforma del Reglamento, las sumas en moneda extranjera correspondientes a las inversiones realizadas en dicha moneda serán valuadas en función de la cantidad de moneda de curso legal en la República necesaria para adquirir en el Mercado de Valores de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendidos en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva equivalgan al importe de que se trate, libre de gastos y comisiones. Si por cualquier motivo no fuere posible recurrir al mecanismo alternativo indicado en este artículo las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las Entidades Financieras para la transferencia o remisión de fondos del o al exterior.

IX. DE LA LIQUIDACION DEL FONDO.

Trigésimo Noveno: Siempre que hubieran razones atendibles para ello y en la medida que contemplare adecuadamente los intereses de

los Cuotapartistas, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad Gerente y el Depositario podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro meses, efectuado en legal forma, procediéndose a la liquidación del Fondo. La imposición de controles cambiarios por parte de las autoridades dará motivo suficiente a la Sociedad Gerente y al Depositario para decidir la liquidación del Fondo.

Cuadragésimo: La Sociedad Gerente percibirá como honorario de liquidación a partir del momento de la aprobación de éste por parte de la Comisión Nacional de Valores, el mismo porcentaje determinado hasta ese momento incrementado en un 0,20 por ciento mensual, aplicado sobre el valor neto del Fondo, calculado al último día hábil del mes calendario respectivo, sin deducir de éste, el monto de esta retribución ni las que se establecen en los artículos Trigésimo y Trigésimo primero del Reglamento, como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación y sin perjuicio de continuar percibiendo los gastos ordinarios de gestión establecidos en el artículo Trigésimo, todo ello sin exceder los límites máximos fijados en el artículo trigésimo segundo.

Cuadragésimo Primero: La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los titulares de cuotapartes escriturales el importe de la venta de los bienes que constituyan el Fondo previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al Fondo.

Cuadragésimo Segundo: En el caso de que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo no se hiciera cargo de sus funciones, podrá designar el órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la Ley y que su designación fuere aprobada por la Comisión Nacional de Valores. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente Reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo Cuadragésimo. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos. Durante el periodo de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes.

Cuadragésimo Tercero: Una vez aprobada la decisión de liquidación del Fondo por la Comisión Nacional de Valores, el liquidador deberá proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los Cuotapartistas, dentro del menor plazo posible, pero nunca excederá en sus funciones por un término superior a seis meses salvo que obren causas de fuerza mayor.

X. DE LAS PRESCRIPCIONES.

Cuadragésimo Cuarto: Prescribirán a favor del Fondo y pasarán a ser propiedad del mismo a los tres años a partir de la fecha en que hubieran sido puestas a disposición de los Cuotapartistas, las rentas otorgadas por este Fondo cuyo cobro no se hubiese hecho efectivo durante el lapso mencionado.

Escribano - Carlos A. Vignoli
e. 28/12 Nº 16.091 v. 29/12/94

FONDO COMUN DE INVERSION. "1784 — MIX"

REGLAMENTO DE GESTION. "BOSTON INVERSORA DE VALORES S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION Y THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON, SUCURSAL BUENOS AIRES. FONDO COMUN DE INVERSION "1784-MIX". Entre **"BOSTON INVERSORA DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION"**, con domicilio legal en la calle Sarmiento número 539, décimo piso, de esta Capital, y **"THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON"**, con domicilio en la calle Florida 99, Capital, se conviene lo siguiente: **"FONDO COMUN DE INVERSION. "1784-MIX". REGLAMENTO DE GESTION. 1. SOCIEDAD GERENTE Y DEPOSITARIA: entre BOSTON INVERSORA DE VALORES S.A.** Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, en adelante denominada la "Sociedad Gerente", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y **THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON, SUCURSAL BUENOS AIRES**, en adelante denominado "el Depositario", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se convienc lo siguiente:

Primero: La Sociedad Gerente, constituye, de acuerdo a la Ley 24.083, disposiciones legales complementarias y lo establecido en el presente Reglamento de Gestión (en adelante denominado el Reglamento), un Fondo Común de inversión por tiempo indeterminado, que se denominará **"1784-MIX"**, llamado en adelante "El Fondo", destinado a

(i) invertir en instrumentos de Renta Fija, tanto públicos como privados, en pesos o en otras monedas,

(ii) adquirir, administrar y vender Valores Mobiliarios, principalmente acciones de empresas argentinas y cualquier otra clase de títulos, instrumentos o activos negociables, sean de participación social o representativos de bienes, índices u otros derivados, emitidos conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, con oferta pública en la República Argentina o en el exterior, por cuenta de los tenedores de cuotapartes y

(iii) derechos y obligaciones derivados de operaciones de futuro y opciones. Se deja establecido que a los efectos del presente Reglamento se entenderá por instrumentos de Renta Fija a los que producen una Renta determinada (ya sea determinada al comienzo o en un momento ulterior) en la forma de interés o de descuento.

Segundo: El Fondo será administrado por la Sociedad Gerente con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Tercero: Los bienes propiedad del Fondo serán depositados en el Depositario que actuará como depositario y custodio. Los valores mobiliarios extranjeros podrán ser depositados en custodia a la orden del Depositario en Bancos Corresponsales del exterior.

II. DEL FONDO — REGISTRO DE CUOTAPARTES — CONSTITUCION — NUEVOS APORTES — DETERMINACION DEL VALOR DE LA CUOTAPARTE — TRANSFERENCIA — RESCATE.

Cuarto: El Fondo estará constituido por el monto de inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad en forma indivisa (los "Cuotapartistas"). El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado.

Quinto: El Fondo puede ser ampliado ilimitadamente en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los Cuotapartistas originarios o por nuevos suscriptores, a quienes la Sociedad Gerente reconocerá tantas cuotapartes escriturales, como resulta del monto de suscripción, teniendo en cuenta el valor de la cuotaparte vigente al momento de la entrega del monto de suscripción, conforme a lo que se establece más adelante en este Reglamento.

Sexto: La titularidad del derecho de los Cuotapartistas del Fondo se acredita mediante las registraciones correspondientes de las cuotapartes escriturales y representará cuotapartes, en números enteros y fracciones. Este registro asegura a favor del cuotapartista el derecho:

(i) a la participación en la distribución de utilidades del Fondo que se podrá realizar al cierre del ejercicio o cuando la Sociedad Gerente lo estime conveniente siendo una decisión exclusiva de ésta a su solo arbitrio;

(ii) al rescate de su valor real, en cualquier momento, en las condiciones establecidas en este Reglamento;

(iii) al reintegro del valor de las cuotapartes menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IX. Las cuotapartes escriturales se asentarán en un "Registro de Tenencia de Cuotapartes Escriturales", (en adelante "Registro") en el que se abrirán tantas cuentas como Cuotapartistas tenga el fondo. El Registro será llevado por la Sociedad Depositaria. La calidad de Cuotapartista se presume por las constancias de la cuenta abierta en el Registro. La Sociedad Depositaria, otorga al Cuotapartista un comprobante de la apertura de su cuenta y todo movimiento que se inscriba en ella. Todo Cuotapartista tendrá derecho además a que se le entregue en todo tiempo, constancia del saldo de su cuenta a su costa. Las cuotapartes escriturales serán registradas, únicamente contra el pago total del precio de suscripción, no admitiéndose pagos parciales.

Séptimo: Para suscribir cuotapartes del Fondo, el interesado cumplirá con aquellos recaudos que establezca la Sociedad Gerente, otorgando la documentación que ésta estime necesaria. Los formularios serán establecidos por la Sociedad Gerente y aprobados por la Comisión Nacional de Valores. Al efectuar la solicitud de suscripción, en la Sociedad Depositaria o intermediarios autorizados, el suscriptor acompañará el monto total de su aporte en:

a) Pesos, o, si la Sociedad Gerente lo acepta en:

b) Títulos de Renta Fija, que coticen o no, en Bolsas o Mercados del país o extranjeras, a criterio de la Sociedad Gerente y dentro de las limitaciones establecidas para su política de inversión. Los Títulos se tomarán al valor de plaza de acuerdo a lo que estime la Sociedad Gerente teniendo en cuenta el valor que mejor contemple los intereses del Fondo, o;

c) Valores Mobiliarios que coticen o no en Bolsas o Mercados del país o extranjeras, a criterio de la Sociedad Gerente y dentro de las limitaciones establecidas para su política de inversión. Los valores mobiliarios se tomarán al valor de plaza de acuerdo a lo que estime la Sociedad Gerente, teniendo en cuenta el valor que mejor contemple los intereses del Fondo, o;

d) Moneda extranjera. En este caso a los efectos de determinar la cantidad de cuotapartes que correspondan a tal aporte, se convertirá el mismo a Pesos a la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del Mercado de Cambio, tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, vigente en el día de entrega del aporte por el suscriptor. La entrega de pesos o de moneda extranjera podrá hacerse a través de transferencias de fondos, que el Suscriptor posea en cuentas abiertas con el Depositario, a través de órdenes telefónicas. La solicitud de suscripción será considerada por la Sociedad Gerente dentro de las 24 horas hábiles de recibida en su sede central. En caso de ser aceptada, la Sociedad Gerente emitirá una Liquidación en la que constará la cantidad de cuotapartes. En caso de que la suscripción sea rechazada se pondrá a disposición del interesado el total del importe por él abonado en la misma especie recibida y dentro de las 24 horas de producido el rechazo. En ningún caso los importes identificados en a) precedente devengarán intereses a favor del inversor. Los mecanismos de suscripción mediante órdenes telefónicas, terminales de computación adheridas a las redes bancarias u otros medios autorizados, deberán permitir la individualización fehaciente de los suscriptores y otorgar rapidez y seguridad a las transacciones, con los recaudos que establezca la Comisión Nacional de Valores.

Octavo: La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente Reglamento.

Noveno: Para determinar la adjudicación de cuotapartes se dividirá la suma total recibida del interesado firmante otorgante de la solicitud de suscripción o la resultante del valor dado a los títulos de renta fija o valores mobiliarios aceptados por la Sociedad Gerente, por el valor de la cuotaparte (determinada de acuerdo al artículo Décimo) al día en que pueda determinarse dicho valor de conformidad con las normas aplicables, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Al importe total suscripto se le aplicará el porcentaje correspondiente a los gastos de adquisición, que serán abonados por el suscriptor en ese acto.

Décimo: El valor unitario de suscripción y de rescate de cada cuotaparte será determinado en pesos todos los días hábiles bursátiles, al cierre de las operaciones del Mercado, que de acuerdo con las reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores deba tomarse en cuenta para la ponderación del precio de los Valores Mobiliarios con oferta pública, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. El valor resultante, será considerado tanto para las suscripciones como para los rescates ingresados en el día, siempre de conformidad con lo dispuesto por la ley 24.083 y su reglamentación, salvo que se dé el caso previsto en el artículo décimo tercero del presente reglamento. Para el cómputo del Patrimonio Neto del Fondo se estará a lo normado por las disposiciones legales reglamentarias y normativas vigentes. El activo y el pasivo del Fondo figurarán a su valor efectivo, con excepción de los valores mobiliarios que posea, los que serán valuados para las suscripciones, rescates y todo otro efecto tomando el precio en el horario de cierre de la rueda común de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y a las siguientes pautas: * Títulos Públicos por el Mercado Abierto Electrónico S.A. * Obligaciones Negociables por el Mercado Abierto Electrónico S.A. * Las Acciones por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Para el caso de Valores Mobiliarios con oferta pública que se negocien en el país, la Comisión Nacional de Valores, determinará cuál o cuáles serán los mercados cuyos precios de cierre deberán tomarse en cuenta para la ponderación del precio. Si las operaciones respecto de un valor mobiliario se concentraren en un mercado en una proporción superior al ochenta por ciento (80 %) se podrá prescindir de la ponderación de los precios de cierre y utilizar exclusivamente el precio de cierre en ese mercado para ese valor mobiliario. En el caso de valores mobiliarios, que no se negocien en el país, la Sociedad Gerente solicitará aprobación a la Comisión Nacional de Valores, con anterioridad a su adquisición, del Mercado cuyo precio de cierre se tomará en cuenta para ese cálculo. Para la determinación del precio se utilizarán medios electrónicos y servicios de transmisión de datos o publicaciones especializadas de los cuales se puedan obtener constancias de los precios vigentes al cierre de los diversos Mercados. Los Valores Mobiliarios de cotización no frecuente se valuarán de acuerdo al precio del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. Para los títulos que coticen en el exterior, se deberá tomar el precio de cierre registrado, más cercano al momento de valuar la cuotaparte. Para los certificados de depósito a plazo fijo, con negociación en la República Argentina o en el Exterior, así como para los depósitos en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, que produzcan una renta determinada, se tomará el valor de origen más los intereses devengados a la fecha de valuación respectiva. Los derechos y obligaciones derivados de operaciones de futuro y opciones que se negocien en Bolsa, se tomarán al precio promedio ponderado del día o, en su defecto, al del último día de cotización en la Bolsa de mayor volumen operado en esa especie, salvo que dichas operaciones se concentraren en un mercado en una proporción superior al 80 % por ciento, en cuyo caso se podrá utilizar exclusivamente el precio de cierre en ese mercado. En los casos en que el día en que se solicitaren suscripciones o rescates no funcionaren los Mercados, donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera de Fondo, el valor de los mismos se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los Mercados. Para todos los títulos que componen la cartera del Fondo que no tengan negociación en el día, se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. Al efectuarse el cómputo del Patrimonio Neto del Fondo se deducirán los gastos, impuestos y honorarios contemplados en este Reglamento devengados hasta la fecha de dicho cómputo. En todos los casos, los valores de cotización de los Activos se calcularán netos de Gastos de venta.

Décimo Primero: Las cuotapartes podrán ser transferidas a terceros únicamente con la intervención de la Sociedad Depositaria, para lo cual proveerá un formulario especial que deberá ser suscripto por las partes interesadas. Las transferencias se inscribirán en el Registro de Cuotapartes Escriturales.

Décimo Segundo: La Sociedad Gerente, a solicitud de los Cuotapartistas, se obliga a rescatar las cuotapartes por intermedio del Depositario y por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, la Sociedad Gerente procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuota vigente, del día en que se solicitó el rescate. El pago se efectuará en pesos, dentro de los siete (7) días corridos posteriores a la solicitud de rescate. Excepcionalmente y previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad Gerente podrá satisfacer el monto del rescate en todo o en parte, en títulos valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán al valor de plaza según lo determine la Sociedad Gerente. Se acepta el rescate parcial, en cuyo caso se procederá al fraccionamiento de las cuotapartes escriturales suscriptas, pero nunca en fracciones menores a la unidad mínima de emisión que establezca la Sociedad Gerente. En caso de rescate parcial se aplicarán las deducciones previstas en el artículo vigésimo octavo con relación a la porción rescatada.

Décimo Tercero: La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común, puede producirse cuando ocurra cualquier hecho o causa que a juicio de la Sociedad Gerente imposibilite determinar el valor real de la cuotaparte (entre otros guerra, estado de conmoción interna, golpe de estado, prolongado feriado cambiario, bancario o bursátil o cualquier otro acontecimiento que implique un estado grave de incertidumbre de las variables económicas de país), todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 24.083, que establece que: "La obligación de verificar el rescate requerido queda en suspenso en los casos de excepción previstos en el artículo 2715, in fine, del Código Civil, lo que en el supuesto de exceder de tres (3) días debe resultar de una decisión del organismo a que se refiere el artículo 32 de la presente ley".

III. DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD GERENTE.

Décimo Cuarto: La dirección, administración y representación del Fondo están reservadas a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento, la ley 24.083 y su Decreto Reglamentario. No puede celebrarse convenio alguno con los Cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del Reglamento. A fin de que participen en el Fondo la mayor cantidad posible de personas la Sociedad Gerente podrá celebrar convenios con entidades especializadas con el fin de promover

la colocación, distribución y venta de las cuotapartes escriturales pero será responsable de los actos de sus mandatarios en sus relaciones con el público. Estos convenios serán puestos en conocimiento de la Comisión Nacional de Valores.

Décimo Quinto: En su política de inversiones la Sociedad Gerente se regirá por las siguientes disposiciones:

(a) Hasta el 70 % del haber del Fondo en Valores Mobiliarios cotizados en Bolsas o Mercados autorregulados. Las inversiones corresponderán a:

* Acciones de empresas argentinas o de otros países que por convenio con la Comisión Nacional de Valores sean considerados del Mercado Local.

* Cualquier otra clase de títulos o activos negociables, sean de participación social o representativos de bienes, índices u otros derivados, emitidos conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes con oferta pública.

(b) Hasta el 100 % del haber del Fondo, en instrumentos de Renta Fija denominados en pesos o en otras monedas. Las inversiones corresponderán a:

* Hasta el 100 % del haber del Fondo en instrumentos representativos de deuda pública o privada con oferta pública en el país o en otros mercados del exterior.

* Hasta el 100 % del haber del Fondo en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.

* Hasta el 25 % del haber del Fondo en otros papeles de comercio con oferta pública en el exterior, sean de libre comercialización y que coticen en los mercados listados en el punto (e) del presente artículo.

* Asimismo podrá efectuar operaciones de pase, con dichos títulos u otros títulos valores que permitan tal modalidad.

(c) Con el objeto de cubrir riesgos por variaciones de tasa o de tipo de cambio podrá realizar operaciones de futuro y opciones, con todos los instrumentos tendientes a cubrir dichos riesgos, en los mismos porcentajes establecidos en los incisos anteriores.

(d) Hasta el 25 % del haber del Fondo podrá afectarse a operaciones de pase o cauciones de títulos valores, con el objeto de lograr una renta en un plazo determinado (para lo cual se admitirá la tenencia transitoria de los valores afectados para estas operaciones).

(e) Las inversiones en el exterior se realizarán principalmente en los siguientes mercados: EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade. Brasil: Bolsa de Comercio de San Pablo; Bolsa de Comercio de Río de Janeiro. Canadá: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. Comunidad Económica Europea: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhague; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Münich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. México: Bolsa Mexicana de Valores. Uruguay: Bolsa de Valores de Montevideo. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Para el caso de que los valores adquiridos sean depositados en Instituciones ajenas al Depositario, éste suscribirá los acuerdos correspondientes que cubran dichos valores sin perjuicio de la responsabilidad del Depositario.

(f) No menos del 75 % del haber del Fondo será invertido en activos emitidos y negociados en el país.

(g) Hasta un 10 % del haber del Fondo en disponibilidades de dinero efectivo, que deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el B.C.R.A. distintas de la Depositaria. Excepcionalmente cuando responda a los objetivos de administración de cartera y a la política de inversión del Fondo, definidos en el Reglamento de Gestión o en caso que se dé algunas de las causales extraordinarias mencionadas en el artículo décimo tercero, la sociedad gerente podrá en defensa del patrimonio del Fondo, superar el porcentaje mencionado y tener hasta un 100 % del total en efectivo, en forma transitoria hasta que cedan dichas causales, por un plazo no superior a los 180 días corridos y con conocimiento de la Comisión Nacional de Valores dentro de los tres días de producido. **La gestión de haber del Fondo no podrá:**

1) Constituir la cartera con títulos de deuda que representen más del 10 % del pasivo total de una misma sociedad emisora, conforme al último balance general, trimestral o mensual conocido;

2) Constituir la cartera con acciones que representen más del 10 % del capital de una misma sociedad emisora, conforme al último balance general, trimestral o mensual conocido.

3) Ejercer más del 5 % del derecho a voto en una misma emisora, cualquiera sea su tenencia.

4) Invertir en una sola entidad o mismo grupo económico más del 20 % del haber total del Fondo.

5) Invertir en un solo título emitido por el Estado Nacional con iguales condiciones de emisión más del 30 % del haber total del Fondo.

6) Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión.

7) Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la Gerente o de la Depositaria, en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho a voto mientras pertenezcan al Fondo. En la selección de las inversiones la Sociedad Gerente perseguirá una adecuada diversificación de manera tal que tiendan a asegurar un razonable equilibrio en los riesgos. Los porcentajes establecidos en el presente artículo han sido fijados en atención a las disposiciones vigentes a este respecto pero podrán ser adecuados a nuevas disposiciones sin necesidad de modificar el presente, entrando en vigencia una vez aprobados por la Comisión Nacional de Valores. Los activos que forman parte del haber del Fondo deberán ser totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, de acuerdo a las modalidades del Mercado, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho a suscripción preferente en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de la emisión respectiva. Salvo en cuanto al ejercicio del derecho de voto, las limitaciones establecidas en el presente artículo podrán excederse transitoriamente durante el período inicial de las operaciones del Fondo por un plazo máximo de 180 días, o cuando se ejerciten derechos de suscripción o se perciban dividendos en acciones, debiéndose reestablecerse tales límites en el término de seis meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso.

Décimo Sexto: Las disponibilidades mencionadas en el inciso g) del artículo anterior deberán estar individualizadas bajo la titularidad de la sociedad Depositaria, con el aditamento del carácter que revista como órgano del Fondo.

Décimo Séptimo: La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, con las limitaciones previstas por el artículo décimo quinto inciso 2 del presente Reglamento, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas especiales, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas físicas o ideales, apoderadas o no que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación.

Décimo Octavo: La Sociedad Gerente tendrá a su cargo la gestión y administración del Fondo. Para tal fin tomará a su cargo la contabilidad del Fondo y todas las tareas inherentes a la gestión pudiendo a su solo arbitrio desprenderse de cualquier valor del Fondo e invertir los nuevos aportes o el producido de cualquier valor en iguales o diferentes valores mobiliarios.

Décimo Noveno: En el supuesto de falta grave, inhabilitación y/o renuncia del Depositario, la Sociedad Gerente propondrá, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, la designación de un nuevo depositario en sustitución del Depositario inhabilitado. La designación del nuevo depositario no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las demás disposiciones legales en vigencia, en tanto continuará en funciones el Depositario a reemplazar.

Vigésimo: En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los Cuotapartistas ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo, en operaciones distintas a las autorizadas por la ley 24.083. En ningún caso se podrá responsabilizar o comprometer a los Cuotapartistas por sumas superiores a la que corresponda a cada uno en el patrimonio neto del Fondo.

Vigésimo Primero: La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley 24.083, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el Depositario propondrá, en el plazo de 30 días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las demás disposiciones legales en vigencia.

IV. DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL DEPOSITARIO.

Vigésimo Segundo: Los valores mobiliarios que formen parte del Patrimonio del Fondo quedarán guardados en custodia en poder del Depositario y en aquellas entidades autorizadas que puedan efectuar la custodia de los mismos a la orden del Depositario quien, además, efectuará el cobro de las rentas devengadas por los mismos. Los títulos adquiridos por cuenta del Fondo, así como el producido de la venta de títulos, serán entregados al Depositario.

Vigésimo Tercero: Todas las Agencias o Sucursales del Depositario dentro o fuera del país podrán estar habilitadas para recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del Fondo.

Vigésimo Cuarto: El Depositario por intermedio de su Casa Central, Agencias y Sucursales recibirá de los suscriptores de cuotapartes los importes por ellos abonados y entregará los correspondientes comprobantes de tenencia de cuotapartes escriturales. Asimismo comunicará en forma trimestral a los cuotapartistas o a su pedido la tenencia de cuotapartes escriturales.

Vigésimo Quinto: El Depositario efectuará los pagos de los beneficios declarados por la Sociedad Gerente a favor de los Cuotapartistas por intermedio de su Casa Central, Agencias y Sucursales. De igual manera abonará el importe de los rescates que se soliciten.

Vigésimo Sexto: El depositario controlará el cumplimiento por parte de la Sociedad Gerente, del conjunto de funciones que ponen a su cargo las disposiciones de la Ley 24.083 y las contenidas en el presente Reglamento. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto de la Depositaria. La Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, sus directores y administradores serán solidariamente responsables por los perjuicios que ocasionen a los cuotapartistas por el incumplimiento de las disposiciones legales o de este Reglamento.

V. DE LOS GASTOS DE GESTION Y DE LOS HONORARIOS QUE SE PERCIBAN POR LA SOCIEDAD GERENTE Y EL DEPOSITARIO.

Vigésimo Séptimo: Conjuntamente con el precio de suscripción, el suscriptor de cuotapartes abonará una suma en concepto de ingreso los que podrán ser de hasta un 2 % como máximo. La sociedad Gerente con el solo aviso a la Comisión Nacional de Valores, podrá en cualquier momento, a fines de dar una mayor expansión a las actividades del Fondo, eximir con carácter general a los suscriptores de los gastos de ingreso los que podrán ser reinstalados de igual forma.

Vigésimo Octavo: La Sociedad Gerente podrá cobrar un derecho de egreso el que será de hasta un tres por ciento (3 %) como máximo, estableciendo una escala descendente relacionada con el tiempo de la inversión. En caso que la Sociedad Gerente decidiera cambiar la escala, deberá solicitar autorización a la Comisión Nacional de Valores y notificar en forma fehaciente tal cambio, rigiendo la nueva escala a partir de los 30 días de efectuada tal notificación. Si los Cuotapartistas hubieran suscripto cuotapartes, con anterioridad a la vigencia de la nueva escala, al solicitar el rescate se aplicará la comisión correspondiente a la escala vigente al momento de suscripción. La Sociedad Gerente con el solo aviso a la Comisión Nacional de Valores, podrá en cualquier momento, a fines de dar una mayor expansión a las actividades del Fondo, eximir con carácter general a los suscriptores de los gastos de egresos los que podrán ser reinstalados de igual forma, rigiendo solamente para las suscripciones que se tomen desde la reinstalación.

Vigésimo Noveno: En compensación por la dirección, administración y representación del Fondo, que desarrolle la Sociedad Gerente, la misma percibirá un honorario de hasta el 0,40 % (cero coma cuarenta por ciento) mensual del haber neto diario devengado y percibido diariamente, a cargo del fondo, sin deducir de éste el monto de esta retribución. La Sociedad Gerente percibirá, además en concepto de gastos ordinarios de gestión una compensación de hasta el 0,30 % (cero coma treinta por ciento) mensual del haber neto del Fondo, devengado diariamente y pagadero mensualmente dentro de los 30 días de vencido el mes calendario respectivo, a cargo del fondo y sin deducir de éste el monto de los honorarios de administración que se establece en el párrafo anterior ni el presente cargo por los gastos ordinarios de gestión correspondiente al día del cálculo. Las comisiones, impuestos y gastos derivados de la compra y venta de valores mobiliarios pertenecientes al Fondo, se incorporarán a los resultados del Fondo, imputando:

a) Las comisiones, impuestos y gastos de compra al costo de las inversiones en cartera, y

b) Las comisiones, impuestos y gastos de venta al resultado de la realización de valores mobiliarios en cartera.

Trigésimo: El Depositario recibirá en compensación por sus servicios un honorario de hasta el 0,20 % (cero coma veinte por ciento) mensual sobre el haber neto del Fondo devengado diariamente y con pago mensual, dentro de los treinta días de vencido el mes calendario respectivo sin deducir de éste ni el monto de la retribución correspondiente al día del cálculo, ni los de las que se establecen en el artículo vigésimo noveno del Reglamento.

Trigésimo Primero: Los gastos ordinarios de gestión, comisiones y honorarios que se perciban en cada caso por las sociedades Gerentes y Depositaria no podrán exceder el 10,8 % (diez coma ocho por ciento) anual máximo por todo concepto, cuya doceava parte se aplicará sobre el Patrimonio Neto del Fondo al fin de cada mes. Los gastos, comisiones, honorarios y todo cargo que se efectúe al Fondo no podrán superar al referido límite, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del Fondo. Los gastos y honorarios contemplados en los artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo, serán tomados en cuenta en el cómputo del valor del patrimonio neto del Fondo.

VI. DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO.

Trigésimo Segundo: Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin, de establecer su estado patrimonial, la cuenta de resultados y la parte que en la distribución de utilidades corresponda a cada cuota parte. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una Memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificado por un miembro de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Gerente. Dicha Memoria se pondrá a disposición de los Cuotapartistas dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, y será distribuido con razonable anticipación a la fecha de pago de las utilidades, sin cargo alguno. La distribución de utilidades al cierre del ejercicio o cuando la Sociedad Gerente lo estime conveniente, será una decisión exclusiva de la Sociedad Gerente a su solo arbitrio.

Trigésimo Tercero: En el caso de que la Sociedad Gerente decida distribuir utilidades de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, a fin de determinar las utilidades a distribuir, se tomarán las utilidades netas distribuibles y no distribuibles. Se entenderá que son utilidades netas distribuibles en el ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas la parte proporcional de los cargos imputables al Fondo, los que incluyen las comisiones, impuestos directos o indirectos y gastos derivados de las operaciones. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses percibidos al momento del cierre del ejercicio, como así también los devengados por plazo fijo o cualquier otra renta cierta producto de las colocaciones del Fondo. No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del fondo que a la fecha de cierre del ejercicio no hubieran sido percibidos. Los cargos imputables al Fondo se distribuirán proporcionalmente entre los resultados distribuibles y los no distribuibles. El importe neto que surja de deducir la parte proporcional de los cargos del Fondo así imputados de los resultados distribuibles conformará los resultados a distribuir. La Sociedad Gerente podrá destinar durante cualquier ejercicio hasta un 10 por ciento de las utilidades netas distribuibles a un fondo de Reserva destinado a mantener el nivel de los dividendos de futuros ejercicios. Las utilidades provenientes de realizaciones de valores en cartera, serán reinvertidas por la Sociedad Gerente en la adquisición de valores para mantener y/o incrementar el haber del Fondo.

Trigésimo Cuarto: Determinadas las utilidades netas distribuibles del Fondo, corres-

pondiente al periodo anual respectivo, la Sociedad Gerente dispondrá la distribución del dividendo correspondiente a cada cuotaparte por medio del Depositario. El pago del dividendo anual se hará efectivo dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio y se notificará mediante la pertinente publicación de un aviso en un diario del lugar del domicilio de la Sociedad Gerente. Dicho aviso especificará nombre del Depositario que hará las veces de Agente Pagador, domicilio y horario de pago. El Depositario pagará en efectivo, cheque, giro, o mediante crédito en la cuenta corriente o caja de ahorros del Cuotapartista abiertas en la Sociedad Depositaria. En el caso de que el Cuotapartista opte por reinvertir el importe de los dividendos puestos a su disposición, en la compra de nuevas cuotapartes, el cálculo se hará sobre la base del valor de la cuotaparte vigente al momento de la fecha de recepción por parte de la Sociedad Gerente de la comunicación fehaciente del Cuotapartista de tal decisión, o en caso de comunicación anterior, del valor vigente al momento de la puesta a disposición de los dividendos. En estos casos no se hará el cargo a que se refiere el artículo Vigésimo Séptimo del Reglamento. El pago de dividendos con anterioridad al cierre del ejercicio será realizado cuando la Sociedad Gerente lo disponga y se conviniera en la forma descripta en el párrafo anterior. Los pagos se harán en pesos.

VII. DE LAS DIVERGENCIAS.

Trigésimo Quinto: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario sobre la interpretación del presente y/o de los derechos y obligaciones de la Sociedad Gerente y/o del Depositario será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la Comisión Nacional de Valores en uso de las facultades conferidas por la Ley 24.083 y Decreto Reglamentario.

VIII. DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE GESTION.

Trigésimo Sexto: El Reglamento podrá ser modificado en todas sus partes, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, salvo en el caso de afectarse derechos adquiridos por los Cuotapartistas. Aprobada la reforma por la Comisión Nacional de Valores, la misma se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se procederá a publicar un aviso por el término de dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia difusión del domicilio de la Sociedad Gerente, al efecto de comunicar a los Cuotapartistas la aprobación de la reforma.

Trigésimo Séptimo: En el caso que nuevas disposiciones legales o gubernamentales obliguen a, o por cualquier otro motivo resulte conveniente modificar alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento para la mejor marcha del Fondo, las Sociedades Gerente y Depositaria podrán aprobar reformas al Reglamento. Sin perjuicio de ello, si en virtud de disposiciones futuras las autoridades suprimieran la existencia del Mercado Libre de Cambios, se establece que sin necesidad de proceder a la reforma del Reglamento, las sumas en moneda extranjera correspondientes a las inversiones realizadas en dicha moneda serán valuadas en función de la cantidad de moneda de curso legal en la República necesaria para adquirir en el Mercado de Valores de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendidos en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva equivalgan al importe de que se trate, libre de gastos y comisiones. Si por cualquier motivo no fuere posible recurrir al mecanismo alternativo indicado en este artículo las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las Entidades Financieras para la transferencia o remisión de fondos del o al exterior.

IX. DE LA LIQUIDACION DEL FONDO.

Trigésimo Octavo: Siempre que hubieran razones atendibles para ello y en la medida que contemplare adecuadamente los intereses de los Cuotapartistas, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad Gerente y el Depositario podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro meses, efectuado en legal forma, procediéndose a la liquidación del Fondo.

Trigésimo Noveno: La Sociedad Gerente percibirá como honorarios de liquidación a partir del momento de la aprobación de éste por parte de la Comisión Nacional de Valores, el mismo porcentaje determinado hasta ese momento incrementado en un 0,20 por ciento mensual, aplicado sobre el valor neto del Fondo, calculado al último día hábil del mes calendario respectivo, sin deducir de éste, el monto de esta retribución ni las que se establecen en los artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo del Reglamento, como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación y sin perjuicio de continuar percibiendo los gastos ordinarios de gestión establecidos en el artículo Vigésimo Noveno, todo ello sin exceder los límites máximos fijados en el artículo Trigésimo Primero.

Cuadragésimo: La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los titulares de cuotapartes escriturales el importe de la venta de los bienes que constituyan el Fondo previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al Fondo.

Cuadragésimo Primero: En el caso de que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo no se hiciera cargo de sus funciones, podrá designar el órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la Ley y que su designación fuere aprobada por la Comisión Nacional de Valores. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente Reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo Trigésimo Noveno. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes.

Cuadragésimo Segundo: Una vez aprobada la decisión de liquidación del Fondo por la Comisión Nacional de Valores, el liquidador deberá proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los Cuotapartistas, dentro del menor plazo posible, pero nunca excederá en sus funciones por un término superior a seis meses salvo que obren causas de fuerza mayor.

X. DE LAS PRESCRIPCIONES.

Cuadragésimo Tercero: Prescribirán a favor del Fondo y pasarán a ser propiedad del mismo a los tres años a partir de la fecha en que hubieran sido puestas a disposición de los Cuotapartistas, las rentas otorgadas por este Fondo cuyo cobro no se hubiese hecho efectivo durante el lapso mencionado.

Escribano - Carlos A. Vignoli
e. 28/12 Nº 16.093 v. 29/12/94

"I"

INTERPLAN
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

Personería Jurídica acordada con fecha 12/12/1985 bajo el Número 12.430, Libro 101, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas. Plan aprobado por la Inspección General de Justicia bajo el número 105.641 (Registro de Sociedades).

POR UN DIA

Resultado del acto de adjudicación de sumas de dinero, efectuado en esta Capital Federal el día 11 de noviembre de 1994.

ADJUDICACION POR LICITACION

ZUI-0003015

Escribano - Carlos Alberto Guyot
e. 28/12 Nº 16.051 v. 28/12/94

I. T. S. LATIN AMERICA
S. A.

Por Escritura del 16/12/94 y Asamblea 31/10/94 en I.T.S. LATIN AMERICA S.A. renuncian a sus cargos de Presidente y Director Suplente respectivamente Emilio Pablo Corti Maderna y Ricardo Miguel Cavallo; y se designa Presidente a Carlos Daniel Resumil y Director Suplente a Gustavo Aníbal Acosta.

Autorizado - Angel Moreira
e. 28/12 Nº 6813 v. 28/12/94

IVECO PLAN
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

Resultado de la Adjudicación de diciembre de 1994, realizada el 15/1/1994: Grupo 7AAA-084 (S.), 7AAA-046 (L) y 7AAA-031 (L.).

Presidente - Enrique C. Avila
e. 28/12 Nº 6959 v. 28/12/94

"L"

LA CIUDADELA
S. A.

Por escritura del 20/12/94 se protocolizan Asambleas del 17/12/93 y del 2/12/94 que resuelven: 1) modificar los art. 8º y 10º del estatuto; 2) fijar que la sociedad se obliga con dos firmas: presidente, vice y/o director delegado; 3) se reduce el directorio, renunciando Brenda Laura Menoyo, Gustavo Gabriel Schmitt; 4) renuncia el vicepresidente Rodolfo Jorge Rodríguez; 5) se integra el directorio: presidente David Rodolfo Schmitt, vicepresidente Stella Mary Trinidad, dir-delegada Brenda Laura Menoyo, dir-suplente Gustavo Gabriel Schmitt.

Autorizado - Leopoldo G. Real de Azúa
e. 28/12 Nº 6970 v. 28/12/94

LA OLIVIA
S. A.

El 17/4/94 mediante esc. pública se modificó el número mínimo de directores, quedando a cargo de 1 a 7 miembros. Se designó Presidente a Jorge A. Cinque y director suplente a Olivia N. de Cinque. Se aprobó la gestión y renuncia de Marcela N. de Lalor y de Luisa N. de Llorente.

Abogado - Nicolás Tedin
e. 28/12 Nº 16.049 v. 28/12/94

LEVRAN
S. A.

La sociedad extranjera LEVRAN S. A., con domicilio en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, resolvió instalar una filial en la ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina, calle Copérnico 2356, piso 4º "B" atento la decisión de iniciar actividades tanto en el área de la construcción cuanto en las otras autorizadas por el estatuto social, con carácter permanente y continuo. No realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni otras que requieran el concurso público incluyendo operaciones de seguros y reaseguros. La señorita Gabriela María Victoria Perugia ha sido designada para ejercer la representación de la sociedad en nuestro país.

Autorizada - Amelia Carranza
e. 28/12 Nº 16.010 v. 28/12/94

LUXCAR AUTOMOTORES
S. R. L.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la ley 19.550 se formaliza la presente publicación, a efectos de que el socio don Santiago Campus, LE 8.274.831 ejerza su derecho de opción a la suscripción de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias e integrar dentro del plazo legal, el aumento de capital de la sociedad de pesos tres mil propuesto por acta número 7 de fecha 22/7/1992 y ratificado por Acta número 10 de fecha 30/11/94. Dicha referencia se observará durante el término de 30 días a partir de la última publicación del presente.

Socio Gerente - Héctor L. Perelman
e. 28/12 Nº 6881 v. 30/12/94

"M"

MATAFUEGOS DRAGO
S. A. C. I. F.

Se comunica a los Señores Accionistas que han ejercido el derecho de receso a raíz del Retiro de Cotización y Oferta Pública de las Acciones de la Sociedad, según resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17/10/94 y la autorización concedida por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires - (VM/145.542 del 14/12/94), que a partir del día 2 de enero de 1995, se abonará el reembolso de sus respectivas tenencias en la Caja de Valores S. A., Av. Leandro N. Alem 310 Capital Federal, de lunes a viernes, en horario bancario. El valor de reembolso será de $ 0,065 por cada acción de v$n. 0,10 de tenencia, tal lo aprobado por la citada Asamblea.

Presidente - Enrique Alberto Alvarez Drago
e. 28/12 Nº 15.986 v. 30/12/94

"O"

OKAFAR
S. A.

Por escritura 308, del 16/11/94, Fº 993, Reg. 1062, Cap., se protocolizó el Acta de Directorio del 29/6/94; Acta de Asamblea Gral. Ordinaria unánime del 30/6/94 y Acta de Directorio 9/8/94 de OKAFAR S. A. que aumentó el capital dentro del quíntuplo de $ 1.100.000 a $ 2.000.000 o sea $ 900.000 represent. por 900.000 acc. ord. al portador de $ 1,00 v/n, c/u de un voto por acción.

Autorizado - Guillermo Rodríguez
e. 28/12 Nº 6898 v. 28/12/94

"P"

PAMPAS Y HACIENDAS
Sociedad Anónima
ESTANCIA LA ANGELITA
Sociedad Anónima Agropecuaria
TRIHUE
Sociedad en Comandita por Acciones

A los fines dispuestos por el artículo 83 inc. 3º de la ley 19.550 se hace saber por tres días que las asambleas extraordinarias celebradas el 21/10/94 aprobaron el compromiso previo de fusión suscripto el 27/9/94 entre PAMPAS Y HACIENDAS SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el R.P.C. el 8/9/42 bajo el Nº 321 Fº 146 del Lº 46 Tº A de Estatutos Nacionales; ESTANCIA LA ANGELITA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, inscripta en el R.P.C. el 6/6/69 bajo el Nº 2079 Fº 287 Lº 68 Tº A de Estatutos Nacionales y TRIHUE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, inscripta en el R.P.C. el 8/2/68 bajo el Nº 110 Fº 240 del Lº 245 de Contratos Públicos, todas ellas con domicilio en Av. Corrientes 378, 4º P. Cap. Aumento de capital de PAMPAS Y HACIENDAS S. A.: $ 16.542,06. Valuación del activo y pasivo al 30/6/94: PAMPAS Y HACIENDAS S. A.: $ 5.078.700,59 y $ 612.982,41; ESTANCIA LA ANGELITA S. A. A.: $ 996.135,03 y $ 783.897,66 y TRIHUE S. C. A.: $ 390.604,55 y $ 141.699,27.

Autorizado - Carlos Enrique Gil
e. 28/12 Nº 16.092 v. 30/12/94

PELICANO
S. R. L.

Disolución de la Sociedad: Por Escritura del 16/11/1994. Comparecen: Liberato Antonio D'Arcangelo, Carlos Alfredo Burlando y Osvaldo Juan Castro, el Sr. Liberato Antonio D'Arcangelo, lo hace en nombre y representación de Julio Alberto García Parada, expresan: Que son los únicos integrantes de la Sociedad "PELICANO S. R. L." con domicilio en Ruy Díaz de Guzmán 107, piso. 7º Dto. "F", Capital Federal. Y vienen a instrumentar por escritura pública la disolución de la Sociedad. Nombrándose al Sr. Osvaldo Juan Castro como liquidador quien procederá a realizar su cometido procediendo a inscribir la disolución y liquidación en la I.G.J.

Autorizada - Rosa Altube
e. 28/12 Nº 16.080 v. 28/12/94

PERGAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Comunica que por Asamblea Ord. unánime y Directorio del 12/8/92, y esc. pública del 14/12/94, ante Esc. Adrián Comas, se aceptaron las renuncias de las Directoras Daniela V. Galperín Pochinki y Sandra Galperín de Oppenheim y se designó: Presidente Fabián Andrés Galperín Pochinki, Vicep. Rosa Berta Pochinki de Galperín, Director Suplente Isaac David Galperín.

Escribano - Adrián Carlos Comas
e. 28/12 Nº 16.059 v. 28/12/94

PETROLERA SANTA FE
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1994 y reunión de Directorio de la misma fecha, la Sociedad PETROLERA SANTA FE S. A. ha designado el siguiente Directorio: Presidente: David Allen Wracher, Vicepresidente: George Bertran Nilsen, Directores Titulares: Robert Elmore Orth, Emilio Tomás Acin Daneri, James L. Payne, Manuel Ernesto Bermejo Salas y Rogelio Norberto Maciel, Directores Suplentes: Justo Federico Norman y Hugo César Martelli.

Abogado - Carlos Javier Postiglione
e. 28/12 Nº 16.023 v. 28/12/94

"Q"

QUIMICA ADHEX
S. A.

Hace saber por tres días que han quedado sin efecto y sin valor alguno las acciones emitidas por la sociedad correspondientes a los títulos 1 a 24, las que han sido canjeadas por acciones al portador, según resolución de Asamblea General Extraordinaria del 11 de noviembre de 1993.

Presidente - León Safranchik
e. 28/12/94 Nº 6810 v. 3/1/95

"R"

REDKIN
S. A.

Acta de Asamblea 16/11/94. La sociedad decidió modificar el Directorio quedando como Presidente: Eduardo Figueroa, Director Suplente: Ofelia Ponce de León. Asimismo se modifica la sede a Tucumán 950, 4º "23".

Abogada - María Inés Barcos
e. 28/12 Nº 16.054 v. 28/12/94

"S"

SAGITAL
S. A.

Se hace saber que SAGITAL S. A. por Acta del 3/10/94 designó Presidente: Ana María Rosa Peppino, Suplente: José Félix Pedrueza.

Escribano - Rubén O. Erviti
e. 28/12 Nº 6913 v. 28/12/94

SAN MARTIN 344
S. A.

Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 28/10/94, se fijó el número de miembros del Directorio en 2 (dos) Titulares y 1 (un) Suplente, se designaron autoridades y por Acta de Directorio Nº 60 de igual fecha se distribuyeron los cargos, quedando el Directorio de la Sociedad compuesto de la siguiente manera: Presidente: Dr. Marcelo Santurio, Director Titular: Roxana Kahale y Director Suplente: Diego Piñeiro Sorondo.

Presidente - Marcelo Santurio
e. 28/12 Nº 16.018 v. 28/12/94

SELKINS
S. A.

Comunico que SELKINS S. A. por acta del 22/8/94 cambió Directorio: Presidente: Rubén Alfredo Lucero, Suplente: Daniel Máximo Almirón.

Escribano - Rubén O. Erviti
e. 28/12 Nº 6914 v. 28/12/94

SERIEDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Cambio de domicilio legal: La sociedad constituye nuevo domicilio legal en la calle Paraguay 729 piso 8º oficina 31 de la Capital Federal. Cierre de Ejercicio: Convienen cambiar fecha de cierre de ejercicio para el 31 de octubre de cada año.

Socio Gerente - Francisco Osvaldo Romano
e. 28/12 Nº 16.011 v. 28/12/94

SUSLAN INVESTMENT
S. A.

Comunica la apertura de sucursal en los términos del art. 118 de la ley 19.550, habiendo designado representante a Jorge Andrés Pujul, DNI 5.102.448, arg., solt., contador, edad 70 años, domiciliado en Esmeralda 1375, 1º "C", Cap. Fed., fijando sede en Callao 875, 5º "J", Cap. Fed.

Abogado - José Luis Buttazzoni
e. 28/12 Nº 6852 v. 28/12/94

"T"

TELECOM ARGENTINA
STET - FRANCE TELECOM
S. A.

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria y Asambleas Especiales de las Acciones Clase A y B (conjunta) y Clase C, celebradas el 15 de diciembre de 1994 y por el directorio en su reunión de igual fecha, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM S. A. que se desempeñarán durante el sexto Ejercicio Social (1/10/94 al 30/9/95) han quedado integradas de la siguiente forma:
Directorio:
Presidente y Director Delegado: Sr. Juan Carlos Masjoan; Vicepresidentes: Sr. Giorgio Ribotta y Sr. Jean Claude Vicarini; Directores Titulares: Señores Massimo Masini, Henry Xavier Pêretié, Juan José Salinas y Miguel Angel Madia; Directores Suplentes: Señores Alberto Milvio, Genevieve André, Mauro Di Stéfano, Isabelle Lorin de Reure, Alberto Cuman y Roberto Tripodi.
COMISION FISCALIZADORA:
Síndicos Titulares: Doctores Enrique Garrido, Néstor José Belgrano y Daniel Eduardo Rennis; Síndicos Suplentes: Doctores María Rosa Villegas Arévalo, Gustavo Andrés de Jesús y Antonello Tramonti.
Auditores:
Price Waterhouse & Co.
Ing. Juan Carlos Masjoan,
Presidente.

Gerente de Departamento Publicidad, Promoción e Imagen - Roberto Claudio Freire
e. 28/12 Nº 16.042 v. 28/12/94

TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR S. A.

Se pone en conocimiento público que a partir del 1º de enero de 1995, la paridad del Franco Oro que se aplicará a las tarifas internacionales será: Paridad: 1 Franco Oro = $ 0,47

Gerente de Relaciones con Corresponsales - Enrique Scotto Cueto
e. 28/12 Nº 4287 v. 28/12/94

TRANSMIX
S. A.
I.G.J. Nº 13.565

Se hace saber a los señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 22 de noviembre de 1994 dispuso aumentar el Capital Social, de la suma de $ 0,0007045 a la de $ 1.600.000, mediante la emisión de 1.600.000 acciones ordinarias, al portador, de clase "B" de un voto cada una, valor nominal $ 1 cada acción, por un valor nominal total de $ 1.600.000, con el siguiente destino: a) 1.500.000 acciones ordinarias, al portador de clase "B" de un voto cada una, valor nominal $ 1 cada acción, por un valor nominal total de $ 1.500.000, para ser entregadas a los actuales tenedores de acciones en la proporción de 2,1292 de acción nueva por cada acción de la tenencia anterior, a la par y totalmente integradas. Las acciones actualmente en circulación serán rescatadas y quedarán sin valor alguno al producirse la entrega de las nuevas acciones a sus tenedores; y b) 100.000 acciones ordinarias, al portador, de clase B, de un voto cada una, valor nominal $ 1, cada acción, por un valor nominal total de $ 100.000, para ser ofrecidas a los actuales accionistas en la proporción de 0,0666 de acción nueva por cada una de tenencia anterior una vez distribuidas las enunciadas en el inciso a), los que tendrán derecho de preferencia para suscribirlas, con una prima de emisión de $ 1 por cada acción que suscriban, dentro de los 30 días de la última publicación, con integración total al contado en el momento de la suscripción.

Presidente - Fernando Verzini
e. 28/12 Nº 16.037 v. 30/12/94

"V"

VARTA BATERIAS
S. A.

Escritura del 5/8/94; Acta de Asamblea General Ordinaria del 5/5/94, donde fueron designados los nuevos Directores y por Acta de Directorio del 5/5/94, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Luis Bergamasco; Vicepresidente: Eberhard von Below; Director Titular: José Campos; Director Suplente: Clive Ernesto Gilabert; Síndico Titular: Juan Diego Finsterbusch; Síndico Suplente: Horacio Henke.

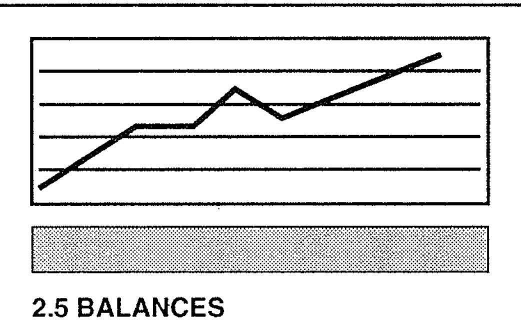
Apoderado - Héctor Taverna
e. 28/12 Nº 6948 v. 28/12/94

"Z"

ZAMMY
S. A.

ZAMMY S. A. Sarmiento 695, 5º "D". Por escritura del 20/12/94 se protocoliza Asamblea que dispone: 1) aceptar la renuncia de los directores Pedro Miguel Pons Hounau y Mónica Isabel Salguero; 2) designar presidente a Ramón Darío Barijho, dir-supl. a Luis Alberto Antúnez.

Autorizado - Leopoldo G. Real de Azúa
e. 28/12 Nº 6969 v. 28/12/94



2.5 BALANCES

AVELLANEDA SEGUROS DE RETIRO S.A.

Denominación de la Entidad: AVELLANEDA SEGUROS DE RETIRO S.A.
Domicilio legal: Av. Mayo Nº 605 3 Piso - Buenos Aires.
Sede administrativa: Av. Mayo Nº 605 3 Piso - Buenos Aires.
Fecha de inscripción Reg. Público de Comercio de: La Ciudad de Buenos Aires, 12 de marzo de 1993.
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 18 de octubre de 1990.
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 12 de marzo de 2092.
Inscripta en: Inspección General de Justicia bajo el Nro.: 1823.
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro.: 488

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS NOMINATIVAS	10.000	1 c/u	100.00	100.00
	10.000		100.00	100.00

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 2 INICIADO EL: 1/7/1993
CERRADO EL: 30/6/1994

ACTIVO	AL 30/6/94	COMPARATIVO EJER. ANTERIOR AL 30/6/93
Disponibilidades	27.024.00	42.884.00
Inversiones	1.596.800.00	1.574.869.00
Créditos		
Premios a Cobrar	0.00	0.00
Reaseguros	0.00	0.00
Coaseguros	0.00	0.00
Otros Créditos	7.826.00	7.087.00
Inmuebles	0.00	0.00
Bienes Muebles de Uso	0.00	0.00
Otros Activos	0.00	0.00
TOTAL	1.631.650.00	1.624.840.00
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	0.00	0.00
Con Reaseguradores	0.00	0.00
Con Coaseguradoras	0.00	0.00
Con Productores	0.00	0.00
Fiscales y Sociales	1.00	0.00
Otras Deudas	5.310.00	6.000.00
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	172.00	0.00
Previsiones	16.350.00	16.250.00
Participación de Terceros en Sociedades Controladas	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	21.833.00	22.250.00
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	1.609.817.00	1.602.590.00
TOTAL	1.631.650.00	1.624.840.00

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/6/94	COMPARATIVO EJER. ANTERIOR AL 30/6/93
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	1.00	0.00
Siniestros Netos	0.00	0.00
Otras Indemnizaciones y Beneficios	0.00	0.00
Adicionales de Producción y Explotación	31.00	0.00
Transferencia a Estructura Financiera	(1.00)	0.00
Transferencia de Estructura Financiera	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00
Otros Egresos	0.00	0.00
RESULTADO TECNICO	31.00	0.00

ESTRUCTURA FINANCIERA (II)	AL 30/6/94	COMPARATIVO EJER. ANTERIOR AL 30/6/93
Rentas	41.185.00	698.004.00
Resultados por Realización	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00
Otros Egresos	0.00	0.00
Transferencia a Estructura técnica	1.00	0.00
Transferencia de Estructura técnica	0.00	0.00
Gastos de Explotación y Otros Cargos	-34.368.00	-22.280.00
Resultado por Exposición a la Inflación	378.00	-213.494.00
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	7.196.00	462.230.00

	AL 30/6/94	COMPARATIVO EJER. ANTERIOR AL 30/6/93
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0.00	0.00
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	7.227.00	462.230.00
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	7.227.00	462.230.00

— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —

	AL 30/6/94	Comparativo Ejer. Anterior AL 30/6/93
VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio		
Modificación de ejercicios anteriores (Nota...)	1.617.753,00	100,00
Fondos modificados al inicio del ejercicio	1.617.753,00	100,00
Aumento (disminución) de fondos	6.071,00	1.617.653,00
Fondos al cierre del ejercicio	1.623.824,00	1.617.753,00
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	7.227,00	462.230,00
Partidas que no representan movimientos de fondos		
Reserva Matemática (neta)		
Siniestros Pendientes (neto)	172,00	
Amortización Inmuebles y Bienes Muebles de Uso		
Otras Partidas		
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	7.399,00	462.230,00
2) Ganancias (pérdida) extraordinaria		
Partidas que no representan movimientos de fondos		

	AL 30/6/94	COMPARATIVO EJER. ANTERIOR AL 30/6/93
Fondos originados en (aplicados a) operaciones extraordinarias		
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	7.399,00	462.230,00
3) Otros orígenes de fondos:		
Aportes de Capital		1.140.360,00
Inmuebles y Bienes Muebles de Uso-disminuciones del ejercicio		
Nuevas deudas del ejercicio	21.661,00	
Cobro de créditos del ejercicio anterior	7.087,00	
Otros		22.150,00
Total otros orígenes de fondos	28.748,00	1.162.510,00
4) Otras aplicaciones de fondos		
Dividendos en efecto o en especie		
Honorarios		
Inmuebles y Bienes Muebles de Uso - aumentos del ejercicio		
Nuevos créditos del ejercicio	7.826,00	7.087,00
Pagos de deudas del ejercicio anterior	22.250,00	
Otras		
Total otras aplicaciones de fondos	30.076,00	7.087,00
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	6.071,00	1.617.653,00

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/93
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	1.140.360.00			462.230.00	1.602.590.00	934.600.00
Distribución resultados aprobada por del / /						
— Reserva Legal						
— Otras Reservas						
— Honorarios						
— Dividendos en efectivo						
— Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes						205.760.00
Ajuste de Capital						
Revalúo Técnico						
Desafectación de reservas						
Resultado del ejercicio				7.227.00	7.227.00	462.230.00
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	1.140.360.00			469.457.00	1.609.817.00	1.602.590.00

AVELLANEDA SEGUROS DE RETIRO S.A. CARLOS A. BUEZAS, VICE-PRESIDENTE. — AMIGO, VALENTINI Y CIA., Contadores y Auditores.- C.P.C.E. C.F. Tº 1 Fº 72. — ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U.B.A.) Tº CXIV - Fº 112.- C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 70 - Fº 201 - C.P.C.E. P.B.A. Leg. 18022-0.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nº 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 5 de agosto de 1994 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Al 30 de junio de 1994, la Sociedad no adeudaba contribución al Régimen Nacional de Seguridad Social (S.U.S.S.) debido a que la misma no posee personal en relación de dependencia.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1994. — AMIGO, VALENTINI Y CIA., Contadores y Auditores.- C.P.C.E. C.F. Tº 1 Fº 72. — ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U.B.A.) Tº CXIV - Fº 112.- C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 70 - Fº 201 - C.P.C.E. P.B.A. Leg. 18022-0.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 9/12/94. 01 O T. 09. Legalización Nº 790315.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las leyes 20.476 (Art. 9, Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 5/12/94 en Balance de fecha 30/6/94 perteneciente a AVELLANEDA SEGUROS DE RETIRO S.A. para ser presentada ante, que se corresponde con la que el Dr. GARCIA VILARIÑO ANTONIO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0114 Fº 112 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. JESUS M. MIÑONES, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 16.086

TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Denominación de la Entidad: TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.
Domicilio legal: Esmeralda 601 - Capital Federal.
Sede administrativa: Esmeralda 601 - Capital Federal.
Fecha inscripción Reg. Público de Comercio de: 20 de Julio de 1943 y 30 de Nov. 1993.
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 21 de Julio de 1971.
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: Ilimitado.
Inscripta en: el Registro de Cooperativas bajo el Nro.: 738.
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro.: 22.

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Nominativas	-,-	-,-	24.439	24.439
	-,-	-,-	24.439	24.439

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 55 INICIADO EL: 1/7/1993
CERRADO EL: 30/6/1994

ACTIVO	AL 30/6/94	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/93
Disponibilidades	513.264.-	466.417.-
Inversiones	3.536.618.-	3.822.778.-
Créditos		
Premios a Cobrar	222.511.-	5.473.856.-
Reaseguros	428.342.-	33.009.-
Otros Créditos	723.305.-	843.603.-
Inmuebles	5.888.192.-	5.935.627.-
Bienes Muebles de Uso	441.206.-	405.744.-
Otros Activos	27.178.-	65.854.-
TOTAL	11.780.616,-	17.046.888.-
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	5.328.829.-	4.992.214.-
Con Reaseguradores	50.610.-	121.008.-
Con Productores	116.613.-	518.298.-
Fiscales y Sociales	619.770.-	1.082.480.-
Otras Deudas	124.681.-	395.335.-
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	653.182.-	3.470.380.-
Previsiones	24.510.-	33.000,-
TOTAL PASIVO	6.918.195.-	10.612.715.-
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	4.862.421.-	6.434.173.-
TOTAL	11.780.616.-	17.046.888.-

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/6/94	COMPARATIVO EJER. ANTERIOR AL 30/6/93
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	14.037.201,-	14.177.300,-
Siniestros Netos	(5.974.251.-)	(4.809.146,-)
Otras Indemnizaciones y Beneficios		
Gastos de Explotación y Producción	(10.646.468,-)	(10.032.884,-)
Otros Ingresos	44.067,-	463,-
Otros Egresos	(64.089,-)	
RESULTADO TECNICO	(2.603.540,-)	(664.267,-)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	665.651,-	676.723,-
Resultado por Realización	56.083,-	314.362,-
Otros Ingresos	362.431,-	
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(79.890,-)	(102.744,-)
Resultado por Exposición a la Inflación	48.450,-	92.945,-
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	1.052.725,-	981.286,-
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (III=I + II)	(1.550.815,-)	317.019,-
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS		
IMPUESTO LEY 23.427	898,-	1.238,-
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1.549.917,-)	318.257,-

— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	4.289.195,-	4.298.063,-
Aumento (disminución) de fondos	(239.313,-)	(8.868,-)
Fondos al cierre del ejercicio	4.049.882,-	4.289.195,-
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(1.549.917,-)	318.257,-
Partidas que no representan movimientos de fondos	(2.373.680,-)	2.702.055,-
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(3.923.597,-)	3.020.312,-
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	(31.567,-)	(32.526,-)
Partidas que representan movimientos de fondos		
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	(31.567,-)	(32.526,-)
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	(3.955.164,-)	2.987.786.-
3) Otros orígenes de fondos	7.358.831,-	5.806.481.-
4) Otras aplicaciones de fondos	3.642.980,-	8.803.135.-
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	(239.313,-)	(8.868.-)

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/93
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO Distribución resultados aprobada por Asamblea 8/10/93	1.282.915.-	4.459.421.-	373.580.-	318.257.-	6.434.173.-	1.676.648.-
— Reserva Legal	-,-	-,-	15.913.-	(15.913.-)	-,-	-,-
— Otras Reservas	-,-	-,-	302.344.-	(302.344.-)	-,-	-,-
Suscripción de Capital	9.732.-	-,-	-,-	-,-	9.732.-	12.373.-
Revalúo Técnico	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	4.459.421.-
Fondo de Educación y Capac. Coop.	-,-	-,-	(15.654.-)	-,-	(15.654.-)	(16.292.-)
Fondo Acc. Asist. y Lab. est al per	-,-	-,-	(15.913.-)	-,-	(15.913.-)	(16.234.-)
Resultado del Ejercicio	-,-	-,-	-,-	(1.549.917.-)	(1.549.917.-)	318.257.-
	1.292.647.-	4.459.421,-	660.270.-	(1.549.917.-)	4.862.421.-	6.434.173.-

FAUSTINO S. DIEGUEZ, Presidente. — MARIO E. DRAGAN, Tesorero. — JUAN CARLOS NOFAL, Síndico Suplente. — ARNAIZ RUIZ, CARRETTO Y CIA. Auditor - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101. — LUIS LEONARDO MARTINELLI (Socio) Contador Público (U. B. A.) Tº LXIV Fº 73 C. P. C. E. C. F.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nº 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha ... el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

Buenos Aires, ... — ARNAIZ RUIZ, CARRETTO Y CIA. Auditor - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101. — LUIS LEONARDO MARTINELLI (Socio) Contador Público (U. B. A.) Tº LXIV Fº 73 C. P. C. E. C. F.

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Presidente de
"TOURING" Cooperativa de Seguros Lmtda.
Dr. Faustino S. Dieguez
Esmeralda 601
Capital Federal

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) al 30 de junio de 1994 de "TOURING" Cooperativa de Seguros Limitada, con domicilio en Esmeralda 601 - Capital Federal, concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (art. 45 Ley Nº 20.091).

En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha 14 de setiembre de 1994 el correspondiente informe de auditoría requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Asimismo, informamos que, la deuda devengada de carácter previsional que surge de los registros contables ascendía a $ 99.582,10, la cual no era exigible al 30 de junio de 1994.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994. — ARNAIZ RUIZ, CARRETTO Y CIA. - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101. — LUIS LEONARDO MARTINELLI (Socio) Contador Público (U. B. A.) Tº LXIV Fº 73 C. P. C. E. C. F.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 21/12/94. 01 O T. 55.

Legalización Nº 152532. CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las leyes 20.476 (Art. 9, Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Incs. I), la autenticidad de la firma inserta el 16/12/94 en Balance de fecha 30/6/94 perteneciente a TOURING COOP. DE SEGUROS LTDA. para ser presentada ante que se corresponde con la que el Dr. MARTINELLI LUIS LEONARDO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0064 Fº 073 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. NORBERTO VIDAL, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 16.005

VANGUARDIA COMPAÑIA ARG. DE SEGUROS S. A.

Denominación de la Entidad: VANGUARDIA COMPAÑIA ARG. DE SEGUROS S.A.
Domicilio legal: Ameghino 642 —Río Grande— Tierra del Fuego
Sede administrativa: Bdo. de Irigoyen 330 —1er. Piso— Capital Federal.
Fecha inscripción Reg. Público de Comercio de: 20/04/1961
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 30/12/1992
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 20/04/2060
Inscripta en: (Organismso que corresponda) Reg. Públ. de Com. bajo el Nro. 683
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro. 0363

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
AL PORTADOR O NOMINATIVAS	200.000	200.000	200.000	200.000
	200.000	200.000	200.000	200.000

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 34 INICIADO EL: 1/7/1993
CERRADO EL: 30/6/1994

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	AL 30/06/94	AL 30/06/93
Disponibilidades	487.114.-	617.807.-
Inversiones	501.882.-	343.136.-
Créditos		
Premios a Cobrar	1.545.426.-	1.956.031.-
Reaseguros	129.443.-	-.-
Coaseguros	3.040.-	3.040.-
Otros Créditos	387.906.-	202.492.-
Inmuebles	1.081.774.-	1.102.647.-
Bienes Muebles de Uso	78.490.-	89.488.-
Otros Activos	-.-	-.-
TOTAL	4.215.075.-	4.314.641.-
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	1.042.946.-	897.867.-
Con Reaseguradores	659.893.-	672.873.-
Con Coaseguradoras	-.-	-.-
Con Productores	448.008.-	547.689.-
Fiscales y Sociales	98.316.-	131.215.-
Otras Deudas	253.773.-	324.046.-
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	964.748.-	1.023.050.-
Previsiones	-.-	-.-
Participación de Terceros en Sociedades Controladas	-.-	-.-
TOTAL PASIVO	3.467.684.-	3.596.740.-
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	747.391.-	717.901.-
TOTAL	4.215.075.-	4.314.641.-

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

	AL 30/06/94	AL 30/06/93
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	4.839.877.-	4.574.867.-
Siniestros Netos	(1.715.417.-)	(1.643.875.-)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	-.-	-.-
Gastos de Producción y Explotación	(3.098.311.-)	(3.488.024.-)
Otros Ingresos	4.097.-	-.-
Otros Egresos	-.-	-.-
RESULTADO TECNICO	30.246.-	(557.032.-)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	-.-	-.-
Resultados por Realización	-.-	-.-
Otros Ingresos	4.693.-	2.192.-
Otros Egresos	(1.078.-)	(2.219.-)
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(104.778.-)	19.649.-
Resultado por Exposición a la Inflación	100.407.-	134.875.-
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(756.-)	154.497.-
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	-.-	-.-
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)	29.490.-	(402.535.-)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	-.-	-.-
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-.-	-.-
RESULTADO DEL EJERCICIO	29.490.-	(402.535.-)

— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del Ejercicio	960.943.-	1.062.106.-
Aumento (Disminución) de Fondos	28.053.-	(110.163.-)
Fondos al cierre del Ejercicio	988.996.-	960.943.-
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (Pérdida) ordinaria	29.490.-	(402.535.-)
Partidas que no representan movimientos de fondos	125.629.-	660.716.-
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	155.119.-	258.181.-
2) Ganancia (Pérdida) extraordinaria		
Partidas que no representan movimientos de fondos	-.-	-.-
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	-.-	-.-
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	155.119.-	258.181.-
3) Otros Orígenes de Fondos	3.621.553.-	4.012.133.-
4) Otras aplicaciones de Fondos	(3.748.619.-)	(4.371.477.-)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	28.053.-	(101.163.-)

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/6/93
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	1.120.436.-	-.-	-.-	(402.535.-)	717.901.-	622.956.-
Distribución resultados aprobada por Asamblea del .../.../...						
— Reserva Legal						
— Otras Reservas						
— Honorarios						
— Dividendos en Efectivo						
— Dividendos en Acciones						
Suscripción de Capital	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	497.480.-
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revalúo Técnico						
Desafectación de reservas	(402.535.)(*)	-.-	-.-	402.535.-	-.-	-.-
Resultado del Ejercicio	-.-	-.-	-.-	29.490.-	29.490.-	(402.535.-)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	717.901.-	-.-	-.-	29.490.-	747.391.-	717.901.-

(*) ABSORCION RESULTADOS ACUMULADOS —PERDIDA—

VANGUARDIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. HECTOR I. MARTINEZ SOSA, Presidente. — Por Comisión FiscalizadorA Síndico GONZALO URIEN BERRI, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. Tº 116 - Fº 230. Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 27 Set. 1994, ESTUDIO URIEN Y ASOCIADOS Tº 1 Fº 47 CPCECF.- GONZALO URIEN BERRI, Contador Público U.B.A. (Socio), C.P.C.E.C.F. Tº 116 - Fº 230.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los estados contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los solicite (artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

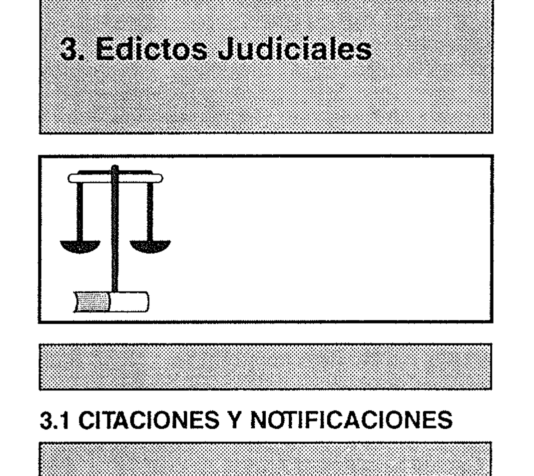
En relación a estos últimos, he emitido con fecha 27 de setiembre de 1994 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Informo además que las deudas con las Cajas Nac. de Recaudación Previsional Devengadas ascienden a $ 11.935,91 al 30/06/94 y $ 20.207,76 al 30/06/93, no siendo exigibles a esas fechas.

Lugar y fecha: 15 de diciembre de 1994. — ESTUDIO URIEN Y ASOCIADOS Tº 1 Fº 47 CPCECF.- GONZALO URIEN BERRI, Contador Público U.B.A. (Socio), C.P.C.E.C.F. Tº 116 - Fº 230.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 21/12/94 - 01 O T. 48 - Legalización Nº 797303

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 20.476 (Art. 9, Inc. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 15/12/94 en Varios de fecha .../.../... perteneciente a VANGUARDIA CIA. ARG. DE SEGUROS SA para ser presentada ante Superint. de Seguros de la Nación, que se corresponde con la que el Dr. URIEN BERRI GONZALO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0116 Fº 230 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. JESUS M. MIÑONES, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 16.068



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 12 de la Dra. Marcela Pérez Pardo, Secretaría Nº 24 de la Dra. Gladys A. Carminati, sito en Lavalle 1212 piso 1º de Capital Federal cita por el término de quince días a CEDRON, JOSE ANTONIO a comparecer y tomar intervención en los autos caratulados "GUITIS, LYDIA ESTER y CEDRON, JOSE ANTONIO s/Divorcio vincular" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Publíquese por el término de dos días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
G. Adriana Carminati, secretaria.

e. 28/12 Nº 6969 v. 29/12/94

Nº 52

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 52, Secretaría Unica, de la Capital Federal, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AURELIO PEREZ y de doña MARIA CASTELLANOS, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1994.
Silvia N. de Pinto, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 16 a 20/12/94.

e. 28/12/94 Nº 5715 v. 30/12/94

Nº 77

El Juzgado Civil Nº 77, Secretaría Unica, sito en Lavalle Nº 1212, piso 4º, de Capital, notifica a AGRIPROEX SA, en autos "LACARIA, ANTONIO c/ZLATKIS, LILIANA y Otro s/Daños y perjuicios", expediente Nº 45.450, la sentencia dictada el 30 de abril de 1991 que dice: "Y vistos... resulta... y considerando... fallo: Rechanzando la demanda en todas sus partes, con costas al accionante vencido. Notifíquense. Fdo. Marta Mattera Juez. Buenos Aires 7 de diciembre de 1994. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial a fin de que la codemandada AGRIPROEX SA se notifique de la sentencia recaída en autos dentro del quinto día de vencido el plazo de publicación indicado. Fdo.: Marta Mattera, juez.
Luis A. Giménez, secretario.

e. 28/12 Nº 6847 v. 29/12/94

Nº 85

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 85 cita y emplaza a LUIS GAMALIEL CEBALLOS para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "RODRIGUEZ, JACINTA TELMA c/CEBALLOS, LUIS GAMALIEL s/Divorcio" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Alicia Marta Rival, secretaria.

e. 28/12 Nº 6873 v. 29/12/94

Nº 86

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 86, Secretaría Unica, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 Ley 18.248, comunica la tramitación de los autos: "JUAREZ, ADRIANA MONICA s/Información sumaria". Publíquese una vez por mes durante dos meses.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1994.
Ana M. Beneventano, secretaria.

e. 28/12 Nº 16.097 v. 28/12/94

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo de la Dra. Aydeé Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31 a cargo de la Dra. Nelly R. Fernández, sito en Av. Callao 635, Piso 3º de Capital Federal, cita y emplaza a la co-demandada VIVIANA REINOSO DE CANTOS, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c/CANTOS CARLOS ALBERTO y Otra s/Ejecutivo" (Expte. Nº 19.233), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 28/12 Nº 6965 v. 28/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, sito en Callao 635, piso 3º de Capital Federal, cita y emplaza a CARLOS LUIS CARBALLO en los autos caratulados: "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c/CARBALLO, CARLOS LUIS s/Sumario" (Expte. Nº 20.563), publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en "El Derecho" emplazando al demandado para que dentro del término de 5 días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1994.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 28/12 Nº 6966 v. 29/12/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, Av. Roque S. Peña 1211 - 9º piso, Capital Federal, comunica que en los autos "ACROW ARGENTINA S.A. s/Quiebra s/Incidente de Distribución Parcial" la Sindicatura ha presentado proyecto de Distribución Parcial, habiéndose proveído: "Bs. As., noviembre 30 de 1994 ... Procédase a efectuar la publicación de edictos dispuesta por el art. 214 de la LC en el cual se hará constar que el fallido y los acreedores pueden formular observaciones dentro de los diez días siguientes. Fdo. Rodolfo Herrera. Juez. Publíquese por dos días.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 28/12 Nº 4181 v. 29/12/94

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "CONFECCIONES JAMUZ S.R.L. s/Quiebra", 60913, habiéndose designado síndico a María Cristina González Sturla, Esmeralda 1066 Piso 4º "G", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14/03/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 22/05/95 a las 10.00 horas con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran se intima a la

fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 28/12/94 Nº 4182 v. 3/1/95

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 10 a cargo del Dr. Mario Tamburrino Seguí (sito en Av. Diag. Roque S. Peña 1211 6º piso) Secretaría Nº 19 de la Dra. María B. Noodt Taquela, comunica por cinco días que con fecha 18 de octubre de 1994 se le decretó la quiebra a "DANWAL SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido designado síndico el Contador Ricardo Salton con domicilio constituido en Cerrito 520 Piso 6º "H" de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de febrero de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 25 de abril de 1995, a las 11:00 hs. la que se celebrará en la sede del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 L.C., los días 9 y 30 de marzo de 1995 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1 a 7, 93 y 95 de la L.Q. y a la deudora y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7 L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs.
Buenos Aires, 07 de diciembre de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 28/12/94 Nº 4183 v. 3/1/95

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por cinco días la quiebra de MARIO JOSE SABELLA ROSA, decretada el 28/11/94. El síndico actuante es el Contador Juan Carlos Argentino Carnevale, con domicilio constituido en la calle Uruguay 385 3º "301" de Capital Federal, a quien los acreedores cuyos créditos resulten anteriores al decreto de falencia deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 07/03/95. Se establece como fecha de junta, el día 11/05/95, a las 10.10 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Av. R. S. Peña 1211, 8º Piso. Se hace saber que la síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 LC el día 28/03/94 y el estatuido por el art. 40 LC el día 18/04/95. Se intima al fallido y a todos los que tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos, o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal (art. 95 inc. 7º L.C.).
Buenos Aires, diciembre 19 de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 28/12/94 Nº 4184 v. 3/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 del Dr: Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, sito en Diag. Roque S. Peña 1211 9º piso Cap. Fed. comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de ENRIQUE VICENTE CORDERO dispuesta el día 19/10/94, se fijó plazo hasta el 13/3/95 para la verificación de créditos ante el síndico Dr: Carlos Leichner domiciliado en Uruguay 856 9º piso of.: 20, que deberá presentar el informe que establece el Art. 35 de la Ley 19.551 el día 3/4/95 y el del Art. 40 el día 26/4/95. Junta de acreedores 18/5/95 10 hs. en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de diciembre, de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 28/12/94 Nº 16.029 v. 3/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 22, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 9º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de "VALGOM SOCIEDAD ANONIMA", fijando hasta el 17 de mayo de 1995 el plazo para que los acreedores presenten pedidos de verificación a la Síndica, Sra. Susana Esperanza González, domiciliada en Avda. Córdoba 1247 Piso 5to. "I", Capital Federal, quién deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 8 de junio de 1995 y 30 de junio de 1995 respectivamente, y se fija el 4 de agosto de 1995, a las 10 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, sito en Av. Callao 635, piso 1º de esta Capital Federal, previniéndose que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 28/12/94 Nº 6846 v. 3/1/95

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en Av. Callao 635 2do. Piso, de esta Capital, comunica que en el expediente 60.166 caratulado "TEJIDOS BELL S.R.L. s/Quiebra" se dispuso: 1. Decretar la quiebra de TEJIDOS BELL S.R.L.; 2. fijar plazo hasta el 21 de febrero de 1995 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico; el que presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 17 de marzo de 1995 y 10 de abril de 1995 respectivamente; 3. Fijar audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 4 de mayo de 1995 a las 10 horas; 4. Intimar a la deudora y a sus administradores Sres. Simón Sabban, Jorge Carlos Pazos y José García para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 L.C. en tres días y en igual término el mencionado por el art. 7 del mismo artículo, b) Entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 horas, c) Constituir en autos domicilio procesal, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal, d) se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal; e) comparezcan a la audiencia de explicaciones designada para el día 7 de febrero de 1995 a 10 hs.; 5. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días; 6. El Síndico designado es Rosa Catalina Falduto con domicilio en Maipú 62 Piso 2o. Dto. 14 de esta Capital. Se hace saber a los acreedores que el síndico atenderá las demandas de verificación de créditos los días martes y jueves de 15 a 17 hs. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 28/12/94 Nº 4185 v. 3/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28 a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, sito en Callao 635 2º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos: "ETCHEGOIMBERRY, RAQUEL s/Quiebra", con fecha 5 de octubre de 1994: 1) se ha decretado la quiebra de RAQUEL ETCHEGOIMBERRY; 2) los pedidos de verificación de crédito deberán presentarse ante el Síndico designado Contador Jorge R. López Cepero, con domicilio en Corrientes 1312 4º Piso Of. "404", Capital Federal, dentro del plazo que vence el 14 de diciembre de 1994; 3) el funcionario Concursal deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C. los días 15 de febrero de 1995 y 10 de marzo de 1995 respectivamente; 4) se designa audiencia el día 4 de abril de 1995 a las 10,00 horas para celebrar la Junta de Acreedores, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran; 5) se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación del fallido para que dentro del quinto día los ponga a disposición del Síndico; 6) se prohibe efectuar pagos o entregar bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces; 7) se intima al fallido a efectos que: a) Dentro del quinto día, dé cumplimiento a los requisitos exigidos en el art. 93 LC., b) entregue al Síndico dentro de las 24 horas, los bienes, libros y demás documentación que tuviere en su poder, c) dentro de las 48 horas, constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlos constituidos en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 28/12/94 Nº 4186 v. 3/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día que en los autos caratulados "TAMARINDO S.A. s/Quiebra Incidente de calificación de conducta", (Exp. 50.989) se ha resuelto calificar la conducta de EDUARDO RAUL PRATOLONGO (D.N.I. 10.141.283) como fraudulenta y culpable (art. 235 inc. 11 y 236 incs. 5, 6 y 8 de la Ley 19.551) y de JOSE MUÑOZ (C.I. 5.746.128) como fraudulenta y culpable (arts. 235 inc. 11 y 236 inc. 8 de la Ley 19.551). Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 28/12 Nº 4187 v. 28/12/94

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31 sito en Callao 635 3º piso, Capital Federal comunica por cinco días que con fecha 1 de diciembre de 1994, se ha decretado la quiebra de "C.I.M.A.P.I. S.A.C.E I." expte. Nº 23.480. El síndico designado contador Edgardo Alberto Borghi con domicilio constituido en Luis Viale 2176 Capital Federal. Se hace saber que se ha fijado plazo hasta el día 23 de marzo de 1995, para que los acreedores soliciten verificación y presenten ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos. Se fija audiencia para la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 31 de mayo de 1995, a las 10.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. La fallida deberá dentro de las 24 horas entregar a la sindicatura toda la documentación que obrare en su poder. Prohíbese los pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces y quienes tengan bienes de la deudora, deberán ponerlos a disposición de la sindicatura dentro de los cinco días de su intimación. Se intima a la fallida y a sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) satisfaga los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11 L.C. en el plazo de cinco días y en igual plazo de corresponder, los contemplados en los incisos 1 a 7 del mismo artículo. b) constituya en autos domicilio legal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 28/12/94 Nº 4188 v. 3/1/95

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano 550 piso 7º de Capital Federal, cita a OSCAR DANIEL YAYA y HERMINIA BEAMONTE para que dentro del 5º día comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados "TOMISCO S.A. s/Quiebra c/YAYA, DANIEL y Otra s/Acción de Responsabilidad", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 28/12 Nº 4189 v. 29/12/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreira (sito en Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 8º Piso), Secretaría Nº 46 a cargo del Dr. Horacio Robledo, comunica por cinco días que con fecha 21 de noviembre de 1994, se le decretó la quiebra a "BARCALA ROBERTO FRANCISCO", L.E. 4.812.375, habiendo sido designado síndico el Cdor. Luis A. Cortes, con domicilio constituido en Virrey Cevallos 1025, 3º Piso, "C" Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de marzo de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 6 de junio de 1995, a las 11 hs. la que se celebrará en la sede del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 20 de abril y 12 de mayo de 1995, respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición de la síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 93 y 95 de la L.Q. y al deudor para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, Inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 28/12/94 Nº 4190 v. 3/1/95

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 a cargo del Dr. Carlos A. Costa (sito en Talcahuano 550 8º piso) Secretaría Nº 48, hace saber por un día que en los autos caratulados: "ROSSI GUILLERMO DANIEL s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha 11 de octubre de 1994 se calificó la conducta de Guillermo Daniel Rossi (D.N.I. 13.515.264) como Culpable y Fraudulenta. El auto que así lo ordena dice: "Buenos Aires, 11 de octubre de 1994. Resuelvo calificar la conducta del señor GUILLERMO DANIEL ROSSI como culpable y fraudulenta de conformidad con lo dispuesto por el art. 235 inc. 10 y 11 y arts. 236 incs. 5, 6, 7, y 12 de la ley 19.551. Fdo. Jorge del Valle Puppo, Juez". Otro auto dice: "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994. Publíquense edictos como se ordena ... Fdo. Jorge del Valle Puppo. Juez".
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1994.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 28/12 Nº 4191 v. 28/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por cinco días la quiebra de BOOMING S.A. expte. nº 22.349 habiendo resultado designado Síndico el Contador don Cecilia Beatriz Sinelli, con domicilio en la calle Cerrito 1070 piso 10. Of. 140.-, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 13 de abril de 1995. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día ... de ... de 199... a las ... horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1994.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 28/12/94 Nº 4192 v. 3/1/95

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

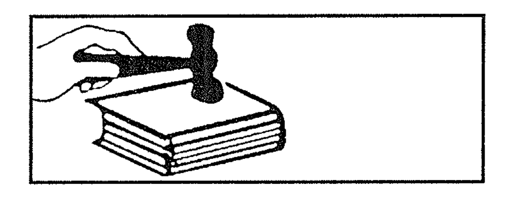
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 28/12/94 - Vence: 30/12/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	16/12/94	NORMA DELIA COLOMBO DE OXILIA	15.962
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	12/12/94	COSAVELLA DE SCOLARI MARIA JOSEFINA	6692
13		Gustavo Pedro Torrent	15/12/94	NASIBE FARHAT	15.783
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	15/12/94	CAYETANO SURACE	6797
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	20/12/94	CARMEN SARA ALVAREZ	6791
14		Eduardo Daniel Gottardi	21/10/94	CORVAGLIA VICENTE HORACIO	15.974
18		Iris A. Pini de Fusoni	19/12/94	ALEJANDRA O MILAGROS ALEJANDRA DOMINGUEZ	6765
28		Mónica C. Fernández	16/12/94	ADALBERTO EDUARDO LAGRECA	6709
29	UNICA	Juan Pablo Rodriguez	05/12/94	CIRILA ROSA COPPER	6766
29	UNICA	Juan Pablo Rodriguez	14/12/94	DANIEL LEONOR	6749
30		Santiago González Balcarce	14/12/94	JULIO ALEJANDRO AZADTE	6795
31		Ricardo Adolfo Leyba	11/11/94	ELVIRA ROSA FRANCO	6714
31		Ricardo Adolfo Leyba	06/12/92	GEORGE ROLAND HALL	6740
32	UNICA	Omar Luis Diaz Solimine	12/12/94	JORGE ENRIQUE GOMEZ	6744
32	UNICA	Omar Luis Diaz Solimine	20/12/94	PASCUAL COSTA Y CATALINA MARIA MAGDALENA COSTA	6730
33	UNICA	Clementina Del Valle Montoya	19/12/94	MARIA KOT	6688
34	UNICA	José María Pérez	15/12/94	EFRAIN KAPLAN	15.965
35		Alejandra D. Abrevaya	24/11/94	CARMEN COBAS DE QUEIRUGA	6710
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	07/12/94	RAFAEL SPINA	6762
35		Alejandra D. Abrevaya	14/12/94	HERMINIO ESTRADA	15.937
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	16/12/94	MANUEL RODEIRO	15.881
35		Alejandra D. Abrevaya	20/12/94	CRISTINA RAQUEL FUMASOLI	15.940
39	UNICA	Ernesto J. García Rojas	30/11/94	HIGINIO VAZQUEZ	15.968
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	18/11/94	EDUARDO SIVORI	6753
41		José Antonio Charlín	29/11/94	ANTONIO BRESOLI	6699
42	UNICA	Jorge E. Beade	02/12/94	AGUSTINO BOZZO Y FRANCISCA RANNAZZO	15.909
42		Jorge E. Beade	15/12/94	LEOPOLDO ANSELMO LUNA OLMOS	6694
42	UNICA	Jorge E. Beade	16/12/94	CLAUDIO ALBERTO GOMEZ Y ALBINA GRACIANA LOIS	6759
45	UNICA	Marisa S. Sorini	19/12/94	MARIA CARMEN GAVIÑA ALVARADO DE BEGUERIE	15.891
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	06/12/94	LIDIA EUGENIA SERRAT	15.910
46		Luis Alvarez Juliá	12/12/94	SARAH LAURA ADROGUE	6760
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	13/12/94	ANTONIO JOSE CORRADI	15.852
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	14/11/94	JOSE VACANTE	6706
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	19/12/94	JORGE ANTONIO VIDAL	15.944
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	14/12/94	SIFFREDI EDUARDO SANTIAGO	6700
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	15/12/94	HECTOR ISAAC SPRINSKY	6731
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	15/12/94	FRANCISCO MAZZEO	6716
60		María Delia E. de Osores	19/12/94	ESTANISLAO ANTONIO PERSIC	6684
61	UNICA	Eduardo José Gorris	13/12/94	AMPARO VIDAL	6689
62		Mirta Lucía Alchini	10/11/94	SUAREZ ROSA ELVIRA	6719
62		Mirta Lucía Alchini	15/12/94	OSVALDO EMILIO BOLLINO	6698
66	UNICA	Juan José Caprín	09/12/94	CRISULA ATANASOPULO	6690
66	UNICA	Juan José Caprín	19/12/94	OSCAR MARIANO MARENCO	6786
66	UNICA	Juan José Caprín	19/12/94	SARA BODIAN	6713
66	UNICA	Juan José Caprín	19/12/94	FANNY AMELIA IPARRAGUIRRE	6728
66	UNICA	Juan José Caprín	20/12/94	GLAES BIOLCATI	15.955
66	96	Juan José Caprín	20/12/94	JULIA MAGLIANO Y SALVADOR VICENTE LIBONATI	6733
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	17/11/94	ARTIN MARDIK TENEKEDJIAN	6742
71		Susana A. Nóvile	15/12/94	LAURA JOSEFA FILIPPI DE DEL PIOMBO	6756
73	UNICA	Dolores Miguens	12/12/94	NEMESIO FERNANDEZ	6761
74	UNICA	Juan A. Casas	18/11/94	CESAR CARMELO RUIZ DIAZ	6715
74	UNICA	Juan José Caprín	19/12/94	MARIA CATALINA BRUTTI DE FERRANTI	15.972
74	UNICA	Juan A. Casas	20/12/94	ARTURO EUGENIO DEBENEDETTI	6755
74	UNICA	Juan A. Casas	20/12/94	CARMEN ELVIRA CACIOPPO	15.964
75		María Inés Lezama	15/12/94	REGINA BOMBALLI	6779
90		Martín Alejandro Christello	18/11/94	MARIA HAYDEE ANTONIA AGUIRRE	6693
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	02/12/94	GNERI FRANCISCO SAVERIO Y CHITTARONI OLGA LETICIA	6687
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	06/12/94	FRANCISCO ANTONIO TULLIO	6705
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	07/12/94	MARIO ARGENTINO LIZZA	15.949
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	13/12/94	ALFONSO EDUARDO ANTINUCCI	6748
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	14/12/94	FRANCISCO NEGREIRA SUAREZ	15.846
90		Martín Alejandro Christello	19/12/94	ESTEBAN RAMOS	6703
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	20/12/94	CORINA MATILDE JUANA CEDEYRA	6777
94	UNICA	Eduardo Parody	01/12/94	BLAS GUIDO	6725
94	UNICA	Eduardo Parody	20/12/94	ABEL EMILIO POMBO	6757
94		Eduardo Parody	20/12/94	FRANCISCA PAHOR	6799
95	UNICA	Fernando P. Christello	20/12/94	GEDERLINI DELIA LUISA	6743
98		José Luis González	29/11/94	SERGIO ALEJANDRO DIZ	6697
100	UNICA	María Cristina Battaini	14/12/94	TERESA MARIA GIUDICE	6751
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	11/10/94	SARA DORA BLASIG VIUDA DE LOPEZ	6708
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	01/11/94	MARIA LUISA BUSTO DE RODRIGUEZ	15.797
105	UNICA	Daniel Ricardo López	15/12/94	AMELIA FURLANI	6683
105	UNICA	Daniel Ricardo López	16/12/94	JUAN SALIVA	6727
110	UNICA	Eduardo José Gorris	11/11/94	SARA IRMA BEHRENS	5177

e. 28/12 Nº 239 v. 30/12/94



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 58

Juzgado Civil Nº 58, Secretaría Unica de la autorizante, sito en Paraguay 1457, Pº 3º, C. Fed., comunica por 2 días en autos "MAZIEJUK MIRTA ROSA y Otros c/ALCANTARA JOSE MARIA y Otro s/Ejec. Hipotecaria" - Exp. reservado 72.421/93), que el martillero Diego H. Brom (Tucumán 2190, 1º, 12 TE: 49-6098), rematará el 15 de febrero de 1995 a las 12 hs., en Talcahuano 479, al contado y mejor postor, en el estado que se encuentra (ad-corpus) el inmueble Av. San Juan 2988/98/3000 esq. La Rioja 1204 y 1224, Unidad funcional 19, Pº 4º (letra "A"), C. Fed., ocupado por los ejecutados como propietarios, 2 hijos y 2 nietos, con superf. total cubierta de 72,70 m² (fs. 77 vta), constando según comprobación de fs. 75 de: entrada principal y de servicio, living comedor amplio, 2 dormitorios (1 c/balcón y otro c/ventana), baño y cocina instalados, piezas y baño de servicio y lavadero cubierto. Línea telefónica 943-2772 a nombre propietario anterior Atilio F. Orsi. Estado general bueno. Los impuestos, tasas y contribuciones están sujetos a reajustes de práctica y su pago será a cargo del adquirente. Deudas: Municipalidad, $ 4.11,15 al 9/5/94, fs. 48; Aguas Arg. $ 46,48, al 3/5/94, fs. 42; O. Sanitarias, $ 74,78, al 13/7/94, fs. 52; Expensas no adeuda al 14/9/94, fs. 54. Título obra en autos. Base: U$S 55.721,96; Seña 30 %; Comisión 3 %. Todo en efectivo, en el acto de la subasta. Exhibición: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14 de febrero de 1995, de 10 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en C. Federal y en caso de no depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta, deberá abonar sobre el mismo un interés compensatorio del 1 % mensual hasta el efectivo pago.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1994.
Viviana Fernández Seoane, secretaria.

e. 28/12 Nº 6818 v. 29/12/94

JUZGADO FEDERAL LA PLATA

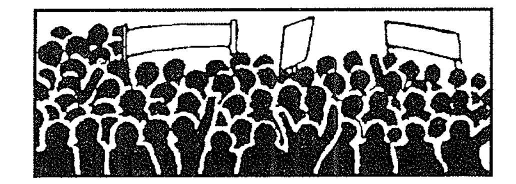
Nº 2

El Juzgado Federal de La Plata Nº 2, a cargo del Dr. Ricardo Omar Ferrer, Secretaría Nº 6, a mi cargo, sito en la calle 54 Nº 566/568 de La Plata, hace saber que por el término de dos días, que en los autos "BANCO NACION c/AGOPIAN HNOS. s/Cobro Ejecutivo" expte. Nº 21.470, el Martillero Público Guillermo Osvaldo Castello, subastará el día 14 de enero de 1995 a las 11:00 Hs., sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Juan Domingo Perón 3530 (ex Boulevard Valentín Alsina) de Lanús. Nomenclaturas Catastrales: Circ. I, Sección B, Manzana 85; Parcelas 5a y 7. Dominios Fº 2781/73 y Fº 2365/68 del Registro de la Propiedad de Lanús. El comprador deberá constituir domicilio, en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado. Venta al contado y al mejor postor. Base $ 213.062,66. Seña: 10 %. Comisión 3 %. Estampillado: 1 %, todo en dinero efectivo. Visitas: Dos horas antes de la subasta. El presente edicto deberá publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "Pregón" de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

La Plata, 21 de diciembre de 1994.
Jorge Horacio Di Pierro, secretario federal.

e. 28/12 Nº 16.112 v. 29/12/94





NUEVOS

PARTIDO VECINALISTA TRADICION Y CONDUCTA

Distrito Capital Federal

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 con competencia electoral en el Distrito de la Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral a cargo del firmante, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados: "PARTIDO VECINALISTA TRADICION Y CONDUCTA s/Solicita reconocimiento Distrito Cap. Fed.", Expte. Nº 453.910, se ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires, 12 de diciembre de 1994.— ... Notifíquese a los partidos reconocidos en el Orden Nacional, Distrital, y restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento, la nueva denominación adoptada PARTIDO VECINALISTA TRADICION Y CONDUCTA, como así también la fecha 7 de diciembre de 1994, en que fuera adoptada, a los efectos de las oposiciones que se pudieren formular (art. 14, ley 23.298). Publíquense Edictos en Boletín Oficial de la Nación, por el término de tres días. Fdo. María Servini de Cubría - Juez Federal.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 28/12 Nº 4193 v. 30/12/94

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA: Costos financieros — Acuerdo entre partes — Vigencia y alcance — Reserva del contratista — Decreto 1619/86 Reglamento de excepción — Interpretación restrictiva — Renuncia de derechos — Interpretación restrictiva — Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos — Autoridad de aplicación — Acta Acuerdo: suscripción — Contratos — Interpretación — Conducta de las partes — Procuración del Tesoro — Dictamen — Solicitud — Funcionarios autorizados — Dictamen previo — Distintos ministerios — Responsabilidad — Servicios jurídicos correspondientes: intervención — Obligatoriedad.

CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO — Requisitos — Gestiones previas.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA: Costos financieros — Acuerdo entre partes — Vigencia y alcance — Reserva del contratista — Decreto 1619/86 Reglamento de excepción — Interpretación restrictiva — Renuncia de derechos — Interpretación restrictiva — Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos — Autoridad de aplicación — Acta Acuerdo: suscripción — Contratos — Interpretación — Conducta de las partes — Procuración del Tesoro — Dictamen — Solicitud — Funcionarios autorizados — Dictamen previo — Distintos ministerios — Responsabilidad — Servicios jurídicos correspondientes: intervención— Obligatoriedad.

El señor Presidente de la Empresa Nuclear Argentina de Centrales Eléctricas Sociedad Anónima (ENACE S.A.) no se encuentra habilitado para requerir el dictamen de la Procuración del Tesoro, pues el mismo sólo se halla reservado para el Presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado en tanto lo soliciten en forma directa, en razón de expresas disposiciones de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado y su decreto reglamentario (conf. Dict. 205:94).

De conformidad con lo dispuesto por el decreto 2140/91 cuando resultan viables los reclamos de contratistas con fundamento en el decreto 1619/86, corresponde la intervención del Ministerio Economía y Obras y Servicios Públicos por ser la autoridad de aplicación a quien le corresponde la suscripción de las Actas Acuerdos.

La norma más segura para interpretar la relación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218, inciso 4º, del Código de Comercio, está constituida por los hechos de los contrayentes, subsiguientes al contrato, que tengan relación con lo que se discute, resultando ello la mejor aplicación de la intención de las partes al tiempo de celebrar el acuerdo. Es principio de buena doctrina y jurisprudencia que la conducta ulterior de las partes constituye base cierta de interpretación auténtica de la conducta reglada por las cláusulas del acto jurídico bilateral (conf. Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (88:303, 182:502 y Dict. 70:219; 77:311; 161:175).

Según surge del artículo 874 del Código Civil, la intención de renunciar no se presume y los actos que induzcan a probarla deben ser interpretados restrictivamente, correspondiendo colegir que toda renuncia debe ser aplicada estrictamente a los derechos que su autor tuvo en vista al renunciar, sin extenderse a otros, aun cuando tuvieren con aquéllos una relación más o menos estrecha (conf. Dict. 193:160 y doctrina de los autores).

No puede otorgarse a un acuerdo un alcance mayor que el delimitado por su propio objeto, es decir, forma de pago y prórroga, en tanto no pudiera, surgir de algún otro elemento del acuerdo, de sus contenidos económicos o de sus antecedentes una intención distinta en la voluntad de las partes. Consecuentemente, cabría interpretar que todos los derechos y obligaciones allí nacidos y renunciados se referían únicamente a las cuestiones tratadas, esto es, la forma de pago y la prórroga, por lo que el reclamo relativo al artículo 11 del decreto 1619/86 constituiría, en principio, uno de los derechos emergentes del contrato que quedaría subsistente.

El acuerdo en el que las partes sujetaron su validez al otorgamiento de financiación para la provisión de materiales importados requeridos por la contratista para completar la fabricación del suministro, o bien a la garantía por parte de ENACE S.A. de las correspondientes cartas de crédito, tuvo por objeto el reconocimiento de la deuda a favor de la contratista y la implementación de su pago en seis cuotas. Asimismo, la contratista efectuó una renuncia concreta, limitada a la deuda pero aclarando en forma expresa que excluía de aquélla al reclamo pendiente referido a los decretos 1618/86 y 1619/86, el que mantenía su vigencia, extremo éste que guarda razonabilidad, en el caso, toda vez que el acuerdo se vinculaba con la materia financiera.

La reserva efectuada por la contratista no implica declaración alguna por parte de la Administración, que se limitó a consignar una expresión de voluntad del contratista. Sin embargo, tampoco podría dejar de valorarse la falta de respuesta a tal reserva, en los términos del artículo 218, inciso 4º del Código de Comercio, en tanto no mediaran otros antecedentes económicos o documentales que permitieran limitar los efectos interpretativos de tal conducta.

El decreto 1619/86 constituye un reglamento de excepción, de acogimiento voluntario, que ha intentado recomponer la gravitante incidencia del costo financiero en los contratos de obra. Tal afirmación incluida en los considerandos del decreto mencionado, justifica igualmente el principio de su interpretación restrictiva (conf. Dict. 186:34; 187:84).

Para la resolución de un tema atinente a la esfera de responsabilidad de diversos Departamentos de Estado se hace necesario dar intervención a todos ellos, así como a sus servicios jurídicos (conf. Dict. 207:90).

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte. K.A. 355-0-92 Cdes. 1 y 2

Tomo 209: pág. 272.
2/6/94

DICT. 58/94

EXPTE. Nº K.A. 355-0-92 Cdes.
1 y 2
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.
EXPTE. Nº 40701/89, ENACE S.A.,
P.T. Nº 1773/94

BUENOS AIRES, 2 JUN. 1994

SEÑOR PRESIDENTE DE LA EMPRESA
NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS
SOCIEDAD ANONIMA (ENACE S.A.):

I. Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro acerca del reclamo formulado por la firma ..., en relación con el contrato suscripto con esa empresa el 2 de diciembre de 1982 para la provisión y transporte de veinticuatro equipos de intercambiadores de calor con destino a la obra "Central Nuclear Atucha II" (orden de compra nº 001). Para el caso de resultar procedente el mencionado reclamo, se solicita a este organismo asesor se instruya a ... "sobre la metodología del cálculo apropiada para aplicar al caso en examen" (v. fs. 371/373).

II. Los antecedentes referidos a la consulta formulada son los siguientes:

1. El 5 de febrero de 1987, ... por nota de pedido nº 274, manifestó su decisión de acogerse a lo establecido en el artículo 11 del decreto 1619/86, dejando constancia que el sistema de cálculo a utilizarse debía procurar establecer, con certeza, las consecuencias que la disminución del ritmo de ejecución de los trabajos y la extensión de los plazos contractuales han tenido en el reconocimiento de los Gastos Indirectos y Generales que integran el costo de la obra.

Luego de diferenciar conceptualmente los gastos directos, indirectos y generales, ... efectuó los cálculos que estimó pertinentes, peticionando en definitiva el reconocimiento de los gastos generales e indirectos, los cuales determinó a valores históricos.

Solicitó además, la aplicación de las prescripciones de la ley 21.392 hasta el 15 de junio de 1985 y a partir de allí, luego de la conversión a australes, la incorporación en concepto de intereses de la tasa efectiva mensual equivalente al promedio de la tasa activa regulada y la correspondiente a certificaciones de obra pública del Banco de la Nación.

Finalmente, en la presentación en análisis se hizo mención a que el sistema de actualización propuesto tenía por objeto mantener la integridad del crédito y siguiendo la metodología establecida por el artículo 12 del decreto 1619/86, su magnitud cuantitativa cumplía con la situación de distorsión significativa prevista en el artículo 1º del decreto 2875/75 y "ratifica y demuestra la pertinencia de nuestro acogimiento en los términos de nuestra nota del 19/12/86" (v. fs. 24/26).

2. Mediante la orden de servicio nº 196, del 28 de mayo de 1987, la Gerencia de Administración Contratos de ... comunicó a ... que la Asesoría Legal "resolvió denegar" la reclamación precedentemente reseñada, sobre la base de las siguientes consideraciones:

a) el texto del artículo 5º de la Modificación Nº 5 al contrato 001 (del 3/12/1986) importa clara e inequívocamente una renuncia expresa de la contratista a todo reclamo con la única excepción prevista en su punto 5.2.;

b) la salvedad efectuada en el Acta del 3 de diciembre de 1986 se refiere solamente a las pretensiones relativas a la mora en los pagos;

c) las presentaciones efectuadas por ... destinadas al reconocimiento de la variación de costos financieros y gastos indirectos y generales son de fecha posterior a la Modificación nº 5 y no conforman en modo alguno una excepción a la renuncia establecida en ella, por lo cual los reclamos sobre el punto deben ser rechazados;

d) el decreto 1619/86 del 12 de septiembre de 1986, publicado con antelación a la suscripción de la Modificación contractual nº 5, establecía en su artículo 8º inciso b) la improcedencia de la revisión de las liquidaciones practicadas por los contratistas cuando hubiere mediado renuncia de éstos a la percepción de los gastos financieros o a su medición particularizada, excepto por las certificaciones posteriores a la renuncia y siempre que se demuestre la existencia de la distorsión significativa en los términos y en la medida del artículo 7º (v. fs. 23).

3. Cabe señalar que, en este estado del trámite, la Comisión Nacional de Energía Atómica requirió información a ... acerca de la situación de las actuaciones vinculadas con los reclamos de ... en relación con el decreto 1619/86, entre otros; y que ... se presentó ante la C.N.E.A. requiriendo su intervención, como parte interesada, en su reclamo referido al aludido decreto (v. fs. 29 y constancia de fs. 32/35)

4. Con fecha 3 de noviembre de 1987, por orden de servicio nº 227 y con referencia al decreto 1619/86, se notificó a ... que "Procedemos a rechazar vuestro reclamo sobre la referencia atento a que la firma de la Modificación nº 5 en el artículo quinto se establece expresamente que se han

satisfecho la totalidad de las reclamaciones pendientes relativas al contrato con la única excepción expresada en el punto 5.2. relacionada con la mora en los pagos" (v. fs. 31).

5. Por el Telex nº 290-C/87 ..., en contestación a la Orden de Servicio nº 227 y por los motivos expuestos en la nota del 29 de julio de 1987, rechazó la postura asumida por ..., insistiendo en la legitimidad del pedido efectuado respecto del decreto 1619/86 (v. fs. 30).

En la nota precedentemente mencionada, ... sostenía, en lo esencial, que el artículo 5º de la Modificación Nro. 005 sólo se refería a reclamaciones pasadas, efectuadas y por lo tanto transadas mediante esa modificación y además, relacionadas con la conversión a australes del precio de los suministros y la adecuación de la fórmula original de reajuste de precios a los métodos vigentes para dicha conversión (v. fs. 32/35).

6. Con fecha 11 de marzo de 1992, la firma ... se presentó ante la Comisión Nacional de Energía Atómica (C.N.E.A.) solicitando que ésta, en su doble carácter de propietaria de la Central Nuclear Atucha II y de tenedora del paquete accionario mayoritario de ..., se avocara al diligenciamiento del reconocimiento de la mayor incidencia de Gastos Indirectos y Generales originados en la disminución del ritmo de la obra por causas no imputables, aclarando que dicha petición había sido formulada el 5 de febrero de 1987 y posteriormente reiterada el 29 de noviembre de 1989 mediante expediente — ... nro. 40.701/89.

... requirió así a la C.N.E.A. la resolución y liquidación de los mayores costos reclamados dentro del plazo establecido por el decreto 1619/86 (art. 11), planteando además el caso federal para el supuesto de denegatoria (v. fs. 1/6).

7. En la presentación precedentemente mencionada la firma interesada señaló que:

7.1. Resultó destinataria de la Orden de Compra Nro. 001 firmada por ..., el 2 de diciembre de 1982, para la fabricación de veinticuatro equipos de intercambiadores de calor con destino a la obra "Atucha II", habiendo dejado expresamente aclarado ... que "contrataba en nombre y por cuenta de la CNEA —Comisión Nacional de Energía Atómica — Propietaria de la Central Termonuclear Atucha II".

7.2. Mediante la Nota de Pedido Nro. 274 del 5 de febrero 1987 (v. fs. 24/26), manifestó ante ... su decisión de acogerse a lo establecido en el artículo 11 del decreto 1619/86 y con fecha 29 de noviembre de 1989, en atención a no haber obtenido resolución a dicha manifestación, solicitó la elevación de su reclamo a la C.N.E.A..

7.3. En cumplimiento de la exigencia del Ministerio de Economía para la realización del censo prescripto por la Resolución ME Nro. 94/90, denunció el crédito reclamado por el acogimiento al artículo 11 del decreto 1619/86 y el 9 de diciembre de 1991 reclamó el preferente trámite a la solicitud que formulara y en virtud de no haber recibido información ni respuesta por parte de ..., efectuó la petición ante la C.N.E.A..

7.4. Atento a resultar la C.N.E.A. tenedora del paquete accionario mayoritario de ..., cliente y requirió final de las obras realizadas por ..., requirió la intervención de aquélla, como mandante, a efectos de obtener la satisfacción a sus pedidos.

8. La Gerencia de Asuntos Jurídicos de la C.N.E.A. se expidió a fojas 42/44, en relación con la presentación efectuada por ... a fojas 1/6, concluyendo en la conveniencia de conocer la opinión del entonces Tribunal de Cuentas de la Nación, sin perjuicio de que, en función de la respuesta del citado órgano de control, tomaran oportuna intervención la Gerencia de Obras de la C.N.E.A. y la Comisión Liquidadora creada por la ley 12.910.

9. La Representación del ex-Tribunal de Cuentas de la Nación ante la C.N.E.A. entendió inviables los reclamos presentados por la firma ... dentro del marco reglamentario vigente al momento de los hechos.

Para llegar a dicha conclusión, se tuvo en cuenta que al suscribirse el Acuerdo Modificatorio Nro. 5 (v. fs. 38) la firma ... se encontraba en conocimiento de las fórmulas para la aplicación del Decreto 1619/86 y que en dicho acuerdo se estableció la renuncia expresa a cualquier reclamo pendiente, con excepción del reconocimiento de los gastos reembolsables allí detallados. Sobre tal base y en atención a lo dispuesto en el artículo 8º inciso b) del decreto 1619/86 y a la circunstancia de no haberse acreditado en autos "la distorsión significativa" que prevé dicha norma, arribó a la conclusión antes citada (v. fs. 47/50).

No obstante lo precedentemente expuesto y atento a la nueva presentación efectuada por ... ante el Presidente del citado ex-Tribunal (v. fs. 52/54), la Representación fiscal ante la C.N.E.A. instruyó a la Gerencia de Administración y Finanzas de ésta para que cumpliera con la obligada intervención de la Comisión Liquidadora, teniendo en cuenta que de las constancias aportadas a estos autos, no logra establecerse con certeza la existencia o no de un reclamo por el reconocimiento de gastos indirectos y generales que sea de fecha anterior a la suscripción de la Modificación Nro. 5 (v. fs. 58).

10. La Presidencia del Directorio de la C.N.E.A. resolvió crear un Comité Asesor con la finalidad de compilar y evaluar antecedentes y proponer un curso de acción a seguir para la resolución del reclamo de ..., resultando del caso resaltar que, a su juicio, dicho reclamo había sido realizado anteriormente ante ... sin obtener a la fecha una definición sobre el particular, siendo la C.N.E.A., en su carácter de mandante de ... competente para resolver sobre lo reclamado (v. Resolución 810 del 13 de noviembre de 1992, fs. 59/60).

11. Con posterioridad se agregó a las actuaciones la providencia nro. 329/92 del ex-Tribunal de Cuentas de la Nación del 14 de octubre de 1992, la cual, dictada a requerimiento de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la C.N.E.A., sostuvo en lo esencial:

11.1. que la expresión utilizada en la Modificación Nro. 5 al contrato 001 del 3 de diciembre de 1986, hace presumir la voluntad de dar por satisfechas todas aquellas cuestiones que fueron objeto de expresa petición por parte de la contratista, a través de un reclamo efectivamente articulado y que, a dicha fecha, se encontraban pendientes de resolución, pareciendo adecuado entender, en consecuencia, que la intención de las partes ha sido extinguir sólo las "reclamaciones deducidas y pendientes, sin extenderla a derechos que los autores no tuvieron en mira renunciar";

11.2. asimismo, de las constancias aportadas en las actuaciones remitidas, no logra establecerse con certeza la existencia o no de un reclamo por el reconocimiento de gastos indirectos y generales que sea de fecha anterior a la suscripción de la citada modificación, resultando posible inferir así que el alcance asignado por ... a la cláusula en cuestión presenta razonables dudas para constituir el exclusivo argumento que sustente el rechazo de la pretensión articulada;

11.3. por ello, el comitente deberá cumplimentar con la obligada intervención de la Comisión Liquidadora y de las demás instancias necesarias para preparar la decisión administrativa que deberá emanar del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos;

11.4. finalmente, se puntualizó que la providencia en análisis no supone abrir juicio sobre el eventual cumplimiento por parte de la peticionante de los recaudos exigidos por la norma para aplicar el régimen indemnizatorio previsto en el artículo 11 del decreto 1619/86 (oportunidad del acogimiento, acreditación del ritmo de obra, aportes probatorios, intervención de la Comisión Liquidadora, etc.) (v. fs. 71/73).

12. La Comisión Liquidadora Ley 12.910 se expidió acerca de la cuestión planteada, estimando que correspondía ratificar el rechazo que efectuara ... al pedido de acogimiento al artículo 11 del decreto 1619/86 formulado por ..., en razón de estar alcanzado por las renuncias convenidas en la Modificación 005 al contrato (y su acta anexa) y en el Acta suscripta entre C.N.E.A., ... y la citada firma, el 25 de marzo de 1988, resaltando que tal conclusión debe ser cotejada con la que surja de entes competentes en materia legal, aconsejando finalmente recabar el dictamen de este organismo asesor.

En relación con la mecánica de cálculo de mayores gastos indirectos y generales originados en la disminución del ritmo de la obra (art. 11 del decreto 1619/86), la citada Comisión estimó que debería aplicarse en la especie el artículo 39 de la ley 13.064, determinándose los reales gastos en que incurrió la empresa durante el período de paralización total o parcial, los que deberían ser probados mediante documentación fehaciente (v. fs. 81/85).

13. — Obran agregados en copia diversos elementos, entre los cuales merecen resaltarse: a) nota interna de ... del 1 de diciembre de 1992 en la cual se informa que con anterioridad al 31 de diciembre de 1986 la contratista no efectuó ningún reclamo por variación del costo financiero y gastos indirectos y generales de conformidad con lo previsto por los artículos 5º, 6º y 11 del decreto 1619/86, poniéndose de manifiesto que el reclamo oficial fue efectuado por ... por Nota de Pedido Nº 274 del 5 de febrero de 1987; b) telex 24681 del 1 de diciembre de 1986 remitido por ... a ..., en el cual informa que se encuentra a disposición de ésta "la documentación mencionada en el decreto 1619/86" (v. fs. 88 y 92).

14. — El 22 de diciembre de 1992 ... procedió a remitir a la C.N.E.A. una serie de documentos vinculados con la cuestión en análisis, entre los cuales resultan de relevancia:

14.1. Nota interna de ... del 16 de febrero de 1987 emanada de la Asesoría Legal, quien entendía procedente el reclamo formulado por ... el 5 de ese mismo mes y año "en la medida que las prórrogas en el plazo contractual no hayan sido determinadas por ... ante las circunstancias imputables a la contratista, quien, de haberse seguido este criterio, se vería mayormente beneficiada por una conducta que resulta contraria a las disposiciones contractuales" (v. fs. 160).

14.2. El Acta Acuerdo celebrada entre la C.N.E.A., ... y ... referida a los contratos Nros 001 y 053 de fecha 25 de marzo de 1988 (fs. 185/90 del Cde. "2" - Expte. 355-0-92).

La precitada acta, en lo concerniente al contrato 001, concretó el acuerdo basado en las negociaciones mantenidas entre las partes con motivo de los reclamos interpuestos por la contratista en la aplicación del decreto 1460/87, en el que se fijara una nueva "Forma de Pago" de los contratos con Títulos de la Deuda Pública y en la necesidad de prorrogar hasta el 15 de junio de 1993 la entrada en operación de la Central Nuclear Atucha II, imponiéndose nuevos plazos de entrega para los suministros que se encontraban en fabricación.

Señalo desde ahora que, con relación al mismo contrato, la cláusula 17 del acta consigna: "La contratista hace expresa renuncia a todo reclamo por hechos anteriores a la fecha de firma de la presente acta acuerdo", disposición que, en razón de su trascendencia, amerita el tratamiento detenido que luego se le brindará.

15. — Con posterioridad al agregado de la documentación que viene siendo reseñada, la Comisión Liquidadora Ley 12.910 consideró que no se han aportado elementos de juicio que permitieran ampliar el informe producido a fojas 81/85.

No obstante ello, la Comisión destacó la facultad de ... para entender en el tema en análisis, sin intervención de la C.N.E.A., teniendo en cuenta lo establecido en el contrato ... 001 y reiteró que, de corresponder, el método de reconocimiento de gastos improductivos, es el cálculo de los reales gastos incurridos, probados mediante documentación fehaciente, debiendo los montos históricos ser actualizados de acuerdo a la legislación vigente y alcanzados por la Resolución ME 1404/92 (v. fs. 362/363).

16. — La Gerencia de Asuntos Jurídicos de la C.N.E.A., luego de reseñar los antecedentes referidos a la cuestión planteada, entendió que no correspondía la avocación pretendida por ... a efectos de que la C.N.E.A. resuelva sus reclamos, por cuanto si bien ... suscribió el contrato en tratamiento en nombre y por cuenta de la C.N.E.A., ésta delegó en su mandataria los derechos y acciones emergentes de dicho contrato y de la legislación general, así como las facultades para intervenir y decidir en forma definitiva, en todo lo referido a la interpretación, ejecución y aplicación de aquél, circunstancia ésta aceptada siempre por ... (v. fs. 364/368).

17. — Así, la Presidencia del Directorio de la C.N.E.A. procedió a la devolución de las actuaciones a ..., poniendo de manifiesto no corresponder la avocación solicitada por ... (v. fs. 369).

18. — Con motivo de la presentación efectuada por ... ante ..., ésta requirió nuevamente la opinión de la C.N.E.A. a efectos de precisar instrucciones acerca de la remisión de todo lo actuado a dictamen de esta Procuración del Tesoro (v. fs. 1/2 y 3/7 de foliatura posterior a la foja 370) y sobre el punto la C.N.E.A. manifestó que ..., en función de lo establecido contractualmente deberá evaluar y resolver los problemas existentes con ... "de cuyo resultado considerará si resulta necesario requerir la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación, la que tendrá que realizarse siguiendo las formas establecidas al respecto" (v. fs. 9, ídem).

19. — En el Corresponde Nº 1 agregado a las presentes actuaciones se acompañan diversos antecedentes vinculados con la cuestión en análisis, entre los cuales alcanza también significativa trascendencia, a mi entender, la copia del Acta del Acuerdo celebrado entre ... y ... el 3 de agosto de 1990 "por el contrato Nº 001". Allí se aclara que tal acuerdo tendría validez si la empresa ... (K.W.U.) otorgara la financiación por la provisión de los materiales importados requeridos por ..., para el completamiento de la fabricación del suministro, según listado presentado a ... en acta de reunión de fecha 30 de mayo de 1990 y enviado por ésta a K.W.U. el 6 de junio de 1990 para análisis, cotización y fecha de entrega y también para el listado indicado en el punto 2.2.1.D; o si ... —a su elección— garantizara la apertura de las correspondientes cartas de crédito, a satisfacción del Banco emisor, dejándose constancia finalmente, que dicha cláusula era de carácter excluyente (v. punto 1).

En el punto 11 de la referida acta acuerdo se estableció que: "... hace expresa renuncia a todo reclamo por hechos anteriores a la fecha de la firma de la presente ACTA DE ACUERDO, con la única excepción del reclamo referido a los decretos 1618/86 y 1619/86" (v. fs. 180/189 del Cde. Nº 1).

En este estado, se requirió la intervención de esta Procuración del Tesoro (v. fs. 371/373).

20. — Hallándose los obrados en este organismo asesor, ... solicitó vista de las actuaciones (v. fs. 374/75) y posteriormente efectuó una nueva presentación, ampliando los fundamentos de su pedido (v. fs. 379/400).

III. — Liminarmente, debo señalar que no se encuentran reunidos los presupuestos necesarios que habilitan la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación en estas actuaciones.

1. — En tal sentido, advierto que la persona que solicita mi opinión no se encuentra autorizada para requerir el dictamen de este organismo asesor.

En efecto, no es posible soslayar que el Procurador del Tesoro es el Asesor Legal del Poder Ejecutivo y Director del Cuerpo de Abogados del Estado y, en tal carácter, de conformidad con

lo establecido por las normas legales y reglamentarias vigentes y reiterada doctrina de este organismo asesor "... su asesoramiento se halla reservado para el Presidente de la Nación, los señores ministros, Secretarios Subsecretarios, Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y Directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado en tanto lo soliciten en forma directa, en razón de expresas disposiciones de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado Nº 12.954 y su decreto reglamentario 34.952/47 ..." (v. Dictámenes 205: 94 y otros allí citados).

2. — Por otra parte, y tal como habré de señalar más adelante, no puedo dejar de poner de relieve que la decisión que pudiera adoptarse, exige la previa intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por ser éste autoridad de aplicación del decreto 1619/86 (conf. art. 18, decr. 1619/86 y arts. 35 y 36, decr. 2140/91).

Ello por cuanto, de conformidad con las prescripciones del decreto 2140/91, en la eventualidad que el reclamo de la contratista resulte viable, es a aquella autoridad a quien le corresponde suscribir la pertinente Acta Acuerdo.

3. — No obstante, a título de colaboración, y sin que ello implique abrir juicio sobre las competencias propias de la citada autoridad de aplicación, formular las siguientes consideraciones en relación con la cuestión planteada.

IV. — En el marco limitado que otorgan las consideraciones previas, he de analizar lo actuado hasta el presente, en relación con la solicitud formulada por la firma ... a efectos de obtener "el reconocimiento de la variación de Gastos Indirectos y Generales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del decreto 1619/86", a cuyos términos se acogió expresamente el 5 de febrero de 1987 (v. fs. 24/26).

1. - Resulta imprescindible, a mi juicio, examinar en primer término, el fundamento de la decisión denegatoria de ... respecto de la solicitud formulada por ... .

Dicha denegatoria se basó en la Modificación Nº 5 al Contrato Nº 001, especialmente su punto 5.1. por considerarse que el texto aludido "... implica clara e inequívocamente una renuncia expresa de la Contratista a todo reclamo con la única excepción prevista en el punto 5.2." (v. fs. 23, punto a).

La Modificación Nº 5 al contrato suscripto el 2 de diciembre de 1982, concretada por el Presidente de ... por una parte y ..., representada por su Vicepresidente Primero, por la otra, definió su objeto, tal como lo hicieran las anteriores modificaciones, en el punto 1.1. Allí se expresó: "La presente tiene por objeto. 1.1. Conversión a Australes del precio de los SUMINISTROS del ARTICULO 3º del CONTRATO ORIGINAL, según lo expresado en el ARTICULO TERCERO de esta Modificación Nº 5. 1.2. Adecuar la fórmula original de reajuste de precios a los métodos vigentes para la conversión a Australes. 1.3. Permanecen sin variación los restantes ARTICULOS Y ANEXOS correspondientes al CONTRATO original y Modificaciones Nros 1, 2, 3 y 4 que no se contrapongan al objeto de la presente Modificación Nº 5." (v. fs. 344).

El artículo 5º de la mentada Modificación estableció, bajo el título "Desviaciones relativas al contrato original" que: "5.1. La CONTRATISTA manifiesta que con la firma de la presente modificación se han satisfecho la totalidad de las reclamaciones pendientes relativas a este CONTRATO, con la sola y única excepción expresada a continuación. 5.2. Quedan expresamente excluidos de lo establecido en el punto 5.1. de esta Cláusula: - el reconocimiento de gastos reembolsables hasta el monto efectivamente abonado, correspondiente a las inspecciones de Q y Qi realizadas por LA CONTRATISTA tanto en el exterior como en el interior del país." (v. fs. 349).

Cabe señalar que la referida Modificación Nº 5 fue llevada a cabo en Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires el 3 de diciembre de 1986 (v. fs. 350).

En Buenos Aires y en la misma fecha, entre ... representada por el señor Director de Ingeniería de Compra, en ausencia del señor Presidente, Ingeniero ... representada por el Director Ingeniero ..., se suscribió un acta relacionada al contrato Nº 001 - Modificación Nº 5, por la cual se precisó el alcance de la renuncia de derechos incluida en el artículo 5º del proyecto de modificación Nº 5 redactado por ... en los siguientes términos:

"2. ... deja expresamente a salvo su derecho a interponer reclamos y acciones en función de los derechos que entiende le corresponden a ser íntegramente resarcida por ... por los daños y perjuicios fundados en las normas legales administrativas de aplicación al contrato Nº 001 ocasionados por la mora en los pagos del precio en que ésta incurriera, en un todo de conformidad con las presentaciones que efectuara con fecha 20/8/85; 18/2/86; 14/3/86; 22/4/86; 1/7/86 y subsiguientes", determinándose, además en el punto 3, que: "... acepta que la cláusula 5ta. de la Modificación Nº 5 al contrato 001, no comprende la renuncia por parte de ... de su derecho a interponer reclamos y acciones en función de los derechos que ésta alega poseer por los conceptos indicados en el punto anterior."

Asimismo, en el punto 4, se estableció que debería considerársela parte integrante de la Modificación Nº 5 al contrato 001 "que también se procede a suscribir en este acto" (v. fs. 351).

... sostuvo que los pedidos de ... referentes al reconocimiento de los gastos indirectos y generales fueron posteriores a la Modificación Nº 5 "y no conforman en modo alguno una excepción a la renuncia establecida en ella ..." (íd., punto c), concluyendo que el decreto 1619/86, publicado con anterioridad a la suscripción de la modificación mencionada, estableció, en su artículo 8º, inciso b), la improcedencia de la revisión de las liquidaciones de los contratistas cuando hubiera mediado renuncia a la percepción de los gastos financieros o a su medición particularizada, excepto por certificaciones posteriores a la renuncia (v. fs. 23).

A este respecto, merece recordarse que ... sostuvo, que el artículo 5 de la Modificación Nº 005 sólo se refería a reclamaciones ya efectuadas y por lo tanto transadas mediante esa modificación, relacionadas además con la conversión a australes del precio de los suministros y a la adecuación de la fórmula original de reajuste de precios a los métodos vigentes (v. fs. 32/35).

Por su parte, el ex-Tribunal de Cuentas entendió que la expresión utilizada en la Modificación Nº 5 hacía presumir la voluntad de dar por satisfechos los reclamos efectivamente articulados y que, a ese momento, se encontraban pendientes, estimando que la intención de las partes ha sido extinguir sólo los pendientes pero sin extenderla a derechos que no tuvieron en mira renunciar.

A partir de estas referencias, debo recordar que esta Procuración del Tesoro ha expresado que la norma más segura para interpretar la relación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218, inciso 4º, del Código de Comercio, está constituida por los hechos de los contrayentes, subsiguientes al contrato, que tengan relación con lo que se discute, resultando ello la mejor explicación de la intención de las partes al tiempo de celebrar el acuerdo, añadiéndose que: "... es principio de buena doctrina y jurisprudencia que la conducta ulterior de las partes constituye base cierta de interpretación auténtica de la conducta reglada por las cláusulas del acto jurídico bilateral." (CSJN 188: 303; 182: 502; Dictámenes 70: 219; 77: 311 y 161: 175).

También resulta del caso destacar que, según surge del artículo 874 del Código Civil, la intención de renunciar no se presume y los actos que induzcan a probarla deben ser interpretados restrictivamente, correspondiendo colegir que toda renuncia debe ser aplicada estrictamente a los derechos que su autor tuvo en vista al renunciar, sin extenderse a otros, aun cuando tuvieren con aquéllos una relación más o menos estrecha (conf. Dictámenes 193: 160 y SALVAT R., Tratado de Derecho Civil Argentino, Obligaciones en general, Bs. As., ed. TEA, 1956, tº III, pág. 338).

En orden a la modificación Nº 5 al Contrato 001, la expresa mención que se realiza en su Indice y en su artículo primero, relacionada con el objeto del acuerdo, permite concluir que tuvo por finalidad proceder a la "australización" del contrato.

Dentro de tal orden de ideas y teniendo en cuenta los criterios normativos de interpretación ya citados, corresponde razonablemente conjeturar que la manifestación contenida en el artículo quinto, punto 5.1., de dicha modificación da por satisfechas la totalidad de las reclamaciones pendientes por parte de ... (con la excepción determinada en el punto 5.2.), solamente en cuanto pudieron haberse referido a las correcciones del contrato originario derivadas de la aplicación del denominado "Plan Austral".

En similar curso de razonamiento, puede inferirse que lo establecido en el Acta celebrada en Buenos Aires el 3 de diciembre de 1986 —sin perjuicio de resaltar las dudas que genera el haber sido celebrada en idéntica fecha que la modificación al contrato original, por personas acerca de las cuales no se encuentra acreditada su representatividad y capacidad de obligar a sus instituyentes y sin haber sido objeto de ratificación alguna por parte de éstos— no enerva lo expuesto precedentemente.

En efecto, allí se dejó a salvo el derecho de ... a interponer reclamos y acciones en función de la mora en los pagos de precio, hasta entonces. Resulta así inadecuado, en mi concepto, pensar que por el solo hecho de haber existido la salvedad mencionada, la renuncia del punto 5.1. fue realizada teniendo en miras todo tipo de reclamación y no solamente limitada a las cuestiones relacionadas con la "australización" del contrato.

La limitación que, cabe colegir, fue dada por las partes a la Modificación Nº 5 y al Acta de igual fecha, contrasta con la intención del legislador al sancionar el decreto 1619/86 que, vale remarcarlo, tuvo por objeto "adoptar medidas a los efectos de resolver en su integralidad los problemas suscitados con motivo de la gravitante incidencia del costo financiero en los contratos de obra ...". Resulta entonces, que la desestimación de la solicitud formulada por la contratista a los fines del reconocimiento de la variación de los Gastos Indirectos y Generales con el sólo fundamento de lo dispuesto en la Modificación Nº 5 al contrato 001 y su acta, en principio complementaria, no aparece ajustada a derecho.

Los argumentos vertidos precedentemente, se ven además reforzados por la interpretación literal del texto del artículo 5º de la Modificación número 5 al contrato 001, cuando reza: "La CONTRATISTA manifiesta que con la firma de la presente Modificación se han satisfecho la totalidad de las reclamaciones pendientes relativas a este CONTRATO, con la sola excepción expresada a continuación ..." (el resaltado me pertenece).

En efecto, la expresión transcripta puede considerarse como una renuncia o manifestación de la contratista respecto de las peticiones pendientes, pero sólo a través de una interpretación analógica, no habilitada por las normas jurídicas en la especie, podría extenderse respecto de eventuales futuros reclamos, esto es, los no pendientes.

Si bien es cierto que la disminución del ritmo de la obra a que alude el reclamo de la interesada de fecha 5 de febrero de 1987, se habría producido con anterioridad a la fecha de la Modificación Nº 5, no es menos cierto que, de acuerdo a las constancias acompañadas, no ha podido acreditarse que al momento de la suscripción de dicha modificación hubiera existido reclamo pendiente en ese sentido (v. informe de fs. 88).

Las consideraciones expuestas me llevan a entender que no cabe atribuir al texto del punto 5.1. de la modificación citada, el carácter de renuncia a la reclamación de los gastos indirectos y generales reconocidos por el decreto 1619/86.

2. — El análisis precedente no sería completo si no se consideraran los acuerdos celebrados por las partes el 25 de marzo de 1988 y el 3 de agosto de 1990, destacando que no han sido objeto de tratamiento ni valoración suficiente —por parte de la contratista, ni de la comitente— durante el trámite de las presentes actuaciones.

a) El primero de ellos se basó en las negociaciones mantenidas por las partes con motivo de los reclamos de la contratista por la aplicación del decreto 1460/87, que fijó una nueva forma de pago para los contratos, con títulos de la deuda pública, en la necesidad de prorrogar la fecha de entrada en operación de la Central Nuclear Atucha II, habiéndose aclarado expresamente que mantenían su vigencia los restantes derechos y obligaciones emergentes del contrato original (v. art. 1º).

Luego de prever diversas cuestiones relativas a la forma de pago (v. arts. 2º a 15º), la contratista hizo reserva de los derechos que pudieran corresponderle por decisiones de carácter general de las autoridades públicas, salvo las que modificaran el valor de los títulos (v. art. 16º) y realizó —como ya se puntualizó— una "... expresa renuncia a todo reclamo por hechos anteriores a la fecha de firma de la presente acta de acuerdo." (v. cláusula 17 a fs. 189 del Cde. 2 - Expte. 355-0/92).

Cabe aquí señalar que la renuncia transcripta precedentemente puede dar lugar a dos razonables interpretaciones: que ... renunciaba a todos los reclamos por hechos anteriores suscitados con motivo del desarrollo de la obra, dando así un carácter omnicomprensivo a dicha renuncia, o bien, que solamente resignaba todos los reclamos por hechos anteriores relacionados únicamente con el objeto del acuerdo que en ese acto se suscribía.

Sin apartarme del carácter netamente opinable del tema, y a la luz de los principios ya expuestos, sería necesario interpretar que la renuncia sólo se habría circunscripto a los reclamos que se hubieran originado con anterioridad a la suscripción del acuerdo y con motivo de la nueva forma de pago y de la prórroga de la fecha de entrada en funcionamiento de la central nuclear.

No se me oculta que en el encabezado del acta a que vengo haciendo referencia, se expresa que: "... se acuerda dar solución a las controversias suscitadas en los contratos Nº 001 y Nº 053 ..." lo que podría aparecer como abarcativo de toda las controversias existentes. Sin embargo, no es menos cierto que el objeto del acuerdo, que está contenido en su artículo 1º, al menos en su interpretación literal y en tanto no se produjeran informes en sentido diverso, parece haberse limitado a las cuestiones relativas a la nueva forma de pago y a la necesidad de la prórroga, ya señalados.

De tal forma, y a partir de la aplicación de los criterios legales, doctrinarios y jurisprudenciales expuestos en el punto 1. de este apartado, y teniendo en cuenta que no existe en la cláusula de renuncia una mención —precisa y expresa que obligue a una conclusión distinta, me inclino por estimar que no podría otorgarse al acuerdo un alcance mayor que el delimitado por su propio objeto, en tanto no pudiera surgir de algún otro elemento del acuerdo, de sus contenidos económicos o de sus antecedentes una intención distinta en la voluntad de las partes. Consecuentemente cabría interpretar que todos los derechos y obligaciones allí nacidos o renunciados se referirían únicamente a las cuestiones tratadas, esto es, la forma de pago y la prórroga.

Corroborando esta postura, advierto que la última parte del artículo 1º expresa: "Todos los restantes derechos y obligaciones emergentes del CONTRATO original se mantienen sin alteración alguna, salvo los establecidos en este acuerdo modificatorio."

Desde este punto de vista, estimo que, con la salvedad antes enunciada, el reclamo relativo al artículo 11 del decreto 1619/86 constituiría, en principio, uno de los derechos emergentes del contrato que quedaría subsistente.

A mayor abundamiento, destaco, que en el artículo 5º del acuerdo, al efectuarse el reconocimiento de la deuda, se aclaró expresamente que: "... dicho importe se expresa en moneda al 31/7/87 y comprende básicos, reajustes, actualizaciones e intereses, calculados con la Metodología dispuesta por la ley 21.392 e incluye el IVA", lo que indica que la negociación se habría referido exclusivamente al precio y no a otros conceptos, como los previstos en el artículo 11 del decreto 1619/86.

b) A su turno, el acuerdo suscripto el 3 de agosto de 1990, en el que las partes sujetaron su validez al otorgamiento de financiación por parte de ... para la provisión de los materiales importados requeridos por la contratista para completar la fabricación del suministro, o bien a la garantía por parte de ... de las correspondientes cartas de crédito, tuvo por objeto el reconocimiento de la deuda a favor de ... y la implementación de su pago en seis cuotas.

En el artículo 11, la contratista hizo "... expresa renuncia a todo reclamo por hechos anteriores a la fecha de la firma de la presente ACTA DE ACUERDO, con la única excepción del reclamo referido a los Decretos 1618/86 y 1619/86." (el resaltado me pertenece).

Se observa aquí que ... efectuó una renuncia concreta, a mi juicio también limitada a la deuda, pero dejando aclarado —ahora sí— en forma expresa, que excluía de aquélla al reclamo pendiente, referido a lo prescripto en los decretos 1618/86 y 1619/86, el que mantenía su vigencia, extremo que guarda razonabilidad en el caso, toda vez que el acuerdo se vinculaba con la materia específicamente financiera.

Tengo especialmente en cuenta que la reserva antes apuntada no implica declaración alguna por parte de la Administración, que se limitó a consignar una expresión de voluntad del contratista. Sin embargo, tampoco podría dejar de valorarse la falta de respuesta a tal reserva, en los términos del artículo 218, inciso 4º del Código de Comercio —según citara—, en tanto no mediaran otros antecedentes económicos o documentales que permitieran limitar los efectos interpretativos de tal conducta.

VI. — Las consideraciones expuestas en los dos capítulos precedentes me llevan a concluir en que no podría derivarse exclusivamente de la letra de los acuerdos complementarios analizados una interpretación unívoca e incontestable respecto del alcance de las renuncias que contienen.

Ello hace indispensable acudir al examen de la realidad económica subyacente a tales negociaciones, la que no puede inferirse de los antecedentes acompañados a estos actuados.

En este orden de ideas, debo subrayar expresamente que las apreciaciones aquí vertidas, respecto de la interpretación del alcance de las renuncias de la contratista, especialmente la realizada en marzo de 1988, poseen —como ya lo advirtiera— un carácter marcadamente opinable, en atención a las consideraciones formuladas en el desarrollo del presente dictamen y que ellas podrían resultar alteradas por la existencia de otros estudios y antecedentes de los acuerdos que no obran en autos.

En este sentido, valga reiterar que esta Procuración del Tesoro ha señalado que el decreto 1619/86 constituye un reglamento de excepción, de acogimiento voluntario, que ha intentado recomponer la gravitante incidencia del costo financiero en los contratos de obra (v. Dictámenes 186: 34).

Tal afirmación, incluida en los considerandos del decreto mencionado, justifica igualmente el principio de su interpretación restrictiva (Dictámenes 187: 84).

El artículo 18 del decreto 1619/86 autorizó a los entonces Ministerios de Obras y Servicios Públicos y Economía a dictar en forma conjunta, las instrucciones aclaratorias o de interpretación que le requirieran las autoridades de las comitentes.

Como ya he señalado, dichos reglamentos fueron derogados por el artículo 93 del decreto 1757/90 (B.O. 6/IX/90). Por su parte, la ley 23.982 de consolidación de la deuda pública (B.O. 23/VIII/91), en su artículo 23 dejó sin efecto el capítulo VII del decreto citado, norma que fue observada por el Poder Ejecutivo Nacional, en el acto de promulgación de la ley. Posteriormente, el artículo 35 del decreto 2140/91 (B.O. 25/X/91) reglamentario de la ley 23.982, dejó sin efecto a partir de la vigencia de esa ley el citado capítulo VII del decreto 1757/90, a excepción del artículo 93 de esta norma y ratificó la derogación de los decretos 1618 a 1621 de 1986, prescribiendo además que: "Los créditos originados en dichos decretos están alcanzados por la consolidación".

Este último decreto designó autoridad de aplicación del régimen de consolidación al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (art. 36), facultándolo —en tal carácter— a suscribir actas acuerdos fundadas en el régimen de los decretos derogados con origen en trámites iniciados y pendientes hasta la fecha de su derogación (v. art. 35).

Finalmente el decreto 211/92 (B.O. 4/II/92) fijó una serie de normas aclaratorias y complementarias a la ley 23.982 y al decreto 2140/91, de las que cabe recordar las siguientes:

El artículo 1º, reguló la situación de las obligaciones que habían sido mencionadas en el artículo 85 del decreto 1757/90 y reunieran los extremos establecidos en el artículo 1º de la ley 23.982 y sus normas reglamentarias. Estableció que a su respecto no se operaría la consolidación indicada por dicho artículo 85 en virtud de su posterior derogación por la mencionada ley y lo previsto por el artículo 35 del decreto 2140/91, y determinó, como ya señalé, que: "los créditos originados en dichos decretos (1618 a 1621/86) están alcanzados por la consolidación".

Los artículos 2º y 3º y concordantes, atendieron a aquellas que no reunieran los requisitos para ser consolidadas por la ley 23.982. En ese marco se estableció que en el caso de haber sido alcanzadas por la consolidación impuesta por el artículo 85 del decreto 1757/90 se abonarían con "Bonos de Tesorería a 10 años de plazo", con fecha de emisión 1º de abril de 1990. Si no hubieran sido alcanzados por aquélla se pagarían con Bonos de Tesorería a 5 años de plazo y con fecha de emisión 1º de abril de 1991.

Posteriormente el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por Resolución 600/92 (B.O. 1/VI/92) dispuso el procedimiento que deben seguir "... los entes y organismos comprendidos en el artículo 2º de la ley 23.982, que deban practicar liquidaciones y obligaciones sujetas al régimen establecido por esa Ley y sus normas reglamentarias, fundadas en las disposiciones de los Decretos Nº 1618/86, 1619/86, 1620/86 y 1621/86, oportunamente derogados, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley 23.982, de los Decretos Nros 2140/91 y 211/92 y de la presente Resolución.".

Me he extendido realizando una relación cronológica por la que han transitado las disposiciones que —de alguna manera— han incluido en la mecánica a utilizar para la aplicación de los mentados decretos del año 1986, con el objeto de señalar la importancia que en tema tiene la que constituye la Autoridad de Aplicación del régimen de consolidación de deudas del Estado, es decir, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el que a su vez, resulta ser el Departamento de Estado autorizado para dictar las instrucciones aclaratorias o de interpretación de que se trata (v. art. 18, decr. 1619/86).

En este sentido, esta Procuración del Tesoro ha sostenido antes de ahora, que para la resolución de un tema —como en el caso de autos— atinente a la esfera de responsabilidad de diversos Departamentos de Estado se hace necesario dar intervención a todos ellos, así como a sus servicios jurídicos (Dictámenes 207: 90).

Esta circunstancia, sumada a las especiales características del caso de autos y a todo lo antes expuesto, me permite sostener, que resulta más razonable que dicha autoridad vierta su opinión previa a la decisión que en definitiva se adopte, requiriendo la información complementaria de los aspectos económicos que pudiera despejar las dudas que he puesto de manifiesto en los puntos b) y c) del apartado V., y en el segundo párrafo de este apartado VI.

Ello, además, teniendo especialmente en consideración que, eventualmente, será la que suscriba el Acta Acuerdo con la contratista, conforme lo prescripto por el decreto 2140/91.

Por otra parte, advierto que el criterio esbozado en este asesoramiento tampoco implica abrir juicio de valor alguno sobre la procedencia sustancial del reclamo de la contratista, ni sobre sus aspectos cuantitativos.

En efecto, para el andamiento de la reclamación relativa a la aplicación del artículo 11º del decreto 1619/86, debieron cumplirse los recaudos previstos en dicho decreto, circunstancia que —eventualmente— deberá ser objeto de un exhaustivo y pormenorizado análisis por parte de los organismos técnicos y jurídicos pertinentes.

VII. – En virtud de las consideraciones vertidas, entiendo que corresponde en primer término dar intervención al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en su carácter de autoridad de aplicación del decreto 1619/86, a fin de que evalúe el trámite de estos actuados.

DICTAMEN Nº 058

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO:

—Requisitos - Gestiones previas.

El artículo 2º, inciso c) del decreto reglamentario de la ley de Conflictos Interadministrativos, establece que para dar curso a ese procedimiento es necesario acreditar que se hayan realizado gestiones para lograr la solución del conflicto, con resultado negativo.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. 10-653/91

Tomo: 209 Pág. 326
3/6/94

Expediente Nº 10-653/91
c/agregados s/acumular
250.934/90 (fotocopias)
838/89 triplicado (foto copias) expte. judicial Nº
946/89 5 cuerpos c/2
incidentes (fotocopias)
Dirección General Impositiva

Buenos Aires, 3 Jun. 1994

I. — 1. — En las presentes actuaciones la Dirección General Impositiva reclama al Banco de la Nación Argentina y a Casa de Moneda Sociedad del Estado —dentro del marco instituido por la ley 19.983— el reintegro del importe de dos cheques falsos que esa institución bancaria oficial debitara de su cuenta corriente.

2. — Cabe destacar que, con motivo de la falsificación de esas órdenes de pago, se inició oportunamente la causa penal que se caratula: "DE ARZA, José Martín y otros s/ falsificación y estafa", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6, Secretaría Nº 18.

De las constancias de dicho expediente, que en fotocopia corre agregado a estos actuados sin acumular, surge que los fondos de los cuales fuera desapoderada la Dirección General Impositiva como consecuencia de la señalada maniobra delictual, permanecen bloqueados en el Banco de Galicia y Buenos Aires a la orden del juzgado interviniente.

3. — Radicados los actuados en esta Procuración del Tesoro, por medio de la providencia 28/94 (fs. 61/62), se encomendó al Dr. Alfredo Battaglia el estudio de esa causa penal, a los efectos de que evaluase la procedencia de que la entidad damnificada obtenga en esa causa judicial la devolución de los fondos que le fueron sustraídos.

Al evacuar la consulta el mencionado profesional consideró, en su informe que luce a fojas 63/64 —a cuyo contenido me remito por razones de brevedad—, que en la especie no mediarían obstáculos para que la aludida entidad gestione la devolución de ese dinero.

II. — 1. — En atención a lo expresado en dicho informe —cuyos fundamentos comparto— considero que, con carácter previo a la habilitación del procedimiento previsto en la ley 19.983, corresponde requerir a la Dirección General Impositiva que arbitre las medidas judiciales tendientes a la obtención de la devolución del dinero que se le sustrajera como consecuencia de la apuntada maniobra delictiva.

2. — Cuadra destacar, a ese respecto, que el art. 2º del decreto 2481 (B.O. 13/XII/93) —reglamentario de la ley 19.983— entre los presupuestos que establece, para dar curso a ese procedimiento, incluye la necesidad de acreditar que se han realizado gestiones para lograr la solución del conflicto, con resultado negativo (inc. c).

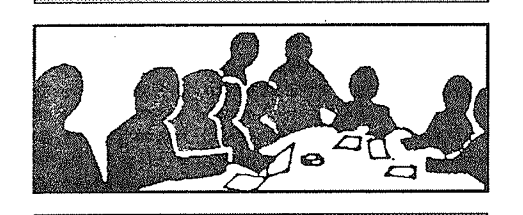
3. — A mi criterio, entre las diligencias a que alude la precedente disposición, se encuentra comprendido la gestión judicial que aconseja el informe agregado a fojas 63/64 toda vez que, de resultar aquélla exitosa el reclamo pecuniario podría obtener satisfacción, evitándose de tal forma un inútil dispendio de jurisdicción, resultado que, precisamente, persigue la referida norma.

II. — En mérito a las consideraciones expuestas, corresponde devolver estas actuaciones a la Dirección General Impositiva a fin de que peticione en la causa penal —donde se investiga el delito del que resultara damnificada—, la devolución de los fondos que constituyen materia de su reclamo.

Providencia Nº 030

EUGENIO LUIS PALAZZO
Director Nacional de Dictámenes

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AICHELIN
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria de AICHELIN S.A. a celebrarse el día 19 de enero de 1995 a las 11.00 hs. en Moreno 1270, 2º piso, Of. 202, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la fusión.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 66 de la Res. 6/80 de la I.G.J.
4º) Consideración del compromiso previo de fusión.
5º) Consideración del estatuto de la sociedad absorbente.
6º) Autorización para tramitar inscripción, contestar vistas y publicar edictos.

Presidente - José A. Rott
e. 22/12 Nº 6400 v. 28/12/94

ARTES GRAFICAS IMAGENES
S.A.
I.G.J. Nº A-80.463

CONVOCATORIA

El Directorio de ARTES GRAFICAS IMAGENES S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de enero de 1995 a las 17 hs. en Pasaje Wagner 1186, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación del art. 9 del Estatuto Social, supresión de la Sindicatura.

Presidente - Alberto Alfredo Ardila

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán presentar sus acciones y/o certificados de tenencia con 3 días hábiles de anticipación.

e. 27/12/94 Nº 15.984 v. 2/1/95

"B"

BODEGAS GALARDON DE GALANTERNIK HNOS.
S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA SIMULTANEAS - PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria simultáneas a celebrarse el día 9 de enero de 1995 a las 17 hs. en primera y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Warnes 2125 Cap. Fed., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Reforma estatutaria. Modificación Arts. 1, 18, 20, 28, 29 y 31;
3º) Modificación del número de integrantes del Directorio; consideración de las renuncias presentadas y de las nuevas designaciones.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1994.
Presidente - José M. Galanternik

NOTA: Los accionistas deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 para asistir a la Asamblea.

e. 23/12 Nº 15.457 v. 29/12/94

BUTI
S.A.

CONVOCATORIA

Cita a Asamblea Gral. Extraordinaria en 1ª y 2ª convocatoria para el día 9/1/95 a las 11 y 12 hs. respectivamente en Sarmiento 1848 3º "B", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del Estatuto;
2º) Aumento del Capital;
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Vicepresidente - Alberto Haber
e. 23/12 Nº 15.533 v. 29/12/94

"C"

CONSORCIO PARA AUTOMOTORES S.A. de Ahorro para Fines Determinados

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "CONSORCIO PARA AUTOMOTORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" a Asamblea General Ordinaria a celebrase el día 11 de enero de 1995 a las 10,00 horas, en primera y una hora después en segunda convocatoria, en Lima 265, 2º piso, Of. 10, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2º) Motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración del Revalúo contable Ley 19.742 y su destino.
4º) Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1994.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Consideración de la remuneración a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora y del destino del Resultado del Ejercicio.
7º) Determinación del número y elección de los miembros del Directorio con mandato por un ejercicio.
8º) Elección de la Comisión Fiscalizadora por un ejercicio.

Presidente - Guillermo Brandauer

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los titulares de acciones deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta el día 5 de enero de 1995.

e. 22/12 Nº 15.387 v. 28/12/94

CLINICA PRIVADA BRUZZONE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria para el día 10 de enero de 1995, a las 13 hs., y en segunda convocatoria a las 14 hs., en la sede social Avda. La Plata 148, P.B. Dto. "4", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera de los plazos legales.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, por los ejercicios Nro. 11 y 12, cerrados el 31/12/92 y 31/12/93, respectivamente.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Asignación de honorarios al Directorio que supera el porcentaje establecido por el art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Cancelación del saldo negativo de la cuenta "Ajuste del Capital" en el Balance Gral. cerrado el 31/12/92.

Vicepresidente - Jorge Osvaldo Comate

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la sede social Avda. La Plata 148 P.B. Dto. "4", Capital Federal, de lunes a viernes de 10 hs. a 14 hs. hasta el día.

e. 23/12 Nº 15.506 v. 29/12/94

CAPEA
S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1995, a las 14 horas, en el domicilio social sito en la calle Hipólito Yrigoyen 840 4º piso, Oficina 410, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de las razones que motivaron la demora en la convocatoria.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de variaciones de Capital Corriente y Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondientes al 40º Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
5º) Consideración de las remuneraciones de los Directores correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 1994, el cual arrojó quebranto.
6º) Consideración de los resultados del ejercicio y acumulados al 31 de julio de 1994.
7º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes, por el término de un año y su elección.
8º) Designación por el término de un año del Síndico, titular y suplente, por el art. 284 de la Ley 19.550.
9º) Aumento del Capital Social.
10º) Reforma de los arts. 5º y 6º de los Estatutos Sociales. Delegación en el Directorio sobre la época y forma de la emisión. El Directorio.

Presidente - Delmo F. L. Cadario

NOTA: Los Señores Accionistas deberán cursar comunicación (art. 238 Ley 19.550), para que se les inscriba en el Libro de Asistencia hasta tres días hábiles anteriores al día de la Asamblea.

e. 26/12 Nº 15.708 v. 30/12/94

"D"

DR. SCHMITZ Y APELT ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria de DR. SCHMITZ Y APELT ARGENTINA S.A. a celebrarse el día 17 de enero de 1995 a las 11.00 hs. en Moreno 1270, 2º piso, Of. 202, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la fusión.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 66 de la Res. 6/80 de la I.G.J.
4º) Consideración del compromiso previo de fusión.
5º) Supresión de la sindicatura.
6º) Aumento del capital social.
7º) Reforma de los artículos pertinentes del estatuto social.
8º) Autorización para tramitar inscripción, contestar vistas y publicar edictos.

Presidente - José A. Rott
e. 22/12 Nº 6399 v. 28/12/94

"E"

EDITORIAL SARMIENTO
S.A.
Legajo Nº 19.343

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 9 de enero de 1995 a las 13 hs., en Av. Juan de Garay 130 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Informe sobre Revalúo Técnico.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1994.
Presidente - Marcos de la Fuente

NOTA: Las acciones o certificados de las Instituciones depositarias, deberán ser depositados en la caja de la Sociedad hasta el 30/12/94.

e. 22/12 Nº 4144 v. 28/12/94

ENCAFER
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 9 de enero de 1995, a la hora 18,00 en la sede social sita en Florida 234, Piso 4º de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital Social, con reforma de Estatutos en su caso.
2º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Eduardo A. Arredondo
e. 22/12 Nº 15.310 v. 28/12/94

ESTABLECIMIENTO METALURGICO FERIZU
S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de enero de 1995, a las 13 horas, en el domicilio legal de Calderón de la Barca 3051, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234 (inc. 1º) Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio relativa a dicho ejercicio.
3º) Honorarios al Directorio por funciones técnico/administrativas. Honorarios del Síndico.
4º) Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31/8/94.
5º) Elección Directorio y Síndico.

e. 23/12 Nº 15.538 v. 29/12/94

EDIUR
S.A.
Nº 56.234

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de enero de 1995, 13 hs. en Av. Mayo 1370, of. 321/25 para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección dos accionistas firmar Acta;
2º) Justificación demora Asamblea;
3º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º Ley 19.550 Ejercicios cerrados 31/1/92, 31/1/93 y 31/1/94 Aprobación gestión Directorio y Síndico;
4º) Distribución utilidades;
5º) Elección autoridades.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.
Presidente - Gerardo C. Giordano Romano
e. 26/12 Nº 6573 v. 30/12/94

EROMAT
S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de EROMAT S.A.I. y C. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1995, a las 8,30 horas en el local social sito en la calle Thames 4220, (1754) San Justo, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos por los que se tratan los Balances al 31/12/91, 31/12/92 y 31/12/93 y se convoca a Asamblea fuera de término para considerar los mismos.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/91, 31/12/92 y 31/12/93.
4º) Destino de los resultados.
5º) Honorarios al Directorio.
6º) Consideración de la gestión del Directorio.
7º) Elección de Directores Titulares y Suplente.
8º) Autorización al Directorio para vender el inmueble y activos fijos de la Sociedad. Este punto deberá tratarse en carácter de Asamblea Extraordinaria. El Directorio.

12 de diciembre de 1994.
Presidente - Alfredo González Penedo
e. 26/12 Nº 15.648 v. 30/12/94

ELECTROPURE
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 13/1/1995, 11 horas, en Bolívar 187, 3º "C", Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación 2 accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración doc. art. 234, inc. 1º Ley 19.550, por ejercicio 31/8/94.
3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por un ejercicio.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Honorarios al Directorio. El Directorio.
Presidente - Víctor Angel Roch
e. 27/12/94 Nº 15.915 v. 2/1/95

"F"

FORESTADORA SELVA NEGRA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 11 de enero de 1995, en la sede legal de la Sociedad Hipólito Yrigoyen 434 5º piso Capital Federal a las 9,30 horas, a fin de considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Convocatoria a Asamblea vencido el plazo legal.
2º) Consideración de toda la documentación referente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 1994.
3º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
4º) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio y Síndico titulares y suplentes.
5º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
Presidente - Carlos Lanús
e. 26/12 Nº 15.727 v. 30/12/94

"G"

GALA-KOKUN S.A.

1ª y 2ª CONVOCATORIA

Convocatoria, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 del mes de enero de 1995, en su sede de la calle Lezica número 4456, Capital Federal a las 8,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección del Presidente de la Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria.
3º) Consideración de los documentos previstos por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 del ejercicio al 31 de octubre de 1994.
4º) Elección del Directorio.
5º) Tratamiento de los resultados y de lo actuado anterior.
La convocatoria y el orden del día es aprobada por unanimidad.
Presidente - Alicia López Blanco
e. 22/12 Nº 15.383 v. 28/12/94

GASTROHOTELERIA DE LA CONCORDIA S.A.
(I.G.J.: 71.747)

CONVOCATORIA

Convócase, en primero y segundo llamados simultáneos, a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en la sede social (Patio 3 de Cargas de la Estación Federico Lacroze del ex F. C. Gral. Urquiza, F. Lacroze 4169 Cap. Fed.) el próximo 15 de enero de 1995 a las 08.00 hs., a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración y pronunciamiento acerca de la venta del inmueble que posee la entidad en Pellegrini 931, Concordia (E. Ríos).
3º) Disolución anticipada de la sociedad, su liquidación, designación del o de los liquidadores.
Presidente - Germán Peña Fernández

Atento la trascendental importancia de los asuntos a tratar, se encarece la asistencia de todos los señores Accionistas, por sí o mediante representación, observando puntualidad y debida acreditación de personería en los casos que corresponda.
e. 23/12 Nº 6424 v. 29/12/94

GEREMAR S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de enero de 1995 a las 16 horas en San Martín 299, 5to. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del número de miembros del Directorio.
2º) Elección de dos directores titulares.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Franklin Williams

NOTA: Se recuerda la obligación que incumbe a los titulares de acciones nominativas de comunicar su asistencia a la Asamblea (Art. 6, inciso h), Ley 22.903).
e. 23/12 Nº 6450 v. 29/12/94

GRAPAS Y MAQUINAS GYMSA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, en la sede social Saladillo 3351 de esta ciudad, para el día 20 de enero de 1995 a las 8,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/8/94.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31/8/94.
4º) Distribución de los honorarios al directorio por el ejercicio terminado el 31/8/94 por $ 45.000,00 en exceso de $ 34.135,85 sobre el límite del 5 % de la utilidad, fijada por el art. 261 de la Ley 19.550 ante la propuesta de no repartición de dividendos.
5º) Consideración honorarios sindicatura por el ejercicio finalizado el 31/8/94.
6º) Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
Presidente - Roque Luis Costanzi
e. 27/12/94 Nº 15.952 v. 2/1/95

"H"

HIDROELECTRICA DIAMANTE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de enero de 1995, a las 15 horas en la calle Cerrito 740, piso 16º, de la ciudad de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Rectificación de la valuación de los activos y pasivos sociales efectuada en la asamblea extraordinaria Nº 3 celebrada el día 29 de julio de 1994.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Presidente de la Comisión Fiscalizadora - Horacio E. Beccar Varela

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia dentro del término establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales.
e. 26/12 Nº 15.620 v. 30/12/94

"I"

INDEPENDENCIA Compañía Argentina de Seguros S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de enero de 1995, a las 12 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 821, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
2º) Aumento del número de Directores Titulares y Directores Suplentes.
3º) Consideración de las renuncias de Directores Titulares y Directores Suplentes y de las renuncias de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes.
4º) Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes y Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de acuerdo a lo que se resuelva en los puntos 2º y 3º.
5º) Aprobación de los Estados Contables Intermedios al 30 de setiembre de 1994.
6º) Aprobación de la gestión y acciones llevadas a cabo por el Directorio y los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Aumento de Capital Social. Emisión de acciones con destino a suscripción e integración de acciones a la par. Capitalización de aportes.
8º) Conversión de las acciones al portador en acciones nominativas no endosables.
9º) Reforma del Estatuto comprendiendo la modificación del valor nominal de las acciones a un peso ($ 1.-).
10º) Canje de Acciones.
11º) Autorizaciones.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.
Presidente - Roberto F. E. Sollitto
e. 22/12 Nº 15.411 v. 28/12/94

"L"

LIX KLETT Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de enero de 1995, a las 16 horas, en la calle Cerrito 740, Piso 16º, de la ciudad de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 de la ley 19.550 T.O. 1984, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1994.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico, determinación de honorarios y retribuciones para los que han cumplido funciones técnico-administrativas, por los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1993 y 30 de abril de 1994 (art. 261 de la ley 19.550 T.O. 1984).
5º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
6º) Venta de activos no afectados a la gestión industrial.
7º) Modificación de los artículos 1º, 3º, 11º, 16º y 20º del Estatuto.
Presidente - Fernando Lix Klett

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia dentro del término establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales.
e. 26/12 Nº 15.621 v. 30/12/94

"M"

METAMAR S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día nueve (9) de enero de 1995 a las 16.30 horas en Conde 1667, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la celebración fuera de término.
2º) Consideración de los documentos exigidos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/5/94.
3º) Consideración de la gestión de Directores y Síndicos.
4º) Destino de las utilidades, constitución de reservas, remuneración a Directores y Síndicos.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Vicepresidente - Atilio Saccol
e. 22/12 Nº 15.423 v. 28/12/94

"N"

NIKKEY QUIMICA INDUSTRIAL S.A.I.C.I.E.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de NIKKEY QUIMICA INDUSTRIAL S.A.I.C.I.E. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 9 de enero de 1995, a las 16 hs. en Defensa 536, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/8/94.
3º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes, elección de los mismos y elección del Síndico titular y suplente.
Presidente - Keikichi
e. 22/12 Nº 15.352 v. 28/12/94

"O"

ORFEBRES S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de enero de 1995, a las 10 horas, en el domicilio legal de Calderón de la Barca 3051, Capital, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234 (inc. 1º) Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio relativa a dicho ejercicio.
3º) Honorarios al Directorio por funciones técnico/administrativas. Honorarios al Síndico.
4º) Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31/8/94.
5º) Elección Directorio y Síndicos.
Presidente - Juan J. Fernández Miranda
e. 23/12 Nº 15.539 v. 29/12/94

"P"

PLATT ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de enero de 1995, a las 17 horas, en Juan B. Alberdi 4912, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por el cual se convoca a Asamblea fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Consideración de los documentos del Art. 234 inc. I) Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1994, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura y destino de los resultados acumulados.
4º) Consideración de las remuneraciones percibidas por el Directorio correspondiente al ejercicio finalizado al 30/6/94.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Haraldo Hartig

NOTA: Los accionistas deben cursar comunicación de asistencia a Juan B. Alberdi 4912, Capital Federal, en horario de 9 a 12 hrs. y de 14 a 17 hrs., hasta el día 30 de diciembre de 1994 inclusive.
e. 23/12 Nº 15.575 v. 29/12/94

"Q"

QUIMICA INTEGRAL TESEI S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de QUIMICA INTEGRAL TESEI S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1995 a las 19 horas en la sede social Mercedes 4364 2º piso "A" Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994.
2º) Distribución de utilidades y fijación de la remuneración del Directorio por encima del 25 % de las utilidades. El Directorio.
Presidente - Mario Isaac Asz
e. 27/12/94 Nº 15.781 v. 2/1/95

"S"

S. A. GENARO GARCIA LTDA. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº Registro I.G.J. 2271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de enero de 1995, a

las 11.00 horas en la sede social calle Lavalle 348, 8º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Síndico, correspondiente al 68º Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994.
3º) Resultado del ejercicio, su destino.
4º) Consideración de la retribución de Directores y Síndico.
5º) Consideración de otros temas y asuntos de interés.
6º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por dos años y de Síndico Titular y Suplente, ambos por un año.
Presidente - Gabriel Hernán García Oliver
e. 22/12 Nº 3986 v. 28/12/94

S.A.F.I.S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de S.A.F.I.S.A. S.A. a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1995 a las 17 hs. en Sarmiento 412 3 301, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista en el inc. 1 del artículo 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Consideración y destino a dar a los Resultados No Asignados.
4º) Remuneraciones de los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
5º) Consideración del Ajuste de Ejercicios Anteriores.
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación.
7º) Elección de la Comisión Fiscalizadora.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Guillermo A. Lolla
e. 23/12 Nº 15.543 v. 29/12/94

SCHOELLER + CABELMA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 19 de enero de 1995, a las 14 y a las 15 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Av. Quintana 585, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2º) Modificación del Art. 1 de los Estatutos Sociales: Cambio del nombre societario y traslado del domicilio social a la Pcia. de Buenos Aires;
3º) Modificación del art. 8 de los Estatutos (Directorio).
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Director - Patricio Villalonga

NOTA: Se comunica a los Sres. accionistas titulares de acciones, la obligatoriedad de comunicar su asistencia en los términos del art. 238 de la ley 19.550 con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea.
e. 26/12 Nº 15.635 v. 30/12/94

SCHOELLER + CABELMA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 19 de enero de 1995, a las 16 y a las 17 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Av. Quintana 585, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Estados Contables relacionados con el ejercicio cerrado el 30/6/94;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura;
4º) Designación del Directorio;
5º) Designación de la Sindicatura;
6º) Honorarios de Directores y Síndicos.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Director - Patricio Villalonga

NOTA: Se comunica a los Sres. accionistas titulares de acciones, la obligatoriedad de comunicar su asistencia en los términos del art. 238 de la ley 19.550 con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea.
e. 26/12 Nº 15.630 v. 30/12/94

SCHOELLER PLAST LATINA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 19 de enero de 1995, a las 10 y a las 11 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Av. Quintana 585, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2º) Modificación del art. 8º de los Estatutos (Directorio);
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Director - Patricio Villalonga

NOTA: Se comunica a los Sres. accionistas titulares de acciones, la obligatoriedad de comunicar su asistencia en los términos del art. 238 de la ley 19.550 con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea.
e. 26/12 Nº 15.634 v. 30/12/94

SCHOELLER PLAST LATINA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 19 de enero de 1995, a las 12 y a las 13 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Av. Quintana 585, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás estados contables relacionados con el ejercicio cerrado el 30/6/94;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura;
4º) Designación de Directores;
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Director - Patricio Villalonga

NOTA: Se comunica a los Sres. accionistas titulares de acciones, la obligatoriedad de comunicar su asistencia en los términos del art. 238 de la ley 19.550 con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea.
e. 26/12 Nº 15.636 v. 30/12/94

"T"

TEMPRA
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de TEMPRA S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 10 de enero de 1995, a las 15 hs. en la calle Viamonte 577, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social.
3º) Modificación del nombre de la Sociedad.
4º) Modificación del Estatuto Social.
Buenos Aires, diciembre de 1994.
Presidente - Luis D'Alessandro
e. 26/12 Nº 15.859 v. 30/12/94

TEMPRA
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de TEMPRA S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de enero de 1995, a las 13 hs. en la calle Viamonte 577, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideracióin de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio económico Nº 3 cerrado el 30 de junio de 1994.
4º) Remuneración del Directorio.
5º) Consideración de los resultados no asignados.
6º) Designación de un Director para cubrir el cargo vacante.
Buenos Aires, noviembre de 1994.
Presidente - Luis D'Alessandro
e. 26/12 Nº 15.860 v. 30/12/94

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa que: Ancelmo Ulises Romero y Jorge Luis Arjones, ambos con domicilio en la calle: Soler 4286 piso 3º Dpto. "B" Capital, venden a: Eduardo Rubiños y Rolando José Manuel Roda, ambos con domicilio en Avda. Rivadavia 3393, Capital, el negocio de: Restaurant, cantina (602010) casa de lunch (602000) despacho de bebidas, whiskería, cervecería (602030) casa de comidas, rotisería (602040), elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros y grill, sito en AVENIDA RIVADAVIA Nº 3393, Capital. Libre de toda deuda y/o gravamen y de personal. Reclamos en término de ley, calle Saavedra Nº 128 piso 2º Dpto. "A" Capital Federal.
e. 22/12 Nº 15.389 v. 28/12/94

El Contador Público Nacional Luis Alberto Roiz con domicilio en Avda. Córdoba 1852, Piso 1 y 2, avisa que la señora María de los Angeles Gómez, con domicilio legal en Angel Gallardo 579, Piso 7º, Departamento "24", Capital Federal; vende, cede y transfiere al señor Luis Felipe Antun, con domicilio legal en General Urquiza 2097, Capital Federal, la mitad indivisa de "Farmacia Malvina Gurruchaga" que tiene y le corresponde en la farmacia antes mencionada, sita en AVENIDA CORDOBA 4899, Capital Federal. Reclamaciones de Ley en el negocio vendido.
e. 26/12 Nº 15.737 v. 30/12/94

José María Laseiras y José Laceiras, domiciliados en Matanza 3212, Lanús Este, Pcia. Bs. As., avisan que venden, ceden y transfieren la parte indivisa que les corresponde sobre el fondo de comercio del ramo de Restaurante y Despacho de Bebida sito en AVDA. JUAN B. JUSTO 4358/60, Capital, a favor de Carlos Domingo López, domiciliado en Nueva York 5288, Capital, quien toma a su cargo con la antigüedad al personal. Reclamos de ley en Restaurante vendido.
e. 26/12 Nº 6595 v. 30/12/94

Orsenigo Osvaldo Juan con domicilio en Alejandro Magariños Cervantes Nº 3.499, transfiere el local ubicado en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 3.499 y CONCORDIA Nº 1601. Rubro: Taller de Reparación de Vehículos Automotores, de soldadura autógena y eléctrica, alineación y balanceo a Orsenigo, Guillermo Osvaldo domiciliado en Av. Francisco Beiró Nº 3436 Capital. Reclamos de Ley en domicilio del local.
e. 27/12/94 Nº 15.883 v. 2/1/95

El Contador Ricardo Mollard con domicilio en Emilio Mitre 130 1º "E" avisa: José Alberto Lamela S.A. con domicilio en Av. Nazca 1552 Capital Federal comunica que vende, cede y transfiere a Fervet Opus S.A. con domicilio en Av. Mitre 1750 San Miguel Pcia. de Buenos Aires el fondo de comercio correspondiente al negocio mayorista de cigarrillos y artículos para kiosco sito en AV. NAZCA 1552 Capital Federal. Oposiciones y reclamos de Ley en Emilio Mitre 130 Piso 1º "E" Capital Federal.
e. 27/12/94 Nº 15.916 v. 2/1/95

"B"

Jorge Kevicky: Mart. Público con ofc. en Adolfo Alsina 2985 Cap. avisa que: María Vicente Sosa Vda. de Milano, con dom. en Bto. Q. Martín 899 Cap. vende por sucesión de Norberto Milano, su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza y despacho de bebidas, sito en BENITO QUINQUELA MARTIN 899 (Ex AUSTRALIA) y CARLOS F. MELO 400 Cap. a Gladis Mabel Borzatto de Machado con dom. en Alvarado 1035 Cap. Reclamos de ley en mi oficina.
e. 26/12 Nº 15.682 v. 30/12/94

Roque Jurado, Mart. Público, dom. Uruguay 16, 3º, of. "32" Cap. avisa que Jorge Héctor García dom. Basualdo 1076/78 Capital, vende a Graciela Carolina Matilde Belluscio, dom. J. B. Justo 2331 5º 21, Panadería Mec. "San Cayetano", sita en BASUALDO 1076/78 Cap. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 27/12/94 Nº 15.805 v. 2/1/95

"C"

Graciela Escobar con domicilio en Constitución 2048 Cap. vende su panadería confitería "Royal" sita en CONSTITUCION 2048, Cap. a Camilo Salomón con domicilio en Constitución 2048 Cap. Reclamos de Ley Constitución 2048 Cap.
e. 22/12 Nº 15.471 v. 28/12/94

Isaac Sabaj, Mart. Público Of. Tucumán 881 PB. 3 Cap. avisa: Andrea Felisa Rodríguez, Nora Beatriz Argibay y Roberto Santiago Guernica, dom. Chacabuco 617 Cap. venden a José María Darriba y Julio Antonio Rondinoni, dom. Finochietto 883 Cap. el Hotel (S.S.C) sito en CHACABUCO 617/19 Cap. Libre de deuda. Rec/Ley N/Of. Término legal.
e. 27/12/94 Nº 15.862 v. 2/1/95

"D"

Isaac Sabaj Mart. Público Of. Tucumán 881 PB 3 Cap. avisa: Julio Antonio Rondinoni y José María Darriba, dom. Finochietto 883 Cap. venden a José Santos y Manuel Félix Villaverde García, dom. Vidal 1544 Cap. el Hotel sin servicio de comida, sito en DR. ENRIQUE FINOCHIETTO 883 PB. CAP. Libre deuda y gravamen. Rec/Ley N/Of. Término legal.
e. 27/12/94 Nº 15.861 v. 2/1/95

"M"

El Sr. Lorenzo Ferrero, domiciliado en Miralla 1543, Capital Federal, transfiere Fondo de Comercio del negocio de venta de materiales de construcción, minorista (no a granel), ferretería y artefactos eléctricos y de gas y agua, sito en MIRALLA 1545, Capital Federal, a Rosa Ferrero, domiciliada en Basualdo 812, Capital Federal. Reclamos de ley en Miralla 1545, Capital Federal.
e. 23/12 Nº 6438 v. 29/12/94

Lidia Norma García, Contadora Pública, con domicilio en Manuel R. Trelles 977, Cap. Federal, avisa que los Sres. Benito Castro, con domicilio en Pilar 738, Cap. Federal, Manuel Paz Alvarez, con domicilio en Páez 2089, Cap. Federal, y José Maseda, con domicilio en Maure 3532, Cap. Federal, transfieren el negocio de hotel (SSC) ubicado en MAURE 3532, Cap. Federal a Benito Castro y Manuel Paz Alvarez, con domicilios denunciados anteriormente. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.
e. 26/12 Nº 15.647 v. 30/12/94

"S"

Al Comercio: Aragón Valera S.A. representada por el Martillero Público Sr. Rafael Aragón Cabrera, con oficinas en la calle San Martín Nº 793, 2º piso, Capital Federal, Tel. 312-2849 avisa que "San Martín 774 S.R.L." con domicilio en la calle San Martín Nº 774, Capital Federal, vende a "Fozaga S.R.L." (en formación), con domicilio en la calle Viamonte Nº 522, Capital Federal, el negocio del ramo de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle SAN MARTIN Nº 774, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 27/12/94 Nº 15.786 v. 2/1/95

"U"

Manuel Muiño García, Martillero Público, con oficinas en Av. de Mayo 1343, piso 1º "3", Capital Federal, avisa: que los señores Francisco Martino y Manuel Fernández Pérez, domiciliados en la calle Uruguay Nº 709, PB, Capital Federal, venden, ceden y transfieren a "Tobel S.R.L.", (en formación), representada por Juan Alberto Goñi, domiciliado en Av. De los Constituyentes Nº 3661, Capital Federal, el Fondo de Comercio del negocio de "Com. Min. De Helados (sin elaboración), restaurante, cantina, casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería, casa de comidas, rotisería, com. min. elab. y vta. pizza, fainá, emp., postres, flanes, churros, grill", ubicado en la calle

URUGUAY Nº 709 PB, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen y personal, con excepción del empleado, señor Héctor Ricardo Gómez, DNI, 23.266.712, mozo de mostrador. Domicilio de partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 27/12/94 Nº 15.907 v. 2/1/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"E"

ETOLIA
S.A.

En cumplimiento del artículo 88 de la ley 19.550, ETOLIA S.A. con sede social en 25 de Mayo 555, Piso 13º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 31 de agosto de 1994, 1º de setiembre de 1986 y 14 de setiembre de 1990, con número de Registro en la Inspección General de Justicia: 99.520, comunica que el Directorio mediante acta del 30 de noviembre de 1994, ratificada por la Asamblea General Extraordinaria unánime de accionistas de fecha 1º de diciembre de 1994, ha decidido escindir parte de su patrimonio para constituir una nueva sociedad anónima que se denominará "GAEA S.A.", tomando como base el balance especial confeccionado al 30 de setiembre de 1994, cuya composición previa a la escisión es la siguiente: Activo: $ 6.951.156,44.-, Pasivo: $ 115.929,63.-, Patrimonio Neto: $ 6.835.226,81.-. Los activos y pasivos que se escinden son los siguientes: Activo: $ 716.000, Pasivo: no existe, Patrimonio Neto: $ 716.000. El domicilio de la nueva Sociedad "GAEA S.A." será 25 de Mayo 555, Piso 13º, Capital Federal. Oposiciones ante el estudio "Bergé, Giordano y Asociados", calle Rivadavia 1367, Piso 11º "A", TE: 383-1687, Capital Federal.

Presidente - Edmundo Tonconogy

e. 26/12 Nº 4223 v. 28/12/94

"F"

F. y F.
S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

SUSCRIPCION PREFERENTE

Se comunica a los Accionistas de F. y F. S.A., que en Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1994, se aprobó aumento de Capital por $ 49.950,00, elevándose en consecuencia el Capital Social a la suma de $ 50.000,00. En virtud de lo establecido en el art. 194 de la ley de sociedades comerciales, se comunica a los Accionistas que durante el plazo de 30 días podrán ejercer el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones, comunicando tal decisión al Directorio de la Sociedad.

Presidente - Fernando Arredondo

e. 22/12 Nº 15.309 v. 28/12/94

"G"

GRISANTI HNOS.
S.A.C.I.I.A. y F.
a
TRES ASES
S.A.C.I.I.A. y F.

FUSION POR ABSORCION

GRISANTI HNOS. S.A.C.I.I.A. y F. con sede social en Paraguay 1233, Piso 1º, Capital Federal inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de mayo de 1960, bajo el número 1354, al folio 452 del libro 52 Tomo "A" de Estatutos Nacionales y TRES ASES S.A.C.I.I.A. y F., con sede social en Paraguay 1233, Piso 1º, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de marzo de 1960, bajo el número 654 al folio 364 del libro 52 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, anuncia que por mediante respectivas Asambleas Extraordinarias unánimes del 30 de setiembre de 1994 han resuelto la fusión por absorción de GRISANTI HNOS. S.A.C.I.I.A. y F. a TRES ASES S.A.C.I. I. A. y F. disolviéndose sin liquidar esta última, con efecto al 1º de julio de 1994 y de acuerdo con el compromiso previo de fusión de fecha 30 de setiembre de 1994. La fusión se realiza sobre los balances de fusión de cada Sociedad al 30 de junio de 1994. GRISANTI HNOS. S.A.C.I.I.A. y F. Activo $ 14.152.651,50, Pasivo $ 1.980.186,28. TRES ASES S.A.C.I.I.A. y F. Activo $ 23.558.726,29, Pasivo $ 22.348.873,35. Eliminaciones Activas y Pasivas $ 3.760.495,31. Activo fusionando $ 33.950.882,48. Pasivo fusionado $ 20.568.564,32. Oposiciones y reclamos de Ley en GRISANTI HNOS. S.A.C.I.I.A. y F. Paraguay 1233, Piso 1º, Capital Federal.

Presidente - Enrique Grisanti

e. 26/12 Nº 15.750 v. 28/12/94

"I"

IRISANG
S.A.

Con domicilio en San Martín 617 3º C, Capital, inscripta en el Reg. Púb. de Comercio con fecha 19-12-88 bajo el Nº 9202 del libro 106 absorbe por fusión a DESCRUT S.A. con domicilio en San Martín 617 3º C, Capital, inscripta en el Reg. Púb. de Comercio con fecha 27-12-89 bajo el número 9440 del libro 107 Tomo A. para lo cual aumenta el capital de $ 600.- a $ 4.100.- estando constituido el aumento de $ 3.500.- por acciones ordinarias, al portador, de 1 voto cada una y de $ 1 valor nominal c/u. El Activo y Pasivo de las Sociedades es el siguiente: IRISANG S.A.: Activo $ 215.858,70, Pasivo $-.-; DESCRUT S.A.: Activo $ 279.348,25, Pasivo $ 1.308.- El compromiso previo fue aprobado en fecha 12-11-94 y las Asambleas lo aprobaron el 30-11-94. Oposiciones de Ley: San Martín 617 3º C. Capital.

Presidente - José Antonio Canullo

e. 26/12 Nº 15.729 v. 28/12/94

"L"

LAS GALIAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

ESTANCIA LAS CATONAS
Sociedad Anónima, Comercial, Inversora, Financiera y Agropecuaria

A los fines dispuestos por el artículo 83 inc. 3º y 88 inc. 4º de la ley 19.550 se hace saber por tres días que las asambleas extraordinarias celebradas el 21/11/94 aprobaron el compromiso previo de escisión-fusión suscripto el 27/10/94 entre LAS GALIAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL, con domicilio en Florida 253 8º Piso Capital, inscripta en el R.P.C. el 9/9/41 bajo el Nº 257 Fº 4 del Lº 46 Tº A de Estatutos Nacionales y ESTANCIA LAS CATONAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INVERSORA FINANCIERA Y AGROPECUARIA, con domicilio en Av. Callao 1493 10º Piso, Capital, inscripta en el R.P.C. el 1/12/70 bajo el Nº 5109 Fº 136 Lº 73 Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Sociedades Escisionarias que se constituyen: LA ELEGIDA S.A., con domicilio en Florida 253 8º "L", LAS NUERAS S.A., con domicilio en Florida 253, 8º "L" y EL MATACO CHICO S.A., con domicilio en Florida 253, 8º "L". Valuación del activo y el pasivo al 31/7/94 anterior a la reorganización: LAS GALIAS S.A.: $ 327.454,75 y $ 3.857,06; ESTANCIA LAS CATONAS S.A.: $ 570.962,54 y $ 59.307,17. Valuación del activo y el pasivo al 31/7/94 posterior a la reorganización: ESTANCIA LAS CATONAS S.A.: $ 298.701,30 y $ 59.307,17. LA ELEGIDA S.A.: $ 94.491,63 y $ 0; LAS NUERAS S.A.: $ 247.052,37 y $ 0 y EL MATACO CHICO S.A.: $ 258.171,99 y $ 3.857,06. LA GALIAS S.A. se disuelve sin liquidarse. Domicilio para oposiciones: Florida 253 8º "L" Capital.

Presidente - Jorge Alberto Grimoldi

e. 26/12 Nº 15.663 v. 28/12/94

"T"

TALA
S.A. Inmobiliaria y Agropecuaria
TEATROS Y CINES
S.A.
ESTANCIA EL TERO
S.A.

Se hace saber por tres días; Fusión por absorción: a) Las sociedades: "TALA S.A. INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA," con sede legal, en Riobamba 469 Pta. Baja Dpto. "C", Capital Federal, e inscripción Registral en el Registro Público de Comercio del 13/12/1961 bajo el Nº 2638, Folio 52, del libro 55 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, "TEATROS Y CINES S.A." con su sede legal en Riobamba 469 Pta. Baja Dpto. "C" Capital Federal e inscripción Registral en el Registro Público de Comercio del 14/6/1973 bajo el Nº 1353, Folio 184 del libro 79, tomo "A" de Estatutos Nacionales. "ESTANCIA EL TERO S.A." con sede legal en Riobamba 469 Pta. Baja Dpto. "C" Capital Federal e inscripción Registral en el Registro Público de Comercio el 18/12/1981, bajo el Nº 6035 del Libro 96 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas. b) El Capital Social de la Sociedad absorbente continúa siendo de $ 650.000.- c) Balances especiales al 31 de julio de 1994, "TALA S.A. INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; Activo = $ 2.518.016,45 Pasivo = $ 634.792,64, Patrimonio Neto = $ 1.883.223,81; "TEATROS Y CINES S.A."Activo = $ 1.322.399,27 Pasivo = $ 11.588,00 Patrimonio Neto = $ 1.310.811,27; "ESTANCIA EL TERO S.A." Activo = $ 1.453.671,41 Pasivo = $ 364,00 Patrimonio Neto = $ 1.453.307,41.- d) Fecha de Compromiso Previo de Fusión = 26/10/1994. Fecha de la Asamblea Extraordinaria de accionistas de "TALA S.A. INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", "TEATROS Y CINES S.A." y "ESTANCIA EL TERO S.A." que lo aprobaron: 25 de noviembre de 1994.

Presidente - Luis S. Fortunato Scalella

e. 26/12 Nº 15.709 v. 28/12/94

"U"

UNION DE CONSTRUCTORES DE MAQUINAS
S.A.

COR-ACERO
Sociedad Anónima

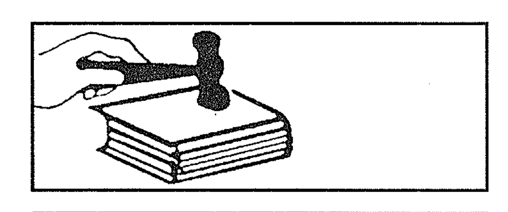
FUSION POR ABSORCION

UNION DE CONSTRUCTORES DE MAQUINAS S.A., Sociedad Incorporante. COR-ACERO, Sociedad Anónima, Sociedad Incorporada. Se hace saber en los términos del art. 83 de la Ley 19.550 por 3 (tres) días que UNION DE CONSTRUCTORES DE MAQUINAS S. A., con Domicilio Social en la Avenida del Libertador 442, Piso 5º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 5 de marzo de 1987 bajo el Nro. 1176 del Libro 103, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, ha resuelto con efecto al 30 de junio de 1994 su Fusión por Absorción de la Sociedad COR-ACERO S.A., con domicilio Social en la Avenida Malagueño s/n, Ferreyra, Córdoba, Provincia de Córdoba, inscripta en el Registro Público de Comercio de dicha Provincia el 9 de octubre de 1984 bajo el Nro. 1228, Folio Nro. 5569, Tomo Nro. 23 del Protocolo de Contratos y Disoluciones. Al respecto se hace saber: a) La mencionada Fusión se efectúa en cumplimiento del Compromiso Previo de Fusión y del Compromiso Complementario de Fusión, suscriptos por las partes con fechas 30 de junio de 1994 y 1 de septiembre de 1994, respectivamente, que fueron aprobadas por las correspondientes Asambleas Generales Extraordinarias de ambas Sociedades, realizadas con fechas 25 de julio de 1994 y 28 de septiembre de 1994, respectivamente. b) La Fusión se realiza en base a Balances de ambas Sociedades confeccionadas al 30 de junio de 1994, de los que resultan las siguientes valuaciones de Activos y Pasivos: UNION DE CONSTRUCTORES DE MAQUINAS S. A.; Activo pesos 6.508.673,31. Pasivo pesos 4.389.236,46. COR-ACERO S. A.: Activo pesos 2.369.960,34, Pasivo pesos 2.321.020,72. c) El Activo y Pasivo de COR-ACERO S.A., quedaron a cargo de la Sociedad Incorporante a partir del 30 de junio de 1994, como así también todas las operaciones que efectúe la Sociedad Incorporada con posterioridad a esa fecha y hasta el momento de la Inscripción Definitiva de la Fusión, oportunidad en la que se producirá la disolución anticipada sin liquidación de la Sociedad Incorporada y el cese automático de la función de sus Directores. d) En razón de que la Sociedad Incorporante es propietaria exclusiva de la Sociedad Incorporada no se produce aumento del Capital Social de la Primera ni modificaciones en sus Estatutos Sociales. e) Reclamos y oposiciones de Ley de 10 a 18 horas en: Avenida Eduardo Madero 940, Piso 14, Capital Federal; Centro Industrial Ruta 2, Ruta Provincial Nro. 36, Km. 37,5 Berazategui, Provincia de Buenos Aires y Centro Industrial Ferreyra, Avenida Malagueño s/n, Ferreyra, Córdoba, Provincia de Córdoba. Armando Amasanti Presidente.

Abogado - César María Victorica

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 14/11/94 al 16/11/94.

e. 27/12 Nº 10.618 v. 29/12/94



2.4 REMATES COMERCIALES

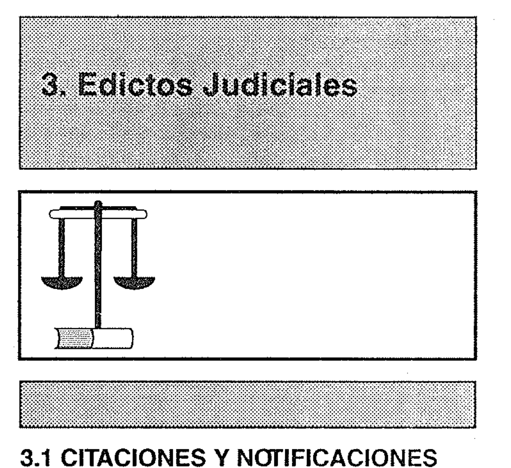
ANTERIORES

El martillero Ernesto Joaquín Dolhare, comunica y hace saber por el término de tres días que por cuenta y orden del Banco Río de la Plata S.A., conforme con lo establecido por el artículo 39 de la ley 12.962 y por el artículo 585 del Código de Comercio, procederá a subastar el día 9 de febrero de 1995, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, situado en Perón 1233, Capital Federal, un automotor RENAULT TRAFIC Furgón largo, con motor Renault 5529806, Chasis Renault Nº 8A1TA1CZZPS001216, con dominio B 2.501.260, en el buen estado en que se encuentra y exhibe en Sáenz 177, Lomas de Zamora, de lunes a viernes de 9 a 18 hs. Base: U$S 13.000. Seña: 30 %; Comisión: 10 % en el acto de la subasta que se realiza al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 horas hábiles posteriores al remate, en Moreno 584, piso 13, Capital Federal. La subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora y se hará entrega del bien al comprador, una vez satisfecha la totalidad del precio de venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La subasta se efectúa por ejecución de la prenda Nº B 2.501.260 c/Benavent Ricardo Hugo.

Buenos Aires, diciembre de 1994.
Ernesto J. Dolhare, martillero público.

e. 26/12 Nº 15.772 v. 28/12/94

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Unica, sito en la calle Lavalle 1212 de esta Capital Federal, cita por quince días a JORGE RUBEN LERNER para que conteste la demanda entablada por GLADIS INSFRAN s/Divorcio Vincular, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1994.
Silvia V. Guahnón, secretaria.

e. 27/12 Nº 6702 v. 28/12/94

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Unica, con sede en Bartolomé Mitre 718, 4º piso, de esta Capital, cita al desaparecido RICARDO DANIEL WAISBERG por el término de sesenta días para que comparezca en los autos caratulados "WAISBERG, RICARDO DANIEL sobre ausencia por desaparición forzada" (expediente Nº 89.440/94), bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publí-

quese en forma gratuita (Art. 5º de la Ley 24.321) por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.
e. 27/12 Nº 4159 v. 29/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don LUIS SCARLATO, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1994.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 8 al 12/9/94.
e. 27/12 Nº 54.440 v. 29/12/94

Nº 17

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Unica, con sede en Bartolomé Mitre 718, 7º piso, de esta Capital, cita a la desaparecida ELECTRA IRENE LAREU para que dentro del plazo de sesenta días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "LAREU, ELECTRA IRENE sobre ausencia por desaparación forzada" (expediente Nº 89.441/94), bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente en lo sucesivo (arts. 6º y 7º de la Ley Nº 24.321). Publíquese en forma gratuita (art. 5º de la Ley Nº 24.321) por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1994.
Raquel Elena Rizzo, secretaria.
e. 27/12 Nº 4160 v. 29/12/94

Nº 35

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 35 del Dr. Alejandro Saravia, Secretaría del suscripto, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950 piso 1º de Capital Federal, en autos: "LUMERMAN, JOSE JAIME y Otra c/AVILA, JESUS MANUEL y Otra s/Sumario" cita y emplaza a AVILA, JESUS MANUEL y a FINUCCI, LILIANA GRISELDA para que en el plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Alejandra D. Abrevaya, secretaria.
e. 27/12 Nº 6784 v. 28/12/94

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 39, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de veinte días a GUILLERMO AURELIO MILAN, ARMANDO MIGUEL y C.I.D.E.M. (Cía. Industrial de Explotación Minera) a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos: "PELAEZ, JOSE HERMINIO c/MIGUEL, ARMANDO y Otros s/Usucapión", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia y 25ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción de la Prcia. de Córdoba a cargo de la Dra. Susana Pares Machado, Secretaría a cargo de la Dra. Fenia Pino de Gorini. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1994.
Ernesto J. García Rojas, secretario interino.
e. 27/12/94 Nº 15.935 v. 2/1/95

Nº 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68, Secretaría Unica, sito en calle Uruguay 714, piso 4º, Capital Federal, cita por cinco días a DANIEL GUILLERMO LABAYEN y a LUIS HUMBERTO IBARRA para que se presenten a estar a derecho, en el juicio caratulado: "RODRIGUEZ, LILIANA ESTER c/FURMENTO, ABEL y Otros s/Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1994.
Patricia Barbieri, secretaria.
e. 27/12 Nº 6787 v. 28/12/94

Nº 73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 73, Secretaría Unica de la Capital Federal, sito en calle Adolfo Alsina 1418 p. 2, de esta Capital Federal, cita por diez días a ANTONIO MANUEL UZ para que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados: "ROTENBERG BENITO ISRAEL c/UZ ANTONIO MANUEL y Otros s/Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Dolores Miguens, secretaria.
e. 27/12 Nº 6711 v. 28/12/94

Nº 102

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 102, Secretaría Nº 38 comunica por dos días que en los autos "MULRAIN CARLOS JOSE MARIA c/FEDDER MARKA DANIELLE s/Divorcio Ordinario". Se ha proveído: "///nos Aires agosto 18 de 1994. Autos y vistos:... Emplazando a MARKA DANIELLE FEDDER, para que en el plazo de 15 días comparezca a tomar intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Fdo. Julio R. Martín Yrigoyen. Juez Nacional en lo Civil". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1994.
Félix G. de Igarzábal, secretario.
e. 27/12 Nº 15.982 v. 28/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso, Capital Federal, en los autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra FLORES SUSANA NOEMI sobre Ejecutivo", cita a la demandada SUSANA NOEMI FLORES para que tome intervención en estas actuaciones, bajo apercibimiento de disponerse el nombramiento de la Sra. Defensora Oficial para que la represente. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 27/12 Nº 6794 v. 28/12/94

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en Callao 635, piso 3º, Capital Federal, cita a GRACIELA NORMA BIANCONI DE MONTERO DNI Nº 11.876.420, a fin de que dentro de 5 días comparezca a estar a derecho en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/S. A. COPAEN C. e I. y Otra s/Ejecutivo Expte. 160.342", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial a fin que la represente en juicio. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 27/12 Nº 6721 v. 28/12/94

JUZGADOS NACIONALES DE MENORES

Nº 5

El Juzgado Nacional de Menores Nº 5, interinamente a cargo de la Doctora María Teresa Salgueiro, Secretaría Nº 15 interinamente a mi cargo, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º, oficina 7011, Capital Federal, cita y emplaza por el plazo de cinco días hábiles a ZULMA ITATI DOMINGUEZ, progenitora del menor Juan Domínguez a que comparezca ante el Tribunal a estar a derecho en el expediente tutelar número 1493 bis, caratulado "DOMINGUES, JUAN", bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el menor tutelado será entregado en guarda por el Tribunal actuante.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1994.
Federico J. Rodríguez Spuch, secretario.
e. 22/12 Nº 4116 v. 28/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OBEJERO (D.N.I. Nº 13.432.331) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de retención indebida, bajo apercibimiento de ser declarado/a rebelde. Publíquese por cinco (5) días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Código Procesal Penal; se notifica del auto que ordena el libramiento del presente: "cítese por edictos a HECTOR OBEJERO a publicarse por el término de cinco días a fin de que comparezca dentro de los tres días a contar desde la última publicación". Fdo.: María Angélica Crotto, Juez de Instrucción - Ante mí: Ventura D. Bustos, Secretario".
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1994.
Ventura D. Bustos, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 19 al 23/12/94.
e. 26/12 Nº 4158 v. 30/12/94

Nº 17

Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por dos días, a contar desde la última publicación del presente, a ROBERTO KRUSIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito Defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su captura a la Policía Federal. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1994.
Silvia S. López Crespo, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 19 al 21/12/94.
e. 26/12 Nº 4157 v. 28/12/94

JUZGADO NACIONAL DE EJECUCION PENAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 1, Secretaría Unica, sito en la calle Lavalle 1171, 1º piso de Capital Federal, en los autos Nº 1707, "ROMERO, JUAN CARLOS s/ Homicidio Simple", ha dictado la siguiente resolución: "Publíquese por el término de cinco días el fallo de fecha 29 de agosto de 1994, del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 12 de Capital Federal, por el cual se condena a JUAN CARLOS ROMERO, a la pena de dos años de prisión en suspenso e inhabilitación especial por cinco años, y costas, por ser autor del delito de homicidio cometido con exceso en la legítima defensa. (Arts. 20, 26, 29 inc. 3, 45, 79 y 84 del Código Penal y 533 del C.P.P.N.). Fdo.: Dr. Carlos Arturo Bruno, Alfredo Héctor Rizzo Romano y José Luis Méndez Villafañe, Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 12. Ante mí: Guillermo Morrone, secretario.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Mariana Madueño, secretaria.
e. 26/12 Nº 4149 v. 30/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Adolfo Luis Bagnasco, Secretaría Nº 14 del Dr. Oscar Isidro Aguirre quien suscribe, cita y emplaza a HECTOR EDUARDO GASPARINI y GERARDO RAMON ESCOBAR en el trámite de los autos Nº 289/93 caratulados "Imp. N.N. s/Defraudación..." a comparecer por el Tribunal a fines de prestar declaración indagatoria, dentro del término de cinco días hábiles a contarse desde el último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenándose sus inmediatas capturas.
Secretaría, 16 de diciembre de 1994.
Oscar I. Aguirre, secretario Federal.
e. 27/12/94 Nº 4176 v. 2/1/95

Nº 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9, Dr. Juan José Galeano, Secretaría Nº 18, a cargo del Dr. José Luis Ortega, cita y emplaza por el término de tres días a partir de la última publicación del presente a FERNANDO RICARDO ORNETTI (C.I. Nº 10.154.693), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 23.737, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.
María Susana Spina, secretaria federal.
e. 26/12 Nº 4151 v. 30/12/94

Nº 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, Dr. Gustavo A. Literas, Secretaría Nº 20 del Dr. Gustavo E. Cristofani, cita y emplaza a MIGUEL ANGEL MORETTI, CIPFA Nº 11.090.108, para que en el término de tres días a partir de la última publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue Nº 155 caratulada "AVERIGUACION INF. ART. 299 C.P.", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado Rebelde, y proceder a ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1994.
Gustavo E. Cristofani, secretario federal.
e. 26/12 Nº 4152 v. 30/12/94

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Nº 1

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Morón, cita y emplaza por el término de cinco días a WALTER FRANCISCO NOCQUET, argentino, comerciante, casado, nacido el 3 de febrero de 1929 en Capital Federal, titular del DNI Nº 4.485.897, domiciliado en Carabobo Nº 801 de Capital Federal, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4693 del registro de la Secretaría Nº 3, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ley (art. 150 del C.P.P.).
Morón, 13 de diciembre de 1994.
Ernesto Horacio Bruzoni, secretario.
e. 23/12 Nº 4138 v. 29/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
8	15	Liliana Marta Daleia	29/11/94	JHONY GERARDO GONZALEZ LOPEZ, chileno, soltero, pasaporte chileno Nº 9.870 nacido el 9/3/63	5	CONTRABANDO
8	15	Liliana Marta Daleia	02/12/94	CLAUDIO BORGIA, argentino, nacido el 15/7/59 en San Isidro PBA, DNI Nº 13.232.791	5	CONTRABANDO
8	15	Liliana Marta Daleia	02/12/94	ADRIANA JAMMET CALLEJAS DE BORGIA, chilena, nacida en Santiago Chile el 19/9/57, pasaporte argentino Nº 11.276.455	5	CONTRABANDO
8	15	Liliana Marta Daleia	09/12/94	OSCAR DANTE ALLER, argentino, nacido el 25/12/28, casado, M.I. Nº 5.290.406, pasaporte Nº 6.377.503	5	CONTRABANDO
8	15	Liliana Marta Daleia	09/12/94	CRISTINA INES ARRIOLA ARMENTANO, argentina,		

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
				DNI Nº 12.463.465, nacida el 22 de mayo de 1958, pasaporte Nº 136.889	5	CONTRABANDO
8	15	Liliana Marta Daleia	12/12/94	HAYDEE BEATRIZ LEIVA, argentina, nacida el 25/8/41 en Victoria Entre Ríos, DNI Nº 3.938.421, pasaporte argentino Nº 180.019	5	CONTRABANDO
8	15	Liliana Marta Daleia	13/12/94	LORENZO ANTONIO IORII, argentino, DNI Nº 10.160.747, nacido el 11/1/1952, pasaporte Nº 7.106.244	5	CONTRABANDO
8	16	Mónica Marta Iguiñiz	27/11/94	EDGARDO CALAMONICI	5	AVERIGUACION DE CONTRABANDO
8	16	Mónica Marta Iguiñiz	02/12/94	MARIA EVA ALANIS	5	AV. DE CONTRABANDO

e. 26/12 Nº 128 v. 30/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
1	105	Ventura D. Bustos	14/12/94	LUCIA AIDA VERSACI	3	AMENAZAS
1	105	Ventura D. Bustos	14/12/94	LUIS ANGEL MAGDALENA	3	DELITO DE DEFRAUDACION EN GRADO DE TENTATIVA
1	105	Ventura D. Bustos	14/12/94	ALICIA DISJKRA	3	AMENAZAS
1	105	Ventura D. Bustos	16/12/94	LUIS ALFREDO LOPEZ	3	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
1	105	Ventura D. Bustos	19/12/94	EDITH CUEL	3	DELITO DE COACCION
1	105	Ventura D. Bustos	19/12/94	EMILIO SAMUEL FRANZIA FERNANDEZ	3	RETENCION INDEBIDA
3	110	Carlos Alberto Haiek	09/12/94	ARROYO DE SOTO, LUCIA IRMA	3	DEFRAUDACION
3	110	Carlos Alberto Haiek	12/12/94	NOEL PINTOS DNI Nº 10.833.607	3	Nº 57.919 ESTAFA
4	113	Fernando Bosch	12/12/94	RAUL ANTONIO FRANZOTTI	3	DELITO DE ESTAFA
4	113	Fernando Bosch	13/12/94	PLACIDO OLEGARIO FERNANDEZ	3	HOMICIDIO
4	113	Fernando Bosch	15/12/94	CARLOS ROMUALDO OCCHIONERO	3	DELITO DE FALSO TESTIMONIO
8	125	Manuel J. Gorostiaga	19/12/94	AIDA PERELSTEIN	5	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
9	108	Carlos Alberto Haiek	13/12/94	JORGE HORAIO SADIA, DNI Nº 18.201.196, y ROBERTO MARTINEZ	3	Nº 55.103 DELITO DE DEFRAUDACION
11	133	Marcela Laura García	07/12/94	HERNAN TORRES	3	LESIONES
17	153	Silvia S. López Crespo	14/12/94	JUAN CARLOS PAEZ	3	HURTO CALIFICADO
17	153	Silvia S. López Crespo	14/12/94	ROBERTO PETELIN	3	ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
17	153	Silvia S. López Crespo	20/12/94	DAVID OMAR DEL CAMPO	3	DELITO DE DAÑO Y LESIONES
19	159	Eduardo A. D'Empaire	12/12/94	CARLO ALBERTO RATTO	5	DELITO DE DEFRAUDACION
21	165	Marcelo A. Sánchez	07/12/94	DELFOR OMAR CHOQUE	5	FALSO TESTIMONIO - ART. 275 DEL C.P.
22	148	Julián Descalzo	15/12/94	PEDRO VILLARREAL	3	ESTAFA
23	139	Jorge A. Avila Herrera	09/12/94	CARBONEL, MAURICIO	3	Nº 33.569
27	124	Juan Pablo Vigliero	16/12/94	TAVARE ALVAREZ RODRIGUEZ	3	DELITO DE ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA
28	142	Claudio J. Caffarello	29/11/94	CARLOS ALBERTO SARKISIAN, DNI Nº 11.460.122	5	FALSIFICACION
30	109	Ignacio Belderrain	05/12/94	JUAN MANUEL LUGONES, DNI Nº 17.198.343	10	Nº 56.082 DELITO DE DEFRAUDACION
30	109	Ignacio Belderrain	07/12/94	MARIO SPINELLI	30	DELITO DE FALSIFICACION DE FIRMA Y SELLO
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	12/12/94	MARIA ADRIANA LUSARDI DE GIRELLI	10	DEFRAUDACION
32	114	Jorge Luciano Gorini	25/11/94	JUAN DOMINGO SPERANZA	3	DEFRAUDACION
32	114	Jorge Luciano Gorini	25/11/94	YAMIL ANTONIO YUMATLE	3	DEFRAUDACION
32	114	Jorge Luciano Gorini	12/12/94	LILIANA GRACIELA BENITEZ DE SEIVANE, DNI Nº 17.374.800	5	DELITO DE DEFRAUDACION
35	120	Osvaldo D. Rappa	13/12/94	HUGO HECTOR VAZQUEZ	3	DELITO DE ESTAFA
36	123	Walter A. Venditti	13/12/94	CLARA CONTRERAS	5	DEFRAUDACION

e. 26/12 Nº 129 v. 30/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
8	125	Manuel J. Gorostiaga	19/12/94	MIRTA SOLEDAD AYALA	3	ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
17	153	Silvia S. López Crespo	16/12/94	FELIX REYES GAMARA	2	Nº 37.327 DEFRAUDACION
17	153	Silvia S. López Crespo	16/12/94	GUILLERMO ORTEGA	2	AMENAZAS
17	153	Silvia S. López Crespo	20/12/94	GUSTAVO SCHIAVONE	2	Nº 37.568 DEFRAUDACION
17	153	Silvia S. López Crespo	20/12/94	CARLOS FERNANDO CORREA	2	Nº 37.841 AMENAZAS
17	153	Silvia S. López Crespo	20/12/94	EDISON CASTILLO ARANDO	2	Nº 37.814 DELITOS DE HURTO EN GRADO DE TENTATIVA Y VIOLACION DE DOMICILIO DELITO DEFRAUDACION

e. 26/12 Nº 130 v. 28/12/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "CAUTER Y ASOCIADOS S.C.A. s/Quiebra" en fecha 7 de noviembre de 1994 se ha decretado la quiebra de CAUTER Y ASOCIADOS S.C.A., con domicilio constituido ante la Inspección General de Justicia en Viamonte 682, 2º Piso "D", Capital Federal, ordenando a la fallida que entregue al Síndico sus libros, papeles de comercio y bienes que tuviere en su poder dentro del quinto día (art. 95 inc. 4º de la L.C.); constituya al igual que sus administradores domicilio procesal en autos dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Tribunal; se abstenga al igual que sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal; prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Asimismo se ha dispuesto fijar el día 28 de febrero de 1994 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico Contador Jorge Francisco Barcia, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1270, 9º Piso "A" y "B" de la Capital Federal (Te.: 394-7508/3347), acompañando los títulos correspondientes, lo que harán en el domicilio precitado de lunes a viernes en el horario de 10 a 19 hs. La Junta de Acreedores, de corresponder su celebración, se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 4 de mayo de 1995 a las 12,00 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran (art. 96 inc. 2º L.C.), quienes deberán hacerlo con la antelación de dos horas (Acordadas de la Excma. Cámara Comercial de fechas 13.01.57 y 17.12.86). El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 97 Ley de Concursos).

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1994.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 27/12/94 Nº 4161 v. 2/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "CORPORACION DE SERVICIOS DE CONTROL Y DESARROLLO S.A. s/Quiebra", se ha resuelto intimar a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 97 Ley de Concursos).

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1994.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 27/12/94 Nº 4162 v. 2/1/95

El Juzg. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 5º, Capital Federal, hace saber que en fecha 7-12-94 se ha resuelto ordenar la apertura del concurso preventivo de LUIS ADOLFO YOMAL con domicilio en Uriburu 1145, 5º "A", Capital Federal. Se ha designado síndico al Dr. Martín Augusto Tamini con domicilio en Av. Santa Fe 1991, 1º "A", Capital Federal, donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos hasta el día 17-4-95. La junta de acreedores se realizará en la sede del Juzgado con los acreedores que concurran el día 21-6-95 a las 10 hs. Publíquese por 5 días.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 27/12/94 Nº 6741 v. 2/1/95

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolengui, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "EMPRI S.A. s/Quiebra", 61056, habiéndose designado síndico a Norberto Amadeo Antúnez, Pasaje Rivarola 140, Piso 1, 2, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16-02-95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 26-04-95 a la 9,00 horas con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 23/12 Nº 4123 v. 29/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos caratulados: "FRANCO RUBEN DARIO s/Quiebra (Decretada 30/11/94)", Expte. Nº 50.127, con fecha 30/11/94 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Alfredo L. Palacio, con domicilio en Montevideo 368 3º "K" Capital Federal, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28/2/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 12/6/95 a las 10,00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 26/12 Nº 4140 v. 30/12/94

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos "CORRIERI DE FRENCH, NORMA ESTHER s/Concurso Preventivo", hace saber que el 12 de diciembre de 1994 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de CORRIERI DE FRENCH, NORMA ESTHER, con domicilio en Cucha Cucha 315, Capital Federal. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico Jacobo Salem, en Uruguay 385, piso 8º, oficina "804", Capital Federal, hasta el día 23 de marzo de 1995. El síndico presentará el informe al que se refiere el art. 35 de la ley 19.551 el día 17 de abril de 1995, y el aludido por el art. 40 de la misma ley el 16 de mayo de 1995. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo se realizará en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, Capital Federal, el 9 de junio de 1995, a las 10.00 horas, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 27/12/94 Nº 6763 v. 2/1/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos "FRENCH, ROBERTO FELIPE s/Concurso Preventivo", hace saber que el 12 de diciembre de 1994 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ROBERTO FELIPE FRENCH, con domicilio en Cucha Cucha 315, Capital Federal. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico Jacobo Salem, en Uruguay 385, piso 8º, oficina "804", Capital Federal, hasta el día 23 de marzo de 1995. El síndico presentará el informe al que se refiere el art. 35 de la ley 19.551 el día 17 de abril de 1995, y el aludido por el art. 40 de la misma ley el 16 de mayo de 1995. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo se realizará en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, Capital Federal, el 9 de junio de 1995, a las 10.00 horas, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 27/12/94 Nº 6764 v. 2/1/95

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Fernando Manuel Rossi, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 27 de junio de 1994 se decretó la quiebra de DOMINGUEZ MARTA ISABEL, en la cual se designó síndico a la Dra. Susana Castro con domicilio en la calle Corrientes 1642, 8º piso oficina "141", ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 10 de abril de 1995. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 40 de la ley concursal, los días 5 de mayo de 1995 y 29 de mayo de 1995, respectivamente. Fíjase el día 21 de junio de 1995 a las 10 horas para la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de presentarse éste y con la prevención de que se realizará con los que concurran, en la sala de audiencias del Juzgado. Se intima a la deudora para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) entregue al síndico, los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. b) Constituya domicilio procesal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se practicarán en los Estrados del Juzgado (L.C.: 95: 7); c) Se abstenga de salir del país sin autorización previa del Tribunal (L.C.: 107). Se prohibe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo. Gerardo G. Vassallo. Juez.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 26/12 Nº 4141 v. 30/12/94

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 2º Piso, hace saber por cinco días que la Junta de Acreedores en los autos "MODERN PLASTIC S.A. s/Concurso Preventivo" que estaba señalada originalmente para el día 14 de diciembre de 1994, fue postergada para el día 15 de marzo de 1995, a las 8,30 horas. La misma se llevará a cabo con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 22/12 Nº 15.446 v. 28/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de ELECTROKLUB S.A. s/Quiebra cuyo síndico es el Contador Esteban Martín Antelo con domicilio constituido en la calle Corrientes 456 2º piso "24" de esta Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación junto con la documentación respectiva hasta el día 17 de marzo de 1995. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551, y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Para el supuesto que corresponda, fíjase la audiencia del día 30 de mayo de 1995 a las 10 hs. como fecha de realización de la Junta de Acreedores la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran a la misma. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la ley 19.551. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 97 de la ley de concursos.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 26/12 Nº 4142 v. 30/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de LA COMPAGNIE GENERAL DU VETEMENT S.E.L. El síndico designado es Tumilasci Felisa Mabel domiciliada en Montes de Oca 485, Piso 8º "C", de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 6 de abril de 1995; y para el supuesto caso en que corresponda se ha señalado el día 14 de junio de 1995 a las 8:30 horas a fin de la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de audiencias del Tribunal y con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que en el término de 24 horas constituya domicilio en la jurisdicción del Tribunal bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, intímase a la fallida y a terceros a que en el plazo de 24 y 48 horas respectivamente, entreguen los bienes, documentación o libros de la fallida al Síndico. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 27/12/94 Nº 4163 v. 2/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de CAMPANERA - DALLA FONTANA S.R.L. El síndico designado es Américo Despuy domiciliado en Corrientes 456, Piso 19º, Esc. 192 de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 30 de marzo de 1995; y para el supuesto caso en que corresponda, se ha señalado el día 7 de junio de 1995, a las 8:30 horas a fin de la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de audiencias del Tribunal y con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de 24 horas constituyan domicilio en la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, intímase a la fallida y a terceros a que dentro de las 24 y 48 horas respectivamente, entreguen los bienes, documentación o libros de la fallida al Síndico. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 27/12/94 Nº 4164 v. 2/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 18 del Dr. Francisco Giardinieri, con asiento en Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, Capital Federal, hace saber: Que con fecha 5 de diciembre de 1994 se declaró abierto el Concurso Preventivo de ESTABLECIMIENTOS MIRON S.A., fijándose plazo hasta el día 7 de abril de 1995 para que los acreedores presenten al Síndico designado Contador Vivares, Noemí Zulema, en sus oficinas de la calle Córdoba 2626, 2º Piso, Dto. "D" de la Capital Federal, su pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, haciéndoseles saber que deberán poner a disposición de la sindicatura la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretende. Se hace saber asimismo que el Síndico deberá presentar el informe del art. 35 L. 19.551 el día 3 de mayo de 1995 y el informe del art. 40 L. 19.551 el día 24 de mayo de 1995. La Junta de Acreedores se realizará el día 16 de junio de 1995 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado del Fuero Nº 7 sito en R. S. Peña 1211, 2º piso con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 27/12/94 Nº 15.925 v. 2/1/95

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica que en la Quiebra de "BRAVO ROJAS, VICTOR ARTURO", se ha dispuesto: "... Intimar al fallido, para que dentro de las cuarenta y ocho horas, constituya domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, y para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley de Concursos". Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1994.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 27/12/94 Nº 4165 v. 2/1/95

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de: "PEPE ORLANDO EDUARDO", habiendo resultado designado síndico el contador Miguel Angel Tregob con domicilio constituido en Lima 287, 5º piso "C", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de abril de 1995. Señálase audiencia para el día 14 de junio de 1995 a las 11,00 hs. a fin de que los acreedores cualquiera sea su número consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que

tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. y entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 2 de mayo y 23 de mayo de 1995 respectivamente. El fallido no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 26/12 Nº 4144 v. 30/12/94

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de: "AGROINVERSIONES CORPORATIVAS S.A.", habiendo resultado designado síndico el contador José Escandell con domicilio constituido en Tte. Gral. Perón 1509 9º piso Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 23 de marzo de 1995. Señálase audiencia para el día 29 de mayo de 1995 a las 11,00 hs. a fin de que los acreedores cualquiera sea su número consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. y entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentos debiendo dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 17 de abril y 8 de mayo de 1995 respectivamente. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 26/12 Nº 4145 v. 30/12/94

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de: "LEVIN S.A." habiendo resultado designado síndico el contador Miguel Angel Tregob con domicilio constituido en Lima 287, 5º "C", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 13 de marzo de 1995. Señálase audiencia para el día 18 de mayo de 1995 a las 11,00 horas a fin de que los acreedores, cualquiera sea su número consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél, so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas y entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentos debiendo dentro de las 48 horas constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 31 de marzo y 25 de abril de 1995 respectivamente. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 26/12 Nº 4146 v. 30/12/94

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 22, a cargo de la Dra. María Del Milagro Paz Posse, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 9º Piso, Capital Federal, comunica, por cinco días, que con fecha 22 de noviembre de 1994 le fue decretada la quiebra a FUN S.A., habiéndose designado síndico el contador Oscar Chapiro, con domicilio en José Hernández 1621, 10º Piso "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de abril de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley concursal, los días 16 de mayo y 7 de junio de 1995, respectivamente. Se fija audiencia para la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 28 de junio de 1995 a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho y se intima a los terceros que tuvieren bienes o documentos de la fallida a que los entregue en el término de cinco días al síndico. Se intima a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) satisfaga, dentro de las 48,00 horas, con los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11 L.C., y en su caso incs. 1, 6 y 7 (art. 97); b) entregue al síndico dentro de las 24,00 horas los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación (art. 93) y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare (art. 95, inc. 4º). Se intima a la fallida para que en el plazo de 48,00 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1994.
María Del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 23/12 Nº 4127 v. 29/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, Capital Federal, en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS LA ELVIRA S.A. s/Quiebra", hace saber por 10 días a los Sres. Acreedores la presentación del Informe del Artículo 214 L.C., debiendo publicarse edictos por 2 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 27/12 Nº 15.791 v. 28/12/94

Nº 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en la calle Callao 635, 4º piso, Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 9 de diciembre de 1994, en los autos caratulados: "S.A. RESTAURANTE ARGENTINO s/Quiebra", expte. 57.186, se ha fijado nueva fecha hasta el día 20 de abril de 1995 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico designado, Don Jorge Omar Gorjon, domiciliado en la Av. Corrientes 4396, 2º piso "E", Capital Federal. Señalándose una nueva fecha de audiencia para el día 28 de junio de 1995 como fecha en la que debería celebrarse la junta de acreedores al solo efecto de la presentación de los informes del síndico. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 27/12/94 Nº 4166 v. 2/1/95

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, con intervención de la Secretaría Nº 25 a cargo de la Suscripta, sitos en la Avenida Callao 635, piso 2º, de Capital Federal, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de: "CHOVET, JORGE EDUARDO, DNI. Nº 4.169.217" siendo el funcionario concursal al Dr. Héctor Pena, con domicilio constituido en la calle Pasaje Rivarola 111, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 23 de febrero de 1995. Señálase audiencia para el día 27 de abril de 1995 a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Avenida Callao 635, piso 2º de Capital Federal, para que los acreedores consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto; dicha audiencia se realizará con los acreedores presentes cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentación del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos a aquélla, so pena, los que la hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24,00 horas entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos. El fallido no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal. Asimismo intímaselo constituir domicilio dentro de las 48,00 horas de publicado el presente, bajo pena de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 27/12/94 Nº 4167 v. 2/1/95

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tévez, sito en la Avda. Callao Nº 635, Piso 3º, comunica por cinco días la quiebra de "DE ORLOFF OMAR OSCAR", decretada con fecha 28 de junio de 1994; Síndico designado Víctor R. Bellaria con domicilio constituido en El Quijote 2526, quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 27/2/95. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 17/3/95 y 7/4/95 respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 4/5/95 a las 9:30 hs. en la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces: Intímase al fallido y a los administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 23/12 Nº 4131 v. 29/12/94

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31 sito en Callao 635, 3º piso, Capital Federal comunica por cinco días que con fecha 30 de noviembre de 1994, se ha decretado la quiebra de SEDARE S.R.L. expte. Nº 22.412. El síndico designado contador Sergio Oscar Dziadek con domicilio constituido en la calle Montevideo 666, 5º, Capital Federal. Se hace saber que se ha fijado plazo hasta el día 12 de abril de 1995, para que los acreedores soliciten verificación y presenten ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos. Se fija audiencia para la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 21 de junio de 1995, a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. La fallida deberá dentro de las 24 horas entregar a la sindicatura toda la documentación que obrare en su poder. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces y quienes tengan bienes de la deudora, deberán ponerlos a disposición de la sindicatura dentro de los cinco días de su intimación. Se intima a la fallida y a sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) satisfaga los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11 LC. en el plazo de cinco días y en igual plazo de corresponder, los contemplados en los incisos 1 a 7 del mismo artículo. b) constituya en autos domicilio legal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 27/12/94 Nº 4170 v. 2/1/95

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, interinamente a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 33 a cargo de la Dra. Beatriz Rotondaro, sito en Talcahuano 550, Piso 6º, comunica por cinco días que con fecha 16 de noviembre de 1994 se ha decretado la quiebra de SIOGAT S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de agosto de 1993, bajo el Nº 5967 del libro 98, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas, con domicilio en Av. Corrientes 5683, 1º Piso "A", Capital Federal, habiéndose designado Síndico al Contador Mario Jasaltzky, con domicilio constituido en Cerrito 228, 3º Piso "C", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de marzo de 1995. En caso de proponerse concordato resolutorio, se convoca a los acreedores para la Junta del día 5 de junio de 1995, a las 9.00 hs. La que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 19 de abril de 1995, y 11 de mayo de 1995, respectivamente. Asimismo se intima a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la deudora que tengan en su poder y se prohibe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la deudora y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se la intima asimismo para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley de concursos y entregue al Síndico los libros de comercio y documentos." Fdo.: Miguel F. Bargalló. Juez.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1994.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 22/12 Nº 4117 v. 28/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 interinamente a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi (sito en Talcahuano 550, piso 6º), Secretaría Nº 33 de la Dra. Beatriz Rotondaro, comunica por cinco días que con fecha 11 de noviembre de 1994, se ha decretado la quiebra de "CIRCULO DEL HOGAR S.A. para fines determinados", habiendo sido designado síndico el contador Rubén Daniel Sarafian con domicilio constituido en Larrea 516, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de marzo de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 24 de mayo de 1995, a las 9.00hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal, a efectos de tratar la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentada, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Intímase a la fallida para que dentro de las cuarenta y ocho horas entregue al síndico los bienes que tenga en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1994.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 22/12 Nº 4118 v. 28/12/94

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl Alberto Taillade, Secretaría Nº 39, a cargo interinamente del Dr. Luis Alberto Palomino, sito en Talcahuano 550, piso 7, Capital Federal, hace saber en autos: "LABEAU, CARLOS ALBERTO s/ Concurso civil", por cinco días, que el 1 de diciembre de 1994, se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de CARLOS ALBERTO LABEAU, con domicilio en Lavalle 1474, primer piso, "B", Capital Federal. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos justificativos ante el síndico designado Rosa Mirta Muchenik, con domicilio en Arenales 3147, 9º "B", Capital Federal, hasta el día 30 de marzo de 1995. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 24 de abril y 16 de mayo, ambos de 1995, respectivamente. La Junta de acreedores se celebrará necesariamente en la Sala de Audiencias del Juzgado de Comercio Nº 21, el día 12 de junio de 1995, a las 10,30 horas, con el número de acreedores que asistieren. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 23/12 Nº 6515 v. 29/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, en los autos caratulados ISULCO S.A. s/Quiebra, hace saber que hasta el día 27 de marzo de 1995, se ha fijado el término dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico Rodolfo Picado, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, 2º piso, of. "36", Capital Federal, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 19/4/95 y 11/5/95, respectivamente. Se ha fijado la audiencia del día 2 de junio de 1995 a las 10:30 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, la que se celebrará con los acreedores que concurran (LC. 96, inc. 2º). Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces intimando a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 27/12/94 Nº 4171 v. 2/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a cargo del Dr. Luis Alberto Palomino (interino), sito en Talcahuano 550, séptimo piso, hace

saber que en los autos "INTER COTTON ASOCIADAS S.A. s/Concurso Preventivo de Acreedores" con fecha 30 de noviembre de 1994 se ha declarado abierto el concurso preventivo de INTER COTTON ASOCIADAS S.A. fijándose plazo hasta el día 3 de abril de 1995 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la Síndica Contadora Martha M. Comba, con domicilio en H. Yrigoyen 1349, piso cuarto, "B", Capital Federal. Los informes de los arts. 35 y 40 serán presentados los días 26 de abril de 1995 y 18 de mayo de 1995, respectivamente. El día 9 de junio de 1995 a las 10.30 horas se celebrará la Junta de Acreedores en la que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Comercio Nº 21. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 27/12/94 Nº 6776 v. 2/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550, piso 7º, hace saber en los autos "A.P. GREEN INDUSTRIAS REFRACTARIAS ARGENTINAS S.A. s/Quiebra s/Incidente de Distribución de Fondos" (expte. 24.087), que se ha presentado en autos el proyecto de distribución de fondos. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 27/12 Nº 15.980 v. 28/12/94

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra del Sr. BARBIERI, EDUARDO NORBERTO (DNI. Nº 7.781.163) con fecha 7 de octubre de 1994, en la cual se ha designado síndico a la Contadora Cristina B. Collia, con domicilio en Pasaje del Carmen 716, 8º Piso, dpto. "B", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de marzo de 1995. El síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551 el día 27 de marzo de 1995 y al que se refiere el art. 40 de la misma ley el día 19 de abril de 1995. Designar el día 11 de mayo de 1995, a las 10.00 hs. para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de ser propuesto por el deudor, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Dado lo preceptuado por el art. 95 del cuerpo legal citado se resuelve: Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de aquél; intimar al deudor para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 93 segundo párrafo de la ley citada; prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; intimar al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio en el lugar de radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Firmado: Javier E. Fernández Moores. Juez.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994.
Darío Melnitzky, secretario interino.

e. 27/12/94 Nº 4172 v. 2/1/95

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo interinamente del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, de esta Capital, comunica por cinco días la Quiebra de "ARCONEX S.A." decretada el día 30-11-94, cuyo Síndico actuante es el Contador Jorge Angel Ramón Luna, el cual constituyó domicilio en la calle Bogotá 86, PB. "A", ante quien los Acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 17-4-95. El Art. 35 LC. vence en fecha 30-4-95. Y el Art. 40 de la misma Ley vence en fecha 29-5-95. De corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará en fecha 19-6-95, a las 10:00 hs. en el lugar que se indique oportunamente y con la previsión que se realizará con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 27/12/94 Nº 4173 v. 2/1/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, en los autos caratulados "SUD ATLANTICA CIA. DE SEGUROS S.A. s/Disolución y Liquidación", Expte. Nº 46.210/93, comunica por cinco días que: el informe previsto por el art. 35 de la ley 19.551 se presentará el día 2 de mayo de 1995 y el informe general del art. 40 del mismo cuerpo legal el 6 de junio de 1995 y; que como término para iniciar los incidentes contemplados por el art. 38 de la citada ley, se ha fijado el día 23 de agosto de 1995. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1994.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 27/12/94 Nº 4174 v. 2/1/95

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550, 8 Piso, hace saber por cinco días que con fecha 17 de noviembre de 1994 se ha decretado la quiebra de STAHLKE SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en la Inspección General de Justicia el 17 de noviembre de 1982, bajo el Nº 7986, Libro 96, Tomo A Esan, intimándose a los acreedores para que hasta el día 28 de marzo de 1995 presenten al síndico Carlos Alberto Rivas, con domicilio en Uruguay 239, piso 8º "C", sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La junta de acreedores, en caso de proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 2 de junio de 1995, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzgado, sita en Talcahuano 550, 8 Piso. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue todos sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta Ciudad dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores VERA EISENHARDT; RAUL GUILLERMO ALVAREZ; FRIDA EISENHARDT. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "STAHLKE SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario

e. 23/12 Nº 4132 v. 29/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550, 8 Piso, hace saber por cinco días que con fecha 3 de Noviembre de 1994 se ha decretado la quiebra de VIZIOLI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Inspección General de Justicia el 2 de octubre de 1985, bajo el Nº 5627, Libro 86 de S.R.L., intimándose a los acreedores para que hasta el día 17 de febrero de 1995 presenten al síndico Mario Rafael Cabrosi, con domicilio en Uruguay 390, piso 8º, "E", sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La junta de acreedores, en caso de proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 26 de abril de 1995, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzgado, sita en Talcahuano 550, 8 piso. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta Ciudad dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores HUGO GUSTAVO VIZIOLI y JUAN CARLOS VIZIOLI. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "VIZIOLI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires 15 de diciembre de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 23/12 Nº 4133 v. 29/12/94

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 49, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 8º p. comunica por el término de 5 días, que se decretó la quiebra de MANUEL PIECZANSKI. El síndico de la misma es la contadora Eva Gorsd con domicilio constituido en la calle Montevideo 666 10º p. of. 1001. Se fija el día 23 de marzo de 1995, para que los acreedores presenten ante la sindicatura sus acreencias. El órgano sindical presentará los días 17 de abril y 9 de mayo de 1995, los informes a los que se refieren los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 respectivamente. Se señala la audiencia del día 31 de mayo de 1995, a los efectos de proceder a la junta de acreedores, en caso de corresponder, la que se llevará a cabo a las 9,30 hs. con los acreedores presentes en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se intima a la fallida para que en el plazo de 24 hs. ponga en poder del síndico libros y papeles en su poder, y para que en el término de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 95.7 de la L.C. Se intima a terceros tenedores de papeles o bienes pertenecientes al fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, y se les prohíbe realizar pagos al mismo, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 23/12 Nº 4134 v. 29/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra de "EL IMPERIO DEL NEUMATICO S.A.", Expte: Nº 21.396, siendo el síndico designado en autos el Contador Fabián Rolando Cusini, con domicilio en la calle Cerrito 228, 3º "C", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 6 de abril de 1995. El síndico presentará el informe previsto por el artículo 35 de la LC. el día 2 de mayo de 1995, y el que se refiere al artículo 40 de la LC. el día 23 de mayo de 1995. Fíjase como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 14 de junio de 1995 a las 9.30 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros que entreguen al síndico los bienes que se encuentre en su poder, pertenecientes a aquélla. Intímase a la fallida a fin de que cumpla con los requisitos exigidos por el art. 93 de la LC. y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 horas. Prohíbase efectuar pagos a la fallida. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados Judiciales.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario.

e. 27/12/94 Nº 4175 v. 2/1/95

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 interinamente a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 52, a cargo interinamente del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en la calle Callao 635, Piso 1ro., de Capital Federal en los autos caratulados "ALSBERG HNOS. Y CIA. SOC. DE HECHO DE ALSBERG LUIS ROBERTO, ALSBERG FABIAN RODOLFO, STELLA MARIS GARASTO DE ALSBERG y RODOLFO ALSBERG s/Concurso Preventivo de Acreedores", ha resuelto con fecha 24 de noviembre de 1994 declarar abierto el concurso preventivo de la firma ALSBERG HNOS. Y CIA. SOC. DE HECHO de ALSBERG LUIS ROBERTO, ALSBERG FABIAN RODOLFO, STELLA MARIS GARASTO DE ALSBERG y RODOLFO ALSBERG con domicilio legal en la calle Ciudad de la Paz número 2572, piso 7mo., Dpto "C" de Capital Federal, habiéndose designado síndico a la contadora Marta Acuña, con domicilio en la calle Combate de los Pozos Número 129, Piso 1ro. "C" de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de mayo de 1995, fijándose como fecha para la reunión de la Junta de Acreedores el día 03 de Agosto de 1995, a las 10.00 hs., previniéndose que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. La sindicatura presentará los informes establecidos por los arts. 35 y 40 L.C. los días 08 de junio de 1995 y 29 de junio de 1995 respectivamente. Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 23/12 Nº 15.591 v. 29/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, interinamente a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 51, a cargo del suscripto comunica por 2 días que llama a mejora de oferta para la venta del inmueble denominado "FINCA DON HECTOR - BODEGA LA REDUCCION" de propiedad de GRECO HNOS. SAICA sito en el distrito Reducción, departamento de Rivadavia, Pcia. de Mendoza. La propiedad se vende ad-corpus y se compone de las siguientes fracciones: 1) Una fracción de 117 has. 480 m2, 11 decímetros cuadrados. Inscripta en el Registro de la Propiedad de Mendoza bajo el Nº 35.499 Fs. 925 Tº 45 E. de Rivadavia, Mendoza del 29/12/1972. 2) Una fracción de 19 has. 5324 m2, 76 decímetros cuadrados. Inscripta en el Registro de la Propiedad de Mendoza bajo el Nº 35.590 Fs. 1 Tº 46 E. de Rivadavia, Mendoza. 3) Una fracción de 25 has. 5000 m2, y una fracción de 8 has. 1755 m2, 80 decímetros cuadrados ambas inscriptas en el Registro de la Propiedad de Mendoza bajo el Nº 36.189 Fs. 359 Tº 46 E. de Rivadavia, Mendoza con fecha 11/4/1972. La venta ha sido ordenada en los autos: "GRECO HNOS. SAICA s/Quiebra s/Incidente de Venta FINCA DON HECTOR". Precio Básico: U$S 280.000 pagaderos en la siguiente forma: 5 % en concepto de garantía, 25 % al momento de la comunicación de la adjudicación y el saldo pagadero: 30 % a los 180 días del momento de la comunicación de la adjudicación y el 40 % a los 12 meses de la fecha precitada. El interés sobre la financiación será equivalente al percibido por el Banco de la Nación Argentina para préstamos en dólares estadounidenses. Debe entenderse que el precio de oferta es con exclusión del IVA. Se deja constancia que el adquirente se hará cargo de los trabajadores en relación de dependencia respetando todas las obligaciones emanadas de la Ley de Contrato de Trabajo. Presentación de las ofertas hasta el 23 de febrero de 1995 a las 9,30 horas. Audiencia para Apertura de Sobres: 23 de febrero de 1995 a las 10,00 horas en el Juzgado Actuante sito en Callao 635, piso 1º de Capital Federal. Los interesados podrán pedir aclaraciones hasta el 8 de febrero de 1995 a las 13,30 horas. Demás condiciones, descripción del inmueble y forma de venta en el pliego cuya adquisición es condición necesaria para participar en el llamado a licitación por Mejora de Oferta. Valor del Pliego: $ 50. Venta en Sindicatura Oficial Ley 22.334, Av. Julio A. Roca 651, 1º subsuelo, Capital Federal, de lunes a viernes de 14,00 a 19,00 horas y en Sindicatura Mendoza, Necochea 44, piso 3º, Dpto. "6", de lunes a viernes de 8,30 a 12,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 27/12 Nº 15.782 v. 28/12/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 26/12/94 - Vence: 28/12/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Marcelo Gallo Tagle	29/11/94	ELBA GLADYS HERNANDEZ DE BANI CESANO	6439
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	30/11/94	OSCAR CUEVAS Y MARIA SILVA	6489
5	9	Eduardo Antonio Collazo	05/12/94	FELISA ANGELICA BATTA DE GUERRASIO	6442
11	22	María Isabel Benavente	12/12/94	ACHIROPITA FLOLASCO	15.594

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	16/09/94	ANA MOCIEJUNAITE DE BUTAS	6501
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	05/12/94	CARMEN PERLA DE TRUYOL ORFILA	6434
20		Celia Angeles Pérez	07/12/94	ISIDRO DUNKELMANN	6437
27	UNICA	Roberto Parrilli	27/10/94	CONCEPCION VAZQUEZ Y DELMIRO VAZQUEZ	6446
27		Roberto Parrilli	06/12/94	JUAN MANUEL LOPEZ LOPEZ	6433
30	UNICA	Santiago González Balcarce	29/11/94	VERA GRUSETCHI DE GAVRILIUC	6487
30		Santiago González Balcarce	14/12/94	MARIA ELBA RUIZ DE GOMEZ	6458
30	UNICA	Santiago González Balcarce	29/12/94	RAQUEL GOLDMAN DE HERBSTEIN	6499
34	UNICA	José María Pérez	24/03/92	MARIA CESARINI DE TACCETTA	6558
34		José María Pérez	13/12/94	JOSE BERNATH	6425
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	09/12/94	PILAR CANDIDA CAMPOS GEUNE	15.469
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	07/12/94	OSVALDO DEL RIO	6504
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	15/12/94	EDUARDO OSCAR ROSTAGNO	6436
42	UNICA	Jorge E. Beade	07/12/94	ANGELA MARINA DELGADO Y HERIBERTO ROMAN	6506
42		Jorge E. Beade	12/12/94	ALICIA EMMA CASCARDO	6538
45	75	Marisa S. Sorini	09/12/94	AMELIA ARRA	6448
45	UNICA	Marisa S. Sorini	14/12/94	ROSA GASPAR	6428
45	UNICA	Marisa S. Sorini	15/12/94	AMELIA SANTAGADA	6483
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	08/11/94	ANTONIO FOSCARINO Y ANGELA CARCHEDI	6502
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	12/12/94	CARLOS MAXIMO MENENDEZ Y DOLORES LOPEZ	6484
48	UNICA	Ana María Himschoot	14/12/94	MARIA GARCIA	6440
50		Juan C. Insúa	12/12/94	NICOLAS GRECO	6454
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	01/12/94	AMALIA PURICELLI Y JOSEFINA ERNESTA PURICELLI	6422
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	13/12/94	MARIA KEANE	6427
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	13/12/94	CLARA CECILIA GONZALEZ	6488
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	24/11/94	PEDRO LAURO	6431
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	06/12/94	DEYANIRA QUANTIN	15.502
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	06/12/94	RODOLFO ERNESTO POMBO	15.503
53		Elsa Isabel Miranda	09/12/94	FELIX SITNIK	6505
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	09/12/94	EDUARDO VALENTE	15.487
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	14/12/94	JOSE OCCHIUZZI	6551
53		Elsa Isabel Miranda	29/12/94	FALCZUK ARON SAMUEL	6432
58	88	Viviana Fernández Seoane	06/12/94	ENRIQUE DLUGACH	6548
60	80	María Delia E. de Osores	01/12/94	ELENA ERMINDA GIANI	6444
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	15/12/94	ALBERTO ENRIQUE ORDOÑEZ	6513
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	14/11/94	BEATRIZ MARIA CASTRO DE LANCIONI	15.467
65		Rubén D. Orlandi	12/09/94	CARMELO MARTINEZ PEREZ	6429
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	05/12/94	ANDREA ELVIRA GONZALEZ	6532
65		Rubén D. Orlandi	05/12/94	JOSE ESPOSITO	6426
66	96	Juan José Caprín	28/11/94	ANA MARIA CORONADO PASTOR	15.527
66	UNICA	Juan José Caprín	13/12/94	MERCEDES HAIDEE VIRASORO	6482
66		Juan José Caprín	14/12/94	DONATO BLOISI	6495
67		Julio M. A. Ramos Varde	07/12/94	LLASER GERARDO	6516
69		Nora C. González de Roselló	02/12/94	LAURA COSTOYA DE SOSA	6441
69		Nora C. González de Roselló	14/12/94	JORGE EDUARDO SAENZ DE SANTA MARIA	6475
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	23/11/94	JORGE ELIAS CRISANTO DEL CARMEN PINERO	6481
70		Julio Alfredo Auliel	25/11/94	AMALIA MARIA VACCARI	6500
71		Susana A. Nóvile	14/12/94	Leon Jose Maria MIRAU o León José María MIRAU o León David MIRAU o León David MIRAU JUNGUES o JUNGES o León D. MIRAU y ENRIQUETA GARCIA o GARCIA LOPEZ	6455
73		Dolores Miguens	14/11/94	ALFREDO SALVADOR FANUELE	6490
74	UNICA	Juan A. Casas	05/12/94	CARMEN MARIA ZANACCO	6497
74	UNICA	Juan A. Casas	16/12/94	ROBERTO DIMAS FERNANDEZ SPERONI Y MARIA CRISTINA MENENDEZ BEHETY	15.565
75	UNICA	María Inés Lezama	13/12/94	SVATOPLUK ANTONIO MALINSKY O SVATOPLUK MALINSKY	6467
80	UNICA	María Elena Ucar	15/12/94	MARIA ELENA LAPIDO	6478
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	25/11/94	HORACIO SANCHEZ	6423
90		Martín Alejandro Christello	14/12/94	JUSTO GUILLERMO SOLANO	6510
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	14/12/94	CARLOS FEDERICO GUALCO	6445
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	14/12/94	JULIO DEULOVOL	6494
91	UNICA	Alberto Ugarte	06/12/94	SINISCALCHI MIGUEL FELIPE	15.564
94	UNICA	Eduardo Parody	14/12/94	MARIA STEFANI DE MARTIN	6491
98		José Luis González	14/10/94	IBRAHIM MAKOUL	6503
110	UNICA	Eduardo José Gorris	10/11/94	OSCAR CESAR GARCIA	6496

e. 26/12 Nº 237 v. 28/12/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

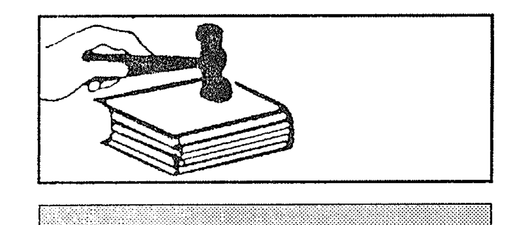
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 27/12/94 - Vence: 29/12/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Marcelo Gallo Tagle	16/12/94	ALICIA ANGELA PALMIERI	6588
1	1	Marcelo Gallo Tagle	16/12/94	PEDRO ANTONIO CANDIO	6587
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	06/12/94	SUSANA ELDA QUADRI DE MEDINA	6642
11	22	María Isabel Benavente	19/12/94	VICTORIA DORA LAMELA DE TORTI	6656
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	16/12/94	GUIDO BISSO Y MARIA ELENA MALDONADO DE BISSO	6611
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	19/12/94	FILOMENA CIMINELLI	15.751
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	16/12/94	MARIA MATILDE TORMEY	6649
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	16/12/94	ELIAS ISAAC STRUGO	6602
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	15/12/94	JULIA EUGENIA RIMOLDI	6635
24	UNICA	Alejandro Daniel Rodríguez	14/12/94	MARIA VELTRI	6581
29		Juan Pablo Rodríguez	05/12/94	JUAN SANTIN	6599
30	90	Santiago González Balcarce	10/11/94	ALEJANDRO KAPLAN	6601
30		Santiago González Balcarce	07/12/92	LEON KOZAK, SAIB KOZAK O LEIB KOZAK	15.618
30		Santiago González Balcarce	07/12/94	FLORENTINO EUSTAQUIO GAUNA	6593
30	UNICA	Santiago González Balcarce	12/12/94	ENRIQUE PEDRO ORTEGA	6564
30	UNICA	Santiago González Balcarce	12/12/94	HORACIO VENANCIO VALLEJO	6566
30	UNICA	Santiago González Balcarce	12/12/94	CANTIANI AMLETO	6600
30	UNICA	Santiago González Balcarce	13/12/94	OSCAR ALVARO SOLER	15.744
31		Ricardo Adolfo Leyba	07/07/94	FIORELLO PASQUALINI	6661
33	UNICA	Clementina Del Valle Montoya	16/12/94	NORMA LIDIA TRONCOSO DE VAZQUEZ	6571
34	UNICA	José María Pérez	14/12/94	JOSE CELENTANO Y ERMELINDA PIERRI	6572
35		Alejandra D. Abrevaya	06/12/94	EDGARDO ENRIQUE MERLASSINO	6657
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	07/12/94	ANIBAL RODOLFO CASTILLO	6606
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	13/12/94	JUANA DOMINGA IGLESIAS	6640
37	UNICA	Gustavo Daniele	14/12/94	JOSE RAMON LOPEZ	6582
39		Ernesto J. García Rojas	15/12/94	PAULINA DOVER O DOUER DE STERZOVSKY	6583

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
39	UNICA	Ernesto J. García Rojas	15/12/94	ELISA HERMINIA VERGA	15.701
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	15/12/94	LUIS BOSETTI	6590
45	UNICA	Marisa S. Sorini	13/12/94	ABRAHAM PERELROISIN Y ANA SAPIR	6591
45		Marisa S. Sorini	15/12/94	AVELINO LUCIANO GONZALEZ	6613
45	UNICA	Marisa S. Sorini	15/12/94	MARIA ANUNCIACION SERGIO DE PICCOLO	6641
45	75	Marisa S. Sorini	19/12/94	HIGINIO RICARDO BUSTAMENTE Y LUISA GOSALBES	6677
45	75	Marisa S. Sorini	20/12/94	LUIS ALEJANDRO RAMON MANCUSO	15.752
46		Luis Alvarez Juliá	15/12/94	SERGIO CLAUDIO MIRAVALLES	6597
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	15/12/94	MARIA CLARA MIRANDA	6634
52		Silvia N. de Pinto	25/11/94	LORENZO DIAZ FALCON Y FRANCISCA CASTELLANOS	15.672
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	13/12/94	PEDRO ALDO BALEATO	6654
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	06/12/94	DAGUER JORGE DEL VALLE	6570
53		Elsa Isabel Miranda	09/12/94	ISMAEL ALFREDO VALENCIA	15.756
53		Elsa Isabel Miranda	09/12/94	MARIO NAPOLEON COLOMBO	6580
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	13/12/94	CARMEN GIMENEZ	15.666
59		Fernando Cesari		RODOLFO HECTOR INCICCO	6644
59		Pablo M. Aguirre	30/11/94	WALTER BRUNO VEZZA	15.740
62	92	Mirta Lucía Alchini	11/10/94	REYNOSO ELENA ANGELICA	15.694
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	15/12/94	ORIO BEATRIZ MARINA	6623
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	03/11/94	RAQUEL JULIA ARRUFO	6603
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	14/12/94	ANTONIA MO DE LOPEZ	15.702
66		Juan José Caprín	05/12/94	ESTHER PLAZA	6594
66	UNICA	Juan José Caprín	12/12/94	ORLANDO JUAN BRAVI	6646
66	UNICA	Juan José Caprín	15/12/94	KOHAN DE SENDEREY SUSANA	6616
66	UNICA	Juan José Caprín	16/12/94	OLINDA MARIA LAFARGA	15.638
66		Juan José Caprín	16/12/94	JOSE MASSUD	6610
69		Nora C. González de Roselló	09/12/94	YOLANDA GARBARI	6617
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	13/12/94	GONAZALO SANTIAGO	6643
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	16/11/94	SORIA FAUSTINO PASCUAL	15.612
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	05/12/94	ELENA MARGARITA MESSINA	6563
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	14/12/94	JOSEFA MARTIN	6607
73		Dolores Miguens	14/11/94	JULIA O JULIA VIRGINIA CLEMENTI Y ALFREDO O ALFREDO PASCUAL JOSE DELSERE	15.665
73	UNICA	Dolores Miguens	21/11/94	VICENTE IPPOLITO Y CLEMENTINA ARRUA DE IPPOLITO	6609
74	UNICA	Juan A. Casas	14/12/94	TERESA CARMEN GONZALEZ	6562
75	UNICA	María Inés Lezama	16/12/94	MARIA ROSA GARRIGA Y MODESTO MORENO	15.681
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	15/12/94	EMILIA SOLER	6672
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	14/12/94	ARGEMIRO CADAHIA ALMUIÑA	6592
98		José Luis González	06/12/94	BRIGIDA ARELLANO DE MORILLAS	15.758
99	UNICA	Marta N. Coccia	15/12/94	JUAN EUGENIO ROVERE	6579
99	UNICA	Marta N. Coccia	15/12/94	ANA CHARLIN	6578
107		Eduardo A. Maggiora	01/12/94	D'ANNUNZIO NELIDA MAGDALENA	6658

e. 27/12 Nº 238 v. 29/12/94



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 32, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Omar Luis Díaz Solimine, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHIAPPE, JORGE HORACIO c/CHIARIGLIONE, MARIA DEL CARMEN s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 23.190/94), que el Sr. martillero Alberto Daniel Quinteros rematará públicamente el día 30 de diciembre de 1994, a las 9 horas, en la sala sita en la calle Humberto Iº Nº 2042 de la Capital Federal, la unidad funcional Nº 10, letra "I", ubicada en el 3º piso del edificio de la calle La Rioja Nº 520/24 de la Capital Federal. Superficie total: 46,83 m2. Porcentual: 6,49 %. Matrícula FR 9-138/10. Título agregado en autos, a fs. 8/13. Consta de un comedor, una habitación, cocina, baño y pasillo todo en regular estado de conservación. Se encuentra ocupado por la demandada, en carácter de propietaria. Registra deudas: Aguas Argentinas $ 29,60 (fs. 24/6). Obras Sanitarias $ 18,02 (fs. 32/4). Expensas comunes $ 520,24 (fs. 35/8). Puede visitarse los días 28 y 29 de diciembre, entre las 15 y las 17 horas. Base de venta: $ 26.100. Seña 30 %. Comisión 3 %. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Mayor información dirigirse al Juzgado interviniente, calle Alsina Nº 1418, 1º piso.

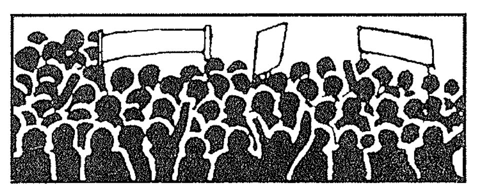
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Omar Luis Díaz Solimine, secretario.
e. 27/12 Nº 15.928 v. 28/12/94

Nº 50

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, Secretaría Unica, sito en la calle Uruguay 714, piso 3º de Capital Federal, en autos: "STOCCO, JUAN CARLOS PABLO c/FENOGLIO, MARIA ELISABETH s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 67.406/92, comunica por dos días que el martillero Roberto A. Di Pietro (671-1985) rematará el día 24 de febrero de 1995, a las 9,30 hs., en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, las 58/72 avas partes indivisas del inmueble ubicado en Boulevard Atlántico, prolongación del llamado Mar de Sud, jurisdicción del Pdo. de Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. As., edificado en la Manzana Nº 8, sobre la playa, con frente al Océano Atlántico, entre los arroyos "La Tigra" y "La Carolina", según título. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 156, Partida Nº 2459, Matrícula 29.676. El mismo es un hotel que consta de: Sótano, pta. baja, primer piso, salón comedor, bar, hall, dos patios y cocina principal, constando de 45 habitaciones aproximadamente, ubicadas en pta. baja y alta, alguna de ellas con baño privado. El estado general de conservación es malo, con paredes derrumbadas, prácticamente inhabitable, ocupado por el Sr. Julio Sola, quien manifestó que él y su hijo menor son usufructuarios del fondo de comercio y en tal carácter haber locado cuatro de los dptos. adyacentes al inmueble principal, siendo las mismas de dos habitaciones, baño y cocina y otra de tres ambientes, baño y cocina. Asimismo otra vivienda sobre la calle 13 entre 100 y 102 está locada. No exhibiendo en ninguno de los casos contratos de locación, ni de usufructo, según constancias de fs. 197. Superficie 7.499,56 m2. Dejándose constancia que sobre el bien existe una anotación de litis, de los autos: "BOULEVARD ATLANTIC S.A. c/FENOGLIO, MARIA s/Nulidad de Escritura", en trámite por ante el Juzgado en lo Civil Nº 35 de esta Capital. Base pesos ciento veinticuatro mil setecientos ochenta ($ 124.780) a fs. 235, correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 del Cód. Procesal, y deberá depositar el saldo de precio en la oportunidad prevista por el Art. 580 del Cód. Procesal, bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 584 del mismo cuerpo. Deudas, con OSN a fs. 172, no registra deuda porque no posee red del respectivo servicio, con Municipalidad de Gral. Alvarado a fs. 174/5/6 $ 6.493,51 al 13/4/94, con Rentas a fs 187/88 $ 19.186,97 al 28/3/94. Dicho inmueble podrá ser visitado los días 21 y 22 de febrero de 1995 de 10 a 13 hs.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1994.
Juan C. Insúa, secretario.
e. 27/12 Nº 6707 v. 28/12/94

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO FRENTE GRANDE

Distrito Salta

El Señor Juez Federal con competencia electoral de la provincia de Salta, Dr. Abel Cornejo, Secretaría Electoral del Dr. Pablo Mariño, hace saber a los partidos políticos reconocidos y en formación a los efectos previstos por el art. 14 de la Ley 23.298, que la agrupación política "FRENTE GRANDE" adoptó dicho nombre partidario con fecha 5 de septiembre de 1994. Fdo.: Abel Cornejo - Juez Federal.
Pablo Mariño, secretario electoral.
e. 26/12 Nº 4153 v. 28/12/94

PARTIDO FRENTE GRANDE

Distrito Jujuy

A los fines dispuestos por el art. 14 —apartado 2º— de la Ley Nº 23.298, el Juzgado Federal de Jujuy con competencia Electoral a cargo del Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Secretaría Dra. Elvira Ortiz de Matteucci, comunica por tres días, en la causa caratulada: "FRENTE GRANDE —Solicita reconocimiento de Personería Jurídico-Política—", Expte. Nº 57/94, que la denominación adoptada por dicho partido en el acta de Fundación y Constitución de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, es la de "FRENTE GRANDE".

San Salvador de Jujuy, 2 de diciembre de 1994.
Elvira Ortiz de Matteucci, secretaria.
e. 26/12 Nº 4154 v. 28/12/94

PARTIDO FRENTE GRANDE

Distrito Santa Cruz

El Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia electoral de la Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Gerardo Daniel Caamaño, por subrogancia legal, Prosecretaría Electoral a cargo de la Dra. Sofía Felisa Viritilne, hace saber, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 23.298, que en los autos caratulados "PARTIDO FRENTE GRANDE s/solicita reconocimiento como partido de distrito" (Expte. 816, F. 46, año 1994) con fecha 1 de diciembre de 1994, se constituyó la agrupación política de autos, que persigue el reconocimiento de su personería jurídico política como partido de distrito.

Prosecretaría Electoral, Distrito Santa Cruz, 14 de diciembre de 1994.
Sofía F. Viritilne, prosecretaria electoral.
e. 26/12 Nº 4156 v. 28/12/94

PARTIDO MOVIMIENTO DE UNIDAD SANTACRUCEÑA

El Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia electoral de la Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Gerardo Daniel Caamaño, por subrogancia legal, Prosecretaría Electoral a cargo de la Dra. Sofía Felisa Viritilne, hace saber, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 23.298, que en los autos caratulados: "MOVIMIENTO DE UNIDAD SANTACRUCEÑA/ Solicita reconocimiento como partido de distrito" (Expte. 817, Fº 46, año 1994) con fecha 13 de diciembre de 1994, se constituyó la agrupación política de autos, que persigue el reconocimiento de su personería jurídico-política como partido de distrito.

Prosecretaría electoral, distrito Santa Cruz, 15 de diciembre de 1994.
Sofía F. Viritilne, prosecretaria electoral.
e. 27/12 Nº 4177 v. 29/12/94